Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, jueves 2 de agosto de 1956 — Número 18.204

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

M. I. V., MANUFACTURA INDUSTRIAL VIDRIERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital, doctor Luis M. Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el socio don Rodolfo Federico Benítez, vende, cede y transfiere por partes iguales, a los socios Antonio Tomás Hernández, Héctor Rivada, Carlos Hernán Fornigo, Carlos Baete y José María Varela, las cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "M. I. V. MANUFACTURA INDUSTRIAL VIDRIERA, SOC. DE RESP. LTDA"; por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea diez mil pesos a cada uno de los adquirentes, según así consta del documento de 13 de junio de 1956.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 20.— e.2|8-Nº 15.734-v.2|8|56

KLEINBORT HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 Acuerdo General de Ministros del 14, de enero de 1947 - Art. 6o)."

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 40 PAGINAS

Edictos

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Pág. 1)

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Anteriores (Pág. 25)

COMANDO 2. REGION MILITAR
Anteriores (Pág. 25)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos (Pág. 20)
Anteriores (Pág. 25)

REMATES JUDICIALES
Nuevos (Pág. 22)
Anteriores (Pág. 33)

AVISOS DIVERSOS
Nuevos (Pág. 22)
Anteriores (Pág. 35)

REMATES
Nuevos (Pág. 23)
Anteriores (Pág. 35)

TRANSFERENCIAS
Nuevas (Pág. 23)
Anteriores (Pág. 35)

CONVOCATORIAS
Nuevas (Pág. 24)
Anteriores (Pág. 38)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

señores Rachmiel Kleinbort, Joel Kleinbort, Faiwel Kleinbort y Juan Kleinbort, en su carácter de únicos socios de "Kleinbort Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos treinta y dos, al folio trescientos sesenta y nuevo del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fechas: cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochenta, al folio cuatrocientos treinta y nueve del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos trece, al folio doscientos cincuenta y ocho del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran: Que han convenido de común acuerdo en dejar formalizado por el presente acto, las siguientes modificaciones del contrato social vencido con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis: a) Con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; b) Aumentar el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, elevándolo de la suma de quinientos mil pesos moneda nacional a que asciende actualmente, al total de un millón de pesos moneda nacional; c) Ampliar el plazo de duración al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y reformar sus artículos por otros quince en total; d) Y como consecuencia de lo expuesto, dejar por el presente instrumento refundido el texto íntegro del contrato por el cual se regirá en el futuro la nombrada sociedad, cuyas bases y cláusulas quedan redactadas en la siguiente forma: Primero: Bajo el rubro social de "KLEINBORT HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de la cual son sus únicos componentes los señores Rachmiel Kleinbort, Joel Kleinbort, Faiwel Kleinbort y Juan Kleinbort. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de Taller de Tapicería en General y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Muñiz número mil trescientos sesenta y dos. — Tercero: La duración de este contrato es de veinte años, a contar del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con ciento veinte días de anticipación, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital está constituído por la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado entre los cuatro socios por partes iguales, o sea doscientos cincuenta cuotas cada uno, que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Capital totalmente integrado en dicha proporción en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, depósitos bancarios y demás bienes, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco que se agrega y forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración y Gerencia de la sociedad, será ejercida por los cuatro socios, quienes se distribuirán sus tareas en la que se reemplazarán unos a otros, no pudiendo ninguno de ellos dedicarse a otras actividades similares o no con la de la explotación social, sin autorización expresa de los demás socios. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma individual, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; con la sola excepción que deberán firmar dos gerentes en forma conjunta cuando se trate de obligar a la sociedad en escrituras públicas o privadas, vales y pagarés y contratos. — Para librar cheques bastará la firma de uno sólo de los socios, como asimismo para efectuar endosos de pagarés de terceros a favor de la sociedad, la que podrá descontarlos con la firma de uno sólo de los socios. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la firma manuscrita o a sello de "Kleinbort Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, transferirlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos: conferir poderes especiales o generales y revocarlos: formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; para todo lo cual podrá otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo podrá actuar ante Instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, etc. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos de los socios lo requieran, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a la Ley de Impuesto a los Réditos; y 3º) El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción y de acuerdo a los capitales suscriptos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Noveno: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales se requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. — Décimo: La sociedad expresará su voluntad en asambleas, cuyas disposiciones obligan ante la sociedad misma a cada uno de los socios gerentes y personal en general. — Para dar validez a sus disposiciones, las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser convocadas por un Gerente o por iniciativa de cualquiera de los socios, con no menos de siete días de anticipación para Asambleas Ordinarias, y para las Extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación, y expresando el objeto, fecha y hora de reunión y realizarse en el domicilio social; b) Resolver por votación y por mayoría afirmativa de las tres cuartas partes del capital social, asignándose a cada socio tantos votos como cuotas tenga suscriptas. — Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la ley para cualquier asunto en particular: c) Dejar debida constancia de lo actuado, en el Libro de Actas de la sociedad. — Décimo Tercero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los mismos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes legales del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades, de conformidad a un balance que se practicará a tal efecto, la que será abonada a los herederos en el plazo que se convenga en su oportunidad, o en su caso, continuar el giro social con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, si así lo desearen éstos en cuyo caso deberán unificar su personería; igualmente en el caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. — En tales casos esta decisión debe manifestarse dentro de los sesenta días. — Décimo Tercero: Si al expirar el plazo de duración del contrato, los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a la liquidación de la misma; la que estará a cargo de dos de los socios, debiendo ser uno de ellos el señor Rachmiel Kleinbort y el otro uno cualquiera de los restantes elegido en Asamblea, los que actuarán en forma conjunta y encauzarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad, y a la realización total del activo y pasivo social, consistente en existencias y créditos a favor de la misma, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamento de "en liquidación". — Décimo Cuarto: Toda discrepancia, duda o cuestión que se suscitare entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro por motivos concernientes a la interpretación de este contrato, o al desarrollo de los negocios sociales, o a la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los cinco días hábiles de notificados de la divergencia, si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero para que dentro de los futuros cinco días se pronuncie; y el fallo o fallos que en esta forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, salvo en el caso único de haberse los Arbitros expedido en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Décimo Quinto: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firman todos los socios el presente instrumento en cuatro sellados nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados seguida y correlativamente del número trescientos setenta y un mil seiscientos sesenta y tres al presente, habilitados con el sellado de ley correspondiente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Rachmiel Kleinbort. — Joel Kleinbort. — Faiwel Kleinbort. — Juan Kleinbort. — Buenos Aires, Julio 10 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 296. — e.2|8-Nº 15.477-v.2|8|56

FERRAMENT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Reynaldo Antonio Van Domselaar, argentino, casado, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle San Antonio 794, Turdera, provincia de Buenos Aires; Héctor Mario Papitella argentino, casado mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Dean Funes 857, Dpto. 4, Capital Federal, y Avelino Alejandro Chiaminut, argentino, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en la calle Jean Jaurés 84, Gerli, provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar un contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguien-

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 12 a 16 horas T. E. 31-0258

DIVISION PUBLICACIONES (Reclamos):
de 12 a 16 horas T. E. 32-1738

FICHEROS (Informes):
de 12 a 18 horas T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 12 a 18 horas T. E. 32-1738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62-0938

BIBLIOTECA:
de 12 a 18 horas

Se hace saber que las publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial de la República Argentina deben ser presentadas en Paraguay 772 dentro del horario de 12 a 16. TRES días hábiles antes de su primera inserción.

tes: — Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de FERRAMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede en la calle Belgrano número 909, 5º piso, Ofic. 57, Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pudiendo prorrogarse de pleno derecho por otro tanto más si no se decidiera su disolución con un año de anterioridad a la terminación del plazo originario. — Podrá ser disuelta en cualquier otro momento por resolución de sus integrantes que representan más del setenta por ciento del capital social. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, comercialización e industrialización de maquinarias en general, repuestos, accesorios, herramientas, artículos de ferretería en general, automotores, sus derivados y afines, operaciones que podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros; la construcción de edificios para locales de comercio o residenciales, o para industrias y la negociación de los materiales para las mismas; la implantación de otras industrias — empresas, operaciones financieras, mobiliarias e inmobiliarias que puedan estimarse necesarias, útiles o convenientes al giro de la sociedad. — Podrá también formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, creadas o a crearse, particulares o mixtas o promover su creación o vincularse a ellas con cualquier clase de participación en las mismas y también adjudicarse concesiones de servicios y abastecimientos públicos o de empresas mixtas, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas tanto en el orden nacional como en las jurisdicciones provinciales. — A este objeto y finalidad podrá realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes y en particular sin que esta enumeración sea limitativa: a) Celebrar toda clase de contratos de empresas, industria, sociedad, participación o de cualquier otra naturaleza jurídica con particulares o entidades de orden público o privado, o sociedades ya establecidas o a establecerse; b) Adquirir por cualquier título u modo legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones o derechos y enajenarlos o gravarlos en cualquier forma o medida. Arrendar o dar en arriendo inmuebles; c) Realizar cualquier clase de operaciones financieras o de crédito con Bancos oficiales o particulares especialmente con el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otro establecimiento de crédito o con particulares, en el país o en el extranjero; d) En general, realizar a los fines principales y accesorios de su objeto y giro comercial, cualquier acto jurídico de adquisición, conservación, modificación, extinción y transmisión de derechos y obligaciones que no estén prohibidos por las leyes. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional, formado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Reynaldo Antonio Van Domselaar ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una y el señor Héctor Mario Paparella sesenta cuotas de mil pesos cada una y el señor Avelino Alejandro Chiaminut sesenta cuotas de mil pesos cada una. — El capital se halla compuesto e integrado por los bienes y valores que se detallan en inventario del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el cual firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato, y que suma doscientos mil pesos moneda nacional. — La diferencia de cien mil pesos moneda nacional hasta completar la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, lo constituye dinero en efectivo, importe del cual se integra en este acto el cincuenta por ciento. — El capital total integrado asciende a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y los socios lo han hecho en la siguiente proporción: el señor Reynaldo Antonio Van Domselaar, ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el señor Héctor Mario Paparella cincuenta cuotas de mil pesos cada una y el señor Avelino Alejandro Chiaminut cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de un Gerente General, un Gerente Administrativo y un Gerente de Producción. — Por este acto quedan designados: Gerente General, el señor Reynaldo Antonio Van Domselaar; Gerente Administrativo el señor Héctor Mario Paparella y Gerente de Producción el señor Avelino Alejandro Chiaminut. — Los gerentes podrán actuar con todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales contenidas en la cláusula tercera de este contrato, pero la firma social será usada conjuntamente por el Sr. Reynaldo Antonio Van Domselaar con cualquiera de los otros dos gerentes indistintamente, cuando suscriban pagarés, vales, giros, cheques y otros documentos bancarios, así como para la firma de contratos, escrituras públicas y poderes. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor u obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Los socios asumen el compromiso de dedicar todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva a las actividades sociales quedándoles prohibido trabajar en tareas iguales, similares o distintas del objeto societario. — Asimismo se comprometen a no asignarse sueldos, por el término de dos años, pudiendo únicamente efectuar retiros a cuenta de utilidades, salvo que con anterioridad a ese plazo se resolviera lo contrario por decisión de los socios que representen más del setenta por ciento del capital social. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Los balances serán aprobados u observados por los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio económico respectivo, y en caso de silencio, ausencia o impedimento de cualquiera de ellos transcurrido dicho plazo quedan automáticamente aprobados. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros ya que previamente deberán ser ofrecidas a los otros consocios quienes las podrán adquirir por el monto del capital y utilidades devengadas al momento de la cesión, debiendo ser cancelado el importe que resulte, la mitad al contado y el resto en dos cuotas a abonar a los ciento ochenta días y trescientos sesenta días de esa fecha respectivamente. — En el caso de que los socios quedantes no adquiriesen las cuotas del saliente, éste podrá transferirlas a un tercero. — Octava: En caso de fallecimiento incapacidad total o parcial que exceda de seis meses de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o hábiles podrán optar: a) Por continuar el giro con los herederos o representantes legales del muerto o incapacitado, con unificación de representación, teniendo el representante que designen las mismas facultades, derechos y obligaciones del ex socio; b) Liquidar la sociedad; c) Continuar el giro desinteresando a los sucesores del fallecido o incapacitado, abonándoles la parte del capital y utilidades que al mismo correspondieran según un balance especialmente practicado al día del fallecimiento o incapacidad. — Las sumas que deban abonarse se pagarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el ocho por ciento de interés anual. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma prescripta por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas expuestas, dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines pertinentes. — Firmado: Reynaldo Antonio Van Domselaar. — A. Chaminut. — Héctor M. Paparella. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 200.—e.2|8-Nº 15.535-v.2|8|56

JUAN KIASSOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Juan Kiassos, griego, casado, domiciliado en Caseros quinientos treinta y nueve, Ramos Mejía; el ingeniero civil (recibido en Atenas - Grecia) Evangelio Pestarini, griego, casado, con domicilio en Varela ciento cuarenta y cinco de la Capital Federal y Jorge Georgitsis, argentino, casado, domiciliado en Medrano trescientos sesenta y uno, de esta Capital Federal; todos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley respectiva y a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de JUAN KIASSOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Medrano trescientos sesenta y uno de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación de una empresa de hormigón armado, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. Sin perjuicio de lo anterior, podrá la sociedad comprar, vender, importar y exportar mercaderías y otros efectos manufacturados o no, e igualmente comprar y vender muebles e inmuebles, al contado o a plazos; dar y tomar dinero prestado con garantías reales, personales o sin ellas; aceptar representaciones y en general verificar todas las operaciones industriales, mobiliarias, inmobiliarias, comerciales y financieras que los socios creyeran conveniente para la Sociedad, aun cuando fueran por cuenta de terceros. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una. Estas cuotas aportadas en maquinarias, herramientas, útiles y materiales de construcción, conforme al Balance que debidamente conformado por los socios se acompaña y se considera parte constitutiva de este convenio, son suscriptas e integradas por los socios componentes en la forma siguiente: el señor Juan Kiassos integra cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional, el señor Evangelio Pestarini integra cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Jorge Georgitsis integra cincuenta cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los tres socios, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas, autárquicas o no; en tal carácter podrán adquirir, vender, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, derechos, títulos y acciones, al contado o a plazos; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prenda agraria o común, aceptar bienes en pago, operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualesquiera otros — oficiales o particulares— establecidos actualmente o que se establezcan en adelante, aceptando sus estatutos, reglamentos y disposiciones que los rijan; prorrogar y declinar de jurisdicción; firmar, librar, aceptar, endosar y descontar letras, giros, pagarés, cheques, vales y demás papeles de comercio; girar en descubierto, efectuar y recibir pagos al contado o, a plazos; dar recibos, adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio, industria y patentes de invención y renovarlas si fuere necesario; dar y aceptar garantías, efectuar y retirar depósitos de dinero, títulos, frutos y productos, nombrar y despedir empleados y otro personal; fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, nombrar apoderados especiales y generales, revocando en su caso los respectivos poderes; para asuntos judiciales, administrativos o cualquier otro fuero u objeto; renovar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, así como privilegios; transar, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, denunciar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, reconvenir, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas, autárquicas o no, nacionales, provinciales y municipales y cumplir en general todos los demás actos de amplia administración y/o disposición, debiendo entenderse que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual de Tres mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a Gastos Generales. — Séptima: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género u otorgar documentos de favor o complacencia. — Octava: El ejercicio anual terminará el treinta de junio de cada año —a partir de mil novecientos cincuenta y siete— debiendo practicarse un balance de los negocios sociales, que será cerrado en la fecha indicada, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios juzguen necesarios practicar antes de esa fecha. — Novena: El beneficio neto, después de haberse deducido los importes para hacer frente a las leyes y decretos sociales e impositivos y para las amortizaciones sobre las diferentes partidas del activo y una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás reservas y previsiones consideradas necesarias, será distribuído en la siguiente proporción: al señor Juan Kiassos, el ochenta por ciento; al señor Evangelio Pestarini el diez por ciento y al señor Jorge Georgitsis el diez por ciento. En iguales proporciones serán soportadas las pérdidas, en caso de producirse. — Décima: Ningún socio podrá ceder, transferir ni vender cuota alguna a terceras personas extrañas a la Sociedad, salvo con el consentimiento unánime expreso y escrito de los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas cada uno de ellos por el precio nominal de las mismas, más la parte correspondiente a utilidades y reservas, conforme a un balance confeccionado a tal fin. — Undécima: El socio que desEare retirarse antes de la expiración del término de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de noventa días, manifestando a los otros socios por telegrama colacionado. A la fecha del retiro se practicará un inventario y balance general para determinar el haber del socio saliente, que involucrará sus cuotas de capital con más las reservas acumuladas, agregadas las ganancias o disminuídas las pérdidas que hasta ese momento se hubiesen producido. Dicho importe se le abonará en doce cuotas mensuales y consecutivas con más el interés vigente en ese entonces en el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias de crédito. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la existencia legal de la Sociedad continuará hasta la expiración del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes y los sucesores del fallecido o incapacitado, practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, un balance para establecer la situación de aquél y conocer la suma de capital y haberes que le corresponderían. En tal supuesto los herederos o sucesores deberán unificar su representación. — Décimo Tercera: Toda cuestión, duda o diferencia que durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación llegara a suscitarse entre los socios o con sus herederos o representantes, será dirimida y resuelta por árbitros amigables componedores, quienes designará a un tercero para laudar para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se practicará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a decisión. El fallo de este último será inapelable. — Décimo Cuarta: En caso de disolución de la sociedad o liquidación, se hará por quien y en la forma que determinen los socios. Conforme con el convenio estipulado en las cláusulas precedentes, firman los socios el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor. — J. Kiassos. — E. Pestarini. — J. Georgitsis.

Buenos Aires, julio once de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 188.— e.2|8-Nº 15.455-v.2|8|56

OLIVARES CABILDO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Tellan, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número diez y ocho mil trescientos noventa y seis, domiciliado en Jaramillo dos mil ochocientos treinta y nueve de esta Capital; Mansur Lutfi, argentino, casado, de treinta años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cabildo cuatro mil setecientos cuarenta y uno de esta Capital y Roberto Jorge Toma, argentino, de veinticuatro años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil doscientos veintiuno con domicilio en la calle Jaramillo dos mil seiscientos sesenta y siete, también de esta Ciudad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "OLIVARES CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la Avenida Cabildo número cuatro mil setecientos cuarenta y uno y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará al fraccionamiento de aceites comestibles de cualquiera naturaleza o clase y comestibles en general. — Tercera: Además de los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de su constitución, la sociedad podrá realizar los siguientes negocios: adquirir por compra u otro forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y/o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derecho reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejando expresa constancia que esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarta: La sociedad podrá efectuar cualquier clase de operaciones bancarias con los Bancos y demás Instituciones de créditos existentes en el país o que se crearen, sean Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, tales como solicitar créditos, descuentos, préstamos, realizar depósitos, operar en cuentas corrientes, retirar toda clase de depósitos que se efectuaren a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos cualquier género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras, etcétera. — Quinta: La duración del presente contrato será de Cinco años a contar del día Primero de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Dichas cuotas, deberán ser integradas totalmente y en proporción de cien cuotas para cada socio contratante. — Dicho capital se encuentra representado por mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, según así resulta del balance practicado entre las partes con fecha veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y que se considera parte integrante del presente contrato. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de Un millón de pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta setecientas cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesasen por ellas podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime de los socios existentes. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes son designados por este acto socios gerentes de la misma, quienes tendrán el uso de la firma social separadamente cada uno de ellos, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los intereses particulares de cualquiera de los socios. — El socio gerente que viole esta disposición será personalmente responsable ante los terceros, sin obligar en forma alguna a la sociedad. — Los socios gerentes quedan expresamente facultados para realizar cuantos actos, sean necesarios para el mejor desempeño de su mandato, conforme con las cláusulas segunda y tercera del presente contrato. — Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y energía única y esclusivamente a la sociedad, no pudiendo dedicarse a atender otro comercio u ocupación, directa ni indirectamente, fuera de la sociedad. — Octava: Todas las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un Libro de Actas las que una vez aprobadas serán firmadas por todos los socios. — Novena: Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pueden realizarse en cualquier momento y cuando cualquiera de los socios lo exija. — Los balances quedarán automáticamente aprobados, si después de transcurridos treinta días desde que estuvieron terminados y puestos en conocimiento de los socios ninguno de ellos lo observara. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas, después de efectuadas las reservas técnicas de amortización que se estimen conveniente, se distribuirán en la forma siguiente: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el saldo, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Undécima: Las pérdidas que arrojare el balance anual serán soportadas por los tres socios en partes iguales. — En caso de

pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, que deberá serlo dentro de los treinta días subsiguientes a la aprobación del balance anual que resultare esa pérdida. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, judicialmente declarado, de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el giro social sin modificación alguna hasta la terminación del período en vigencia. — Será facultativo de los demás socios, abonar a los herederos o representantes del mismo y previa cesión de su cuota social, de su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o bien proseguir el giro social con los herederos, o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su personería. — Si los socios resolvieran abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su parte de capital y utilidades, el pago se efectuará en doce cuotas bimestrales iguales sin interés. — Décimo Tercero: Todas las divergencias que surgieren entre los socios, o con sus sucesores, sea durante la vigencia de la sociedad, sea al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, los que designarán un tercero en caso de discordia. — El fallo de este Tribunal será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Juan Tollan. — Mansur Lutfi. — Roberto Jorge Toma. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 176.— e.2|8-Nº 15.553-v.2|8|56

CUCULASKI HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre el señor Jaime Cuculaski, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Avenida Chiclana número cuatro mil ciento noventa y dos, y el señor Mauricio Cuculasqui, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Directorio número novecientos cincuenta y ocho, segundo piso, departamento E, ambos hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley número 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en este mismo acto, entre los arriba nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CUCULASKI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que a estos efectos establece domicilio en la Avenida Chiclana número cuatro mil ciento noventa y dos, Capital Federal, sin perjuicio de modificar posteriormente el domicilio, establecer sucursales, nombrar representantes y|o agentes en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de repuestos y accesorios de automóviles, y accesoriamente podrá dedicarse a la importación, exportación, dar y recibir comisiones, consignaciones y representaciones, de las mismas o de cualesquiera otras que puedan servir a los mismos efectos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son totalmente suscriptas por los interesados en la forma siguiente: Correspondiente al señor Jaime Cuculaski ciento cincuenta cuotas y al señor Mauricio Cuculasqui cincuenta cuotas, siendo integradas por las mercaderías y efectos que se detallan en el balance que por separado firman los interesados. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por diez años contados con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y seis, pero pasados los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad mediante telegrama colacionado a la sede social con una anticipación de sesenta días. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Jaime Cuculaski y Mauricio Cuculasqui, quienes por este acto son designados gerentes generales, pudiendo actuar individual, conjunta o alternativamente, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, incluyendo el uso de la firma social en la forma individual, pero siempre debajo de la inscripción del rubro social, seguida de la firma del aditamento socio gerente; en ningún caso la firma social podrá destinarse a otros fines que no sean los exclusivos de la sociedad, ni podrá ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darse como garantía, ni para fianzas personales ni a favor de terceros, ni darse para endosos o vales de favor que afecten o no, directa o indirectamente a la sociedad. El mandato para administrar comprende además de lo ordinario de rutina: a) Realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales o particulares; b) Dar o tomar dinero prestado con o sin interés, estableciendo formas y modalidades de pago y tasa; c) Girar en descubierto en los bancos que lo autorizan; d) Representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales y municipales; e) Comparecer en juicio por sí, o por apoderado ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, en cualquier jurisdicción o fuero con facultades para entablar demandas o contrademandas, a nombre de la sociedad, comprometer árbitros, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, prescripciones adquiridas, hacer remisión o quita de deudas, poner y|o observar posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, etc., así como firmar contratos de locaciones como locadora o locataria; f) Contratar el personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como para removerlos. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente para considerar: a) El estudio de las negociaciones u operaciones especiales o extraordinarias, fuera de las meramentes de rutina; b) La compra de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas y derechos reales, así como sucesión o venta; c) El estudio de los balances estimativos, parciales y generales; d) Las modificaciones a las cláusulas extraordinarias que fueran necesario introducir en el presente contrato, así como la disolución anticipada de la sociedad, y, en general todo lo relacionado para que exista armonía y cordialidad en el desarrollo de los negocios. Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en un libro de actas que a tal efecto se hará rubricar y que firmarán los socios. — Séptima: Se llevarán libros rubricados por el método de partida doble, debiendo el treinta y uno de marzo de cada año levantarse un inventario físico general, se practicará un balance general y establecerá el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días. Deben efectuarse todas las amortizaciones necesarias, respetando los criterios de la Dirección General Impositiva; se proveerá la reserva a cumplir con la Ley Nº 11.729 Decreto Nº 33.302 y disposiciones legales complementarias, considerándose estos rubros como cargas del ejercicio haya o no utilidades; de las utilidades se formará el fondo de reserva legal con el cinco por ciento de las mismas hasta completar el diez por ciento del capital social; las utilidades restantes o las pérdidas si las hubiere se distribuirán cincuenta por ciento para el señor Jaime Cuculaski y cincuenta por ciento para el señor Mauricio Cuculasquí. — Octava: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y su conocimiento al mejor desarrollo de los negocios sociales, con prohibición para el señor Mauricio Cuculasqui de dedicarse a cualquier otra actividad comercial con o sin remuneración. Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de ($ 3.000 m|n. (tres mil pesos moneda nacional) mensuales cada uno, que no serán imputados a gastos generales. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario físico y balance general dentro de las disposiciones de la cláusula séptima y dentro de los tres días de notificada la sociedad, a los efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma, salvo que se obtase por la disolución. — Décima: En caso de disolución, anticipada o a su término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones especificadas en la cláusula quinta. Iniciando el período de liquidación, uno cualquiera de los socios tendrá opción de adquirir la totalidad de las cuotas de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente su capital y utilidades acumuladas en un plazo de noventa días; los valores intangibles, incluso la eventual transferencia de los contratos de locación efectuados a favor de la sociedad, se pondrá en venta o remate entre los socios; si iniciado el período de liquidación hubiesen transcurrido sesenta días sin haberse llegado a una unificación de criterios se procederá a efectuar la liquidación de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décima primera: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya fuere durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad se nombrarán arbitradores, amigables componedores, uno por cada socio o partes en divergencia, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los tribunales. — Décima segunda: Para todo lo que no se halla previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima tercera: A los efectos del cumplimiento de este contrato, los socios constituyen domicilio legal en el indicado ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. — Décima cuarta: Este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente contrato, del que se ratifican en un todo de acuerdo a derecho, firmando en fe y a sus efectos, previa lectura, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Cuculasqui, actuar, individual. Vale. Firmado: Mauricio Cuculasqui. J. Cuculaski. Sobrerraspado: hubiesen, dirimir, renunciando. Vale. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 15.562-v.2|8|56

SUDESTIBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número doscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Roque Bautista Mario Fortini, que firma Roque Fortini, casado, domiciliado legalmente en la calle Florida número seiscientos sesenta y ocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dico: que con el objeto de dejar protocolizado en este Registro de mi adscripción el acta de nombramiento de Gerentes de SUDESTIBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, me entrega un testimonio de la misma, que anexo como cabeza de la presente escritura y literalmente copiado, dice así: "Acta Nº 3. - En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en el local social los socios de la Sociedad doña Martha Tonietti hoy casada en primeras nupcias con Julio Santos Alleruzzo y don Roque Bautista Mario Fortini, se declara abierta la reunión siendo las diez horas y se pasa a tratar lo siguiente: Nombramiento de Gerentes: se resuelve nombrar Gerentes de la Sociedad a los señores Roque Bautista Mario Fortini y José Tonietti, quienes actuarán en sus cargos en un todo de acuerdo a lo especificado en el artículo quinto del contrato social. Se deja expresa constancia que esta resolución ha sido tomada por unanimidad. Se autoriza indistintamente a ambos gerentes, para que cualesquiera de ellos proceda a protocolizar ante escribano la presente acta e inscribirla en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. No habiendo más asuntos que tratar firman la presente ambos socios, haciéndolo también el señor José Tonietti en prueba de aceptación del cargo que se le confiere. — M. T. de Alleruzzo. — Roque Fortini. — Tonietti. — Es copia fiel del acta que obra al folio cuatro del libro de actas número 36.811, rubricado con fecha 15 de agosto de 1955, de la sociedad Sudestiba S. de Resp. Ltda. — Roque Fortini." — Igual a su original, doy fe, del documento de referencia, solicitándome el compareciente que de la presente le expida testimonio en forma para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué se ratificó en su contenido firmando por ante mí y los testigos don Raúl Cáceres Segarra y don Miguel Alvarez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roque Fortini. — R. Cáceres Segarra. — Miguel Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: G. Meserman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Gregorio Meserman. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 76.— e.2|8-Nº 15.426-v.2|8|56

ESTABLECIMIENTO SLOWIK

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Héctor F. Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre la señora María Rosa Arostegui de Slowik y la señorita Ediht Ana Slowik, convienen en dejar formalizada una sociedad de hecho que ya existía, constituyendo una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de: ESTABLECIMIENTO SLOWIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de cinco años. — Segundo: El domicilio social será en la calle Santiago de Chile seis mil cuatrocientos setenta y tres, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller metalúrgico y fabricación de artículos de metal estampado y en general todo lo referente a los ramos mencionados, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales con excepción de las expresamente prohibidas por el Código de Comercio, quedando especialmente facultadas para el cumplimiento de su objeto; a) comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes, muebles e inmuebles, abonando o percibiendo según el caso el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción o saneamiento, aceptando o firmando en todos los casos las escrituras públicas y privadas, contratos o documentos que fueren necesarios, con los requisitos, cláusulas o condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaran, pudiendo hipotecar los bienes que posea la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de acreedores, como asimismo aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las Instituciones de Crédito. — b) Aceptar y dar en pago créditos, aceptar en nombre de la sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos legales. — c) Celebrar el contrato de arrendamiento de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes. — d) Representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandados, o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse, ante los señores Jueces, Tribunales, Autoridades y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción con la más amplia facultad. — e) Conferir, revocar o sustituir, toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales. — f) Aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y Continúa en el papel sellado de $ 1.00 m|n. Nº 809.064. — Viene del Papel sellado de $ 1.00 m|n. Nº 809.063. — demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en todos los Bancos oficiales y particulares, garantizando dichos documentos con los bienes de la sociedad, en los casos y modos previstos por el Código de Comercio, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos en descubierto o sobre los que tuvieren depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás formularios que fueren necesarios o de práctica en esos establecimientos. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a María Rosa Arostegui de Slowik, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos y a Edith Ana Slowik, doscientas cuotas o su valor de doscientos mil pesos, las socias integran el capital, en la forma y por los montos de acuerdo con este contrato, que se consignarán en el libro inventario respectivo, al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y a los efectos de la constitución de la sociedad, formado por maquinarias, muebles, útiles, materiales, mercaderías en existencia, que figuran en el mismo, firmando en prueba de ello en el libro inventario. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de la señora María Rosa Arostegui de Slowik, únicamente, en su calidad de gerente, quedando desde ya facultada, para celebrar en la forma establecida toda clase de contratos, con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, tomar o dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, efectuar y recibir pagos, haciéndose constar que podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios, para el cumplimiento de la sociedad en su objeto. — Sexto: Las utilidades después de deducir el cinco por ciento, para la formación del fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales entre las socias, en caso de que hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción, el cincuenta por ciento para la señora María Rosa Arostegui de Slowik y el cincuenta por ciento para la señorita Edith Ana Slowik. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente, una vez al año, para considerar el balance general y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero. A pedido de los socios podrán hacerse reuniones especiales, y siempre que alguno de los socios lo solicitare, debiendo en estos casos, hacerse las citaciones a la misma por telegrama colacionado o por carta con aviso de retorno, con — Continúa en el papel sellado de $ 1.00 m|n. 797.406. — Viene del Papel sellado de $ 1.00 m|n. número 809.080. — quince días de anticipación a la reunión que se propone. — Octavo: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios o entre los herederos de alguno de ellos o representantes legales de algún incapaz, con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, serán sometidos al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo y cuyo fallo será inapelable, si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial. — Noveno: Los socios no podrán formar parte, ni tener intervención en otra sociedad o industria similar a la presente, ni hacer por cuenta propia operaciones comprendidas en el giro de la sociedad. — Décimo: Los socios dedicarán todos sus afanes y su trabajo al mejor desempeño de los negocios y actividades sociales. Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos formalizado este contrato, nos obligamos a cumplir y respetar de acuerdo a derecho y nos ratificamos de su contenido, firmándolo en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: 809.080, Vale. — Otro: Slowik, Vale. Otro: 797.406, Vale. — María R. Arostegui de Slowik — Ediht Ana Slowik.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 284.— e.2|8-Nº 15.564-v.2|8|56

VILO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan López Foal, que firma Juan López, argentino, casado de 42 años con domicilio en la calle Jorge Newbery 1769 de esta capital y Vicente Constantino Viggiano, argentino, soltero de 33 años, domiciliado en la calle Libertad 1240, capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "VILO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene actualmente su domicilio en esta Capital, calle Tucumán 2222, pudiendo mudar el mismo y establecer sucursales, agencias o representación en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el 1º de Julio de 1956 y podrá prorrogarse por otro período igual, no siendo necesario el cumplimiento de este término en caso de venta o transferencia del negocio. — Si alguno de los socios al vencer el primer período expresa su oposición a la prórroga referida, deberá hacerla conocer con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra venta de mercaderías, automotores, artículos eléctricos o no en general para el hogar y el comercio, radio, televisión, heladeras, fabricadoras y conservadoras de helados, balanzas, tejidos en general, frutos del país, importación y exportación y todo otro artículo y su materia prima, pudiendo realizar toda clase de operaciones o actividades afines lícitas, que sean necesarias o propendan a la buena marcha del negocio. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en Trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una integrado totalmente en dinero efectivo. — Este

capital podrá ser aumentado en cualquier momento con aportes de los socios o ingresos de nuevos socios con la conformidad de ambos contratantes. — Quinta: La administración, dirección y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tienen el carácter de gerentes con todas las facultades y prohibiciones establecidas en la Ley 11645 y el Código de Comercio, pudiendo realizar y resolver todos los asuntos sociales, aun las operaciones que requieran poder especial, según los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, teniendo expresamente prohibido, además de las operaciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley 11645, comprometer a la Sociedad en operaciones gratuitas, no pudiendo tampoco comprometerla ni obligarla en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso, en provecho particular ni en fianzas ni garantías para terceros. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada tendrán la facultad para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo además adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias, reducirlas o cancelarlas, firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester, celebrar toda clase de operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, quienes con su firma conjunta, a las cuales se adicionará la inscripción "Vilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligarán a la Sociedad sin ningún otro requisito, siempre que se trate de actos lícitos y expresamente permitidos en el contrato social. — Sexta: El ejercicio económico de la Sociedad se iniciará el 1º de Julio y finalizará el 30 de Junio de cada año, fecha en la cual anualmente se practicará un Balance General y anexo de Ganancias y Pérdidas que se considerará aprobado mediante la firma puesta por todos los socios al pie de dichos estados en el libro de Inventarios. — No obstante lo expuesto precedentemente todos los balances de cualquier naturaleza que fueran, se considerarán definitivamente aprobados si dentro del término de treinta días del cierre de cada ejercicio, o de notificados los socios, éstos, sus herederos o representantes no manifestaren oposición por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad y a los socios Gerentes. — Los socios se reunirán cada vez que lo juzguen necesario, llevándose un libro de Actas donde se inscribirán sus resoluciones. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance General, se destinará como mínimo un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital, para constituir el fondo de Reserva Legal exigido por el artículo 20 de la Ley 11645. — El resto será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octava: Cuando cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, desearan retirarse de la Sociedad o manifestaren oposición a la prórroga establecida en la cláusula segunda, quedarán obligados a ceder sus cuotas a los socios restantes. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos, representados por una sola persona, deberán transferir a los demás socios la parte de capital, utilidades y reservas pertenecientes al fallecido, de acuerdo al Balance que se practicará inmediatamente de producido el fallecimiento, debiendo aquél abonar sus importes en cuatro cuotas iguales y trimestrales a contar desde la fecha de la cesión o transferencia, con un interés del seis por ciento anual y con garantía a satisfacción. — El o los socios sobrevivientes tendrán sin embargo la facultad de optar por la liquidación de la Sociedad, la que se practicará en la forma prevista en la cláusula Décima. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se practicará en la forma prescripta por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — En caso de desavenencias entre las partes, cada una nombrará un árbitro amigable componedor y en caso de subsistir la discordia, la cuestión será sometida a los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta capital. — En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas "de 42 años" "y trimestrales". Vale. — Juan López. — Vicente C. Viggiano. — Buenos Aires, Julio 12 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 152.— e.2|8-Nº 15.542.v.2|8|56

ESTABLECIMIENTO GRAFICO RUCAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Héctor F. Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores Daniel Celestino Rumi, argentino, casado, domiciliado en la calle México mil seiscientos veinte, Dpto. tres de esta Capital y Humberto Juan Carcedo, argentino, casado domiciliado en la calle Rioja setecientos ochenta y uno, Dpto. D. de esta Capital, convienen en lo siguiente: Primero: Que con efecto retroactivo al 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, fórmase una sociedad regida por las disposiciones de al Ley 11.645 y que regirá bajo la razón social de ESTABLECIMIENTO GRAFICO RUCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Barcalá tres mil once de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un taller de imprenta y todo lo concerniente al ramo, pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el art. 3º de la Ley Nacional 11.645, quedando especialmneto facultada para el cumplimiento de su objeto: comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando o percibiendo según el caso el importe de los mismos al contado o a plazos, dándolos por recibidos, dar y tomar posesión material, hacer tradición, obligar a la sociedad a responder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando en todos los casos las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueren necesarios con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren pudiendo hipotecar los bienes que posee la sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las instituciones de crédito. — Celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas como locadora y locataria, estableciendo precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes. — Representar a la sociedad cuando tuviera que estar en juicio, como actores o demandados o en cualquier otro género, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso presentarse ante los Señores jueces, autoridades, Registro Público del Comercio y demás reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ya sean civiles, comerciales, criminales o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción con las más amplias facultades, conferir, revocar o sustituir, toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Cen- Continúa en el papel sellado de $ 1.— m|n. Nº 498982. — Viene del papel sellado de $ 1.— m|n. Nº 498981. — tral de la República Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando dichos documentos con los bienes de la sociedad, en los casos y modos previstos en el Código de Comercio, abrir o cerrar cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la sociedad y girar sobre esos fondos en descubierto, o sobre los que tuvieren depositados, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisas o de práctica en esos establecimientos. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día 1º de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, cualquiera de los socios después de los primeros dos años de constitución de la sociedad, podrá pedir su retiro de la misma, previa notificación por telegrama colacionado al otro socio, dirigido al domicilio social. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, correspondiendo al socio Daniel Celestino Rumi, setenta y cinco cuotas o sean Setenta y Cinco Mil Pesos y al socio Humberto Juan Carcedo, setenta y cinco cuotas o su equivalente de Setenta y Cinco Mil Pesos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en calidad de gerentes, los socios en ningún caso, podrán usar la firma social, en fianzas ajenas a la sociedad, quedando desde ya facultados para celebrar en forma establecida, toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades, públicas, nacionales o provinciales, o municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes especiales, revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que les están conferidas especialmente las facultades especiales que determinan el artículo 1.881 del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Sexto: Los socios percibirán un sueldo de Un Mil Pesos mensuales, pudiendo retirar cantidades a cuenta de utilidades, siempre con la conformidad del otro socio. — Séptimo: El treinta y uno de Mayo de cada año, la sociedad practicará un Balance e Inventario General, a fin de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio financiero. — A las utilidades realizadas y líquidas, se les dará el siguiente destino: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, el remanente de las utilidades será distribuído entre los socios por partes iguales, a saber, el Señor Daniel Celestino Rumi, el cincuenta por ciento y al Se- Continúa en el papel sellado de $ 1.— m|n. Número 498983. — Viene del papel sellado de $ 1.00 m|n. Nº 498982. — ñor Humberto Juan Carcedo, el cincuenta por ciento, si hubiere pérdidas será soportada por los socios en la misma proporción. — Octavo: Al fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se produce la disolución de la sociedad, debiendo el socio sobreviviente, abonar a los herederos o representante legal del incapaz o fallecido, a los treinta días del fallecimiento o declaratoria legal de incapacidad, el capital social, aumentado o disminuído con su cuenta particular, más las utilidades hasta la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, en la siguiente forma: a los treinta días de la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad el veinticinco por ciento del Capital, a los cuatro meses de la misma fecha el cincuenta por ciento del capital y a los siete meses de la misma fecha, el veinticinco por ciento del capital, más las utilidades que surjan y le correspondan del balance que se habrá efectuado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad y el saldo de su cuenta particular, si lo hubiera. — Noveno: Los socios se reunirán cuando lo juzguen conveniente, debiendo hacerlo obligatoriamente por lo menos una vez al año, para considerar el balance general y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio financiero, podrán hacerse reuniones especiales, siempre que uno de los socios lo solicitare, debiendo hacerse las comunicaciones por telegrama colacionado o por carta con aviso de retorno, al domicilio legal de la sociedad. — Décimo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos de alguno de ellos o representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de la liquidación, disolución o partición de la sociedad, serán sometidos al juicio de un solo y único árbitro, que será nombrado de común acuerdo por ambos socios, herederos o representantes legales del incapaz, y cuyo fallo será inapelable. El árbitro no se ajustará a ninguna formalidad, recibiendo la documentación pertinente y la relación de los hechos, y deberá pronunciarse dentro de los treinta días de su designación; si no se llegara a ningún acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial. — Décimo primero: Los sócios contraen desde ya la obligación de dedicarle a la sociedad y sus negocios todo su tiempo y sus actividades, propendiendo así a la buena marcha y mayor desarrollo de sus operaciones, con prohibición absoluta de ocuparse en cualquier otro negocio o industria, aunque el objeto de éstos fuere de índole distinta al que constituye la formación de la sociedad. — Décimo segundo: Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos formalizado este contrato, que nos obligamos a cumplir y res- Continúa en el papel sellado de $ 1.00 m|n. Nº 498984. — Viene del papel sellado de $ 1.00 m|n. Nº 498983. petar de acuerdo a derecho y nos ratificamos de su contenido, firmando en prueba de conformidad. — Sobreraspado: Sociedad. Vale. — Otro: 498999 Vale. — Daniel C. Rumi. — Humberto Juan Carcedo. — Bs. Aires, julio 12 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 15.563-v.2|8|56

PIZZERIA EBRO AMERICAN BAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, entre las siguientes personas: Rolando Botticini, argentino, casado, domiciliado O'Donnel cuatrocientos treinta y dos, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; José Reinaldo Patalano, argentino, casado, Avenida Mitre cinco mil ciento cuarenta y nueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Mordko Israel Schachner, naturalizado argentino, casado, Cucha Cucha dos mil cuatrocientos setenta y ocho; Osvaldo Fernando Marsili, argentino, soltero, Sucre mil ochocientos treinta y seis; Isaac Gaber, rumano, casado, Conde dos mil ochocientos cuarenta; Floreal José Santoro, argentino, casado, Bartolomé Mitre dos mil noventa y uno; Juan Fernando Fornari, argentino, casado, Monte mil cuatrocientos cinco, primero B; Félix Tendero, argentino, soltero, Nazarre ochocientos treinta y cinco; Ernesto Zenón José Martínez, argentino, casado, Juncal dos mil seiscientos sesenta y tres, tercero, trece, Julio Héctor Comalini, argentino, casado, Terrada mil novecientos sesenta, Departamento B.; José Horacio Molina, argentino, casado, Quince de Noviembre mil trescientos cuarenta y ocho; Luis Argentino Flores, argentino, casado, Habana dos mil ciento cuarenta y ocho; Angel Alberto Rocca, argentino, soltero, Chorroarín mil doscientos cuarenta y uno; Alejandro Bozzone, italiano, soltero, Cuba tres mil trescientos noventa y ocho; Victorio Marcilla, argentino, casado, Gascón mil doscientos once; Andrés Huguet, argentino, casado, Guaminí dos mil doscientos treinta y dos; María Paula Fanny Prové de Moreels, belga, casada, Alsina novecientos seis; Manuel Lakun, argentino, soltero, Castillo mil seiscientos cuarenta y seis, Departamento A.; Roberto Bisurgi, argentino, soltero, Estados Unidos tres mil ochocientos veintisiete; y Angel Spinelli, argentino, casado, Honduras cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enuncian: Primera: Por el plazo de cinco años, prorrogables por igual término y cuyos efectos se retrotraen al día primero de enero del corriente año, se declara constituída entre las nombradas personas una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "PIZZERIA EBRO, AMERICAN BAR, S. R. L.". — Su domicilio legal estará en la calle Corrientes mil seiscientos veintiocho de la Capital Federal y podrá trasladarse y establecer sucursales y|o dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto inmediato la explotación del bar americano, pizzería, restaurante, heladería y cafetería denominado "Ebro", instalado en la Avenida Corrientes mil seiscientos veintiocho|treinta y dos, de esta Capital, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales que crea convenientes. — Podrá realizar los negocios y actos jurídicos comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdicciones necesarios a su objeto, adquirir derechos sobre muebles, inmuebles, semovientes y bienes en general, contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma, otorgar todos los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil —con exclusión de los incisos quinto y sexto—, efectuar operaciones bancarias con las instituciones oficiales y privadas, dar poderes generales y especiales y querellar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Dos millones ochocientos veintiséis mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil ochocientos veintiséis cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden: mil diez cuotas al socio Botticini, quinientos cincuenta y seis a Patalano, ciento veintitrés a Schachner, ciento tres a Marsili, ochenta y ocho a Gaber, ochenta y ocho a Santoro, ochenta y ocho a Fornari, setenta y tres a Tendero, setenta y tres a Martínez, setenta a Comalini, sesenta y siete a Molina, sesenta a Flores, cincuenta y nueve a Rocca, cincuenta y cuatro a Bozzone, cincuenta y tres cuotas cada uno a Marcilla, Huguet, Prové de Moreels, Bakun y Bisurgi; y cuarenta y nueve cuotas a Spinelli. — De dicho capital se integra en dinero efectivo, mercaderías, maquinarias, instalaciones y demás efectos existentes en el negocio a que se hace referencia en la cláusula anterior, la suma de Un millón novecientos veintiséis mil pesos moneda nacional, o sean mil novecientas veintiséis cuotas de mil pesos cada una, justificadas con los valores que resulten del balance que, debidamente firmado por todos los socios, forma parte del presente contrato, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: seiscientas ochenta y ocho cuotas al socio Botticini, trescientas setenta y nueve a Patalano, ochenta y cuatro a Schachner, setenta a Marsili, sesenta a Gaber, sesenta a Santoro, sesenta a Fornari, cincuenta a Tendero, cincuenta a Martínez, cuarenta y ocho a Comalini, cuarenta y seis a Molina, cuarenta y una a Flores, cuarenta a Rocca, treinta y siete a Bozzone, treinta y seis cuotas cada uno a Marcilla, Huguet, Prové de Moreels, Bakun y Bisurgi, y treinta y tres cuotas a Spinelli. — Las novecientas cuotas restantes, es decir, novecientos mil pesos moneda nacional, serán integrados por los contratantes, hasta alcanzar el capital suscripto por cada uno de ellos, en el plazo de cinco años a partir de la fecha de vigencia de este contrato. — Se deja expresa constancia que las cifras consignadas en el referido balance han sido determinadas de común acuerdo entre los socios, teniendo en cuenta su precio de compra, su valor actual, su estado presente y su realización posible. El capital social podrá ser aumentado en el momento que las necesidades de la sociedad lo exija, pudiendo ser suscripto por los socios o por las personas que éstos determinen, siendo para ello necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios que representen por lo menos las dos terceras del capital social. — Cuarta: La firma social será la denominación de la sociedad, antepuesta a la firma individual de la o las personas que tengan facultades para usarla. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios: Rolando Botticini, José Reinaldo Patalano, Mordko Israel Schachner y Victorio Marcilla, con carácter de gerentes, con la prohibición expresa de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en beneficio individual de los socios o de terceros. Las obligaciones a cargo de la sociedad deberán llevar indefectiblemente la firma conjunta de uno de los dos socios nombrados en primer término, con la de otro de los dos socios nombrados en último término. Los socios en uso de la firma social, actuarán como gerentes en la dirección y administración de los negocios sociales, sin más limitaciones que las que les impongan los intereses comunes, otorgando cuantos documentos e instrumentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, con excepción de las operaciones inmobiliarias, gravámenes hipotecarios y|o prendarios, en cuyo caso se necesitará la aprobación de, por lo menos, los dos tercios del número de socios de la entidad. Los socios gerentes tendrán a su cargo la organización de los negocios a explotar, como así también la distribución de las tareas del personal y la realización de los actos y operaciones sociales que estimen pertinentes, pudiendo realizar cualquier trámite o petición ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y cualquier institución pública o privada, creada o que se creare en lo sucesivo. — Sexta: Todos los socios dedicarán a la sociedad su preferente atención y contribuirán con su trabajo personal de acuerdo con el reglamento interno de la misma, debiendo aquellos que no quisieren o no pudieren hacerlo, nombrar a su exclusivo cargo un reemplazante para que lo sustituya, quien para su aceptación deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los socios. Retirarán para sus gastos personales una suma mensual que determinarán oportunamente y podrá variar con las necesidades del momento. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general, de acuerdo con las normas de contabilidad. Sin perjuicio de los balances parciales o totales y de comprobación a efectuarse en cualquier momento, a petición de simple mayoría de socios, cada seis meses se practicará un balance, para distribuir las ganancias, si las hubiere. Se realizarán las amortizaciones y reservas correspondientes; el inventario y balance general de cada ejercicio será considerado y aprobado o rechazado dentro de los treinta días de su terminación, haciéndose constar esa circunstancia en el libro de actas; pasado ese plazo sin observaciones, se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas, que arroje el balance anual, una vez aprobado según las presentes cláusulas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital. Antes de distribuir las utilidades entre los socios, podrán, por unanimidad destinar lo que estimen conveniente de las mismas a formar fondos de reservas especiales y repartir habilitaciones o retribuciones extraordinarias entre todo o parte del personal de la entidad. — Octava: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado,

Novena: Para la remoción del o los gerentes se necesitará simple mayoría de capital, debiendo la asamblea reunida a tal efecto, contar con la presencia de socios que sumen en total las tres cuartas partes del capital integrado. Sin embargo, podrán ser removidos también, por el voto unánime de los socios no gerentes, aunque éstos no alcancen la mayoría de capital. — Décima: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento. La sociedad no se disolverá por interdicción, quiebra, impedimento o fallecimiento de cualquiera de los socios. Con representación unificada, los herederos del socio premuerto o impedido legalmente, reemplazarán en la sociedad al mismo. Transcurrido un año de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse preavisando con tres meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado; teniendo los demás socios preferencia frente a terceros, para adquirir las cuotas del o los socios salientes. — Undécima: En cualquiera de los casos de disolución se resolverá por unanimidad quién o quienes serán los liquidadores. La liquidación de la sociedad deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la once mil seiscientos cuarenta y cinco, parte integral del mismo cuerpo de leyes. Para el caso de liquidación, los socios tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo social, con respecto a terceros. — Duodécima: Los socios renuncian expresamente al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, aceptando en cambio que, cualquier divergencia entre ellos, sea resuelto en ambigua y por simple mayoría de socios, salvo aquellos específicamente señalados en este contrato o en las leyes de la materia. — Décimo Tercera: Para la tramitación ante el Juzgado competente, publicación de edictos e inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato, queda expresamente autorizado el Dr. Oreste Confalonieri. Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad: "Pizzería Cabro' American Bar S. R. L.", obligándose las partes contratantes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, veinte ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original para el Registro ... referencia en cuatro sellos: el primero de tres pesos moneda nacional número ... millón veinte mil trescientos sesenta ... y los tres restantes de un peso cincuenta moneda nacional cada uno, números: cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco, cuatrocientos ochenta mil setecientos veintidós y cuatrocientos ochenta mil setecientos veintitrés, respectivamente, todos de la Serie O, en el lugar y fecha "ut supra", indicados. — Firmado: R. Botticini. — José R. Patalano. — L. Schachner. — O. ... Marsili. — Isaac Gaber. — Floreal José Santoro. — Juan F. Fornari. — Félix Tondero. — E. Martínez. — Julio ...smaini. — J. H. Molina. — Luis A. ...ores. — Angel A. Rocca. — V. Marc... — A. Huguet. — M. Prove. — A. ...akin. — Roberto Bisurgi. — A. Spi...lli. — A. Bozzone. — Buenos Aires, julio once de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 288.— e.2|8-Nº 15.572-v.2|8|56

MADERERA ARGENTALIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Antonio Ciganotto, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Mercedes 4371; Arturo Furlan, de nacionalidad italiano, de estado casado, con domicilio en la calle Monte Tomé 4047; y Luis Juan Ciganotto, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Grivco 3244; todos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "MADERERA ARGENTALIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.600.000. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carlos A. López 3058 esq. Agustín Alvarez y podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas y depósitos con capital determinado o sin él, en el interior y en el exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación e industrialización de maderas, pudiendo dedicarse a otros ramos, estando conformes los socios que representen la mayoría del capital social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos que fueren necesarios, pudiendo adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, explotar, administrar, permutar, ... bienes muebles e inmuebles, comercios, obras e industrias, derechos sobre marcas, patentes, y/o procedimientos de invención, de fabricación o de propiedad intelectual, dar y recibir dinero en préstamo, dar y recibir fianzas, cauciones y/o depósitos de cualquier clase, adquirir y/o otorgar participaciones, acciones y/o cuotas-capital en sociedades de cualquier clase ya constituídas o a constituirse y concurrir a la formación de las mismas aportando o no capitales; explotar comercios e industrias a nombre propio o de terceros. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa por consiguiente la sociedad podrá realizar todas las operaciones financieras, comerciales, industriales e inversiones que juzgue conveniente, sea por cuenta propia o de terceros que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de Diez Años a contar de la fecha de este contrato, pudiendo ampliarse o reducirse este plazo por voluntad de socio o socios que representen la mayoría del capital social. — Quinta: El capital social asciende a la cantidad de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.600.000 c|l.) y está dividido en Dieciséis Mil (16.000) cuotas-capital de Cien pesos moneda nacional ($ 100,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en la siguiente proporción: a) El señor Antonio Ciganotto suscribe Ocho Mil (8.000) cuotas que representan la cantidad de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 800.000,00 c|l.); b) El señor Arturo Furlan suscribe Seis Mil (6.000) cuotas que representan la cantidad de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000,00 c|l.); c) El señor Luis Juan Ciganotto suscribe Dos Mil (2.000) cuotas que representan la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000,00 c|l.). — Sexta: La integración del capital social se hará en la siguiente forma: a) El señor Antonio Ciganotto aportará mercaderías de acuerdo al detalle que se adjunta con la conformidad de todos los socios, por valor de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 800.000,00 c|l); y b) Los señores Arturo Furlan y Luis Juan Ciganotto aportarán en mercaderías, documentos y créditos a cobrar a cargo de terceros y demás bienes pertenecientes a la Sociedad Colectiva (en formación) "Maderera Argentalia", sucesora de la sociedad de hecho existente entre los mismos de acuerdo al detalle que se adjunta con la conformidad de todos los socios correspondiendo al aporte del socio Arturo Furlan, Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000,00 c|l.) y al aporte del socio Luis Juan Ciganotto, Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000,— c|l.). — Séptima: Quedan nombrados Gerentes los señores Antonio Ciganotto y Arturo Furlan, quienes con las más amplias facultades, actuando personalmente o por apoderados, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, podrá realizar todos los actos enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1.881 del Código Civil, así como en los Artículos 608 y 838 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Los Gerentes quedan eximidos de las prohibiciones especificadas en el Artículo 14 de la Ley 11.645. — Octava: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un Inventario y Balance General sujeto a las siguientes bases: a) Las mercaderías, productos, materiales y existencias, serán calculados a los valores de adquisición, o a los de plaza si éstos fueran inferiores; b) Los inmuebles, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles, útiles, etcétera, serán anualmente amortizados hasta su amortización total, pudiéndose efectuar amortizaciones mayores que las previstas por la Dirección General Impositiva; c) De las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento (10%) del capital suscripto; pudiéndose constituir otras reservas con destino especial o sin él, estando de acuerdo la totalidad del capital social y d) Las utilidades líquidas y realizadas después de haberse cumplido las dispociones precedentes, así como las pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en la siguiente proporción: 1) El cincuenta por ciento (50%) para el socio Antonio Ciganotto; 2) El treinta por ciento (30 %) para el socio Arturo Furlan; y 3) El veinte por ciento (20%) para el socio Luis Juan Ciganotto. — Novena: La liquidación de la sociedad será hecha, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima: Las cuotas de capital de la sociedad no podrán ser cedidas sin previamente haberlas ofrecido a los demás socios, quienes dentro de los treinta días de haber recibido la oferta deberán decidir su aceptación, conservándose la proporción de las cuotas de que son poseedores cada uno de ellos. Si alguno de los socios no aceptara la oferta, podrán aceptarla los restantes y en el caso de que no fueran aceptadas total o parcialmente, el resto podrá ser ofrecido a terceros. Para todos los casos de cesión de cuotas a los demás socios, se conviene desde ya de común acuerdo, que el valor de las cuotas capital a los efectos de su transferencia, será el que corresponda a la fecha del último balance general más las reservas libres y las utilidades no distribuídas o menos las pérdidas si las hubiere y su pago podrá ser efectuado en cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Undécima: El socio señor Luis Juan Ciganotto, se compromete a dedicar todas sus actividades a la sociedad que por este acto se constituye y en el caso de que así no lo hiciera, por su propia voluntad, por fallecimiento o incapacidad legal, deberá ceder sus cuotas capital al socio señor Arturo Furlan en la forma establecida en la cláusula décima de este contrato. Para el caso de que el socio Arturo Furlan no adquiera las cuotas capital referidas podrá adquirirlas el socio Antonio Ciganotto o terceros, pero en este caso, las utilidades o las pérdidas según el caso serán distribuídas en proporción a los capitales integrados. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes según el caso, resolverán su continuación en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación o su retiro. Si resolvieran retirarse, la parte que le correspondiere les será abonada con un máximo de cuatro cuotas trimestrales iguales a las que se les calculará el ocho por ciento (8 %) de interés anual a partir del balance general posterior al fallecimiento o a la declaración legal de incapacidad, conforme al cual deberán fijarse los derechos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo tercera: Todas las deliberaciones sociales inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio y del 17 de la Ley 11.645, serán resueltas con el voto de socio o socios que representen la mayoría de capital social. — Décimo cuarta: Se conviene especialmente que cualquier cuestión o divergencia que llegara a presentarse en cuanto a la interpretación del presente contrato social de cualquier orden que fuera, rendiciones de cuentas, estados, desempeño de funciones de los socios, etcétera, serán resueltas de acuerdo a la cláusula compromisoria que se firma por separado a los fines de que ésta sea sometida al fallo de "arbitradores amigables componedores". — Décimo quinta: Se conviene especialmente que esta sociedad de responsabilidad limitada podrá ser transformada en sociedad anónima con igual o distinto capital, debiendo cumplirse en ese caso las formalidades legales. — Cláusula transitoria: Se autoriza especialmente a cualquiera de los socios para efectuar las tramitaciones necesarias para la inscripción de la sociedad de responsabilidad limitada que por este acto se constituye de acuerdo a las disposiciones legales. (Firmado) L. J. Ciganotto; A. Ciganotto; Arturo Furlan. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 208.— e.2|8-Nº 15.473-v.2|8|56

BISCAYART Y SPANGENBERG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado número cinco, Secretaría número trece, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Ana Margarita Brandt de Biscayart, argentina, viuda, domiciliada en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, primer piso, departamento A, Capital Federal don Bernardo Julián Biscayart, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; don Eduardo Arnaldo Suanno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil trescientos cincuenta y cinco de la localidad de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, por sus respectivos derechos y don Carlos César Berri Videla, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Galicia doscientos diez, Avellaneda, por la representación que ejerce de doña Jacinta Ribulgo de Spangenberg, argentina, viuda, domiciliada en "El Yaraví", Copacabana, Córdoba y de don Enrique Jacobo Spangenberg, argentino, soltero, domiciliado en "El Yaraví", Copacabana, Córdoba, conforme resulta del mandato que le fuera otorgado por escritura número ciento cincuenta y tres, pasada en fecha onco de abril de mil novecientos cincuen- que le fuera otorgado por escritura Nº. setenta de la ciudad de Córdoba y en base a la autorización que le solicitara el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Jorge F. Fliess. a cargo del Juzgado número nueve, Secretaría número veinticinco, en el juicio caratulado "Spangenberg, Enrique Jorge, ab-intestato", cuyo causante era esposo y padre de los aludidos mandantes; socios de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "BISCAYART Y SPANGENBERG", constituída en fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número veintiuno al folio ciento cincuenta y ocho del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificada en el año mil novecientos cincuenta y cinco, anotada bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro veintiocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan dejar subsistentes todas las cláusulas del contrato social citado a excepción de las siguientes bases: Tercera: El término de duración de este contrato será de cinco años, a contar del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, venciendo por consiguiente el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal m$n. 620.000), dividido en seiscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000), cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: La señora Ana Margarita Brandt de Biscayart, doscientas cincuenta cuotas; la señora Jacinta Ribulgo de Spangenberg, ciento veinticinco cuotas, el señor Enrique Jacobo Spangenberg, ciento veinticinco cuotas; el señor Bernardo Julián Biscayart, sesenta cuotas y el señor Eduardo Arnaldo Suanno, sesenta cuotas, conforme resulta del Inventario y balance debidamente aprobado en su oportunidad. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los señores: Bernardo Julián Biscayart y Eduardo Arnaldo Suanno, indistintamente, los que no podrán comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños a la misma, ni mucho menos en fianzas y avales a terceros. Los nombrados percibirán por su actuación como Gerentes una remuneración de dos mil pesos mensuales, cada uno, con imputación a Gastos Generales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando lo crean conveniente, anualmente el día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general e Inventario a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento 5 %) para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social y el remanente será distribuído en la siguiente proporción: veintiséis y medio por ciento (26 ½ %) al señor Bernardo Julián Biscayart; veintiséis y medio por ciento (26 ½ %), al señaor Eduardo Arnaldo Suanno; veintidós y medio por ciento (22 ½ %) a la señora Ana Margarita Brandt de Biscayart; once un cuarto por ciento (11 ¼ %) a la señora Jacinta Ribulgo de Spangenberg; once un cuarto por ciento (11 ¼ %) al señor Enrique Jacobo Spangenberg y dos por ciento (2 %) a un fondo de reserva especial de cuyo destino decidirán de común acuerdo los socios. En prueba de conformidad y ratificando el contrato social en sus restantes bases y condiciones se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. Firmado: E. A. Suanno B. Biscayart. Carlos Berri Videla. Ana B. de Biscayart.". — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e. 2|8-Nº 15.569-v. 2|8|56

TRANSPORTES QUINTERO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº siete Dr. A. Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 a mi cargo se hace saber por un día la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Transportes Quintero y Compañía" por el siguiente contrato:

Testimonio — En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1956, entre los señores Mauricio Solovey, argentino, casado, domiciliado en la calle Roca Nº 1881, Florida, Pcia. de Buenos Aires, Juan Alberto Quintero, argentino, soltero y Cecilio Quintero hijo español, ambos solteros y domiciliados en la calle Ramón Falcón Nº 432 de la ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Aldo Aquilani, casado, italiano, domiciliado en Villegas Nº 635 y Juan Carlos Félix Balduini, argentino, casado, domiciliado en Balcarce Nº 18 de la misma localidad, todos capaces para contratar, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social — Domicilio y Duración del Contrato. — La Sociedad girará bajo el rubro "TRANSPORTES QUINTERO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la sede social se establece en la calle Reconquista número 575, 1er. piso de la Capital Federal — La Sociedad podrá establecer filiales agencias, representaciones y sucursales en cualquier lugar de la República Argentina y en el exterior. — La duración del contrato es de diez años a partir del 1º de junio de 1956, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — La Sociedad podrá disolverse antes del término del contrato si así lo resuelven en Asamblea de socios por simple mayoría. — Segunda: Objeto de la Sociedad. — La Sociedad se constituye para explotar los ramos de transportes terrestres, fluviales, marítimos y aéreos en general, de pasajeros, cargas y fletes sin limitación alguna, importación y exportación y ramos anexos, derivados y similares, estableciendo depósitos y estaciones de servicio para tales fines utilizando medios propios y los servicios particulares y/o públicos de la materia, por cuenta propia y/o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de sus objetos la sociedad podrá realizar en general todos los actos que hagan al mismo sin limitación alguna y además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomarlos y darlos en arrendamiento, aceptando y constituyendo garantías reales sobre los mismos hipotecas, prendas y anticresis, solicitar y abrir cuenta corrientes y girar sobre ellas y gestionar créditos con garantías reales o sin ellas, girar cheques sobre esas cuentas, descontar documentos de la sociedad y/o de terceros, operar en las condiciones reglamentarias vigentes con todas las instituciones de crédito oficiales o privadas y en especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con el Banco Industrial de la República Argentina; b) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar y participar, utilizar, vender, ceder, otorgar y/o explotar y/o disponer en cualquier otra forma de concesiones de servicios públicos o privados del ramo, concurriendo a licitaciones públicas y/o privadas, suscribiendo por la Sociedad los pliegos del caso. — Y en general practicar todos los actos convenientes y derivados y/o vinculados a los negocios sociales, siendo la enumeración anterior simplemente enunciativa. — Tercera: Capital Social. — El capital social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.— m|n.) dividido en quinientas (500) cuotas de un mil pesos (1.000) moneda nacional cada una y ha sido totalmente suscripto e integrado en créditos, muebles y útiles, instalaciones, repuestos y accesorios y en existencias en Caja, según resulta del balance general al 1º de junio de 1956 que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato y en la siguiente forma: El socio D. Mauricio Solovey cien (100) , el socio D. Juan Alberto Quintero cien (100) cuotas; el socio D. Cecilio Quintero (hijo) cien (100) cuotas; el socio Aldo Aquilani cien (100) cuotas y el socio D. Juan Carlos Félix Balduini cien (100) coutas. — Las cuotas serán libremente cedibles entre los socios y no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento unánime de todos los socios restantes. — En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilidad de cualquiera de los socios, solamente podrán sucederlos en sus derechos y obligaciones sociales sus ascendientes o descendientes directos. — En casos de no tenerlos como en los casos de cesión de cuotas a los otros socios, el reintegro de las cuotas del socio saliente se hará por el valor nominal de las cuotas con una prima del veinte por ciento (20%). — Asimismo se le reintegrará las ganancias si las hubiera y las sumas que tuviera acreditada en la Sociedad en cuenta particular por cualquier concepto que fuera deducción hecha de los quebrantos si existieran. — El reintegro de las cuotas de capital social, como asimismo en los conceptos enunciados precedentemente, sea por cesión a los otros socios, por retirarse de la sociedad o por haber sido sucedido por sus causa-habientes lo será a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo sin interés. — La Sociedad no reconoce la división de cuotas, por lo que en caso de producirse por cualquier razón que fuera, los titulares deberán unificar su personería ante la Sociedad. — Cuando las cuotas sean cedidas a los otros socios, éstos tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes sociales. — Si alguno de los socios no quisiera adqui-

rirías, la cuota que le corresponde podrá ser adquirido en igual proporción por los otros socios y en caso de su renuncia a esa preferencia se seguirá el mismo procedimiento con respecto a los restantes. — Cuarta: Administración de la Sociedad. — La Sociedad será administrada con el cargo de Gerentes por los socios Juan Alberto Quintero y Mauricio Solovey quienes además de las facultades generales de administración tendrán todas las necesarias a los objetos expresados en la ampliación de la cláusula segunda de este contrato, siendo el uso de la firma social conjunta, pudiendo además otorgar poderes generales y|o especiales en interés de la Sociedad y a sus objetos. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social a objetos ajenos al giro social. — Tampoco podrán otorgar en su nombre ni en nombre propio garantías, avales y fianzas a favor de terceros. — Las resoluciones de los Gerentes se asentarán en el Libro de Actas. — En caso de divergir en sus resoluciones convocarán a asamblea de socios para que éstos resuelvan la divergencia por simple mayoría computada sobre el monto de las cuotas de capital aportado a la sociedad y de que sean titulares. — Los Gerentes dedicarán a los negocios sociales todo su tiempo y capacidad y recibirán la retribución que se les fije en cada oportunidad por la Asamblea de Socios y en la forma anteriormente expresada. — Todas las resoluciones de las asambleas de socios se asentarán en el Libro de Actas con las formalidades de ley. — Quinta: Bases para la Formación de los Balances y Distribución de las Ganancias y Pérdidas. El ejercicio anual se inicia el 1º de enero y se cierra el 31 de diciembre de cada año, con excepción del primero que se inicia el 1º de junio y se cierra el 31 de diciembre de 1956. Al vencimiento del ejercicio anual los Gerentes practicarán un inventario y balance general y el estado de ganancias y pérdidas, todo lo cual con los documentos correspondientes quedarán a examen de los socios en el local social por el término de 15 días, vencido el cual, si no fuera observado quedará aprobado sin más trámite. Para la discusión de los balances, distribución de las ganancias o pérdidas, asignaciones y remuneraciones que interesen a la sociedad y todo otro acto no previsto en este contrato los socios se reunirán en asamblea general y|o especial y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría computada sobre las cuotas de capital social de que sea titular cada uno. Hace excepción a esta regla y deben ser votadas por unanimidad la remoción de gerentes, el cambio de objeto de la sociedad, la transferencia global del activo, y su disolución y liquidación anticipada al plazo convenido para su duración. La disolución de la sociedad, total o parcialmente podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, dentro de los sesenta días de cerrado el último balance y para un plazo no inferior a noventa días, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el local social. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, y las sumas que se resuelvan para constituir un fondo de previsión a los efectos de la ley 11.729 y cualquier otro que resuelva la asamblea de socios. Cuando existan utilidades deducidas las reservas anteriores, serán adjudicadas a los socios en proporción de sus cuotas, pero éstos no podrán retirarlas sino hasta el 50 % y transcurridos que sean 90 días desde la aprobación del respectivo balance. Con el restante 50 % de las utilidades se formarán las cuentas particulares por este concepto a favor de cada uno de los socios y con cargo a la Sociedad sobre las que no podrán girar sino con aprobación en Asamblea de socios y|o en la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato. — Sexta: Bases para la Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por acuerdo de socios y|o al término del contrato social, los Gerentes en ejercicio tendrán a su cargo la realización del activo social en la forma más conveniente para los intereses sociales y no gozarán de retribución alguna especial. Previo pago de las cargas y deudas sociales los gerentes distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptima. Forma de Reemplazar a los Gerentes: En caso de fallecimiento, inhabilidad o renuncia de uno de los Gerentes, la Sociedad seguirá administrada por el otro gerente, hábil, quien convocará de inmediato a la Asamblea de Socios al objeto especial de nombrarle reemplazante. En ningún caso los sucesores del Gerente reemplazarán en su cargo a su causa-habiente. La designación del Gerente substituto, como así mismo de los dos en caso de total vacancia se tomarán por simple mayoría de votos computada sobre el monto de las cuotas aportadas. El fallecimiento, inhabilidad o renuncia de uno o de los dos gerentes no producirá la disolución de la Sociedad. — Octava: Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio, aplicables al caso que se suscite. Y a sus efectos, firman como acostumbran lugar y fecha "ut-supra" expresados. — Juan A. Quintero. — Cecilio Quintero (hijo). — Aldo Aquilani. — Juan C. F. Balduini. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.2|8-Nº 15.541-v.2|8|56

PLASTICOS ARMED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se conviene entre el señor Judka Pisarewicz, polaco, domiciliado en calle Pasaje Carlos Ortiz mil ciento treinta y uno y la señora Ofelia Pisarewicz, argentina, domiciliada en calle Pasaje Ortiz mil ciento treinta y uno, ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios de la sociedad "Plásticos Armed Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado, cuyo original, modificaciones y cesiones posteriores de cuotas fueron sucesivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil setecientos setenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y cuatro del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil ciento noventa y uno, al folio trescientos catorce del libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número quinientos treinta y dos, al folio doscientos treinta y cinco del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta, al folio trescientos setenta y dos del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dado el cambio de socios operado, ampliación de capital suscripto, modificaciones, con superposición de testimonios y desintegración del ordenamiento de sus cláusulas, las partes resuelven la unificación de sus estipulaciones, cambio del rubro social y aumento de capital, que queda, con las modificaciones que en este acto convienen, así redactado en forma definitiva: — Primera: Los contratantes forman la razón social que girará en esta plaza bajo el nuevo rubro de "Armed Plast Sociedad de Responsabilidad Limitada", como continuadores de la anteriormente nombrada y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en calle Pasaje Carlos Ortiz mil ciento treinta y uno de esta Ciudad. — Segunda: La actividad de la Sociedad será dedicarse a la fabricación de matrices por cuenta propia y de terceros, a la explotación e industrialización de la producción en serie de artículos de material plástico; asimismo podrá realizar todas las operaciones accesorias, anexas y afines a su principal objeto, sin limitaciones de ninguna especie. Podrá instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o exterior. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en Cincuenta Años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción Judka Pisarewicz trescientas cuotas, valor trescientos mil pesos moneda nacional y doña Ofelia Pisarewicz trescientas cuotas, valor trescientos mil pesos moneda nacional. El aporte de los socios ha sido íntegramente cubierto con los valores del balance practicado entre los socios y que debidamente firmado consideran como formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración, gerencia, representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, bajo el rubro social y en tal carácter podrán: realizar toda clase de operaciones comerciales y de crédito, con particulares, sociedades y todos los Bancos del país y extranjero, ya sean oficiales o privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus Casas Centrales y Sucursales, abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros, depositando y extrayendo fondos; firmar cheques, pagarés, letras, vales y demás papeles de negocio, endosados, comprar, vender y arrendar bienes inmuebles, semovientes y muebles; comprar y vender mercaderías y materias primas; percibir y abonar sumas de dinero, aceptar daciones en pago, otorgar las cartas de pago recibos pertinentes y recibir los comprobantes de pagos; aceptar y otorgar garantías personales, prendarias e hipotecarias, cancelarlas total y parcialmente; presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales, y municipales, en representación y defensa de los intereses de la sociedad, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales y aceptar mandatos y comisiones, renunciarlos, revocarlos y limitarlos; realizar todos los actos jurídicos y contratos que fueren atingentes a los negocios de la sociedad, suscribiendo los instrumentos públicos y privados correspondientes y en general para realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de que no podrán otorgar la firma social en garantías de terceros ajenos al giro social. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de enero se practicará un Balance General de los negocios o inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial anual termina el mencionado día de cada año. El balance deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días y se considerará aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no es observado por los socios en forma fehaciente. Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar éste, se repartirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Ambos socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad, con prescindencia de toda otra comparación. — Octava: Los socios de común acuerdo fijarán los retiros mensuales que podrán efectuar, como asimismo a que cuenta se cargarán lo que deberá asentarse en el Libro de Actas. — Novena: La sociedad se disolverá y entrará en licitación en los siguientes casos: a) Al término del plazo contractual; b) Cuando cualquier ejercicio diere pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital; c) Después de cinco años de la fecha, cuando cualquiera de los socios lo solicitare en forma fehaciente y con una anticipación no menor de seis meses, en cuyo caso el otro socio podrá quedarse con el negocio, a cuyo efecto se practicará un balance general. A los efectos de la liquidación ésta será practicada por ambos socios en forma conjunta, concretándose a realizar el activo, abonar el pasivo y repartirse el remanente por partes iguales. — Décima: Los socios no podrán vender, ceder ni transferir total ni parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento escrito del otro socio. — Undécima: La sociedad llevará los libros de contabilidad que establece el Código de Comercio, los auxiliares que crean conveniente y un Libro de Actas, en el que asentarán bajo firma todas las resoluciones que adopten, retiros mensuales, sueldos que se asignen, aprobación de balances, etc. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará entre el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido, pero la administración, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del socio capaz o sobreviviente. — Décima Tercera: Toda divergencia que surgiere entre los socios, ya sea en la interpretación del presente, aprobación de balances, negocios sociales, etc., será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Cuarta: La Sociedad, continuadora de los negocios de "Plásticos Armed Sociedad de Responsabilidad Limitada", se regirá únicamente por las cláusulas que anteceden, las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Sobrerraspado: "abrir": vale — Testado: polaca, no vale. Entre líneas: argentina, vale. — Fdo.: J. Pisarewicz. — O. Pisarewicz. — Enmendado: "Sociedad", "Años", "y Administrativa, termina", vale. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Carlos Luis Rifaud, secretario.

$ 196. — e.2|8-Nº 15.536-v.2|8|56

LAVEZZO, CONTI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 15 del suscripto, de la Capital Federal, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 26, Fº 161, Registro Nº 103 del escribano adscripto don Rodolfo E. Olive, de la ciudad de La Plata, de fecha 6|4|56, don Amadeo Orestes Montonati, cede, vende y transfiere las doscientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad "LAVEZZO, CONTI y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y por su valor nominal de Veinte mil pesos en favor de Andrés Lavezzo, Luis Occhiena, Pedro Vicente Schianni y Santiago Juan Conti, quienes adquieren en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno de ellos. Asimismo que Pedro Vicente Schianni, cede, vende y transfiere las mil cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una que posee en la mencionada sociedad en la siguiente forma: a Andrés Lavezzo: trescientas treinta cuotas; a Santiago Juan, Conti: trescientas treinta cuotas; a Luis Occhiena trescientas treinta cuotas, y a Pedro Mario Conti sesenta cuotas. Todo por el valor nominal de las mismas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional. La primera de las cesiones con efecto retroactivo al 15 de agosto de 1955 y la segunda con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956. E|l.: Horacio, vale. Agregado: Que por escritura pública Nº 26-Fº 161-Registro Nº 103 del escribano adscripto don Rodolfo E. Olive, de la ciudad de La Plata, de fecha 6|4|56. Y la primera de las cesiones con efecto retroactivo al 15 de agosto de 1955 y la segunda con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956. Todo vale. Enm.: Don, vale. — Buenos Aires, doce de julio de 1956. — Luis E. Campos, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 15.458-v.2|8|56

CONFECCIONES SPORT Manor Man, Lucchini, Horane, Punta y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 2 de abril de 1956, don Salvador Azar cede y transfiere a favor de don Santiago José Punta, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Muñiz Nº 566, la totalidad de sus cuarenta cuotas capital de un valor de $ 1.000 m|n. cada una o sea por un total de $ 40.000 m|n. al contado, que tiene y le corresponden en la sociedad "CONFECCIONES SPORT MANOR MAN, LUCCHINI, HORANE, PUNTA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Sobre raspado "Lucchini", vale. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 20.— e.2|8-Nº 15.533-v.2|8|56

STORER Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta ciudad, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de STORER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, ha prorrogado el tiempo de la misma, por el término de tres años, a contar del día 1º de julio del año actual, según así resulta del testimonio de la escritura pasada an[te] el Escribano don Vicente Couto Ansol[…] de esta Capital, con fecha 26 de jun[io] del año en curso en el Registro 122 a s[u] cargo. — Buenos Aires, julio 13 de 195[6] Gastón F. Llantada, secretario.

$ 24.— e.2|8-Nº 15.565-v.2|8|[56]

PROVENZAL DEVOTO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Naciona[l] de Comercio, doctor Luis M. Pomés, se[…] cretaría del autorizante, se hace sabe[r] por un día que por documento privad[o] de fecha 9 de abril de 1956, los señore[s] Adolfo Feldman, Aaron Zablocki y Samue[l] Stola, ceden y transfieren a los señore[s] Hirz Rotsztain y Berko Berensztein, [l]a totalidad de las cuotas que tenían en [l]a sociedad "PROVENZAL DEVOTO, SOCIE[…] DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA[…] DA", representado por ciento cuarent[a] cuotas de mil pesos cada una, por [el] precio total de ciento cuarenta mil peso[s] moneda nacional. — Buenos Aires, juli[o] 13 de 1956. — Alberto Zambrano, secre[…] tario.

$ 16.— e.2|8-Nº 15.475-v.2|8|5[6]

GAMECA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Ma[…] relli, secretaría del autorizante, se hac[e] saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José García Mejuto argentino naturalizado, casado, domicilia[…] do en la calle Salta Nº 1740, de la Capital Federal, y Francisco Pedro Capparucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta Nº 1740, de la Capital Federal, ambos en nombre y representación de la sociedad "García Mejuto y Capparucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos componentes según contrato privado celebrado el 30 de mayo de 1955 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1955, bajo el Nº 1.980, folio 475 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte el señor Aldo Hércules Parolo, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Maza Nº 1239, por otra parte, y el señor Jorge Aníbal Alcañiz, argentino casado, domiciliado en la calle General Artigas Nº 354, por otra parte, han resuelto, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en los artículos siguientes: Primero: Entre la sociedad García Mejuto y Capparucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Aldo Hércules Parolo y el señor Jorge Aníbal Alcañiz, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "GAMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital y podrá establecer sucursales en el interior y en el exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Cuarto: Durante los dos primeros años de vigencia de este contrato, ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, ni ceder su parte a un tercero, salvo que por unanimidad de votos se aceptara su pedido de retiro o cesión. — Quinto: El capital social asciende a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y está dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los aportes y las cuotas de cada socio son las siguientes: García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda., doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, representados por dos mil cuatrocientas cuotas; señor Parolo, ochenta mil pesos moneda nacional, representados por ochocientas cuotas, y el señor Alcañiz, ochenta mil pesos moneda nacional, representados por ochocientas cuotas. El aporte de García Mejuto y Capparucci, Soc. de Resp. Ltda., consiste en máquinas, herramientas y materias primas en la proporción de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y en dinero en efectivo en la proporción de sesenta mil pesos moneda nacional. El aporte del señor Parolo consiste en máquinas en la proporción de sesenta mil pesos moneda nacional y en dinero en efectivo en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional. El aporte del señor Alcañiz consiste en máquinas en la proporción de sesenta mil pesos moneda nacional y en dinero en efectivo en la proporción de veinte mil pesos moneda nacional. — Sexto: La sociedad tendrá por principal objeto fabricar y vender accesorios y repuestos para automotores, equipos mecánicos en general, máquinas agrícolas y sus repuestos y podrá realizar toda clase de actividades comerciales o industriales vinculadas al ramo. — Séptimo: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo conjunto de la sociedad "García Mejuto y Capparucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (representada indistintamente por el señor José García Mejuto o por el señor Francisco Pedro Capparucci) y de uno cualquiera de los socios señores Parolo y Alcañiz. Por tanto los tres socios tendrán el carácter de gerentes, ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad; pero, para obligar a la sociedad y para ejercer todos los actos que requieran la firma social, deberán firmar dos socios, uno de los cuales será siempre, en todos los casos, la sociedad García Mejuto y Capparucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada como queda dicho. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular. — Octavo: Los señores Parolo y Alcañiz dedicarán todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, y especialmente, dada su condición de ingenieros, a la dirección técnica de su establecimiento industrial. La sociedad García Mejuto y Capparucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá a su cargo el contralor administrati-

o y la contabilidad de los negocios de la sociedad. Los socios señores Parolo y Alcañiz percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto se fijará en la primera reunión que celebren los socios. — Noveno: Los socios celebrarán, por lo menos, una reunión mensual y llevarán un libro de actas de las reuniones que celebren, donde se harán constar las resoluciones que se adopten. Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de capital. — Décimo: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de mayo de cada año. El balance anual se practicará según las bases que se expresan a continuación: La materia prima y las mercaderías se tomarán por su precio de costo. Del valor de los bienes de uso y de los bienes inmateriales se deducirán los coeficientes de depreciación o amortización, comprendidos entre el cinco por ciento y el veinte por ciento, que puedan corresponder. Del rubro de Deudores Varios se deducirá el porcentaje que se establezca de acuerdo a las posibilidades que ofrezca el cobro de los créditos y los créditos que se consideren incobrables se mandarán íntegramente a Ganancias y Pérdidas. Del balance de cada ejercicio así formado se remitirá una copia a cada socio, por carta certificada, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, y si el balance así notificado no se observare dentro de los diez días de la recepción de la copia, quedará aprobado y se procederá inmediatamente a la distribución de las utilidades que hubiere. — Undécimo: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a los señores Parolo y Alcañiz, el cinco por ciento a cada uno, hasta la terminación del presente contrato; a los tres socios, el noventa por ciento restante, en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los tres socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. — Duodécimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso la liquidación de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios gerentes. — Décimotercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Si uno de los socios falleciera o se retirara por incapacitación o enfermedad, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapacitado; y en el caso de que éstos desearen retirarse de la sociedad, el monto del haber que corresponda reintegrarles se establecerá tomando como base el último balance aprobado y practicando sobre el mismo la liquidación del caso y el reintegro de dicho haber se les hará con el recargo de un interés del ocho por ciento anual, en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los cuarenta y cinco días de manifestada la voluntad de retirarse y el ochenta por ciento restante en tres cuotas iguales, semestrales, la primera posterior en ciento ochenta días al reintegro del veinte por ciento. Los herederos deberán en todos los casos unificar representación. El representante de los herederos no investirá el carácter de administradores o gerente, ni gozarán de sueldo en ningún caso. — Décimocuarto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios sobre interpretación de este contrato y sobre las operaciones de disolución, liquidación y partición de la sociedad, se resolverán por amigables componedores, nombrados dentro de los diez días de producido el conflicto, a razón de uno por cada socio divergente y facultados para nombrar anticipadamente, en provisión del caso de discordia, un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décimoquinto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Décimosexto: Las partes pactan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales comerciales de esta Capital y constituyen domicilio especial en sus domicilios reales preindicados. Bajo los dieciséis artículos que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. De este contrato se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son para cada parte. En Buenos Aires, a veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 204.— e.2|8-Nº 15.587-v.2|8|56

FARMACIA GENERAL ARTIGAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 15 del suscripto de la Capital Federal, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Fo. 222. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis ante mí y testigos comparecen doña Ana Rechter de Korob, casada en primeras nupcias con Bernardo Korob, farmacéutica, argentina, domiciliada en la calle Sanabria mil cuatrocientos doce, don Benjamín Bendicoff, casado en primeras nupcias con Berta Safronchik, ruso, idóneo en farmacia, domiciliado en la calle Camarones cinco mil setenta y cuatro y don Enrique Bendicoff, casado en primeras nupcias con María Soria, empleado, argentino, domiciliado en la calle Gaona tres mil noventa y nueve, todos vecinos de la Capital Federal y de tránsito aquí, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: con efecto retroactivo al nueve de diciembre último y por un plazo de dos años queda constituída entre los comparecientes una sociedad denominada "FARMACIA GENERAL ARTIGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de esta Sociedad será la explotación del negocio de Farmacia denominada "General Artigas, sito en la Capital Federal, calle Gaona tres mil noventa y nueve, donde la sociedad constituye domicilio con todas las actividades comerciales y prestaciones profesionales atingentes a dicho ramo. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales y de acuerdo con el Estado de Activo y Pasivo que firmado por los socios y certificado por el contador público don Manuel Aldrey se acompaña y forma parte del presente. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes quedan por este acto designados gerentes, debiendo actuar conjuntamente cualquiera de los señores. Bendicoff con la señora Rechter de Korob y no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Quinta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las demás reservas que entiendan convenientes dentro de lo que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance el o los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Para este caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto. — Sexta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá totalmente, procediéndose a su liquidación por medio de los socios sobrevivientes, quienes actuarán conjuntamente y los que como liquidadores tendrán amplias facultades para vender el fondo de comercio cuya explotación es el objeto del presente, en la forma que resulte más ventajosa, pactando el precio, forma de pago, garantías, firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran; dar cartas de pago, otorgar recibos. Bajo las seis cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Farmacia General Artigas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Hace constar el autorizante que del presente contrato de sociedad dió conocimiento previo al Ministerio de Salud Pública de la Nación según expediente entrado bajo el número veinticinco mil cuatrocientos catorce con fecha veintidós de marzo último. "Leída y ratificada firman los comparecientes y junto con los testigos don Teodosio Petriella y don Eduardo Casás, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada bajo el número cuarenta y dos con fecha treinta de abril del corriente año. Ana R. de Korob. — B. Bendicoff. — E. Bendicoff. — Tgo: Teodosio Petriella. Tgo: Eduardo Casás. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo E. Olive. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos veinte y dos del Registro ciento tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad que por este octo se constituye expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del Un millón seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y nueve al presente Un millón seiscientos cincuenta y dos mil novecientos uno, serie E., que sello y firmo en La Plata a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — e/l. Horacio. vale y e/l. Por un día. vale. — Buenos Aires, doce de Julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 136.— e. 2|8-Nº 15.459-v. 2|8|56

FRANCISCO J. COMUNE Y COMPAÑIA

Importación y Exportación

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco José Comune, Fernando Angel Comune, Francisco Bussola y Antonio Carmelo San Martín, todos argentinos y mayores de edad, de estado civil casados, se Conviene: Primera: Celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas insertas a continuación y, en subsidio, por las dispociones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Segunda: La sede de la Sociedad se fija en la Capital Federal de la República Argentina, actualmente en la calle Murguiondo número mil cuatrocientos cuarenta y uno. — Tercera: La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social FRANCISCO J. COMUNE Y CIA., IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la importación y exportación y venta de toda clase de mercaderías o productos de cualquier origen o procedencia, incluso nacionales. Podrá importar e exportar productos manufacturados o semimanufacturados o materias primas y transformar o elaborar total o parcialmente los o las mismas. En un orden explicativo, no limitativo ni taxativo, podrá importar o exportar flejes de acero u otro material substitutivo para sierras, sierras elaboradas o no, máquinas y accesorios para la industria maderera y todo otro producto o mercadería atinente a la industria mencionada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, aportado por los otorgantes por partes iguales. El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional correspondiendo, en consecuencia, quince cuotas de la cantidad aludida a cada uno de los socios. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. — Séptima: La administración de la Sociedad queda conferida a todos los socios, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, poseyendo a ese fin el carácter de Gerentes. El uso de la firma social, por lo tanto, corresponderá a cualquiera de los integrantes. A tales efectos cualquiera de los socios podrá celebrar contratos relativos al giro social, comprar, vender, permutar, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, demandar a sus deudores, hacer pagos, estar en juicio como actores o demandados, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar toda clase de escrituras, públicas o no expedir y endosar warrants, conocimientos guías y cartas de porte y toda clase de certificados, firmar todo documento relativo a los despachos de Aduana, tomar dinero prestado en Compañías, Sociedades o particulares, así como del Banco de la Nación Argentina y sus sucursales o del Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, emitir, girar, endosar avalar, aceptar letras del país o del extranjero, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y, en fin, realizar cuantos actos sean menester para el fin social. — Octava: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de las existencias con sujeción, en forma general, a las bases que tiene establecidas o establezca la Dirección General Impositiva. — Novena: Las utilidades y las pérdidas, previa deducción del porcentaje legal para reserva, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Undécima: La voluntad de los socios respecto de la aprobación de los Balances se hará mediante declaración de los mismos efectuada en reunión a tal efecto y consignada en Acta, procediéndose de igual modo respecto de cualquier otra resolución que interese a la Sociedad. — Duodécima: Ampliando el objeto social preestablecido la sociedad podrá asumir la representación de cualquier sociedad o establecimientos comerciales del país o del extranjero para la distribución y venta de sus productos en consignación y aceptar u otorgar comisiones de carácter comercial. Hecho en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en un ejemplar para su inscripción en el Registro de Comercio, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario

$ 112.— e.2|8-Nº 15.591-v.2|8|56

UNIPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuentiséis, entre los Sres. Jorge Tomás Radvanyi, Lily Hofler de Radvanyi y Carlos Edgardo Manfredo Spiegelhalter, todos argentinos con domicilio los dos primeros en Callao número cuatrocientos treintitrés y el tercero en Larrea número mil trescientos sesenticinco, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "UNIPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Un Millón de Pesos Moneda Nacional, con sede en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil setecientos veintisiete, constituída en esta Capital por instrumento privado, cuyo contrato original y modificaciones subsiguientes fueron sucesivamente inscriptas bajo el número veinte al folio doscientos setenta del Libro siete; número noventitrés, folio doscientos noventicuatro, Libro ocho; número noventicuatro Folio doscientos noventicinco, Libro ocho; número cuatrocientos diez, Folio doscientos sesenticuatro, Libro once; número mil cuatrocientos sesentiocho, Folio setentiuno, Libro dieciséis y número ciento veintitrés, folio trescientos doce del Libro diecisiete, y número mil trescientos sesenta, folio trescientos cincuentiocho, Libro veinticinco y folio cuarentiséis, Libro veintiocho número tres mil doscientos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y los Sres. Gabriel Bonta, argentino, casado; doña Clara Pongracz de Bonta, argentina, casada, ambos con domicilio en Bustamante número dos mil doscientos noventicuatro, y el Sr. Jorge Bonta, argentino, con domicilio en Vicente López número mil setecientos veinticuatro, todos hábiles y capacidad legal para contratar, han convenido aumentar el capital de la mencionada sociedad de la suma de Un Millón de Pesos, a la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos de igual moneda, mediante el ingreso a la sociedad como socios de los Sres. Gabriel Bonta, Clara Pongracz de Bonta y Jorge Bonta, habiéndose resuelto asimismo modificar algunos artículos del contrato social, todo en la forma que resulta de los artículos que se indican a continuación, dejándose constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo todo el contrato social, se insertan a continuación todos los artículos, que en definitiva se ajustan al siguiente tenor: Primera: La sociedad se denomina Unifort, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su objeto lo constituye la importación y exportación de mercaderías por cuenta propia y ajena y cualquier otra clase de transacciones comerciales e industriales; pudiendo tomar participaciones en otras empresas y establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país; financiar importaciones, exportaciones, fabricaciones y distribuciones de terceros. La sociedad tiene su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil setecientos veintisiete, de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponden al Sr. Jorge T. Radvanyi, un mil doscientas ochenta cuotas; a la Sra. Lily Hofler de Radvanyi cuarenta y cinco cuotas; al Sr. Carlos Edgardo M. Spiegelhalter, cien cuotas; al Ing. Gabriel Bonta, trescientas ochenta cuotas; a la Sra. Clara Pongracz de Bonta, trescientas veinte cuotas; y al Sr. Jorge Bonta trescientas setenticinco cuotas. El capital correspondeinte a este aumento de un millón quinientos mil pesos moneda nacional se encuentra integrado hasta su concurrencia con los créditos particulares de los actuales socios y los que por este acto se incorporan como tales, contra Uniport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiriéndose dichas sumas de las cuentas particulares a las cuentas capitales respectivas, conforme resulta del balance que debidamente firmado por todas las partes forma parte integrante del presente. La presente reforma tiene efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cincuentiséis. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus socios gerentes, designándose en este acto como tales a los Sres. Jorge T. Radvanyi, Gabriel Bonta y Carlos Edgardo Manfredo Spiegelhalter. Obligará legalmente a la sociedad el Sr. Jorge T. Radvanyi con su sola firma, mientras que los dos restantes sólo podrán hacerlo mediante su firma conjunta. Asimismo si en el futuro se decidiera nombrar apoderados con las mismas facultades que los Sres. gerentes nombrados anteriormente o bien conferir poderes generales y|o especiales para representar a la sociedad, tales nombramientos deberán ser efectuados por dos de los nombrados en forma conjunta, dejándose constancia que los poderes otorgados hasta el presente quedan subsistentes y ratificados por el presente. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de Uniport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representarán a la sociedad sin restricción alguna, pudiendo obligar a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive de comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles contraer préstamos, descuentos de documentos de terceros, y a sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos Banco Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentina e Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco y, en general, cuantos actos se relacionen con el giro social, firmar, aceptar y endosar giros, vales, cheques, letras de cambio, avales, garantías y todo documento de crédito o papel de comercio constituir, otorgar o aceptar prendas, prendas con registro, con o sin garantía flotante sobre mercaderías, como acreedor o deudor inclusive sobre cosas que no hagan al objeto de la sociedad representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Justicia, Comisión Nacional de Conciliación y toda clase de Ministerios Nacionales y autoridades extranjeras, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, no pudiendo comprometerla en operaciones o en garantías ni fianzas por terceros, ajenas al fin social. — Cuarta: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año y el balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad por escrito dentro de los quince días de finalizado. Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior y una vez deducido el cinco por ciento para la Reserva Legal, hasta formar un diez por ciento del capital social, se distribuirán en la siguiente forma: quince para cada uno de los Sres. Jorge T. Radvanyi y Gabriel Bonta; cinco por ciento para el Sr. Carlos Edgardo Manfredo Spiegelhalter; entendiéndose que a tales efectos no se computarán las utilidades que puedan provenir de la explotación y|o venta del inmueble de propiedad de la sociedad, cuyas utilidades se distribuirán en proporción a los aportes del capital de cada socio. El Sr. Jorge T. Radvanyi percibirá además con carácter vitalicio, como fundador, el diez por ciento de las utilidades de la sociedad. El saldo del total de las utilidades será repartido entre las partes en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Quinta: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el seis de diciembre de mil novecientos cuarentitrés, pudiendo de común acuerdo dar por terminada la sociedad antes del plazo, fijado. Si alguno o algunos de los socios no quisiera seguir en la sociedad, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado, dirigido a

los otros socios, con una anticipación no menor de treinta días a la fecha del cierre de cada ejercicio, quedando a consideración de los socios restantes la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado mas las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de un año para la devolución del capital, ni de dos años para las ganancias no retiradas. A tales efectos, deberá confeccionarse un balance general a la fecha del retiro del o de los socios, distinto al común de fin de ejercicio y en cuyo balance general se avaluarán todas las existencias de la firma y|o rodantes al precio de plaza, y no se tomaran en cuenta en absoluto los valores inmateriales, como ser, designaciones, marcas, patentes, representaciones, etc. En cuanto al inmueble de la sociedad deberá avaluárselo en ese momento por la persona que ejerza la presidencia de la Corporacion de Rematadores. Queda a opción de los socios que continúan en la sociedad, efectuar la devolución del capital y utilidades en dinero efectivo o en bienes, o en ambas cosas en igual o distinta proporción. De la misma manera se entiende que todo el dinero efectivo que resta pagar al socio que se retira se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés en lo concerniente al capital y en ocho cuotas trimestrales iguales, también sin interés en lo tocante a las utilidades. Los socios restantes tendrán la opción de adquirir las cuotas del saliente en la misma proporción de sus aportes sociales, pudiendo asimismo, designar la persona a la que aquél hará cesión de sus cuotas. El socio fundador, Sr. Jorge T. Radvanyi podrá en la fecha y plazos establecidos precedentemente hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando a los otros socios contra cesión de sus cuotas las sumas que les correspondieren en los vencimientos y demás condiciones especificadas en esta cláusula pudiendo asimismo designar la persona a quien deberá efectuarse la transferencia de las cuotas. No se liquidarán al socio saliente las utilidades a obtener por negocios concertados y no finiquitados a la fecha del retiro, sino en la medida en que se vayan cobrando, debiendo efectuarse las correspondientes liquidaciones y los respectivos pagos el último día de cada mes. La deducción de la proporción de gastos generales se hará conforme a los reales que se vayan produciendo en los periodos a liquidarse. En la liquidación al socio saliente, deberá deducirse provisoriamente la proporción de los importes invertidos por la sociedad en los negocios en trámite, siempre que dicha proporción sea superior a la suma que falte pagar aún a dicho socio. — Sexta: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del socio fallecido o del incapaz, el que reemplazará al socio premuerto o incapaz con sus mismos derechos y facultades. Si fueran varios los herederos, deberán designar un representante único. Queda expresamente convenido que todos los derechos establecidos a favor de los socios en el presente contrato se transmitirán sin excepción a sus herederos, excepto el cargo de gerente. — Séptima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, entendiéndose como tales Gabriel Bonta, Clara Pongracz de Bonta y Jorge Bonta por un lado; Jorge Tomás Radvanyi y Lily Hofler de Radvanyi por el otro; y el Sr. Carlos Edgardo Manfredo Spiegelhalter por la tercera, debiendo los dos grupos de socios nombrados en primer término unificar personería por sus simples mayorías respectivas. En los eventuales conflictos que pudieren suscitarse entre dos cualesquiera de las partes, la restante deberá abstenerse de intervenir, no pudiedo concurrir a la formación del tribunal de amigables componedores. Para el caso de diferencias en que todas las tres partes estén interesadas, el laudo de los arbitradores deberá ser otorgado por unanimidad, y en caso de no ser así la cuestión será resuelta en definitiva por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio en su carácter de arbitrador único, quien deberá expedirse en el término de treinta días corridos contados desde el día que se haya recibido de las actuaciones. En las cuestiones entre socios de un mismo grupo, les está prohibido intervenir a los componentes de los otros, formando tribunal solamente los arbitradores propuestos por los interesados directos. En todos los casos, las designaciones deberán hacerse dentro de los diez días corridos de recibido el respectivo requerimiento, so pena de quedar sin representación. El fallo que dictaren los arbitradores, así como el del único caso de no haber unanimidad, será inapelable, debiendo ser dado dentro de los treinta días corridos posteriores al nombramiento de los árbitros. Las decisiones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos, computados de acuerdo al capital, salvo los casos legislados por la ley once mil seiscientos cuarenticinco y los artículos trescientos cincuenticuatro y cuatrocientos doce del Código de Comercio, si no hubieren sido modificados por el presente. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Novena: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas. en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeran, renunciando a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de esta Capital y de cualquier otra que en razón del domicilio o nacionalidad les correspondiere o pudiere llegarles a corresponder, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. En consecuencia el relacionado será el que a partir de la fecha del presente rija el funcionamiento de la sociedad Uniport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho y en fe de ello así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, dejándose expresa constancia que cualquiera de los socios indistintamente está autorizado para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites legales necesarios a tal efecto. — Fdo.: Jorge T. Radvanyi. — Gabriel Bonta. — Clara P. de Bonta. — Jorge Bonta. — Carlos E. M. Spiegelhalter. — Lily H. de Radvanyi — Buenos Aires, julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario

$ 328.— e.2|8-Nº 15.496-v.2|8|56

TALLERES ELECTRO-MECANICOS "BROWN"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado número seis, secretaría número 17, a cargo del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Mariano Tordesillas, argentino, casado, domiciliado Virrey Ceballos 1033, 2º H.; James Edward Thomas Taylor, argentino, casado domiciliado Alsina 172, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires y Antonio Olvitz, argentino, casado, domiciliado Virrey Melo 2107, 4º B, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Art. 1: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "TALLERES ELECTRO-MECANICOS "BROWN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Almirante Brown 48, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente. — Art. 2: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, reparación, compra-venta, importación y exportación de maquinarias en general, repuestos y rubros afines. — Art. 3: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos m|n., dividido en quince cuotas de un mil pesos m|n. aportados en mercaderías, según balance, en la siguiente forma: Sr. Tordesillas, cinco cuotas, total de cinco mil pesos; Sr. Taylor, cinco cuotas, total cinco mil pesos y Sr. Olvitz, cinco cuotas, total cinco mil pesos. — Art. 4: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, con título de gerente. El uso de la firma social corresponderá a dos socios cualesquiera conjuntamente y la firma será la que usan habitualmente precedida de un sello que exprese la razón social. En ejercicio de sus funciones los gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos, administrativos y comerciales atinentes al giro social, sin limitación, inclusos los contemplados en el art. 1881 del Cod. Civil, inclusive representar en juicio a la sociedad, otorgar poderes especiales o generales, comprar, vender percibir toda clase de bienes en pago, firmar, endosar, descontar y cobrar cheques, pagarés y toda clase de documentos, así como contratos y obligaciones de toda índole, abrir cuentas corrientes, prendar e hipotecar bienes, obligando a la sociedad ante particulares, reparticiones públicas, Bancos, en especial Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Banco Industrial, Banco Municipal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Aduana Nacional, etc.. Estas facultades no implican limitación alguna, siendo meramente enumerativas. Art. 5: Todos los años al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario. Deducidas las reservas legales y facultativas y amortizaciones correspondientes, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital, lo mismo que las pérdidas si las hubiere. — Art. 6: En caso de fallecimiento, incapacidad de alguno de los socios, sus derechohabientes ingresarán en su lugar en la sociedad unificando personería, pero sin derecho a la gerencia ni a la firma social. — Art. 7: En caso de liquidación de la sociedad, todos los socios gerentes quedan automáticamente designados liquidadores y procederán de acuerdo al Cod. de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los ... días de mayo de 1956, en el presente sello y otro de $ 1,50 Nro. 0655657. — Antonio Olvitz. — James E. T. Taylor. — Guillermo M. Tordesillas.— Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.2|8.-Nº 15.500 v.2|8|56

MADERERA ARGENTALIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cláusula Compromisoria: Primero: Queda convenido que toda divergencia que se suscite entre las partes con motivo del contrato social de la firma "MADERERA ARGENTALIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Capital: $ 1.600.000.00 c|l. que se firma en la fecha, será sometida al fallo inapelable de arbitradores amigables componedores. — Segundo: Se aclara que las partes dan a la palabra divergencia el sentido más extenso posible, es decir que es su intención someter a la jurisdicción arbitral convenida toda cuestión, diferencia o litigio, de hecho o de derecho que se suscite entre ellas, con motivo del ejercicio de los derechos o del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que han quedado establecidas en este contrato, como asimismo toda discusión originada por interpretaciones de sus artículos para la procedencia de la rescisión, sus efectos y también la eventual liquidación de los daños y perjuicios y|o cualquier otra consecuencia o pretensión jurídica. — Tercero: Cualquiera de las partes podrá iniciar el juicio arbitral notificando a la otra parte con telegrama colacionado, los puntos que deberán someterse al juicio y designando su árbitro. La parte que reciba la notificación deberá responder en el término de diez días consecutivos incluso los feriados, ya sea aceptando el cuestionario propuesto o proponiendo otro y nombrando su árbitro. Si en el término indicado no respondiese y no nombrara su árbitro, la otra parte podrá solicitar que este nombramiento sea hecho por el Presidente de la Cámara Argentina de Maderas. — Cuarto: Los dos árbitros nombrados por las partes nombrarán el tercer árbitro y en caso de desacuerdo el tercer árbitro será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Maderas. — Quinto: En caso de sustitución de árbitro por falta de aceptación por parte de los mismos, se procederá como para el primer nombramiento. — Sexto: Los árbitros procederán como amigables componedores sin formalidad procesal alguna y sin obligación de comunicar a las partes las respectivas defensas, debiendo emitir el laudo arbitral en el término de un mes, a partir de la fecha de la aceptación del tercer árbitro, salvo que todas las partes hubieran concedido una prórroga. — Séptimo: Los árbitros dictarán un solo laudo por unanimidad o mayoría decidiendo al mismo tiempo sobre lo proporción en que cada parte soportará los gastos y honorarios ocasionados por el arbitraje. — Octavo: El laudo será inapelable renunciando desde ahora las partes expresamente a recurrir a las vías legales y a cualquier recurso contra el mismo. La parte que apelase contra el laudo recurriendo a al acción de nulidad como autoriza el artículo 808 del Código de Procedimientos Civil y Comercial, de la Capital Federal, deberá antes de iniciar el recurso, abonar a la otra parte la suma equivalente al diez por ciento (10 %) de su compromiso de aporte de capital a la sociedad "Maderera Argentalia" Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital: $ 1.600.000.00 c|l., sin cargo de devolución y como penalidad en todos los casos y con absoluta independencia de lo que se decidiera judicialmente. — Noveno: La presente cláusula compromisoria tendrá vigencia por toda la duración del contrato social del que forma parte y subsistirá además todo el tiempo necesario para solucionar todos los conflictos que pudieran suscitarse entre las partes ya sea directa o indirectamente por efectos del contrato principal. — Décimo: Para todos los efectos las partes constituyen como domicilio especial aquel convenido en el contrato social del cual esta "cláusula compromisoria" es parte integral. —En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — (entre líneas "Testimonio" Vale. (Firmado) L. J. Ciganotto; A. Ciganotto; Arturo Furlan. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Alberto Zambraño, secretario

$ 160.— e.2|8-Nº 15.476-v.2|8|56

SASTRERIA PALERMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores: Máximo Draznin, casado, polaco, domiciliado en Hidalgo ochocientos ocho; Bernardo Zarnitzer, argentino, casado, domiciliado en Bulnes seiscientos treinta y cinco, y David Nachman, polaco, casado, domiciliado en Thames número veintitres, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la sociedad Sastrería Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Santa Fe cuatro mil seiscientos veinticuatro, veintiséis, constituída por documento privado de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número ochenta y siete, al folio doscientos veinte del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones del contrato ya referido hechas en fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscriptas en el mismo Registro Público de Comercio, con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil veintisiete, al folio trescientos trece, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número setecientos veinticinco, al folio ciento noventa y tres del libro veintiocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: a) Que habiendo vencido el dieciocho de diciembre pasado el término de duración de la sociedad, desean seguir asociados por más tiempo, declarando: Que a partir del diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo efecto se retrotraen los efectos de este contrato, continúa subsistiendo la sociedad de que se trata, que se regirá en lo sucesivo por el siguiente articulado: Primero: La sociedad girará como hasta ahora con el nombre de "SASTRERIA PALERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogándose el plazo de duración por cinco años más, a partir del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de sastrería, venta de confecciones y anexos que tiene instalado en el local de la calle Santa Fe cuatro mil seiscientos veinticuatro, veintiséis, pudiendo trasladar su domicilio e instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República. — Tercero: Se dispone el aumento del capital social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; a cuyo efecto el aumento de cincuenta mil pesos estará formado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: El socio Máximo Draznin, diecisiete cuotas de un mil pesos; el Socio Bernardo Zarnitzer, diecisiete cuotas de un mil pesos, y el socio David Nachman, dieciséis cuotas de un mil pesos. Los socios integran sus cuotas aportando de pleno derecho a la sociedad sus créditos personales contra la misma, existentes al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, según balance a dicha fecha que se acompaña como parte integrante de este convenio. Dichos aportes lo son hasta la suma necesaria como para integrar las cuotas suscriptas, quedando los remanentes que resultaren como saldos personales. El capital social queda distribuído en la siguiente forma: Al socio Máximo Draznin, le corresponden cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; al socio Bernardo Zarnitzer, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio David Nachman, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes actuarán conjuntamente. — Quinto: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aun cuando no entren en competencia con los que realiza la sociedad. — Sexto: El ejercicio comercial finalizara el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación mensuales. Para la formación de balance general, régimen de amortizaciones, sistema de gastos y ajuste de ganancias y pérdidas se seguirán en general las normas de la Dirección General Impositiva, salvo acuerdo común en contrario de todos los socios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. Las pérdidas se imputarán en la misma proporción que las utilidades. — Séptimo: Los socios percibirán los sueldos que fijen en las reuniones que a tal efecto realizarán y cuyo importe se imputará a gastos generales. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con posterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, debiendo notificar a los demás socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días. A la fecha del retiro se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. El socio saliente percibirá el importe de sus cuotas de capital suscriptas e integradas más las que resultaran del Balance ya referido y un valor "llave", que se determinará a esa fecha. El importe que resulte deberá ser abonado en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha del retiro. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes y los herederos ó representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Décimo. En cualquiera circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad ésta se efectuará por los socios gerentes. — Décimo Primero: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o herederos o representantes sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia siendo su fallo inapelable. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: M. Draznin, B. Zarnitzer. — D Nachman. — Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 15.513-v.2|8|56

PERRY Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación del Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Elías Perry, Alberto Nagnenski y Félix Pellegrini, únicos integrantes de la Sociedad "PERRY Y CIA. S. R. L.", con domicilio en la calle Cangallo 1251, se ha resuelto de común acuerdo modificar la cláusula décimo-segunda del contrato de sociedad, agregándose lo siguiente: En caso que la disolución parcial se produjera por fallecimiento de un socio, se practicará un Balance General que se ajustará a las siguientes bases: De las Cuentas a Cobrar se mandarán a Ganancias y Pérdidas las que se consideren incobrables a juicio de los "Gerentes" sobrevivientes; para las Mercaderías se tomarán los precios siguiendo el mismo criterio de los Balances normales; del Activo Fijo se anularán las desvalorizaciones de los últimos tres años; no se computará ningún valor por concepto de "Llave", y los demás rubros se tomarán por sus valores de libros. El Capital resultante a favor del socio fallecido, será devuelto a sus herederos y cónyuge supérstite, en la siguiente forma: un diez por ciento a los treinta días y el resto en cuatro cuotas iguales trimestrales, a contar de esa fecha. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: E. Perry. — Fdo.: A. Nagnenski. — Fdo.: F. Pellegrini. — E|l.: Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires julio 12 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 44.— e.2|8-Nº 15.612 - v.2|8|56

URANUS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacio- l de Comercio de la Capital Federal)ctor Héctor Fernández Marelli, Secre- ría del autorizante, se hace saber por ı día que por documento de fecha 28 mayo de 1956, los señores Mauricio ıchinger e Inocencio Almirón, ceden y ansfieren las trescientas cincuenta cuo- s, que poseen en la sociedad "URANUS)CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI- ITADA" en la siguiente forma: al señor haskel Sternlicht, cien cuotas, a la se- ora Scheindel Parnes de Sternlicht, cien- cincuenta cuotas y a la señorita Ester alka Sternlicht cien cuotas. Con motivo estas cesiones los señores Buchinger Almirón, cesan en sus cargos de Ge- entes que tenían en la mencionada so- edad y que desempeñará en adelante ólo el señor Chasquel Sternlicht, y las tilidades o pérdidas se adjudicarán a os socios así: al señor Sternlicht cin- uenta por ciento, a la señora Sternlicht einta por ciento y a la señorita Stern- icht, veinte por ciento. Raspado, en la ociedad Uranus, Vale. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Carlos Luis Rif- aud, secretario.

$ 28.— e.2|8-Nº 15.636 - v.2|8|56

FARMACIA SELECT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 3 de octubre de 1955, el señor Ricardo Alberto Lapetina, cede, vende y transfiere a la señora María Franklina Alonso, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de las cuarenta que posee en la sociedad "FARMACIA SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 16.— e.2|8-Nº 15.637 - v.2|8|56

FARMACIA AMERICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de un día, que en la sociedad de responsabilidad limitada "FARMACIA AMERICA", con domicilio en calle Avenida Juan Bautista Alberdi número 4928, Capital Federal, la socia Betty Davidson de Mazzilli, vende al socio Isaac Bystrowicz, sus noventa cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional nominales cada una, e intereses en la misma en el precio de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, con la conformidad de los socios Israel Lewengarc y Alfredo René Fernández. — Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 20.— e.2|8-Nº 15.528 - v.2|8|56

FRIGORIFICO BARILOCHE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Los señores Juan Zechner y María Wieser de Ponzauner únicos componentes de la sociedad "FRIGORIFICO BARILOCHE, ZECHNER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital $ 700.000, han resuelto aumentar el capital de esta sociedad a la suma de $ 950.000, mediante la incorporación de un nuevo socio, señor Efrem Obereder, de estado casado, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín Nº 490, en San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien ha aportado la suma de pesos 250.000.— suscribiendo e integrando 250 cuotas sociales de $ 1.000, cada una. Simultáneamente se ha designado Gerente al señor Efrem Obereder, de la sociedad, con las mismas funciones y atribuciones que las de los gerentes actuales, de acuerdo al artículo séptimo del contrato social. — Testado, gerente, No vale. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 32.— e.2|8-Nº 15.532 - v.2|8|56

ALARCON ELECTRIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Jorge Mainzer, Erwin Schulein, Eduardo Alarcón y Rudolf Mainzer, este último casado, de nacionalidad paraguaya, comerciante, domiciliado en la calle Callao 2049, de la Capital Federal, y los otros tres anteriores con los datos de filiación y domicilios mencionados en el contrato social de ALARCON ELECTRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de septiembre de 1954, bajo el Nº 2484, Folio 12, Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la cual son únicos integrantes, se conviene lo siguiente: Primero: Don Erwin Schulein, cede y transfiere al señor Rudolf Mainzer, las cuotas de capital que posee en la firma antes mencionada, por valor de sesenta mil pesos ($ 60.000) por su valor nominal, dejando constancia de haber recibido su importe en dinero efectivo, en este acto, por lo cual le otorga mediante el presente suficiente recibo de pago. Por lo tanto, cede al señor Rudolf Mainzer, todos los derechos y obligaciones correspondientes a su carácter de socio. — Segundo: Don Eduardo Alarcón, cede y transfiere al señor Rudolf Mainzer, la mitad de las cuotas de capital que posee en la sociedad mencionada, o sean Treinta mil pesos (pesos 30.000.00) por su valor nominal, dejando constancia de haber recibido en este acto, en dinero efectivo, su importe, por lo cual le otorga suficiente recibo de pago. Y cede y transfiere a don Jorge Mainzer, la otra mitad de sus cuotas de capital, es decir Treinta mil pesos ($ 30.000.00), por su valor nominal, recibiendo en este acto su importe en dinero efectivo, por cuya razón le otorga suficiente recibo de pago. Por lo tanto, cede y transfiere a los señores Rudolf y Jorge Mainzer, todos los derechos y obligaciones correspondientes a su carácter de socio. — Tercero: Las cesiones mencionadas en los artículos anteriores tienen efecto al día primero de febrero de 1956. — Cuarto: En mérito a las cesiones expresadas la sociedad queda integrada en este momento solamente por los señores Rudolf y Jorge Mainzer, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos. Modifícase en este sentido la cláusula tercero del contrato de sociedad. — Quinto: En este acto los señores Rudolf y Jorge Mainzer, resuelven aumentar el capital de la sociedad en la suma de Setenta Mil Pesos, o sea, elevarlo a la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos. La suscripción e integración de la suma primeramente mencionada se hace en forma total, utilizando los socios los saldos existentes a su favor, por valor de treinta y cinco mil pesos cada uno de acuerdo al certificado expedido por el Contador Público Nacional, don Mauricio Grinberg. Por lo tanto, cada uno de los dos socios posee un capital de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos (ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada una). — Sexto: Modifícase el domicilio de la sociedad, siendo el actual el de la calle El Canc 8925, de esta Capital Federal. — Séptimo: Suprímense las cláusulas novena y décima del contrato social. — Octavo: Quedan ratificadas en esta forma las disposiciones tomadas en las reuniones celebradas por los socios y de las que se dejaron constancia en las actas Números dos, tres y cuatro de fechas doce de noviembre de 1955, doce de noviembre de 1955 y 12 de mayo de 1956, respectivamente. Bajo los ocho artículos que anteceden queda formalizada la cesión, transferencia, aumento de capital y modificación del contrato social de la firma Alarcón Electric Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose en prueba de ello un único ejemplar original, del que se obtendrán los testimonios del caso, inscripto que sea en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: mencionada, otorga, Sexto, quedan. Vale. — Jorge Mainzer. — Erwin Eschulein. — Eduardo Alarcón. — Rudolf Mainzer. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 96.— e.2|8-Nº 15.522-v.2|8|56

VAZQUEZ Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 10 de julio de 1956, don Maximino Vázquez, vende y transfiere a favor de don Jorge López, las 38 cuotas capital valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "VAZQUEZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con retroactividad al 30 de junio de 1956, renunciando el cedente, al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad, quedando designado en su reemplazo, el señor Jorge López, con todas las mismas facultades que le confiere el contrato social vigente al cargo de gerente. Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad, los señores Ramón Demetrio López y Jorge López, quedando facultados por el socio saliente, para usar el apellido "Vázquez", con el aditamento de "Y compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 28.— e.2|8-Nº 15.534-v.2|8|56

CASA VEDDER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Enrique Nagel, casado, domiciliado en Segurola mil treinta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alberto González, soltero y José González Gómez, casado, estos dos últimos domiciliados en Madero seiscientos diez, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA VEDDER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rivadavia mil doscientos cincuenta y cinco, o donde más adelante se resuelva trasladarla, pudiendo establecer sucursales, oficinas, fábricas, talleres, depósitos, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años, a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la sociedad y, por consiguiente, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicadas desde entonces, con sus consecuencias legales. Pero al vencimiento de cualquier ejercicio, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad previo avisando a sus consocios esa voluntad, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta, fabricación, importación, exportación, comisiones y representaciones de artículos de mercería, cuchillería [illegible] a los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas en partes iguales de doscientas cincuenta cuotas, con un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de los socios, e integrados en mercaderías, cuentas a cobrar, depósitos en garantía, efectivo, valor de llave y marca registrada, muebles y útiles, documentos a cobrar, obligaciones a pagar y diversas cuentas de acreedores varios, según surge del inventario general practicado el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato, cuyos valores y detalles conocen los socios por corresponder a la extinguida sociedad comercial de capital e industria "Eduardo Vedder" de la cual formaban parte y haberse hecho cargo de la totalidad de su activo y pasivo, a raíz de la disolución y liquidación total de la misma realizada el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Enrique Nagel y Alberto González, quienes actuarán en calidad de gerentes. Los gerentes podrán usar de la firma social en forma indistinta, conjunta o separadamente para todos los negocios de la sociedad y tendrán las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro social o en favor de terceros. Para el mejor cumplimiento de sus fines, los gerentes podrán, además, especialmente, administrar todos los bienes raíces, muebles o inmuebles que la sociedad actualmente posee ó adquiera en el futuro, dándolos en alquiler o arrendamiento con o sin contrato por escrito, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estipulen. Podrán cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, el importe de esos alquileres o arriendos, así como los atrasados o cualquier otra suma de dinero que puedan adeudarle por cualquier concepto, firmando los correspondientes recibos, cancelaciones y otros documentos del caso. Podrán hacer los gastos propios de la administración y refecciones de toda clase, pagar los impuestos de obras sanitarias, municipalidades y contribuciones directas y otras, firmar pólizas de seguros contra incendios u otros riesgos y cobrar y percibir sus importes en caso de siniestros. Podrán también, en defensa de los derechos de la sociedad, entender en todas las cuestiones o asuntos relativos a la administración, de cualquier naturaleza que éstos sean, o en los que estuviesen interesados los bienes raíces o inmuebles ubicados en el territorio de la República Argentina, facultándolos para hacer todas las gestiones necesarias ante las reparticiones nacionales, municipales, obras sanitarias, ministerios, Dirección General Impositiva, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Impuestos Internos, etcétera. Podrán llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, con establecimientos privados u oficiales del país o del extranjero, incluso los Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, creados o a crearse, de los que podrán, asimismo, solicitar dinero prestado, por el plazo, interés y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías reales o personales que se exigieran, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos y papeles de comercio. Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y toda clase de documentos que fueron necesarios en cumplimiento de sus funciones, comprar y vender bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; retirar de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, sus agencias y depedencias, la correspondencia aérea, postal, telegráfica, valores y demás consignaciones a nombre de la sociedad, firmando los recibos y resguardos que se les exijan: representar a la sociedad en todas las cuestiones y asuntos judiciales provenientes de la administración que se les confía, pudiendo concurrir como actores o demandados ante los jueces, tribunales municipales y demás autoridades competentes con escritos, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, cobrar, percibir, judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que puedan adeudarle por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, transar, apelar, desistir de las apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, así como cauciones juratorias, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta de los bienes de sus deudores, lanzamientos, desalojos, iniciar demandas y hacer reconvenciones, prorrogar de jurisdicción, decir de falsedad y nulidad, acusar, labrar y firmar actas, nombrar peritos tasadores, contadores y demás personas necesarias, transar toda divergencia pendiente o que se suscitare o bien someter a juicio arbitral o de amigables componedores, oír autos y sentencias, notificarse de resoluciones, apelar de los que sean adversos y en fin realizar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para el mejor logro de los intereses sociales. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán ser efectuados en cualquier momento. Las utilidades obtenidas, después de separado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y las reservas de previsión que se estimen convenientes, se distribuirán en la siguiente forma: a don Juan Enrique Nagel, el cuarenta y cinco por ciento, a don Alberto González el treinta por ciento y a don José González Gómez, el veinticinco por ciento. En caso de que hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre: a) continuar el giro de los negocios con un representante legal, designado por los herederos legítimos del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones que éste poseía en la sociedad; b) disolver y liquidar totalmente la sociedad o c) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado por el monto del capital saldo de la cuenta particular y ganancias que le correspondieran a éste. En tal caso dicho monto, establecido de acuerdo a un balance general que se efectuará dentro de los quince días de producido el deceso o incapacidad, será abonado a los herederos o depositado judicialmente en diez cuotas iguales y consecutivas, con el ocho por ciento de interés anual, pagaderos semestralmente a contar del día en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o sus representantes legales, será resuelta por jueces arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dan por constituída la firma "Casa Vedder", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Enrique Nagel. — Alberto González. — José González. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 224.— e.2|8-Nº 15.626-v.2|8|56

TALLER FLORES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis M. Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 2 de julio de 1956, y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955, se disolvió la sociedad "TALLER FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Salomón Sued.

Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 12.— e.2|8-Nº 15.474-v.2|8|56

RENE CAHN Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor H. Fernández Marelli y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1956, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "RENE CAHN Y CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la suma de $ 510.000 m|n., a la suma de $ 1.110.000 m|n., dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada una de los socios señores René Caban, Luis Heimann y Pablo Heimann 370 cuotas equivalente a $ 370.000 m|n. que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas con bienes, materiales muebles, instalaciones, mercaderías, créditos a cobrar y cuentas acreedores de los respectivos socios, invertidos en los rubros enumerados y que quedan reducidos por transferencia a la sociedad y a la cuenta capital. Por el mismo acto se conviene prorrogar el término de duración del contrato social por diez años más contados a partir de la fecha de este otorgamiento, sustituyéndose por el mismo acto a los Doctores Samuel Groisman y Bernardo Fridman, por los señores Pedro Eusebio Laborde y León Majlis, en su orden y en carácter de árbitros, arbitradores, amigables componedores, con la amplitud de las facultades a que se refiere la cláusula vigésimo tercera del contrato social. Todo lo no modificado del contrato social, continúa vigente y con toda su fuerza. — Sobre raspado: "íntegramente", vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 15.537-v.2|8|56

JOSE CANALDA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 15 de marzo de 1955, don Juan Alejos, cede y transfiere a favor de doña María Teresa Estany Vda. de Canalda y don Antonio Alvariño, sus 30 cuotas capital valor nominal $ 500 m|n., cada una, en la proporción de 19 y 11 cuotas respectivamente, que tiene y le corresponden en la sociedad JOSE CANALDA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA realizándose esta operación por la suma total de $ 160.000 m|n.; y por el mismo acto y por acta redactada al pie se ha dejado establecido que la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta con cargo de gerentes. — S|raspado: administración, Forma; vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 24.— e.2|8-Nº 15.503-v.2|8|56

SANTUNIONE Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Fernando Boldini, cede y transfiere la totalidad de las 288 cuotas de capital a su valor nominal de $ 100 c|n., que tiene en "SANTUNIONE Y COMPAÑIA"

S. R. L., a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: a Héctor Santunione 248 cuotas; y 5 cuotas a cada uno de los señores Eladio Aibar, Miguel Candia, Pedro Carrizo, Mariano Echarri, Francisco Giacobelli, José Giuliani, José Lorenzo y José Mario Rossi. También el señor Pauolo Mossato, cede y transfiere el total de las 85 cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la misma sociedad y a su valor nominal, a favor de sus consocios y en la siguiente proporción: a Eladio Eibar, 13 cuotas; Miguel Candia, 4 cuotas; Pedro Carrizo, 4 cuotas; Mariano Echarri, 15 cuotas; Francisco Giacobelli, 17 cuotas; José Lorenzo, 14 cuotas y José Mario Rossi, 18 cuotas. Estas cesiones se realizan con efecto al 1º de julio de 1954, quedando los cedentes desvinculados de la referida sociedad. Por este mismo acto los únicos integrantes de esta sociedad, resuelven elevar el capital social de cuatrocientos cincuenta mil pesos a la suma de un millón de pesos moneda nacional, capitalizando al efecto las cuentas personales de los socios, por lo que el capital de un millón de pesos moneda nacional íntegramente aportado, pertenece a los socios en la siguiente proporción: Eladio Eibar, 410; Miguel Candia, 147; Pedro Carrizo, 147; Mariano Echarri, 460; Francisco Giacobelli, 540; José Giuliani, 1.760; José Lorenzo, 431; José Mario Rossi, 551; Bruno Santunione, 2.500; Héctor Santunione, 3.054 cuotas, todas de $ 100 c|n. Todo según documento del 28 de junio de 1956.

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 44. —e.2|8-Nº 15.543-v.2|8|56

ONDINE HOGAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 18 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiuno días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Juan Norberto Tarulla que firma J. Tarulla, argentino, casado con doña Haydée Susana Ditaranto, mayor de edad, domiciliado en Pasaje El Trébol seis mil ochocientos setenta y cuatro; Cayetano Hugo Florindo Ditaranto, casado con doña Aida Tesolfa, mayor de edad, argentino, domiciliado en Pasaje El Trébol seis mil ochocientos setenta y cuatro, y firma H. Ditaranto, y Juan Carlos Tarulla que firma Juan C. Tarulla, mayor de edad, casado con María Casermeiro, domiciliado en Rivadavia once mil cincuenta, han resuelto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará: ONDINE HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Reservistas Argentinos doscientos noventa y ocho. — Segunda: El capital social estará constituído por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportados de la siguiente forma: Socio Juan Norberto Tarulla ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; socio Ditaranto ciento cuarenta y cinco mil pesos y socio Juan Carlos Tarulla diez mil pesos, representados por ciento noventa y cinco cuotas cada uno de los dos primeros y por diez cuotas el tercero, y aportados de acuerdo con el balance que se acompaña, firmado por todos los socios, el cual forma parte de este contrato, en muebles, útiles, mercaderías, créditos a cobrar, saldo en caja y llave del negocio. — Tercera: La sociedad podrá establecer toda clase de sucursales y representaciones dentro y fuera del país. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compra y venta de artículos para el hogar, electricidad, radio, cocinas, lavarropas, televisores, radios, enceradoras, aspiradoras, licuadoras, artefactos eléctricos, artículos de confort, refrigeración, bicicletas, regalos en general y todos sus afines, pudiendo recibir mercaderías en consignación o depósito para su negociación, sin perjuicio de las demás operaciones necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad. A esos fines los socios por unanimidad podrán ampliar las actividades y ramos de la misma. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar de su constitución, retrotrayendo sus efectos al día treinta del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco el cual será prorrogado por otro período igual si antes de un año de su vencimiento los socios no manifiestan su voluntad de disolverla, a cuyo efecto harán saber esa decisión mediante telegrama colacionado a los otros socios. — Sexta: Los socios Juan Norberto Tarulla y Cayetano Hugo Florindo Ditaranto actuarán como gerentes, en forma indistinta, teniendo el uso de la firma social a cuyo fin utilizarán la propia precedida de la razón social, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para la debida marcha de la sociedad, en la forma más amplia y de acuerdo con el objeto de la misma. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones que no sean las propias de la sociedad, ni otorgar fianzas o avales que la comprometan de alguna forma en actividades ajenas a la misma. Asimismo y para la mejor marcha de los negocios podrán abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones en Bancos e instituciones de crédito, públicos y privados, en particular con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Banco Hipotecario o cualquier otro; solicitar créditos, efectuar depósitos, librar y endosar toda clase de giros, cheques, pagarés, letras de cambio y demás papeles comerciales, aceptarlos, descontarlos, avalarlos o negociarlos. — Séptima: Las utilidades, si las hubiere, así como las pérdidas, serán percibidas y soportadas en la siguiente proporción: Socios Juan Norberto Tarulla y Ditaranto el cuarenta por ciento cada uno y socio Juan Carlos Tarulla el veinte por ciento, a cuyo efecto deberá practicarse anualmente y al cierre del ejercicio el correspondiente balance, que deberá ser aprobado y firmado por todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier oportunidad. — Octava: Los socios podrán retirar las sumas prudenciales que estimen a cuenta de las utilidades, las que imputarán a sus respectivas cuentas, y una vez realizadas y liquidas, podrán retirar el saldo correspondiente, previo descuento de la cantidad pertinente para la formación del Fondo de Reserva Legal, pero en ningún caso sus retiros podrán ser superiores a las sumas que les corresponda en el ejercicio anual. — Novena: Para el caso de divergencia o para la disolución o liquidación de la sociedad, si los socios no se pusieran de acuerdo, se someterán a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto renuncian desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción; constituyendo a esos fines domicilio en Barragán trescientos ochenta y nueve, socio Juan Norberto Tarulla; Pasaje El Trébol seis mil ochocientos setenta y cuatro, socio Ditaranto y Rivadavia once mil cincuenta socio Juan Carlos Tarulla. — Décima: Para el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, unificada la representación, podrán continuar en la sociedad, o bien disponer de sus cuentas, las cuales serán adquiridas por los otros socios con preferencia a terceros y satisfechas en el plazo de tres años, sin interés y en cuotas semestrales, a cuyo efecto se practicará el balance correspondiente. Para el caso de que continuaran en la sociedad los retiros a cuenta de utilidades no podrán ser superiores a los de cualquiera de los otros socios. Bajo las cláusulas precedentes, que ratifican, queda constituída la sociedad, firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: "veintiuno", "Junio", Valen.

— Ricardo Eatsman, secretario.

$ 136.— e.2|8-Nº 15.665-v.2|8|56

SANATORIO SEGUROLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por el término de un día que, según instrumento privado de fecha quince de junio de mil novecientos cincuenta y seis, el doctor Juan Carlos Carreras ha cedido sus ciento once cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a los restantes socios y que, por instrumento del mismo carácter, de fecha treinta de junio del mismo año, esas ciento once cuotas de tal valor se adjudicaron en la siguiente forma: doce cuotas a cada uno de los doctores Oscar Vicente Fezza y León Mogulievsky, diez cuotas al doctor Juan Alberto Minvielle y once cuotas a cada uno de los siguientes doctores: Juan Paolini Landa, Hermán Savransky, Juan Cantero, Vicente Reyes de Salas, Baldomero Armando Satorre, José Waks y Alfredo Chouela. — Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 28.— e.2|8|-Nº 15.592-v.2|8|56

IMALTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Armando Cordova, argentino, casado, domiciliado en Posadas 1168, 1º piso, dpto. 8 y Andrés Viedma, español, soltero, domiciliado en Belgrano 1915, 7º piso, ambos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "IMALTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Alsina 1885, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Su duración se fija en diez años a partir de la fecha del presente. — Segundo: Su objeto será la importación, exportación, representaciones, compra y venta de mercaderías y bienes en general y cualquier otro rubro que los socios consideren de interés. — Tercero: El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. El capital se aporta íntegramente, según balance en la siguiente proporción: Señor Armando Cordova, doscientas sesenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y señor Andrés Viedma, ciento treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios, con el cargo de gerente, conjuntamente con el otro socio, consistiendo la firma en la que emplean habitualmente, precedida de un sello que exprese la razón social. Tendrán las más amplias atribuciones, incluso vender, comprar, prendar, ya sea bienes muebles, inmuebles o semovientes, percibir y pagar, girar, firmar, endosar y cobrar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio. Adquirir acciones, cuotas y participaciones en otras sociedades de cualquier tipo o forma. Se incluyen expresamente las facultades contempladas en los artículos 782, 806, 839 y 1881 (inc. 1 a 4 y 7 a 11) del Código Civil y 608 del Código de Comercio, incluyéndose sin limitación alguna, salvo dar fianzas a terceros, todos los actos jurídicos, comerciales y financieros atinentes al giro social, sea con particulares, estados nacional, provinciales o municipales, nacionales o extranjeros, ministerios, Bancos, Aduana Nacional, etc.. Representarán en juicio a la sociedad ampliamente y podrán otorgar poderes especiales y generales. — Quinto: Queda designado gerente el señor Andrés Viedma. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, que deberán aprobar ambos socios. Previa deducción de reservas legales, el producto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, lo mismo que las pérdidas. — Séptimo: En caso de liquidación los socios en común quedarán automáticamente designados liquidadores, procediendo de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de 1956. — Andrés Viedma. — A. Cordova. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — E|l.: Luis M. Pomés, vale. Testado: Carlos F. Dibar, no vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 80.— e.2|8|-Nº 15.503-v.2|8|56

FABRICANTES UNIDOS DE MAQUINARIA AGRICOLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Oscar Heritier: Alejandro Selvatici: Otto E. Kirschbaum; Zolezzi; Hheifer y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente Félix Antonio Bernardo Zolezzi; Francisco Alcalde; Montelco Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes Marcelo Abel Varier y Manfredi Tramonti; Sáenz y Cía., representada por su copropietario José Manuel Sáenz; Mariano Fernández, Belenda Scapusio y Compañía de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios gerentes, Luis Roberto Artigas Belenda y Juan Antonio Santiago Belenda; Talleres Metalúrgicos Tecnomet, representada por su copropietario Rostilaw Rubek; Teram Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente Pedro Daverda; y Talleres Fragni Sociedad de Responsabilidad Limitada representada por su socio gerente Félix Franceschi, como único socios de FABRICANTES UNIDOS DE MAQUINARIA AGRICOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Guedes y Mieulet Sociedad Colectiva domiciliada en Avenida General Mosconi dos mil novecientos setenta y nueve, Capital, representada por su copropietario Carlos Guedes, Cisitalia Argentina Industrial, Comercial, Sociedad Anónima, domiciliada en Charcas seiscientos ochenta y cuatro, Capital, representada por su presidente Piero Dusio Jorge Francisco Villa, domiciliado en José María Moreno mil novecientos setenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Antonio P. Pardo, domiciliado en Gauna dos mil ochocientos sesenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: — Primero: Oscar Heritier cede y transfiere cuarenta cuotas B de cien pesos a Guedes y Mieulet Sociedad Colectiva. — Segundo: Otto E. Kirschbaum cede y transfiere treinta cuotas A de cien pesos a Jorge Francisco Villa. — Tercero: Alejandro Selvatici cede y transfiere diez cuotas A de cien pesos a Antonio P. Pardo. — Cuarto: Zolezzi, Hheifer Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada cede y transfiere cuarenta cuotas B de cien pesos a Cisitalia Argentina Industrial, Comercial, Sociedad Anónima. — Quinto: Las cesiones mencionadas en los artículos anteriores se efectúan por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea en total doce mil pesos moneda nacional que han recibido los cedentes. — Sexto: Los restantes socios de Fabricantes Unidos de Maquinaria Agrícola Sociedad de Responsabilidad Limitada prestan su conformidad a las cesiones instrumentadas precedentemente. — Séptimo: Los firmantes acuerdan modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: — Cuarto: Su capital asciende a trescientos mil pesos moneda nacional, aportados en dinero efectivo en la siguiente proporción: Oscar Heritier ciento cincuenta y seis mil pesos en cuotas A y doce mil pesos en cuotas B; Jorge Francisco Villa nueve mil pesos en cuotas A; Antonio P. Pardo tres mil pesos en cuotas A; Guedas y Mieulet Sociedad Colectiva doce mil pesos en cuotas B; Cisitalia Argentina Industrial, Comercial, Sociedad Anónima, doce mil pesos en cuotas B; Francisco Alcaide doce mil pesos en cuotas B; Mariano Fernández doce mil pesos en cuotas B; Montelco Sociedad de Responsabilidad Limitada doce mil pesos en cuotas B; Sáenz y Cía., doce mil pesos en cuotas B; Belenda Scapusio y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, doce mil pesos en cuotas B; Talleres Metalúrgicos Tecnomet doce mil pesos en cuotas B; Talleres Fragni Sociedad de Responsabilidad Limitada doce mil pesos en cuotas B; Teram Sociedad de Responsabilidad Limitada doce mil pesos en cuotas B; el capital es aportado en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse cuando así lo exija la marcha de los negocios sociales. — Quinto: El capital se divide en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional, correspondiendo a Oscar Heritier mil quinientas sesenta cuotas A y ciento veinte cuotas B; a Jorge Francisco Villa noventa cuotas A; a Antonio P. Pardo treinta cuotas A; a Guedes y Mieulet Sociedad Colectiva ciento veinte cuotas B; a Cisitalia Argentina Industrial, Comercial, Sociedad Anónima ciento veinte cuotas B; a Francisco Alcaide ciento veinte cuotas B; a Mariano Fernández ciento veinte cuotas B; a Montelco Sociedad Responsabilidad Limitada ciento veinte cuotas B; a Sáenz y Compañía ciento veinte cuotas B; a Belenda Scapusio y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada ciento veinte cuotas B; a Talleres Metalúrgicos Tecnomet ciento veinte cuotas B; a Talleres Fragni Sociedad de Responsabilidad Limitada ciento veinte cuotas B; a Teram Sociedad de Responsabilidad Limitada ciento veinte cuotas B. Las cuotas se dividirán en las categorías denominadas A y B, teniendo las primeras dos votos cada una y un voto cada una las últimas. El socio Oscar Heritier podrá en cualquier momento suscribir nuevas cuotas de capital hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de la categoría A y B. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños sin la conformidad expresa del cincuenta por ciento de l... cuotas, salvo las del socio Oscar He... tier que podrán ser cedidas sin nece... dad de conformidad alguna. Se firma ... presente, en Buenos Aires, a los diecioc... días de abril de mil novecientos ci... cuenta y seis. Sobre raspado: Belend... aportados, Heritier, A, veinte, ... ne... nacional. Todo vale. — Fdo.: M. Fe... nández; Jorge F. Villa; Alejandro Se... vatici; Oscar Heritier; J. Belenda; Lu... R. Belenda; Carlos Guedes; F. Francesch... F. Zolezzi; O. E. Kirschbaum; R. Rube... P. Dusio; M. A. Varier; M. Tramont... J. M. Sáenz; Antonio Pardo; Francis... Alcaide; Pedro Daverda. — Buenos A... res, junio 26 de 1956. — Guillermo Ma... silla, secretario.

$ 128.— e.2|8-Nº 15.246-v.2|8|5...

VENTURA Y DAVID

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacion... de Comercio Nº 6 a cargo del Dr. Lu... M. Pomés, Secretaría Nº 17, se hace sa... ber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Leó... Ventura, de nacionalidad turca, casad... con domicilio en la calle Lavalle dos m... ochocientos veintidós, primer piso, De... partamento B, de esta Capital, y Nissi... David, de nacionalidad turca, casado, co... domicilio en la calle Carlos Calvo mi... seiscientos cincuenta y cinco, tercer pi... so, Departamento C, de esta Capital Fe... deral, ambos mayores de edad, de comú... acuerdo convienen por este acto, en for... mar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposicione... de la ley once mil seiscientos cuarent... y cinco y sujeta a las siguientes cláusu... las. — Primera: La sociedad girará baj... la denominación de "VENTURA Y DA... VID", SOCIEDAD DE RESPONSABILI... DAD LIMITADA y tendrá su domicili... real y legal, actualmente en la Avenida Entre Ríos número mil cincuenta y cuatro, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo en cualquier momento y/o establecer filiales o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El Capital Social se fija en la suma de pesos Doscientos mil moneda nacional. (Doscientos mil pesos moneda nacional) distribuído de la siguiente manera: del señor León Ventura, cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional curso legal y del señor Nissin David, cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sean Cien mil pesos moneda nacional curso legal. Estos aportes se integran totalmente en dinero efectivo, muebles y útiles, mercaderías, cuentas a cobrar, cuentas a pagar, etc., según consta en el Balance General que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de Bonetería para Caballeros en General, principalmente en la fabricación y venta de Camisas, Pijamas y afines, por mayor y menor, pudiendo en general dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, financiera, de importación y/o exportación lícita, vinculada o no con su objeto principal. La presente sociedad es continuadora de las actividades, de igual naturaleza que cumplía el señor León Ventura, con domicilio en la Avenida Entre Ríos número mil cincuenta y cuatro, de esta Capital Federal, hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la nueva Sociedad. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes en calidad de gerentes, podrán actuar conjunta o indistintamente, munidos de todas las facultades inherentes a dichos cargos, representando a la sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones extrañas a sus fines y menos aún, dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Tendrán en consecuencia los gerentes en forma conjunta o indistinta, como se ha expresado, todas las facultades que les acuerdan la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones, bancarias, cambiarias, prendarias, comerciales, industriales o a crearse. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del día primero de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de mayo de cada año, se practicará Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y demás reservas legales o facultativas, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Mensualmente, cada uno de los socios retirará, con cargo a gastos generales, en concepto de sueldos, la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional curso legal; debiéndose imputar a sus respectivas cuentas particulares, los retiros que efectuaren, superiores a dicha suma y hasta un máximo de Cuatro mil pesos moneda nacional mensuales. — Octava: En el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el socio restante podrá optar por continuar los negocios sociales con los derecho-habientes o herederos del causante, quienes deberán unificar su personería o por el contrario, por disolver la sociedad, debiendo restituir los haberes del causante, que surjan del balance a la fecha del suceso, en seis cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, devengando un interés que será el corriente bancario, en esa fecha. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo por los mismos socios gerentes, quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos para el mejor cumplimiento de su misión. Los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocios que hubiere,

que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abone mayor precio. — Décima: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, será dirimida por árbitros componedores, debiéndose nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas precedentes, los socios dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 132. — e. 2|8-Nº 15.635-v. 2|8|56

SICIE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi (Secretaría Nº 6), hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor don Bernardo Guillermo Martínez Torrent, por una parte y los señores don Ceferino Antonio Petrina, don Adolfo Angel Sommaro y don Emilio Ramón Petrina, por la otra, se conviene en celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Sommaro, Ceferino y Emilio Petrina, ceden y transfieren sus cuotas sociales que tienen en propiedad en "SICIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Martínez Torrent, en la forma y condiciones que se estipularán en las cláusulas siguientes: Segunda: El señor Sommaro cede cien cuotas de quinientos pesos cada una por el precio de diez mil pesos m/n.; el señor Ceferino A. Petrina, cede novecientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una por el precio de noventa mil pesos m/n. y el señor Emilio R. Petrina cede cien cuotas de quinientos pesos cada una por el precio de diez mil pesos m/n. El señor Martínez Torrent abona en este acto a cada uno de los cedentes el precio estipulado en dinero efectivo, por lo cual recibe de los mismos suficiente recibo por el presente. — Tercera: Queda expresamente reconocido entre las partes que las cesiones a que se refiere este contrato se efectúan de plena conformidad a las disposiciones del contrato social y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Queda expresamente convenido que los señores Sommaro, Ceferino y Emilio Petrina quedan desde la fecha totalmente desobligados de "Sicie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no teniendo el señor Martínez Torrent ni la sociedad nada que reclamarles por ningún motivo o rubro, social o particular, asumiendo el cesionario toda la responsabilidad social ante los restantes socios o terceros por el estado de las cuentas y negocios sociales que declara conocer ampliamente. Asimismo queda expresamente reconocido por el cesionario que las cuentas personales de los cedentes se hallan canceladas en sus saldos deudores a la fecha. Por su parte los cedentes declaran no tener nada que reclamar por los mismos rubros al cesionario. — Sexta: En prueba de conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las mismas y una quinta para ser presentada ante el Registro Público de Comercio. — Cláusula Accesoria: Las fianzas personales que hubieren otorgado los cedentes a favor de la sociedad quedarán subsistentes pero, en caso de ejecución de las mismas el cesionario tomará a su cargo las consecuencias que devengare. Vale. — Fdo.: Fernando Guillermo Martínez Torrent. — Ceferino Antonio Petrina. — Adolfo Angel Sommaro. — Emilio Ramón Petrina.

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 72.— e.2|8-Nº 15.494-v.2|8|56

SICIE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi (Secretaría Nº 6), hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre el señor don Fernando Guillermo Martínez Torrent, por una parte y el señor don Herbert Young, por la otra, se conviene en celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Young cede y transfiere al señor Martínez Torrent cuatrocientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que tiene en propiedad en "SICIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Martínez Torrent, a lo que presta su expresa y formal conformidad en su condición de socio el señor Pedro Mateos. — Segunda: El precio de la presente cesión se estipula en la suma de noventa mil pesos m|n., que el señor Martínez Torrent pagará mediante una orden de crédito a favor del señor Young, que por separado entrega y otorga el cesionario al cedente en este acto. — Tercera: La orden de crédito que menciona la cláusula anterior, la toma el cesionario a su cargo en su cuenta personal que tiene en "Sicie, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la misma podrá ejecutarse dentro de los noventa días a contar de la fecha, por medio de maquinarias, trabajos, materias primas, planos y modelos, piezas de bombas terminadas o semielaboradas. — Cuarta: Se deja expresa constancia que los efectos de la presente cesión se retrotraerán al día once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que la misma se efectúa de plena conformidad a las disposiciones del contrato social y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Queda expresamente convenido que el cedente queda totalmente desobligado de toda responsabilidad social o personal frente a la sociedad, los socios o terceros a partir del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, no teniendo el cesionario nada que reclamarle por ningún concepto o rubro. Por su parte el cedente reconoce no tener nada que reclamar al cesionario, socios y la sociedad por los mismos rubros y conceptos. — Sexta: En prueba de conformidad ambas partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de ellas y un tercero en simple para ser presentado ante el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha expresados. — Fdo.: Fernando Guillermo Martínez Torrent. — Herbert Young

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 56.— e.2|8-Nº 15.493-v.2|8|56

SICIE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi (Secretaría Nº 6), hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Marcos Eusebio Petrina, por una parte, y el señor don Pedro Mateos, por la otra, convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Petrina, cede y transfiere a favor del señor Mateos ciento cuarenta cuotas sociales de quinientos pesos m|n. cada una que tiene en propiedad en "SICIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Bolívar cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal. — Segunda: El precio de la presente cesión se estipula en la suma de setenta mil pesos m|n. que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario, por lo cual le otorga por el presente suficiente carta de pago y recibo. — Tercera: Queda expresamente reconocido que la presente cesión de cuotas se realiza en un todo de conformidad a las disposiciones del contrato social y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El señor Petrina queda desde la fecha expresamente desobligado y desvinculado de Sicie, Sociedad de Responsabilidad Limitada, asumiendo el señor Mateos todas las responsabilidades sociales, ante los restantes socios y terceros a partir de la misma fecha. — Quinta: Queda convenido que todo beneficio que hubiere quedado pendiente o a devengarse socialmente, a la fecha, está implícitamente contenido en el presente contrato a favor del cesionario. — Sexta: En prueba de conformidad ambas partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte y un tercero para su presentación ante el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Marcos Eusebio Petrina. — Pedro Mateos.

Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 52.— e.2|8-Nº 15.492-v.2|8|56

RENT-A-CAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número siete, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge del Bono, italiano, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña 2098, Dante Caselli, italiano, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 2098; y el señor Juan Carlos Fernández Cacciola argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 172, tercer piso, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Artículo 1º — A partir de la fecha, queda constituída en esta Capital una Sociedad del expresado carácter, la que girará bajo la denominación de "RENT-A-CAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio será en esta Capital Federal, siendo el actual en la calle Rodríguez Peña 2098, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha, pero transcurrido un año, cualquiera de los socios en cualquier momento podrá retirarse en las condiciones marcadas por este contrato, siempre que así lo hiciere saber a los otros socios por lo menos con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la importación y exportación, compra-venta, fabricación, representaciones, distribución, consignaciones, alquiler, por cuenta propia y|o ajena, de automóviles, motores, automotores, sus implementos y accesorios, repuestos y toda clase de bienes inmuebles, semovientes y muebles en general, como todo otro acto o contrato civil y comercial y|o industrial que los socios estimaren conveniente, con la única limitación establecida en el art. 3º de la Ley 11.645 Para cumplir tales fines, podrá realizar y ejercer los siguientes actos: Adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común y agraria, siempre que sea en interés de la Sociedad y no de terceros; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco o Institución Oficial o privada existentes o a crearse, Sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de Sociedades Anónimas Comanditas y de Responsabilidad Limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondo de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º: Su capital es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.), dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales totalmente en mercaderías, según resulte del balance practicado el 27 de junio de 1956. — Artículo 5º: La Sociedad será administrada por los tres socios, indistintamente, en su carácter de gerentes. Los gerentes actuando conjunta separada o indistintamente tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en garantías o negocios ajenos a la Sociedad. Representarán a la Sociedad ante las autoridades públicas nacionales, o provinciales y|o municipales, y ante cualquier otra institución o particular, con todos los derechos y obligaciones establecidos en los arts. 14, 15, 16, 21, de la Ley 11.645. Tendrán amplias facultades para todos los actos de administración de la Sociedad y para efectuar los especificados en el art. 3º que se dan por reproducidos, pudiendo igualmente nombrar y despedir personal, al que podrán amonestar, suspender, como igualmente fijar los sueldos y habilitaciones, podrán cobrar y percibir o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, y conceder esperas, y reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas siempre que sean de interés social y no de terceros; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos; poner y absolver posiciones, y, en general, realizar todos los actos y estipular los contratos para los cuales el artículo 1881, inciso 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil u otras leyes exigen poder especial. — Artículo 6º: Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de junio de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquier socio. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal y hasta cubrir la misma, se distribuirán según lo resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, cuentas especiales y compensación al capital, esta última será repartida entre los socios en proporción al capital suscripto. En caso de pérdidas eventuales, las mismas se soportarán en las mismas proporciones entre los socios, cuando éstas representen el treinta por ciento o más del capital social, podrán los socios, o alguno de ellos, retirarse en la forma prescripta en este contrato. — Artículo 7º: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades, será aprobado por los socios firmando al pie de los mismos en el libro correspondiente. El socio ausente será notificado por telegrama colacionado, o en forma fehaciente de la confección del balance y proyecto de distribución, de no oponer reparo dentro de treinta días, se le tendrá por conforme. — Artículo 8º: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, dentro de los treinta días se practicará un balance o inventario general, debiendo los socios sobrevivientes conjuntamente, o en su defecto, alguno de ellos, pronunciarse dentro de los sesenta días: a) sobre la compra de la parte del fallecido o saliente a su valor real, en cuyo caso podrán abonar la parte del mismo en cuatro cuotas iguales, una dentro de los treinta días y las tres restantes semestrales, las que devengarán un interés del ocho por ciento anual; b) sobre continuar con la sociedad con los herederos del fallecido en su caso, los que deberán aunar su representación si así se les requiriese; c) liquidar la Sociedad. — Artículo 9º: En caso de que alguno de los socios deseare transferir o ceder su cuota a terceras personas, deberá notificarlo por telegrama colacionado a todos los otros socios, y éstos o en su defecto alguno de ellos, deberán pronunciarse sobre si hacen o no uso del derecho de preferencia que se les acuerda por este artículo para adquirir dichas cuotas en las condiciones y por el precio prescripto en el artículo 8º inc. a), salvo el caso en que la oferta a terceros fuere por menor precio, en cuyo supuesto, la opción de compra será por la de esta última suma, y siempre dentro de las condiciones estipuladas a favor del o de los adquirentes. Tiénese entendido que este derecho de preferencia podrá ejercitarse tanto en el caso de que se trate de una cesión parcial o total de cuotas. — Artículo 10º: En los casos de retiro, disolución parcial o cesión de cuotas referidas en los artículos 8º y 9º, si las partes interesadas no pudieren ponerse de acuerdo sobre el valor real de las cuotas respectivas, cada uno designará un árbitro. En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán un tercero, y su fallo deberá ser acatado por las partes. Si alguna de las partes intimada por telegrama colacionado no designare dentro de los treinta días, el árbitro que la representara, deberá aceptarse el fallo del nombrado por la contraparte. — Artículo 11º: Los socios podrán ejercer el comercio por cuenta propia. — Artículo 12º: En cualquier momento y cuando los socios lo resuelvan, la Sociedad se podrá transformar en Anónima. — Artículo 13º: En caso de liquidación, ésta se efectuará por intermedio de los gerentes y previo pago de las deudas y obligaciones de la Sociedad, el saldo se distribuirá por partes iguales. — Artículo 14º: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados en el mismo, el que sólo podrá modificarse, notificándose por acta firmada por todos los socios o por telegrama colacionado, y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todos sus efectos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10º, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — De conformidad de partes, se firma el presente, en Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, once de Julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 216. — e.2|8-Nº 15.625-v.2|8|56

LA IMPORTADORA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y seis, la sociedad "LA IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: La duración del presente contrato será de cincuenta años, pero cada dos años, cualquiera de los socios, podrá declarar disuelta la sociedad con un preaviso, dado por telegrama colacionado, al otro socio con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período de dos años. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 20.— e.|8-Nº 15.334-v.2|8|56

CAVECA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por un día que por contrato privado del 18 de junio de 1956, el doctor Adrián Péres agresó de CAVECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 50.000.— y cedió y transfirió por su valor nominal integrado las cuotas de $ 1.000.— que poseía a San Patricio Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.— modificándose en consecuencia el art. 5º del contrato social que quedó redactado como sigue: Artículo Quinto: El capital social se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas o integradas en la siguientes forma: señor Jorge Germán Enrique Schuerman 45 cuotas, o sea $ 45.000.—, Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, 4 cuotas, o sea $ 4.000.— y San Patricio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.— una cuota, o sea pesos 1.000.— moneda nacional. — Buenos Aires, once de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 28.— e.2|8-Nº 15.331-v.2|8|56

ARCOFRUT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 18 de junio de 1956, ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "ARCOFRUT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Sexta. El ejercicio se cerrará el treinta de Abril de cada año, para cuya fecha se confeccionará un inventario, balance. Las utilidades líquidas y realizadas que resultan, se repartirán en proporción a las cuotas de cada socio y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Enmendado — fecha — Raspado — 18 — Vale. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Carlos Luis Rirfaud, secretario.

$ 24.— e. 2|8-Nº 15.621-v. 2|8|56

MANULIS HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que "Graman", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha resuelto modificar el rubro social y elevar el capital social, modificando en consecuencia las cláusulas 1ª, 4º, 5ª y 7º, que con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956 quedan redactadas así: — Primera: Desde la fecha de su celebración, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de MANULIS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Jufré cuatrocientos ochenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales u entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda legal cada una, distribuídos de la siguiente manera: a) Sofía Manulis, noventa cuotas (90); Simón Manulis, ochenta cuotas (80) y Arón Manulis, treinta cuotas (30) totalmente suscripto, integrado y aportado según surge del balance que se acompaña, firmado de conformidad por todos los socios. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de los socios Simón Manulis y Arón Manulis, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma individual y será la personal precedida del rubro adoptado; sus mandatos son amplios, para representar y obligar válidamente a la sociedad. — Sin embargo queda expresamente prohibido a los socios gerentes, comprometer a la sociedad, en fianzas o garantías por terceros o negocios ajenos al giro social. — Séptima: De las utilidades realizadas y

liquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente entre los socios en la siguiente proporción: don Simón Manulis el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o), doña Sofía Manulis el treinta y cinco por ciento (35 o|o) y don Arón Manulis el veinte por ciento (20 o|o). En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios fijarán posteriormente los retiros que podrán efectuar a cuenta de utilidades. — Todas las resoluciones de interés para la Sociedad serán asentadas en un "Libro de Actas" que a tal efecto llevará la misma. — Queda firme y en vigencia todo lo demás de sus contratos anteriores que no se modifica por el presente documento del 4 de julio de 1956. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 60.— e.2|8-Nº 15.359-v.2|8|56

STAFFORD TEXTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas con fecha once de Junio de mil novecientos cincuenta y seis ha sido aumentado el capital de la sociedad "STAFFORD TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, a cuatro millones de pesos moneda nacional, de igual moneda, modificándose por lo tanto la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad que en lo sucesivo dirá así: Quinta. El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Fuad Abadi, mil seiscientas cuotas, o sea un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, el señor Mauricio Abadi, mil seiscientas cuotas o sea un millón seiscientos mil pesos, moneda nacional, y el señor Alberto Kabilio, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance que se agrega. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 32.— e. 2|8-Nº 15.610-v. 2|8|56

LABORATORIO DENTAL BUENOS AIRES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores doctor Isaac Sussman Hendler, argentino, casado, con domicilio en la calle Urquiza doscientos ochenta y uno de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el señor Hellmut Essinger, yugoeslavo, casado, con domicilio en la calle Córdoba setecientos ochenta y dos, de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por la otra, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LABORATORIO DENTAL BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de un laboratorio dental y trabajos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda clase de operaciones lícitas. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio ciento veinticinco cuotas o sean cuotas por un valor nominal de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad el activo del "Laboratorio Dental Buenos Aires", sito en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, cuyo valor según el balance o inventario adjunto, asciende a la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Essinger en carácter de gerente de la misma. Por su sola firma representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. No podrá afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros ajenas al giro social. También el socio doctor Sussman Hendler podrá obligar a la sociedad por su sola firma, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos arriba mencionados. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el doctor Sussman Hendler el treinta por ciento y el señor Essinger el setenta por ciento. En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por unanimidad, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Séptima: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años, a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. En tal caso deberá comunicar su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrá el derecho de adquirir las cuotas del socio saliente o de designar una persona que las adquiera. El precio de adquisición se establecerá de acuerdo a un balance realizado para el día de la salida, en el cual todas las existencias, etcétera, se tomarán a su valor del día, estimándose también la "llave" de negocio, si la hubiera. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Essinger, la sociedad se disolverá. En caso de fallecimiento del socio doctor Sussman Hendler, sus sucesores tendrán el derecho de incorporarse a la sociedad, en las mismas condiciones que su causante, debiendo unificar su representación. — Novena: En caso de liquidación, ambos socios actuarán como liquidadores en forma conjunta, o, en su caso, el socio sobreviviente conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido. — Décima: Se deja expresa constancia que en todos los casos, el valor de la llave del negocio y todo el activo fijo será repartido entre ambos socios por partes iguales, no obstante la diferente participación en las ganancias y pérdidas. — Décima Primera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Isaac Sussman Hendler. — Hellmut Essinger.

Buenos Aires, 12 julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 132.— e.2|8-Nº 15.623-v.2|8|56

ADENOL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis María Pomés, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores Adolfo Oscar Fernández, soltero; Roberto Pujol, casado; Arnaldo Tolosa, casado, todos domiciliados en la calle Rawson 714 de esta Ciudad y Victor Marcos Saferstein, con domicilio en la calle Cucha Cucha 463, soltero, siendo todos ellos argentinos, hábiles y vecinos de esta Ciudad, se conviene lo siguiente: Primero: Dejar constituída entre todos ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social "ADENOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Mercedes 2142, Capital Federal, y con efecto retroactivo al día quince de junio de mil novecientos cincuentiséis, teniendo la sociedad una duración de dos años, vencido dicho plazo podrá ser renovada por dos años más en forma automática salvo notificación expresa de cualquiera de los socios con una antelación de por lo menos tres meses a dicho vencimiento. — Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización de útiles para oficina y toda otra actividad lícita. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que integran los socios en forma total con los muebles, mercaderías e instalaciones que se detallan en el Balance al 15 de Junio de 1956 adjunto y que se considera parte integrante del presente contrato y en las siguientes proporciones: El señor Fernández, diez mil pesos; el Señor Pujol, cuarenticuatro mil pesos; el Señor Saferstein, cuarenticuatro mil pesos y el Señor Tolosa dos mil pesos. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes son designados socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos de los socios indistintamente precedida de la leyenda social. — Los socios no podrán dedicarse fuera de la sociedad a la compra venta de útiles de oficina, caso contrario los beneficios —si los hubiere— deberán integrarse al fondo social. — Quinto: El día 31 de Mayo de cada año se levantará un Inventario y Balance General y las utilidades o pérdidas —si las hubiere— serán distribuídas o soportadas según el caso, por partes iguales entre todos los socios previas las siguientes deducciones: 1) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; 2) un siete por ciento anual de interés sobre el capital social y el promedio de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios durante el ejercicio. — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se unificará representación legal dentro de los 30 días, pudiendo ingresar a la sociedad salvo oposición de uno de los socios, en tal caso, los restantes tendrán prioridad para adquirir su participación social, abonando el importe resultante en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. — En prueba de conformidad se firma la presente en Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Junio de Mil novecientos cincuenta y seis. — A. O. Fernández. — R. Pujol. — A. Tolosa. — V. M. Saferstein. — Buenos Aires, julio seis de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 56.— e.2|8-Nº 15.405-v.2|8|56

GUIMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Cesión de Cuotas: A los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Manuel Caamaño, Simón Burstein y Félix Gegundez, únicos integrantes de la firma "GUIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos ochenta y ocho, folio ciento cuarenta y dos del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se resuelve lo siguiente: los señores Manuel Caamaño y Simón Burstein, ceden la totalidad de sus respectivas cuotas capitales, consistentes en ochenta cuotas de mil pesos cada una y que forman un total de ochenta mil pesos moneda nacional, a los señores Félix Gegundez e Hipólita Morchón, española, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, domiciliada en México número tres mil trescientos veintisiete, hábil para contratar, quienes suscriben e integran cuarenta cuotas cada uno. En consecuencia se resuelve modificar las cláusulas Tercera, Quinta y Octava del Contrato Social; estando el socio entrante en un todo de acuerdo con las demás cláusulas; quedando en definitiva como sigue: Tercera: El capital Social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Félix Gegundez, ciento noventa cuotas e Hipólita Morchón, cuarenta cuotas. Dicho capital ha sido totalmente suscripto por los socios en la proporción determinada. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Félix Gegundez, quien goza de los más amplios poderes de administración, conforme a las disposiciones legales, y con la sola prohibición de no comprometer la firma social en préstamos o garantías en favor de terceros. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, en un todo de acuerdo a la ley y disposiciones que rigen la materia. De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 82,60 o|o para el socio Félix Gegundez y 17,40 o|o para el socio Hipólita Morchón. En igual proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. De conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente ejemplar, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Manuel Caamaño. — Simón Burstein. — Félix Gegundez. — Hipólita Morchón. — Sobre borrado y raspado: quedando — Quinta — comprometer. Vale. Fdo.: M. Caamaño. — S. Burstein. — Félix Gegundez. — Hipólita Morchón. — Enmendado: "Guimar". Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 72.— e.2|8-Nº 15.347-v.2|8|56

CHIC SPORT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Junio de 1956, entre los señores Roberto Kirchuk, argentino, casado, mayor de edad, Adolfo Kirchuk, argentino, soltero, mayor de edad, y Chaja Raszer de Kirchuk, polaca, casada, mayor de edad, domiciliados en Federico Lacroze 3117, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Chic Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital m$n. 124.000, constituída por contrato privado de fecha 14 de Junio de 1951, e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Julio de 1951, bajo el número 1833, al folio 433, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada, y posteriores modificaciones de fecha 16 de Julio de 1952, inscripta el 8 de Septiembre de 1952, bajo el número 1033, al folio 18 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la de fecha 10 de Junio de 1953, inscripta con fecha 25 de setiembre de 1953, bajo el número 2092 al folio 500, del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto: a) aumentar el Capital Social en la suma de m$n. 276.000, o sea llevarlo a la de m$n. 400.000, y b) modificar el Contrato Social que los regía, todo ello con efecto retroactivo al 30 de abril de 1956, de forma tal que las cláusulas que se expresan a continuación serán las únicas que en lo sucesivo reglarán las relaciones sociales. — Primero: Queda constituída entre los firmantes, una Sociedad que girará bajo el rubro de "CHIC SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Federico Lacroze 3117, sin perjuicio de los cambios, sucursales, representaciones, agencias, corresponsales y domicilios especiales que se podrán constituir en el interior o exterior del país, bajo el nombre de la Sociedad u otros. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Veinte años, con efecto retroactivo al día 11 de Junio de 1951, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, con previo aviso a los restantes, mediante telegrama colacionado, con una antelación mínima de tres meses al cierre de cada ejercicio anual. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la realización por cuenta propia o de terceros, de negocios mercantiles e industriales, relativos a la fabricación, compra venta, importación y exportación de artículos del país o extranjero, principalmente en el ramo de tejidos, confecciones para hombres, señoras y niños, y afines. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios industriales y comerciales y realizar toda clase de operaciones mercantiles, comerciales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El Socio Roberto Kirchuk, 160 cuotas, o sea la suma de m$n. 160.000; el Socio Adolfo Kirchuk, 160 cuotas, o sea la suma de m$n. 160.000; y la señora Chaja Raszer de Kirchuk, 80 cuotas, o sea la suma de m$n. 80.000, todo ello de acuerdo al Balance General al 30 de abril de 1956, que firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Roberto Kirchuk y Adolfo Kirchuk, quienes revisten el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social indistintamente, sin restricciones de ninguna naturaleza, salvo la de comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, lo que les queda prohibido, y con la amplitud de facultades que requiere la administración de la Sociedad. Al efecto podrán presentarse, separada, conjunta o alternativamente, ante las Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y|o Municipales, Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco o Institución de Crédito, oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo inclusive conferir mandatos para la representación social y sustitución provisoria de sus atribuciones. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el 30 de abril de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general. — Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán practicarse a solicitud de alguno de los socios. — Las utilidades, previa deducción de las reservas legales, y las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, de acuerdo a la siguiente proporción: El socio Roberto Kirchuk, cuarenticinco por ciento, El socio Adolfo Kirchuk, cuarenticinco por ciento, y la socia Chaja Raszer de Kirchuk, el diez por ciento, siendo imputadas las sumas que los socios retiren, a sus respectivas cuentas particulares. — Séptimo: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes podrán hacerse cargo de la parte del fallecido o incapacitado, unificando su representación. — Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Entre líneas: dividido en 400 cuotas de m$n. 1.000 cada una. — Sobrerraspado: Roberto Kirchuk, Adolfo Kirchuk, Chaja Raszer de Kirchuk. — Buenos Aires, Julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 132.— e.2|8-Nº 15.406-v.2|8|56

EDITORIAL LA NAVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Maselli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de contrato social de Editorial La Nave, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos, los señores Agustín Pellegrini, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Lima seiscientos once y el señor Jorge Antonio Tortellá, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Boyacá ciento setenta y cuatro, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EDITORIAL LA NAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se adopta asimismo como denominación comercial, que tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Lima número seiscientos once, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá un plazo de duración de quince años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato, siempre que un socio no solicitare su retiro con un aviso de tres meses de anticipación y por telegrama colacionado al otro socio. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la publicación y distribución de diarios, revistas, libros y toda clase de elementos que se relacionen con la industria gráfica, en todos sus aspectos: así como la im-

ortación y exportación, y la compraventa de papeles y materiales de imprenta y gráficos, libros, revistas e impresos y accesorios de todas clases. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales, como también la compra-venta de muebles bienes e inmuebles. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100,000.—) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una ($ 1000.—), que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Agustín Pellegrini, sesenta cuotas (60) que representan un capital de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) y Jorge Antonio Tortellá, cuarenta cuotas (40) que representan un capital de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). De este capital se integran en este acto por parte del socio Agustín Pellegrini, treinta cuotas (30) o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) y por parte del socio Jorge Antonio Tortellá, veinte cuotas (20) o sean veinte mil pesos moneda nacional m$n. 20.000.—). El resto del capital será integrado en forma proporcional por los socios conforme las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Quinta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo conjuntamente de los dos socios, quienes revestirán la calidad de gerentes. Para realizar los fines sociales, ambos gerentes tendrán conjuntamente el uso de la firma social, para lo cual sus firmas personales deberán insertarla a continuación de la fórmula: "Editorial La Nave, S. R. L." Capital cien mil pesos moneda nacional, y seguida de la enunciación del cargo de "Socios gerentes", pudiendo realizar todas las operaciones y actos civiles y comerciales autorizados por las leyes sin limitación de facultades; tendrán poder amplio y especial para todo aquello que lo requiera y especialmente lo referido por los artículos setecientos ochenta y dos; mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siempre que haya una relación directa o indirecta con los objetos sociales o su consecusión, pudiendo otorgar todos los poderes generales o especiales que crean conveniente, dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, instituciones y establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sujetándose a sus leyes y reglamentos, pudiendo constituir prendas e hipotecas sobre los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad. Indistintamente cualquiera de los socios queda autorizado a comprometer a la Sociedad en absolución de posiciones e igualmente sin necesidad de que sea en forma conjunta, podrá cualquiera de los socios actuar por sí y en representación de la Sociedad ante los Tribunales de Justicia sean éstos de cualquier naturaleza, así como ante las Dependencias oficiales y administrativas del Estado, de la Provincia o Municipales, pudiendo iniciar y contestar demandas o convenir, otorgar poderes, sustituir éstos, ofrecer pruebas, absolver posiciones, transar, etc., esto es, representar a la Sociedad con la mayor amplitud que en derecho sea posible, sin limitación de ninguna clase. — Sexta: El treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio comercial practicándose el Inventario y Balance General, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días siguientes de su realización no mereciera reparo por parte de alguno de los asociados. De las utilidades que resultaren previa deducción del (5 o|o) cinco por ciento para la constitución de la Reserva Legal se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los Balances serán aprobados por simple mayoría de votos. — Séptima: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, será resuelto por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que tomen. — Octava: Para el caso del retiro de un socio previsto en la cláusula segunda, queda establecido que las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin la previa conformidad del socio restante, quien tendrá preferencia en su adquisición sobre cualquier otro interesado. El socio deberá manifestar su voluntad de adquirir las cuotas dentro de los treinta días de notificarse la resolución de su consocio de transferir las mismas, por telegrama colacionado. El valor de las cuotas transferidas se fijará en base a un Inventario y Balance General que se practicará a la fecha de retiro del socio. El socio adquirente abonará el importe de las cuotas del socio que desee retirarse en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los ciento ochenta días de realizado el Balance General, otro veinticinco por ciento a los trescientos sesenta días de la misma fecha, otro veinticinco por ciento a los quinientos cuarenta días de la misma fecha y el veinticinco por ciento restante a los setecientos veinte días, de dicho Balance. Los saldos deudores originados en la liquidación gozarán de un interés anual vencido del ocho por ciento sobre el saldo deudor. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada judicialmente de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante aceptar o no al representante de los herederos del socio fallecido o derecho habiente del socio incapacitado, a cuyo efecto se deberá unificar la representación. En caso que los herederos o representantes no deseen continuar en la Sociedad o no se acepte a los mismos se liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado en la misma forma ya prescripta en la cláusula octava. — Décima: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por árbitros amigables componedores que nombrará cada uno de los grupos en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires como última instancia renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad; debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término dentro de ocho días los puntos que someten a arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser subscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. Los árbitros se expedirán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos a quien incurriera en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituidos en este contrato. Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto al procedimiento será resuelta por el árbitro tercero. Cuando no hubiere plazo para cualquier procedimiento, el máximo serán ocho días. — Agustín Pellegrini. — Jorge Antonio Tortellá. — Emendado — particulares — reglamentos — árbitros — Entre líneas — poder — Todo Vale. — Buenos Aires, 12 julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e. 2|8-Nº 15.507-v.2|8|56

DEL CARMEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 198. — Primer testimonio. — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen: don Miguel Salvador Maffei, casado argentino, domiciliado en la calle Corrientes un mil doscientos treinta y uno, segundo piso, departamento B; don Vicente Gómez, casado, español, domiciliado en la calle Moreno número tres mil doscientos veinticinco; don Juan Martínez, casado, argentino, domiciliado en la calle Camarones cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Pedro Vicente Martínez, casado, argentino, domiciliado en la calle Camarones cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Alberto Arturo Martínez casado, argentino, domiciliado en la calle Páez tres mil ciento ochenta y uno; don Daniel Roca, casado, argentino, domiciliado en la calle Páez tres mil ciento ochenta y uno; don Alfredo Iglesias, soltero, argentino, domiciliado en la calle Moreno un mil seiscientos cincuenta y seis, tercer piso, C; don Manuel Pérez Casalderrey, casado, español, domiciliado en la calle Moreno un mil seiscientos cincuenta y seis, tercer piso, C; y don Oscar Horacio Mateo casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal cuatro mil seiscientos treinta y cuatro, departamento ocho; todos son de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en formalizar una sociedad que se ajustará al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Responsabilidad Limitada, y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "DEL CARMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha número un mil veinticuatro de esta Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia la explotación Comercial e Industrial de una Rotisería y Fábrica de Pastas, frescas y secas, preparación de platos fríos y calientes, venta de bebidas alcohólicas, con o sin ellas, alimentos, productos lácteos y afines, sin limitación alguna, como así también realizar por cuenta propia o de terceros, la importación y exportación de productos alimenticios, conservas, bebidas alcohólicas o no; afines y mercaderías en general, pudiendo a tal efecto establecer toda clase de sucursales, depósitos, agencias y otras dependencias en todo el territorio de la República. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a partir del día quince de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de la presente sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y que es integrado por los socios en la siguiente forma: don Miguel Salvador Maffei: ciento noventa y tres cuotas, o sean ciento noventa y tres mil pesos; don Vicente Gómez; ciento ochenta y siete cuotas, o sean ciento ochenta y siete mil pesos; don Juan Martínez: cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Pedro Vicente Martínez: cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Alberto Arturo Martínez: cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Daniel Roca: treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos; don Alfredo Iglesias: cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Manuel Pérez Casalderrey: cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y don Oscar Horacio Mateo: treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Este capital está constituído e integrado totalmente por instalaciones, muebles, útiles, maquinarías, cristalerías, vajillas, etcétera, documentos, depósitos en garantía y efectivo, según el balance e inventario que por separado se firma y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo del socio señor Miguel Salvador Maffei, quien queda designado a tales efectos por esta cláusula y representará a la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en especial: a) Comprar o vender establecimientos comerciales o industriales afines, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. b) Tomar participaciones en otras sociedades comerciales, cuando así los socios lo considerasen conveniente para la mejor evolución de los negocios sociales. c) Comprar y vender, permutar, ceder, administrar, edificar o gravar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales; tomar y dar en arrendamiento por todo el tiempo necesario, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, warrant, o de cualquier otro género, y transferir esos créditos, aceptar, cancelar y dividir hipotecas. d) Realizar operaciones bancarias en cualquiera de los Bancos oficiales, particulares o mixtos, establecidos o que se establezcan, incluso los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y sus sucursales, donde podrá abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro, en custodia o en cualquier otra forma, y retirarlos, hacer descuentos, firmar, endosar, avalar letras, cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de crédito a favor de la Sociedad, a cargo o contra de ésta; formular declaraciones de bienes, ofreciendo todas las garantías que se le exijan y ejecutando cuantos más actos sean menester, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos y privados que sean menester. La actuación del Gerente, en todos los casos arriba enumerados, deberá ser acompañada con la firma de dos socios cualesquiera de la Sociedad. e) Asimismo podrá presentarse ante cualesquiera de los Poderes Públicos, Legislaturas, Ministerios de la Nación y de las Provincias, y ante cualesquiera de las ramas de la Administración, especialmente Ministerios de Trabajo y Previsión, de Economía, Finanzas, de Industria y Comercio, de Hacienda, de Transportes, Telecomunicaciones, Agricultura, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Empresas de Luz y Fuerza, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres, Dirección del Gas del Estado, ante los cuales podrá hacer peticiones, proposiciones, reclamos y comunicaciones y cualquier otra gestión administrativa que le aconseje el interés de los negocios sociales. f) Intervenir en juicios en representación de la sociedad, como actora o demandada, ya sea personalmente o mediante apoderados, otorgando a tal efecto todos los poderes especiales y generales necesarios, en cuyo caso el socio gerente designado queda desde ya suficientemente autorizado para con su sola firma otorgar las escrituras respectivas. En ausencia del gerente señor Miguel Salvador Maffei, lo reemplazará el sub-gerente, quedando designado en este acto, el socio señor Alberto Martínez, con las mismas facultades y forma de actuación del gerente. — Sexta: Anualmente, el quince de enero de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la aprobación de los socios, y quienes deberán suscribir el acta de conformidad y aceptación, dentro de los quince días. Vencido dicho término, si no hubiera reparos, se considerará aceptado, aunque falte la firma de cualquiera de los socios; además de los libros exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se harán constar las deliberaciones y resoluciones de los socios, debiendo transcribirse en el mismo los Balances y sus respectivos Cuadros de Ganancias y Pérdidas, de la sociedad. Se deja constancia que en estas deliberaciones los socios podrán ser representados por terceras personas, con carta poder suficiente, y que una mayoría de las dos terceras partes de los socios presentes será suficiente para aprobar definitivamente todas las resoluciones que se acordasen en dichas asambleas. — Séptima: Las utilidades liquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de cuota capital, previa la deducción del cinco por ciento a los fines del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta completar una reserva legal del diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Para el caso que, atento a una oferta ventajosa para la venta total del establecimiento comercial, será la mayoría de socios quienes darán el visto bueno para la citada venta. — Novena: En ningún caso los socios podrán usar la firma social para fianzas o garantías a terceros y comprometerla en operaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro del negocio, siempre y cuando la asamblea de socios no resuelva lo contrario. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios. En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de uno de los socios, por cualquier causa, así como también en el caso de disolución de la sociedad por vencimiento de su plazo contractual, o por desacuerdo entre uno o varios socios, los socios restantes tendrán opción para adquirir la cuota capital de los socios salientes por un valor igual a la que pudiera serle ofrecida por una tercera persona ajena a la sociedad. — Décima Primera: En cualquier momento, cualquier socio podrá ceder sus cuotas de capital a otro socio o tercera persona, y en un todo de acuerdo con la cláusula décima. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, corresponde a la gerencia adoptar las providencias necesarias para tal fin, debiendo practicarse inventario y balance general: y una vez satisfechas las deudas sociales, el excedente será distribuido en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Si al vencimiento del término del presente contrato, los socios resolvieran continuar con el giro social, y uno de ellos resolviera retirarse, deberá comunicarlo a la sociedad con un aviso anticipado a tal vencimiento de por lo menos noventa días, aviso que deberá ser mediante telegrama colacionado. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente, con facultad de designar un árbitro único, cuyo fallo los otorgantes deberán acatar en forma inapelable. — Décima Quinta: Se establece que el ingreso de un nuevo socio que signifique aumento de capital, será con el consentimiento de la mayoría de los socios. — Décima Sexta: En todos los casos no previstos especialmente en este contrato, se resolverá por la ley de la materia y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman ante mí, junto con los testigos, don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Balloro Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel Salvador Maffei. — Vicente Gómez. — J. Martínez. — Pedro V. Martínez. — A. Martínez. — Daniel Roca. — A. Iglesias. — Manuel P. Casalderrey. — O. Mateo. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Ballero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h). — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Del Carmen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiséis, un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintiuno, un millón doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h). — Un sello. — Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 296.— e.2|8-Nº 15.293-v.2|8|56

INDUSTRIAS METALURGICAS MAYO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor H. Fernández Marelli, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de julio del año 1956, entre los señores: Miguel Francisco Pellegrino, argentino, casado, de 24 años, domiciliado en la Avenida Parral Nº 1161; Bernardo Santiago Lago, italiano, casado, de 28 años, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo Nº 6514; Bruno Lago, italiano, soltero, de 23 años, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 6514, y don Felipe Enrique García, español, casado, de 52 años, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 823, todos de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de: "INDUSTRIAS METALURGICAS "MAYO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y legal en la calle Pumacahua Nº 823 de esta Capital, sin perjuicio de o trasladarlo posteriormente, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, etc. ya sea en el interior o exterior. — Segunda: Esta sociedad se constituye por término de Treinta años, siendo su duración mínima por tres años, a contar desde el día treinta de abril del corriente año, fecha desde la cual vienen operando en Sociedad de hecho los contratantes, motivo por el cual retrotraen los efectos del presente a la indicada fecha y en tal virtud, aceptan, aprueban y ratifican todas las operaciones practicadas desde entonces, con todas sus consecuencias legales. — El socio que deseare retirarse al finalizar el plazo mínimo, o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo podrá hacerlo siempre que se haya dado aviso por medio de telegrama colacionado a sus consocios, con una anticipación no menor a sesenta días anteriores a cada fin de ejercicio, rigiendo en este caso, para la reintegración de su capital las disposiciones que se fijaren más adelante. — Tercera: La sociedad se dedicará a la Fabricación y Comercialización de Máquinas Industriales y sus Repuestos de Juguetería, de Estampación de Metales con Importación y Exportación de los mismos y de cualquier otro artículo, ya sea para uso propio o para su posterior venta, pudiendo asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones, comerciales o civiles, con excepción de las no permitidas a esta clase de sociedades. — A tales efectos, podrán comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma, adquirir, enajenar, hipotecar, prendar, arrendar, subarrendar, bienes muebles, inmuebles, semovientes, valores, como ser títulos, acciones, debentures, monedas, etc., derechos, acciones, concertar toda clase de préstamos y obligaciones, celebrar toda clase de contratos, registrar marcas é inscribirlas, intervenir en licitaciones públicas o privadas, operar con Bancos Públicos o particulares, ya sean nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, creados o a crearse, como ser [illegible] Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc., sin limitación alguna, teniendo asimismo capacidad para realizar los actos y contratos compatibles con sus finalidades aún cuando no estén especificados en este contrato y encuadren dentro de las normas legales y administrativas en vigencia. — Cuarta: El Capital social con que cuentan para sus operaciones, asciende a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de

cien pesos m|n. cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: Los socios Miguel Francisco Pellegrino, trescientas cincuenta cuotas; Bernardo Santiago Lago, trescientas cincuenta cuotas; Bruno Lago, trescientas cincuenta cuotas, aportados en máquinas útiles, herramientas y mercaderías existentes, según inventario practicado el día 30 de Abril de 1956, aprobado y firmado por las partes el que pasa a formar parte integrante del presente contrato y el socio Felipe Enrique García, trescientas cincuenta cuotas que aporta en dinero efectivo, depositándose el cincuenta por ciento de esta última cantidad de cuotas, conforme a las disposiciones legales. — Quinta: Todos y cada uno de los socios, será representante legal de la sociedad que se constituye, teniendo asimismo el uso de la firma social para todas las operaciones que exigiere la explotación del negocio, ya sea en forma personal, conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con todas las facultades necesarias para representar, disponer y obligar a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en las leyes en forma genérica y especial. En estas condiciones pueden ejercer la representación legal de la sociedad, estar en juicio a nombre de la misma, conferir y revocar poderes generales y los especiales que establece el artículo 1881, del Código Civil, con excepción de los incisos 5º; 6º; 8º; 13º y 16º quedan investidos de los poderes especiales establecidos por el citado artículo, representar a la Sociedad ante los Bancos mencionados y referidos en el artículo, Ministerios y Secretaría de Estado, Nacionales, Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, Nacionales o Provinciales y Municipales, Oficinas Administrativas Nacionales, Provinciales y Municipales, Tribunales Municipales y del Trabajo, organismos gremiales; otorgar y suscribir todas las escrituras y documentos públicos y privados de administración de los negocios sociales; cobrar, pagar, girar, endosar, avalar cheques, pagarés, vales y demás papeles de comercio; hacer operaciones de cambio, abrir cuentas corrientes en los bancos, librar y firmar todo papel de comercio; firmar recibos, pagarés, letras de cambio, warrants; comprar divisas en el mercado a término; girar en descubierto; dar fianzas y cartas de crédito: realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar concordatos y cuantos actos, acciones y contratos intrínsicamente de disposición y de administración sean precisos realizar para el mejor éxito de la sociedad y como mandatarios de la misma, dado que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, pero no están facultados para usar de la firma social ni comprometer a la sociedad para fines ajenos a los de ésta, ni en beneficio propio, de terceros o particulares de los socios. — Sexto: Los socios gozarán de una remuneración mensual que se fijará entre los mismos, la que será imputada a gastos generales. Los socios Miguel Francisco Pellegrino, Bernardo Santiago Lao y Bruno Lago dedicarán su actividad principal a la faz industrial de la sociedad, y el socio Felipe Enrique García a la administrativa, no pudiendo dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarquen idénticos negocios. Al socio Enrique Felipe García se le reconoce el derecho de su participación en otra sociedad industrial dedicada a diferente ramo. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General al día treinta de Abril de cada año para cuya aprobación será requerida la mayoría de votos computados según el Capital, en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arroje dicho balance serán recibidas o soportadas según corresponda por partes iguales. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondos de reserva legal. — Novena: Los préstamos o adelantos que efectúen los socios a la sociedad, gozarán de un interés del doce por ciento anual. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso, como en cualquier otro caso, la liquidación deberá ser hecha por todos los socios en forma conjunta. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de producirse el deceso o de la declaración judicial de incapacidad se practicará un balance general y los socios restantes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes sobre: a) Por la compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, pagándose el valor resultante de aquel balance. b) Aceptar como socios a los herederos legales del socio, debiendo en este caso éstos unificar personería. c) Liquidar la sociedad. En el primero de los casos previstos, la parte del socio fallecido o incapacitado, solamente será exigible en seis cuotas iguales, pagaderas cada noventa días, con un interés del ocho por ciento anual, acumulable proporcionalmente a cada cuota y calculado desde la fecha del balance antes indicado. En todos los casos los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, sin cuyo requisito su gestión no deberá ser atendida por ésta y en tal representación intervendrá solamente a los efectos del contralor y fiscalización de los negocios sociales y para cobrar las utilidades, la cuota de liquidación o para hacerse cargo de las pérdidas correspondientes al socio fallecido. La misma norma regirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios, cuya representación estará unificada en el curador judicial, provisorio o definitivo. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad se le pagarán sus cuotas de capital en la misma forma y condiciones que las estipuladas en el inciso a) de este artículo. — Décima Segunda: Todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato deberá regirse por lo estalecido en el Código de Comercio. — Décima Tercera: Para el ingreso de posibles nuevos socios será imprescindible la conformidad de los cuatro que integran el presente contrato. — Décima Cuarta: En caso de divergencias entre los socios, éstos aceptan desde ya la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, dejando a tales efectos constituído su domicilio en los denunciados precedentemente. Conformes, previa lectura y ratificación, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha up-supra. — Miguel Pellegrino. — Lago Bruno. — Bernardo Lago. — F. García. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 236.— e.1º,8-Nº 15.357-v.1º|8|56

CASPI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Schmerel Kamien, estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Rincón cuatrocientos quince, y don Jacobo Pinus, casado, ruso, mayor de edad, domiciliado en Monte un mil ciento cuarenta y tres, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, declaran ser los únicos integrantes de "CASPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Rincón cuatrocientos quince, Capital Federal, y fábrica en calle Zolio Cantón seiscientos cuarenta y uno, Villa Progreso, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos diez y nueve, folio trescientos cuarenta y tres, del libro diez y siete, y sus modificaciones inscriptas en veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil noventa y siete, folio doce, libro veintiuno, y tres de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número diez y nueve, folio doscientos diez y ocho, del libro veintiuno, y veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres, número seiscientos setenta y siete, folio doscientos ochenta y ocho, libro veintitrés, y veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos setenta y uno, folio doscientos diez y siete del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden de común acuerdo en modificar la cláusula cuarta y quinta del contrato social original y su modificación del veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta bajo el número novecientos setenta y uno, folio doscientos diez y siete, libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: "Cuarta: El capital social aumenta hasta la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000)." — "Quinta: El socio Schemerel Kamien, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, se suscribe con ciento noventa mil pesos, más, o sea un mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, lo que sumado a las cuotas ya aportadas y suscriptas, queda con un total de cinco mil ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, y don Jacobo Pinus se suscribe con ciento noventa mil pesos moneda nacional más, lo que da mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, lo que sumado a las cuotas ya aportadas y suscriptas, queda con un total de cuatro mil ochocientas veinticinco cuotas de cien pesos cada una. Que el capital de seiscientos veinte mil pesos se encuentra ya totalmente suscripto como consta en el balance que se firma por separado y con respecto a la ampliación de capital que se hace en este acto, o sean la suma de trescientos ochenta mil pesos m|nacional, será ingresado y suscripto por los socios en un plazo no mayor de dos años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Previa lectura y ratificación, las partes dejan modificada la cláusula del contrato social referente al capital e importe de cada socio que aporta, firmando para constancia en el lugar y fecha indicada precedentemente. — (Fdo.) Jacobo Pinus. — S. Kamien.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100. — e.2|8-Nº 15.346-v.2|8|56

PRATO Y PARISE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Jorge Prato, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Cucha Cucha 458, y Francisco Parise, también argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 1100, ambos hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que establece la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — 1º: La sociedad se denominará "PRATO Y PARISE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Avenida del Trabajo Nº 1100, de esta Capital Federal. Podrá utilizar, como designación comercial el nombre "La Pradera", que el señor Prato autoriza a usar, pero no cede a la sociedad, que deberá dejar de usarla en cuanto él lo disponga. — 2º. — El objeto de la sociedad es: explotación del comercio de fiambrería, rotisería, pizzería y fabricación o elaboración de postres, establecido en el domicilio arriba citado. — De común acuerdo entre los socios podrá dedicarse a otras actividades. — 3º. — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por períodos iguales si, con una anticipación de tres (3) meses al vencimiento ninguno de los socios, mediante telegrama colacionado, se opone. — También podrá disolverse la sociedad cuando se opera una disminución del 30 % en el capital con que se inicia; para ello el socio disconforme deberá hacer conocer su decisión, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de tres (3) meses. — 4º. — El capital lo constituye la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000— m|n.), dividido en ciento ochenta (180) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|nacional) cada una, de las que corresponde ciento veinticinco (125) al señor Prato y cincuenta y cinco (55) al señor Parise, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente, resulta del inventario y balance general al día de la fecha, que firmado por ambos socios, se agrega al presente. — 5º. — El señor Francisco Parise, deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención del comercio. — Está a su cargo todo lo que se relaciona con la elaboración de productos y su comercialización, atención del público, etc., funciones que no podrá delegar en otra persona. — El señor Parise no podrá ocuparse en otras actividades, afines o no, a las que constituyen el objeto de la sociedad. — El señor Prato, en cambio, sí podrá dedicarse a cualquier otra clase de actividades, y tendrá a su cargo la administración de la sociedad y su dirección. — 6º. — El uso de la firma social, constituída por la denominación de la sociedad, seguida del capital y de la firma personal del socio actuante, estará a cargo de cualquiera de los socios en los actos comunes. — En los que signifiquen obligaciones a contraer por la sociedad así como para la emisión de cheques, pagarés, etcétera, la firma de ambos socios será indispensable. — 7º. — Por su actuación, el señor Parise percibirá mensualmente la cantidad de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.) y ocupara las habitaciones contiguas al local, cuyo alquiler será abonado por la sociedad, mientras las mismas no sean necesarias a la evolución del negocio. — El señor Prato, por la suya, cobrará mensualmente la cantidad de un mil pesos moneda nacional ($ 1.00).— m|n.). — Dichos emolumentos, que podrán modificarse de común acuerdo entre los socios, se cargarán a gastos generales. — 8º. — Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas que arroje serán distribuídas o soportadas entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital, previa deducción de un 5 %, hasta completar el 10 % del capital, como fondo de reserva legal. — El señor Parise podrá en cualquier momento equiparar o igualar el capital del señor Prato, aportando la diferencia. — 9º. — Las decisiones que adopten los socios en cuestiones relacionadas con la marcha de la sociedad, serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Los socios están facultados para verificar los libros y la contabilidad de la sociedad en cualquier momento, por sí o interpósita persona. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios redituarán un interés del 8 % anual con respecto al otro socio. — 10º. — Cualquier divergencia que se suscitare será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte y, en caso de disentimiento de los árbitros a un tercero designado por ellos y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, firman las partes, dos de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — (Fdo.): Jorge Prato. — (Fdo.): Francisco Parise.

Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 118. — e.2|8-Nº 15.279-v.2|8|56

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y seis, el señor Ricardo Juan Selmo, transfiere al señor Hilario Castaños Vivanco, ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene en el carácter de socio de la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 20. — e.2|8-Nº 15.296-v.2|8|56

ANTOLIN ARIAS Y HERMANO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez del Juzgado Nacional de Comercio Nº 6 a cargo del Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 403. Primer Testimonio. — Escritura número: Doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que suscribirán, comparecen D. Antolín Arias, español, naturalizado argentino, comerciante, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Felisa Danesi, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil ochocientos ochenta y cuatro; don Antonio Arias, español, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Quaglia, y domiciliado en la calle Corrientes número dos mil seiscientos veinte; y don Agapito Arias, español, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia M. Croce, y domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil trescientos setenta y dos, todos vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; y dicen: Que los señores don Antolín Arias y don Antonio Arias, comparecientes aquí, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí el autorizante al folio doscientos cincuenta y tres del protocolo de ese año, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANTOLIN ARIAS Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y domicilio legal en la calle Montevideo número Quinientos cuarenta y ocho de esta Capital, cuyo objeto principal, es comerciar en los renglones de Hilos, trapos para piso, arpilleras y artículos para bazar, con sujeción a las cláusulas y condiciones que en dicha escritura se establecieron; la que en testimonio se inscribió, en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos veinticuatro, al folio doscientos noventa y ocho del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura pasada también ante mí el autorizante el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil ochocientos cincuenta y seis, del protocolo de ese año de este mismo Registro a mi cargo, los señores Antolín Arias; Antonio Arias y Agapito Arias, de común y perfecto acuerdo y en un todo en lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria realizada el día treinta de Enero de ese año, resolvieron: Incorporar como nuevo socio al señor Agapito Arias y a aumentar el capital social originario de Ciento quince mil pesos moneda nacional hasta la suma de ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, estableciéndose la forma del nuevo aporte y la distribución de las cuotas de cada uno de los socios en la forma que da cuenta la escritura de referencia y a la que se remiten, declarando que esta ampliación de capital e incorporación del nuevo socio no involucraba cambio alguno de las demás cláusulas del contrato social primitivo. La que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil novecientos veinticuatro, folio noventa y nueve del libro veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y continúan diciendo: todos los comparecientes, que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad, cuyo plazo, como surge del contrato originario mencionado al comienzo de la presente relación se había fijado en diez años, a contar desde la fecha de dicha escritura o sea el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, vienen por la presente a prorrogar la duración de la sociedad por un nuevo plazo de cinco años a contar desde la fecha del vencimiento del contrato originario o sea el veinticinco de febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta escritura, dejando expresa constancia los comparecientes que ratifican, confirman y aceptan todos los actos celebrados por la sociedad, desde ese entonces hasta la fecha y que continúan vigente las demás cláusulas y condiciones que rigen actualmente a la sociedad, en virtud del contrato, constitutivo de la misma y su reforma ya relacionada y que el objeto de la sociedad, el capital social, las proporciones que en ésta tienen cada uno de los socios y todas las demás condiciones subsisten sin modificación, dándose aquí por reproducidas, agregando: Que confieren autorización al socio don Antolín Arias para que efectúe y realice todos los trámites para la inscripción de la presente escritura en el Registro Público de Comercio y donde fuere procedente. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto que lo son don Vicente Fernández Febre y don Juan Alberto Gil, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Antolín Arias. — Antonio Arias. — A. Arias. — V. Fernández Febre. — Juan Alberto Gil. — Hay un sello. — Ante mí: Epaminondas de Fazio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y al folio cuatrocientos tres, del Registro número: doscientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: ochocientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiuno y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Haydée — Noviembre — relación. Vale. — Está el sello y firma de: Epaminondas de Fazio. — Honorarios Decreto 26.655|51 $ 1.685.— m|n. — Es copia fiel del testimonio de referencia. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple en tres fojas en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Antolín — español — ocho — fecha — acostumbran — Vale. — Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.2|8-Nº 15.415-v.2|8|56

LIBERTAD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Amaro Héctor Zambrano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Azcuénaga 268, y Spyridón Grapsas, griego, soltero, mayor de edad, domiciliado en Arenales 1697, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: 1) La sociedad se denominará "LIBERTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. — 2) La sociedad tendrá por objeto explotar un negocio de cigarrería, golosinas y artículos varios, así como publicidad para compra-venta de negocios, en el local sito en Montiel

de esta Capital. — 3) El capital so-
il es de Diez Mil Pesos m|n., consti-
ido por diez cuotas de Un mil pesos m|n.
da una, aportado por los socios por
rtes iguales, o sea Cinco mil pesos m|n.
da uno, y constituído por los bienes
ebles, mercaderías y efectos que re-
itan del balance celebrado en la fe-
a. — 4) El plazo de duración de la so-
dad es de Diez años a partir de la fe-
a del presente. — 5) La administra-
ón de la sociedad y el uso de la firma
cial estará a cargo del socio Grapsas,
quien se designa Gerente por este acto,
diendo celebrar en nombre de la socie-
d todos los actos y contratos que ha-
n directa o indirectamente a su objeto,
diendo incluso realizar todos aquellos
tos para los cuales se requieren pode-
s especiales conforme a lo dispuesto en
s artículos pertinentes de los Códigos
vil y de Comercio que se dan por re-
roducidos. — 6) Anualmente, el 30 de
nio, se realizará un balance general
inventario. — Las ganancias resultan-
s, previa deducción de la reserva le-
al, y otras reservas o amortizaciones
ue resuelvan los socios, serán distribuí-
as entre los socios por partes iguales.
- Las pérdidas, si las hubiere, serán so-
ortadas por los socios en la misma pro-
orción. — 7) En caso de disolución de
sociedad, se practicará un balance es-
ecial tomando precios de costo y fijan-
o un valor "llave" para el negocio, si
lguno de los socios se quedara con el
cal. — 8) En cualquier supuesto de di-
ergencia entre los socios, sea durante
vigencia del contrato o al tiempo de
disolución, se resolverán por medio de
rbitradores, amigables componedores,
esignados uno por cada parte. — Antes
e comenzar a deliberar, los arbitradores
e las partes nombrarán un tercero para
aso de discordia. — Si alguna de las
artes fuera remisa en nombrar arbitra-
or, cualquiera de las partes podrá pedir
u designación al juez de Comercio en
urno. — De conformidad de ambas par-
es, se firma un ejemplar para su ins-
ripción en el Registro de Comercio, en
Buenos Aires, a 27 de junio de 1956. —
. Héctor Zambrano. — Spiros Grapsas.
- Buenos Aires, Julio once de 1956. —
Ricardo Eastman, secretario.

$ 72.— e.2|8|-Nº 15.368-v.2|8|56

MARINO LORENZUTTI E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen los señores don Marino Lorenzutti, casado en primeras nupcias con doña Josefa Bozza, italiano, comerciante; don Hilario Leopoldo Lorenzutti, que firma: "H. Lorenzutti", casado en primeras nupcias con doña Luisa Ambrosini, argentino, arquitecto, y don Ricardo Albino Lorenzutti, que firma: "Ricardo A. Lorenzutti", casado en primeras nupcias con doña Amelia Gaetani, argentino, comerciante; los tres con domicilio en la calle Thames número dos mil doscientos treinta; personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren en su carácter de únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Marino Lorenzutti e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acreditando la existencia legal de la Sociedad con el respectivo contrato que en forma privada celebraron el día tres de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio del mismo año, bajo el número mil ciento seis, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del Libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, transcripto íntegramente al folio doscientos setenta y uno, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres, y cuyas partes pertinentes dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marino Lorenzutti, domiciliado en Beruti tres mil ochocientos cuarenta y seis, italiano, comerciante, casado; Hilario Leopoldo Lorenzutti, domiciliado en Sucre dos mil doscientos noventa y cinco, argentino, arquitecto, casado, y Ricardo Albino Lorenzutti, domiciliado en Billinghurst mil setecientos cincuenta y tres, argentino, comerciante, casado, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con el rubro de "MARINO LORENZUTTI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Thames dos mil doscientos treinta, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija por el término de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se establece que la Sociedad podrá ser prorrogada por el término de cinco años, por la voluntad expresa de los socios. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la dirección y construcción de obras propias y la dirección, contratación y construcción de obras ajenas, públicas o privadas. Estudio y ejecución de proyectos. Fabricación y venta de elementos para la construcción. — Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. — Administración de bienes de terceros. Importación y exportación en general. — Asimismo podrá dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional, tres millones de curso legal), representado por trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Hilario Leopoldo Lorenzutti, ciento treinta y cinco cuotas; Ricardo Albino Lorenzutti, ciento cinco cuotas y Marino Lorenzutti, sesenta cuotas. — Las mismas se hallan integradas con los bienes muebles, obligaciones a cobrar, maquinarias, materiales, útiles, herramientas y demás implementos detallados en el inventario que constituye parte integrante del presente convenio y que se conforma por separado. — Sexta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes ejercerán las funciones con las más amplias facultades de administración. Cualquier socio podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Dirección General Impositiva de la Nación y demás Instituciones análogas. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta, de dos de los tres socios indistintamente. — Octava. En ningún caso se podrá comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma, ni en las particulares de los socios. — Novena: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá: a) Operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones análogas, sean oficiales o privadas; b) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; c) Constituir y aceptar hipotecas; d) Hacer descuentos o contraer empréstitos; e) Suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como aceptante, girante o endosante; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Constituir sociedades con terceros; h) Ajustar contratos de locación; i) Conferir poderes generales y especiales de toda índole; j) Desempeñar en general, cuantos más actos o gestiones sean necesarios para el giro de la Sociedad ... De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Marino Lorenzutti. — H. L. Lorenzutti. — Ricardo A. Lorenzutti. — "Es copia fiel, de las partes pertinentes, doy fe; como de que los tres comparecientes exponen: Que en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Marino Lorenzutti e hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social a la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. — En mérito a ello, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato referido, que queda concebida en la forma siguiente: "Quinta: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: don Hilario Leopoldo Lorenzutti, doscientas setenta cuotas; don Ricardo Albino Lorenzutti, doscientas diez cuotas y don Marino Lorenzutti, ciento veinte cuotas. — Las cuotas se hallan totalmente integradas en bienes inmuebles, muebles, obligaciones a cobrar, maquinas, materiales de construcción, útiles, herramientas y demás implementos detallados en el inventario practicado y firmado por separado. — "En consecuencia los comparecientes dejan modificado en la forma establecida el contrato social de "Marino Lorenzutti e hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho; quedando subsistentes y en pleno vigor todas las restantes cláusulas. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto don Eduardo Daniel Sáenz y don Jorge Aníbal Castelli, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Marino Lorenzutti. — H. Lorenzutti. — Ricardo A. Lorenzutti. — Tgo.: E. D. Sáenz. — Tgo.: Jorge A. Castelli. — Está mi sello. Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número ciento setenta y ocho que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis, a mi cargo, doy fe. — A solicitud de los otorgantes y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón ochenta y un mil cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180. — e.2|8-Nº 15.232-v.2|8|56

ALFREDO F. HERRERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número cinco de la Capital Federal, secretaría Nº 15 del autorizante se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Alfredo Fermín Herrera, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacar tres mil doscientos noventa y uno; don César Augusto Bodner, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo tres mil cincuenta y dos, y don Alfredo Balderrama, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar mil doscientos treinta y seis, personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio en lo que al mismo pueda aplicarse y principal y especialmente con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ALFREDO F. HERRERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Cangallo número trescientos quince, cuarto piso, oficina ciento uno, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces lo estime conveniente y de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de mayo del año en curso, siendo válidas las operaciones realizadas hasta la fecha, fijándose su duración en el término de cinco años contados desde esa fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta, representación, distribución, consignación, importación y exportación y el armado, reparación e industrialización de aparatos electrónicos, maquinarias herramientas, artículos eléctricos, mercaderías y efectos en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de efectuar, de común acuerdo entre los socios cualquier otra actividad comercial y|o industrial en general. —

Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinticinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Alfredo Fermín Herrera, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; César Augusto Bodner, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos; y Alfredo Balderrama, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. — El capital social está representado por maquinarias, herramientas, muebles útiles, instalaciones, mercaderías y demás valores incorporados al activo social, según inventario y balance general suscripto por todos los socios y que se considera parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Alfredo Fermín Herrera, quien actuará bajo la denominación de "Socio Gerente" haciendo uso de la firma social, la que no podrá comprometer en negocios ajenos a la sociedad ni darla en garantía ni fianza a favor de terceros. — El mandato para administrar comprende además de los negocios y actos que forman el objeto social los siguientes: realizar operaciones comerciales, industriales, bancarias, financieras e inmobiliarias, relacionadas con el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar, construir, transferir o de cualquier otro modo enajenar y adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles rodados, materias primas, maquinarias, mercaderías, etc., realizar operaciones de importación y de exportación, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales en el interior y exterior del país, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales o de otra clase, girando en descubierto o de cualquier modo conviniendo intereses plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; otorgar, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o de cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción, representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, inclusc las Reparticiones Autárquicas o descentralizadas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; registrar marcas y sus transferencias y en general podrá efectuar todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración de facultades que se expresan, las que no son taxativas sino meramente enunciativas. — El socio gerente deberá indicar a los demás socios sobre la marcha de los negocios sociales, a cuyo efecto se realizarán reuniones mensuales en las que el mismo expondrá a consideración de los demás socios el giro y marcha de los negocios. — Sexta: Anualmente el treinta de abril se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Séptima: La aprobación de los balances se efectuará expresamente por los tres socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten al finalizar cada ejercicio, efectuadas que sean las amortizaciones y previsiones que se efectúen conforme a los usos comerciales y permitan las leyes impositivas y destinado un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal que se considerará cubierto al llegarse al diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Novena: Además de los libros de comercio exigidos por la Ley y los usos comerciales se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las disposiciones y resoluciones que adopten los socios. — Décima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — En tal caso los socios restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad previo balance especial que se practicará dentro de los treinta días de la fecha indicada en el preaviso mencionado; liquidándose al o a los socios salientes su parte de capital y utilidades hasta el día del retiro en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con el interés que a esa fecha tenga establecido el Banco de la Nación Argentina. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá; los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, unificada que sea su personería en uno solo de ellos podrá ingresar a la misma. — Los socios supérstites o capaces, si los herederos o representantes legales del socio muerto o declarado incapaz así lo exigiesen, podrán liquidarle la parte que les corresponda, según balance practicado al día del fallecimiento o declaración legal de incapacidad en un plazo que no podrá exceder de tres años y con un interés del ocho por ciento anual. — Décima segunda: En caso de disolución de la sociedad su liquidación se hará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Satisfecho el pasivo social, se distribuirán el saldo en proporción a los aportes de capital de cada socio. — Décima tercera: Las diferencias que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad serán dirimidas por un tribunal de tres miembros nombrado uno por cada uno de los socios y con terceros por los árbitros primeramente designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la razón social "Alfredo F. Herrera Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento del presente contrato, y a todos los efectos constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de esta escritura. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Bernardo Duhau y don Federico Moreno Kiernan, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Herrera. — César A. Bodner. — Alfredo Balderrama. — Tgo.: Luis B. Duhau. — Tgo.: F. Moreno Kiernan. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Buenos Aires, julio doce de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 196. — e.2|8-Nº 15.411-v.2|8|56

TRICOFIX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis, las señoras Celia Brunel de Casapiccola, argentina, casada, domiciliada en la calle Jerónimo Salguero Nº 1951, y Matija Yolanda Krizmancic de Balabusic, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Esparza Nº 38, ambas mayores de edad, los cuales concurren en su carácter de únicos socios y componentes de la Sociedad Tricofix, Fábrica de Tejidos de Punto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato consta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre del año 1949, bajo el Nº 2521; al Fº 272; del Libro 17; de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado por contrato del 12 de Julio de 1950, y por contrato del 28 de Julio de 1953, los cuales han sido debidamento inscriptos en el Registro Público de Comercio oportunamente, y el señor Bozidar Balabusic, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Esparza Nº 38, por derecho propio; los tres concurrentes declaran que no tienen inhibición ni impedimento alguno para celebrar este acto, y convienen en los siguientes: A) A pesar de haber vencido el plazo previsto en el Contrato Social, la Sociedad ha continuado en base al mismo hasta este momento, en que la señora Celia Brunel de Casapiccola, vende, cede y transfiere a la señora Matija Yolanda Krizmancic de Balabusic, setenta (70) cuotas de capital social, y al señor Bozidar Balabusic, cien (100) cuotas de capital social, de su propiedad de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRICOFIX, por su valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, es decir un total de Ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 170.000.—), importe que el vendedor ha recibido de conformidad, por lo cual quedan transferidos a los compradores todos los derechos que otorgan las mencionadas cuotas, con efecto al 1º de Enero del corriente año, con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes y que emanan de la Ley y del Contrato Social, desvinculándose totalmente de su participación en la Sociedad, respecto de la cual manifiesta nada tener que reclamar. Asimismo renuncia, la señora Celia Brunel de Casapiccola, al cargo de gerente de la referida Sociedad, que ejerce de conformidad al artículo sexto del contrato social, renuncia que es aceptada por la señora Matija Yolanda Krizmancic de Balabusic y por el señor Bozidar Balabusic. — B) La señora Matija Yolanda Krizmancic de Balabusic y el señor Bozidar Balabusic, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Tricofix, resuelven modificar totalmente el Contrato Social, de manera que en el futuro la Sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de Tricofix, Fábrica de Tejidos de Punto, S.R.L., y tendrá su sede en la calle General César Díaz Nº 5179, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y del Extranjero y cambiar de domicilio cuando lo creyere conveniente. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación, confección y comercialización de tejidos en general y afines, y especial de tejidos de punto, inclusive la importación y exportación de materias primas, mercaderías y maquinarias relacionadas con dicha industria; ejercer toda clase de mandatos y representaciones, pudiendo a tal efecto realizar todo acto, trabajo u operación que se vincule directa o indirectamente con

...so objeto. — Tercero: La Sociedad tendrá capacidad para efectuar todos los actos que conduzcan al logro del objeto social, inclusive adquirir y vender inmuebles, transferirlos y gravarlos; conferir poderes especiales y revocarlos; efectuar operaciones bancarias con bancos particulares y oficiales, nacionales, provinciales, municipales o autárquicos; solicitar préstamos con o sin garantías y todas las demás operaciones bancarias y comerciales que interesen a la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por un plazo de 20 años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá renunciar, previa comunicación efectuada al otro en forma fehaciente y con noventa días de anticipación. El otro socio tendrá opción para adquirir la parte del socio saliente, según mutuo acuerdo. Si no deseare hacer uso de esta facultad de opción, se procederá a liquidar la sociedad según se convenga de mutuo acuerdo y en caso de desacuerdo, según las disposiciones que para los liquidadores establece el Código de Comercio. — Quinto: El Capital Social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado cien (100) cuotas por el señor Bozidar Balabusic y doscientas (200) cuotas por la señora Matija Yolanda Krizmancic de Balabusic. Este Capital está totalmente integrado de acuerdo al Balance General, practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y transcripto en el Libro Inventario fº 82 al 86. — Sexto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo 16 de la Ley 11.645; artículo 1.881 del Código Civil; artículo 608 del Código de Comercio, y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en actos extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Cada uno de los socios gozará de una remuneración con cargo a gastos generales de m$n. 2.000.— mensuales. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se efectuará un Balance General, amortizándose todos los bienes del activo sobre una base técnica y constituyendo las reservas que las leyes autorizan para despido de personal, deudores, etc. De los beneficios restantes se apartará un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal y las reservas facultativas que se hubiere decidido por unanimidad. El resto se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que con diez días de anticipación haga uno de los socios por telegrama colacionado, y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del Balance General para consideración y aprobación del mismo. — Todas las deliberaciones y decisiones se tomarán por unanimidad. — Noveno: Para todos los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Los socios renuncian expresamente a recurrir a la vía judicial para dirimir las divergencias que pudiesen surgir durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación. Las divergencias que surjan, serán sometidas al arbitraje del Juez de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décimo Primero: En prueba de conformidad con lo estipulado en los diez artículos precedentes y para constancia, las partes contratantes firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Celia Brunel de Casapiccola — Matija Yolanda Krizmancic de Balabusic — Bozidar Balabusic. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Gastón E. Llantada, secretario.

$ 256. — e.2|8-Nº 15.348-v.2|8|56

THE ANGLO ARGENTINE SUPPLY Cº

(COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SUMINISTROS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por un día que el señor Jorge Roberto Macfarlane vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1955, al señor Jorge Klauber las cinco cuotas de capital de quinientos pesos cada una que posee en la sociedad THE ANGLO ARGENTINE SUPPLY Cº (COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE SUMINISTROS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la suma de dos mil quinientos pesos Moneda Nacional, según contrato privado de fecha 30 de Junio de 1956. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 27. — e.2|8-Nº 15.342-v.2|8|56

CAM, COMPAÑIA ARGENTINA MARROQUINERA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Tomás Baider, que firma "T. Baider", argentino, casado en primeras nupcias, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Salta Nº 84, de Malaver (Partido de San Martín), Provincia de Buenos Aires; Israel Dreyzin, que firma "I. Dreyzin", argentino, casado en primeras nupcias, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Quintana Nº 24, piso 3º "b", de Capital Federal y Ramón López Marzano, que firma "R. López Marzano", argentino, casado en primeras nupcias, de 51 años de edad, con domicilio en Diego Pombo Nº 178, de San Andrés (Partido de San Andrés), Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para ejercer el comercio, han convenido en celebrar un contrato por el que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada en un todo conforme con las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad realizará su giro comercial bajo la denominación de "CAM, COMPAÑIA ARGENTINA DE MARROQUINERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Pichincha Nº 67|9, pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del 20 de junio de 1956, en cuya fecha se consideran iniciadas las operaciones sociales, independientemente de la fecha de la inscripción del presente contrato por ante el Registro Público de Comercio. Antes de la expiración de ése término, cualquiera de sus integrantes podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá hacer saber tal determinación mediante telegrama colacionado dirigido a sus consocios, con una antelación no menor de noventa días a la fecha fijada para su retiro efectivo. — Tercera: El capital social es de cuatrocientos mil pesos (m$n. 400.000) moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan sus integrantes de la siguiente manera: don Tomás Baider suscribe cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos, integradas en su totalidad en efectivo; don Israel Dreyzin, suscribe doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos, de los cuales cincuenta mil en efectivo y los ciento cincuenta mil restantes en mercaderías, según inventario en planilla acompañada, firmada y aprobada de plena conformidad por todos los otorgantes y que a sus efectos se considera parte integrante de este instrumento, y don Ramón López Marzano, suscribe ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos, integrados en su totalidad en efectivo. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compraventa al por mayor y menor de artículos de marroquinería y afines, importación, exportación, representación, distribución y cuanta operación vinculada al ramo resulte lícita y usual al ramo en plaza. Queda entendido: a) Que el local en que constituye o constituya su sede la sociedad, no podrán realizarse otras actividades por los integrantes de la misma que las enumeradas; b) Los socios no podrán por cuenta propia o ajena, realizar ninguna operación del mismo objeto que se asigna a la sociedad, ni similar, debiendo traer a la sociedad toda utilidad que les reporte, en caso de infracción a esta cláusula; c) Mientras el socio don Tomás Baider sea integrante de la sociedad, ésta podrá explotar, sin cargo alguno y en beneficio de la misma, la marca de comercio C.A.M. (Compañía Argentina Marroquinera), de propiedad del citado socio; d) También podrá la sociedad hacer uso sin cargo alguno y en beneficio de la misma, del automóvil marca Chevrolet, modelo 1938, de propiedad del socio don Tomás Baider, por todo el lapso en que el citado socio pertenezca en tal carácter en ella. Durante todo ese período, correrán por cuenta de la sociedad, los gastos de explotación del mencionado vehículo; 2) El socio don Tomás Baider se obliga a ingresar a la sociedad como aporte de capital el producido de la venta del referido automóvil en el supuesto en que la enajenación se llevara a efecto durante su permanencia en la sociedad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios que la integran, con la denominación de "socios gerentes". Queda asignado especialmente al socio don Tomás Baider todo lo relacionado a las ventas y su impulso, recayendo al cuidado del socio don Israel Dreyzin especialmente todo lo que se refiere a las compras y administración general. La firma social para obligar en cualquier asunto a la sociedad será ejercida por dos socios cualesquiera indistintamente y en forma conjunta con la firma individual de cada uno debajo de la leyenda "C.A.M. Compañía Argentina Marroquinera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de su condición de gerentes aclarada. A los efectos de los endosos de cheques y pagarés para su depósito, cobro, descuento o cesión, será suficiente la firma de uno cualquiera de los integrantes, precedida por el sello que contenga la denominación de la sociedad. — Sexta: No podrán los socios emplear o comprometer la firma social para otorgar vales, fianzas, garantías u obligaciones de terceros o para cualquier interés ajeno a la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual de dos mil pesos (m$n. 2.000) cada uno. Todo otro retiro de cualquiera de los socios se imputará a la cuenta de sus respectivas utilidades. Los importes que por concepto de utilidad corresponda a los socios y que éstos no retiren, se capitalizará, devengando un interés anual del 8 %. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se realizará un inventario, balance general y cuadro de resultados, de acuerdo a lo aconsejado por la técnica contable moderna y las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros mensuales o arqueo de caja, por pedido de uno cualquiera de los socios. De las utilidades líquidas realizadas se destinará: a) El 5 % para formar el fondo de reserva legal previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645; b) El 10 % para formar una reserva de previsión general para afrontar desvalorizaciones, imprevistos, gratificaciones, indemnizaciones y remuneraciones que fijan las leyes y decretos presentes y futuros, dentro de las que son admitidas por las leyes impositivas; c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a los socios Tomás Baider e Israel Dreyzin, les corresponderá el cuarenta (40 %) por ciento a cada uno de ellos, y el veinte por ciento (20 %) restante, al socio Ramón López Marzano. — Novena: Las pérdidas o quebrantos, si los hubiere serán soportados en la misma proporción por los socios, que la estipulada para las utilidades. — Décima: Se practicará asimismo inventario de todas las existencias de la sociedad, balance general y cuadro de resultados en el supuesto del retiro de cualquiera de los socios, a la fecha efectiva del mismo. La parte que le correspondiera, formada por las cuotas de capital, utilidades, proporción en los fondos de previsión y llave eventualmente, le será abonada por los socios que resolvieran continuar con el giro de la sociedad, le será abonada en la siguiente manera: el veinte por ciento de su capital resultante del balance (20 %) en efectivo, y el resto en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, integrado por pagarés firmados por los mismos. — Undécima: La liquidación se regirá por lo dispuesto en los artículos 430 y cuatro siguientes del Cód. de Comercio. En tal caso, los socios gerentes actuarán como liquidadores, debiendo ajustar su conducta a lo dispuesto sobre la materia por los Cód. de Comercio y Civil. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Dentro de los tres meses de conocido el deceso, declarada la quiebra o la incapacidad, se concluirá un balance al día del fallecimiento o de la decisión judicial. Los herederos o representantes legales pueden nombrar un veedor por su cuenta durante la confección del balance. Los socios supérstites o capaces, deberán optar dentro de los diez días siguientes a la aprobación del balance: a) Por adquirir la parte del socio fallecido o interdicto en ocho cuotas de vencimiento trimestral o b) Por incorporar a los herederos o representantes legales a la sociedad, pero sin goce de sueldo ni ingerencia alguna en la administración, salvo la revisión de la contabilidad, en cuyo caso deberán unificar su personería. Si los herederos o representantes legales se opusieran a la incorporación o manifestaran su aceptación en transferir el haber del socio fallecido o interdicto dentro de los diez días de notificados, se les pagará la porción que resultare en ocho cuotas iguales de vencimiento trimestral. El monto de dicha porción estará formado por las cuotas de capital, utilidades, proporción en los fondos de previsión y llave eventualmente. — Décimatercera: Todas las resoluciones tomadas dentro de los fines sociales serán asentadas en un libro de actas rubricado, de las que se podrá solicitar copias fieles para constancia personal de cualquiera de los socios. La voluntad se expresará en asamblea que será convocada por cualquiera de los socios gerentes por telegrama colacionado, siendo necesario para su celebración la mitad más una de las cuotas sociales. Para el caso de que a la hora fijada no se contare con el quórum fijado precedentemente, la asamblea se realizará ese mismo día, una hora después con el número de socios presentes sean cuales fueren las cuotas sociales que representen. Será indispensable la unanimidad de votos para designar gerente no socio, modificar el número de gerentes, sean socios o no, para ceder cuotas a un socio o a un tercero, para disolver total o parcialmente la sociedad por causas no previstas en este contrato, aumentar o disminuir el capital fuera de lo previsto en este instrumento. Para los demás supuestos será suficiente la mayoría absoluta de votos de los socios que representen mayoría de capital presente en asamblea. — Décimacuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus gerentes todos los actos comunes inherentes al giro social, quedando comprometido la compraventa o permuta de bienes inmuebles y la constitución sobre los mismos de gravámenes. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos y entidades crediticias oficiales y particulares, incluyendo los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, solicitando préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio y demás operaciones lícitas y usuales. — Décimoquinta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será dirimida por ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, haciendo los otorgantes desde ya renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio especial, respectivamente, en los indicados en este instrumento, en donde serán válidas las notificaciones a practicarse mientras no sea denunciado otro. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada objeto de este instrumento, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho, firmándolo así de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" mencionado. Firmado: T. Baider. I. Dreyzin. R. López Marzano. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260. — e.2|8-Nº 15.388-v.2|8|56

GABILUX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Modificación de la cláusula siete del contrato social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, GABILUX, de la siguiente manera:

Reforma del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

Artículo 7º: Administración: La sociedad será administrada por dos gerentes, quienes serán el uno el señor Fausto Carloni, nacionalidad italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Allende Nº 2851 de esta Capital Federal y el otro será designado en la persona que resuelva el Directorio de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Metalúrgica Argentina Gigler (hoy en formación, gestionada su personería jurídica ante la Inspección General de Justicia, con fecha 1º de febrero de 1956, bajo el Nº 7997) que representa la mayoría absoluta de votos, debiendo publicarse los edictos correspondientes en cada designación, para cumplimentar el artículo 13 de la Ley 11.645. Los dos gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos y conducirán sus negocios en forma conjunta. Así sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional, Provincial o Municipal. e) El nombrar y remover el personal de la sociedad será exclusiva facultad del socio gerente señor Fausto Carloni. En prueba de conformidad firman el presente los socios Sr. Fausto Carloni y los señores Ericio Eraclide Bascaro y Oscar Hugo Frignoca que en su calidad de Presidente y Director representan a la sociedad anónima industrial y comercial "Metalúrgica Argentina Gigler" (en formación), en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los once días del mes de Junio del año un mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 56.— e.2|8-Nº 15.3[illegible]-v.2|8|56

GABILUX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día: "que en virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social de GABILUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fué designado Gerente en representación de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial "Metalúrgica Argentina Gigler" (en formación) al señor Rodolfo Gigler, domiciliado en la calle Galicia Nº 1143, Capital Federal, quien actuará en la Gerencia conjuntamente con el señor Fausto Carloni, domiciliado en la calle Allende 2851, Capital Federal. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 16.— e.2|8-Nº 15.381-v.2|8|56

EL TRIUNFO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría 17, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Rossi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 3516; Salvador Vicino, argentino, casado, domiciliado en Coronel Perín 302, de Ciudadela; Francisco Petrone, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Erescano 2674 de Valentín Alsina - Lanús; Daniel Furlan, italiano, casado, domiciliado en la calle Vieytes 612 de Villa Martelli, y Alberto De Guio, italiano, soltero, domiciliado en Agustín Alvarez 1819 de Florida, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "EL TRIUNFO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 3516, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis y será prorrogada automáticamente por un lapso igual sin necesidad de formalizar nuevo contrato si ninguno de los socios resuelve darla por terminada mediante telegrama colacionado enviado a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del término. — Tercera: El objeto de la sociedad es la de explotación del negocio de marmolería mecánica y toda actividad industrial y comercial relacionada con esé ramo en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento del negocio lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no los cinco años; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, dar o tomar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil novecientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: José Rossi, un mil trescientas cuotas que representan ciento treinta mil pesos moneda legal; Salvador Vicino, ciento setenta cuotas que representan diecisiete mil pesos moneda legal; Francisco Petrone, ciento setenta cuotas que representan diecisiete mil pesos moneda legal; Daniel Furlan, ciento setenta cuotas que representan diecisiete mil pesos moneda legal, y Alberto De Guio, ciento setenta cuotas que

representan diecisiete mil pesos moneda legal. El señor Rossi hace su aporte con trece cuotas en herramientas, nueve de muebles y útiles, treinta y tres en accesorios y mil ciento cuarenta y cinco en maquinarias completando su aporte con cien cuotas en materiales. El señor Vicino lo hace con una cuota en herramientas, treinta y seis en accesorios y treinta y tres en maquinarias y cien en materiales. El señor Petrone aporta una cuota en herramientas, tres de muebles y útiles, dieciséis en accesorios y ciento cincuenta en materiales. El señor Furlan, lo hace con ciento setenta cuotas en materiales. El señor De Giulio aporta en efectivo la cantidad de diecisiete mil pesos moneda legal, que forman ciento setenta cuotas y lo hace en este acto. — Quinta: la administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y, en general, todo lo enunciado en la tercera cláusula del presente contrato social. Les está prohibido a los socios comprometer la firma social dándola en fianzas a terceros bajo ningún pretexto. — Sexta: Todos los socios podrán retirar mensualmente una suma que se fijará, la que se cargará a la cuenta de "Gastos Generales". — Séptima: Los socios quedan obligados a dedicar su atención y todo su tiempo a la buena marcha de la sociedad, cumpliendo sus funciones en perfecta armonía, y si surgiera alguna desavenencia, será dirimida a favor del o los socios que reúnan el cincuenta y cinco — o más — por ciento de las cuotas. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que a pedido de los socios podrá efectuarse en cualquier momento. Los balances anuales deberán ser aprobados dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del ejercicio. Pasado dicho plazo sin haber sido observados, quedan prácticamente aprobados, de todo lo cual se dejará constancia en el libro respectivo. Si de los balances anuales resultaran ganancias, se separarán primeramente el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social, luego se amortizará partes iguales. — Novena: El señor Rossi, a pedido de los demás socios, deberá ceder cuotas de su capital hasta tanto se equiparen todos al mismo valor. Esto se hará con el cincuenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio, una vez deducido el fondo legal de reserva estipulado en la cláusula anterior. La aplicación de este cincuenta por ciento de las ganancias se efectuará de la siguiente forma: distribuido por partes iguales a cada socio, el Sr. Rossi retirará la que le corresponda, empleándose las correspondientes a cada uno de los demás socios, para la adquisición de las cuotas ya mencionadas. Una vez equiparados los valores, los socios destinarán parcial o totalmente esta parte de las ganancias adonde lo consideren más conveniente. El cincuenta por ciento restante se utilizará para aplicar a las amortizaciones de rubros del activo de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva, a las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; y, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas que puedan producirse, se distribuirán en forma proporcional a cada socio en partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, éstos deberán unificar personería. El pago de la suma que corresponda, en su caso, se hará en cuatro cuotas iguales del 25 o|o cada una, pagaderas a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días respectivamente a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, se deberá ajustar a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Décimosegunda: En caso de retiro de cualquier socio, el valor de la cuota social que le corresponda, será calculada en la forma establecida en la cláusula décima y el pago se hará en las mismas condiciones allí dispuestas. — Décimotercera: En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables. De conformidad de partes y para ser cumplido, firmamos de conformidad en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 196.— e.2|8|-Nº 15.387-v.2|8|56

BINIAN INMOBILIARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Isaac Glikman, que firma "I. Glikman", casado, Argentino, domiciliado en la calle Arévalo Nº 2243; Selig Moisés Nusynkier, quien usa el nombre Zelig y firma "S. M. Nusynkier", casado, Argentino Naturalizado, domiciliado en la calle Avda. San Martín Nº 2114. — Simche Abraham Rubins, casado, Argentino Naturalizado, quien acostumbra llamarse Simón Rubins, y firmar "S. Rubins", domiciliado en la calle Remedios E. de San Martín 1073; Jacobo Grabowski, que firma "J. Grabowski", casado, Argentino Naturalizado, domiciliado en la calle Remedios E. de San Martín Nº 1069; Ajzyk Furman, que firma "A. Furman", Argentino Naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2733 y José Lerner, que firma igual, casado Naturalizado Uruguayo, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2733, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio y contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, con arreglo a las siguientes bases y cláusulas. — Primera: Los nombrados constituyen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "BINIAN INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento legal en esta Capital, calle Sarmiento Nº 4176, Piso 1º "C", pudiendo establecer su sede, oficina o depósitos en cualquier punto de la Capital o interior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto toda clase de negocios inmobiliarios y de la construcción, compra y venta de propiedades en Block, y por el régimen de la propiedad horizontal de acuerdo a la ley 13.512; Construcción de toda clase de obras, ya sea actuando como empresa constructora o por administración; Mesuras; Loteos; Administración de Propiedades; Comisiones; compra y venta de materiales de construcción y toda otra actividad afín a los objetos enunciados, que la sociedad podrá ejercer para sí, por cuenta propia, y|o para terceros, y|o en participación con otras personas o empresas, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa y podrá dedicarse a todo negocio y actividad que considere conveniente. — Tercera: Girará con un capital social de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Isaac Glikman, cuatrocientas cuotas, o sea Cuatrocientos mil pesos m|n.; el Señor Selig Moisés Nusynkier, cuatrocientas cuotas, o sea Cuatrocientos mil pesos m|n.; el Señor Simche Abraham Rubins, doscientas cuarenta cuotas, o sea doscientos cuarenta mil pesos m|n.; el Señor Jacobo Grabowski, ciento sesenta cuotas o sea Ciento sesenta mil pesos m|n.; el Señor Ajzyk Furman, doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos m|n., y el Señor José Lerner, doscientas cuotas, o sea Doscientos mil pesos m|n. — De dicho capital suscripto los socios han integrado proporcionalmente la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional, o sea ochocientas cuotas, que se encuentran invertidos en un inmueble muebles, mercaderías y otros efectos, según inventario firmado por separado, que forma parte del presente contrato, y el resto de las cuotas respectivas de capital suscripto, lo integrarán en dinero efectivo en la proporción que corresponda para cada uno, mediante el aporte a la sociedad de la suma de Cien mil pesos m|n. mensuales, y de acuerdo a las necesidades financieras de la empresa. — Los socios no podrán retirar las utilidades que les correspondiere en la sociedad, mientras no hayan integrado sus respectivas cuotas de capital suscripto, las que se imputarán a tal fin. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, y el uso de la firma estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios gerentes, en forma conjunta, quienes lo harán en todos los casos, con sus firmas personales, precedidas del rubro social "Binián Inmobiliaria, Soc. de Resp. Ltda.", para todos los actos y obligaciones de la misma, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías a terceros. — Como excepción a lo precedentemente establecido, no podrán firmar conjuntamente para obligar a la sociedad, los socios Simche Abraham Rubins con Jacobo Grabowski, ni Ajzyk Furman con José Lerner, pero sí, cada uno de ellos con cualesquiera de los socios. — Quinta: Las ganancias y|o las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios o serán soportados por los mismos, en proporción a sus aportes de capital. — A tal fin se practicarán anualmente balances generales de resultados, los días treinta de junio de cada año, en cuya fecha se cerrarán los ejercicios anuales. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados, si ninguno de los socios formula objeción alguna dentro de los 30 días de practicado. — Previo a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto. — Los socios no podrán retirar sus utilidades, mientras no integren sus cuotas de capital conforme se conviene en la cláusula tercera — En todo caso, no podrán retirar sus utilidades, sino, por acuerdo entre los socios. — Sexta: La duración del presente, se conviene por el término de treinta, años a partir del día primero de julio del corriente año, convalidándose por este acto, las operaciones, compras, trámites municipales, confección y estudio de planos, presupuestos aceptados, contratos firmados y obligaciones contraídas, todo con referencia a la construcción de la obra de la calle Bulnes Nº 1674. — El término del presente se considerará automáticamente prorrogado, si los socios no manifiestan su voluntad de disolverla, con seis meses de anticipación a su vencimiento. — La Sociedad podrá disolverse con anterioridad al término fijado, por acuerdo unánime de los socios, y se procederá a su liquidación en la forma que convendrán en esa oportunidad, debiendo terminarse previamente las obras que se encuentren en construcción en ese momento. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus gerentes, además de los actos comunes inherentes a su comercio, los siguientes: vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales y especialmente prendas e hipotecas, aceptarlas, constituirlas, subdividirlas y cancelarlas. Adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación sin limitación de término; presentarse ante los poderes públicos, nacionales provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas, con escritos, planos, presupuestos, etc., como ser ante Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de provincias, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana, etc. Conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos, quedando entendido que las precedentes facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, disponiendo la sociedad de todas las que sean legalmente necesarias para el cumplimiento de sus fines. — Octava: Sin perjuicio de la dedicación de los socios a la buena marcha y progreso de la sociedad realizando todos los actos necesarios y conducentes a ese fin, podrán dedicarse libremente a sus otras ocupaciones y profesiones que ejercen, sin limitación alguna. — Novena: Las decisiones que importen obligar y disponer, serán tomadas por mayoría de votos y en la proporción establecida en el art. 18 de la ley 11.645 y art. 354 del Cód. de Comercio, y que representen por lo menos el 51 o|o del capital. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por mes, y toda vez que lo requieran las necesidades de la sociedad. Se llevará un libro de actas, donde se registrarán las deliberaciones y conclusiones respectivas. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder las cuotas que tuviera en la sociedad a terceros extraños, salvo el acuerdo de los socios restantes, y éstos tendrán derecho preferencial para adquirirlas, en cuyo caso, se le abonarán su parte de capital y utilidades, el veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con un interés del ocho por ciento. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, y un tercero, que designarán los primeros, en caso de discordia, y cuyo fallo, que deberá ajustarse al presente contrato y a la ley, será inapelable. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios. En el caso que se produjere el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su personería, nombrando un representante único dentro de los 30 días de ocurrido el deceso o incapacidad, y dentro del mismo término los mismos podrán optar: en ingresar a la sociedad en lugar del causante o incapacitado, en cuyo caso asumirá dicho representante las mismas obligaciones y derechos que aquél, o en separarse de la sociedad, en cuyo caso se le abonarán el capital y utilidades que hubiere, en la misma forma fijada en la cláusula undécima. De todas maneras, el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrá ejercer medidas de contralor indispensables, por sí o por terceros, y a su exclusiva costa. — Décimo cuarta: En todo lo no previsto en el presente, regirán subsidiariamente las pertinentes disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los contratantes declaran constituída la sociedad "Binián Inmobiliaria, Soc. de Resp. Ltda.", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad suscriben el presente, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — I. Glikman. — S. M. Nusynkier. — S. Rubins. — J. Grabowski. — A. Furman. — José Lerner". — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 236. — e.2|8-Nº 15.373-v.2|8|56

COMPAÑIA C. M. G.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Rudesindo González, que firma "José R. González", domiciliado en la calle Rincón mil cuatrocientos cuarenta, argentino; Juan Antonio Castro, que firma "J. Castro", domiciliado en la calle Yerbal tres mil ochocientos cuatro, español, y Don Adolfo Arístides Montesano, que firma "A. Montesano", domiciliado en la calle Caseros cuatro mil setenta y ocho, argentino, todos de estado casados, de este vecindario, personas hábiles y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad limitada, declarando los dos primeros, señores Castro y González, que por instrumento público de fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya escritura pasó ante el Escribano León Rubellin, al folio mil doscientos ochenta y nuevo del Registro cuarenta y ocho de su adscripción, constituyeron como únicos componentes una sociedad comercial colectiva bajo el rubro de "González y Compañía" con el objeto de dedicarse a Despachos de Aduana y todas clases de operaciones de importación y exportación, constituida por tiempo indeterminado con un capital de treinta mil pesos moneda nacional aportados por los socios por partes iguales, haciéndose cargo del activo y pasivo de las actividades desempeñadas por el Despachante Señor González, hallándose la Dirección y Administración de la misma a cargo de ambos socios con la sola excepción de no comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros, siendo las ganancias o pérdidas, si las hubiere, distribuídas por partes iguales; todo lo que así como las demás condiciones de los socios resultan en detalle del mismo, el que en testimonio expedido por el Señor Jefe del Registro Público de Comercio tiene la constancia de haber sido inscripto el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos noventa y dos al Folio cuatrocientos setenta y cuatro del Libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos. — Que habiendo resuelto transformar el tipo jurídico de la misma con sujeción a las disposiciones de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, modificando por lo tanto las disposiciones estatutarias del referido contrato, elevando inclusive su capital social y aceptando el ingreso a la misma también en el carácter de socios al señor Montesano, nombrado en tercer término, los señores González-Castro y Montesano, en consecuencia Declaran: que por este mismo acto, dejan transformada la sociedad de referencia en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad continuará su giro bajo la denominación de COMPAÑIA "C.M.G.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con el objeto de dedicarse a Despachos de Aduana en todo el territorio de la Nación Argentina, pudiendo efectuar en representación de terceros, todo trámite relacionado con operaciones de importación, exportación y actividades afines. — Tendrá su domicilio o asiento principal actualmente en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, Piso tercero, Escritorio cuarenta y uno, de esta Capital, pudiendo trasladarlo o constituir otros nuevos en cualquier otro lugar de la República o del exterior. — Segundo: Su duración es de Diez años contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen sus actividades; pudiendo cualesquiera de los socios retirarse en cualquier momento de la sociedad, decisión que deberá ser comunicada a los socios restantes en forma fehaciente por telegrama colacionado con un preaviso no menor de noventa días hábiles a cuyo término deberá practicarse un balance para establecer la parte de capital y utilidades que pueda corresponderle en la sociedad. — Las cuotas de capital, deberán ser cedidas a sus consocios por partes iguales y el importe total que pueda corresponderle al socio cedente le será abonado por los cesionarios en cuatro cuotas semestrales e iguales sin interés, siendo el vencimiento de la primera de ellas a los noventa días de aprobado el balance practicado a tal efecto. — Tercero: Se declara a la actual sociedad, continuadora de la que operaba en esta plaza bajo el rubro o razón social de "González y Compañía", de cuyo Activo y Pasivo, manifiestan hacerse cargo de acuerdo al balance practicado con fecha treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco que las partes conforman y ratifican ahora, como así también ratifican todas las operaciones realizadas por la referida sociedad "González y Compañía", hasta el presente. — Como consecuencia los títulos nominales del Crédito Argentino Interno, que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital para garantizar las operaciones que realizaba la extinguida firma en el carácter de Despachante de Aduana, deberán transferirse a la sociedad que por este acto se constituye para los mismos fines y efectos. — Cuarto: El capital queda elevado a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 60.000), dividido en sesenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en muebles, útiles y dinero efectivo en la proporción de veinte cuotas para cada uno, debiendo en lo sucesivo guardar la misma proporción que la suscripción inicial todo aumento de capital que los socios resolvieran efectuar. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes de la misma y tendrán las más amplias facultades que les acuerdan las disposiciones legales pertinentes y en general todas aquellas que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, usando de la firma social en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, para todos los actos sociales con la sola limitación de no dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Cada uno de los socios percibirán mensualmente como retribución la suma de dos mil pesos moneda nacional con más la suma de mil pesos moneda nacional por concepto de gastos de representación y movilidad con imputación a gastos generales; además el señor Castro percibirá otros dos mil pesos más de la misma moneda por prestación de su coche particular al servicio de la firma con imputación también a gastos generales. — Séptimo: Todos los socios deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad, no pudiendo atender directa o indirectamente operaciones por cuenta propia de las que sean el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades. — Octavo: Independientemente de los balances parciales o de arqueo y comprobación que se practicará trimestralmente y que podrán ser verificados por cualquiera de los socios; al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción del capital aportado, es decir por partes iguales, una vez separado un diez por ciento (10 o|o) para formar un fondo de reserva, cumplido el Fondo de Reserva Legal y toda previsión que

fijen las leyes presentes o futuras, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Noveno: La sociedad se disolverá; a) por la expiración del plazo; b) por decisión de la mayoría de los socios; c) por quebrantos que insuman el cincuenta por ciento del capital social, debiendo en cualesquiera de los casos citados, procederse a su liquidación por intermedio del socio que de común acuerdo se designe, realizándola de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio con el aditamento "En liquidación". — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con la administración exclusiva del socio o socios restantes, debiendo realizarse el balance general a esa fecha para establecer el monto que pueda corresponderle a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado; quienes dentro del término de sesenta días de practicado el mismo deberán expresar si desean recibir el importe que pueda corresponderle o si desean participar en las operaciones sociales, hasta el término de un año para el caso de fallecimiento o dos años para el caso de incapacidad a cuyo término se efectuará la cesión de las cuotas en la forma establecida en el artículo segundo del presente contrato; durante este lapso, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado participarán exclusivamente de las utilidades y sueldos establecidos en el artículo sexto, abonándose el importe de las cuotas en cuatro servicios trimestrales e iguales, sin interés, venciendo el primero de ellos a los treinta días de aprobado el balance que a tal efecto se hubiere practicado. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar podrán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de cosa juzgada. — Bajo lo establecido en las once cláusulas precedentes los señores González, Castro y Montesano, dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los mismos al más fiel y exacto cumplimiento de lo convenido y con arreglo a Derecho. — Conforme con lo manifestado, firman el presente rubricando sus fojas en el lugar y fecha arriba expresado. — Sobrerraspado: Nominales del, Vale. — José R. González. — J. Castro. — A. Montesano. — Raspado, ocho, indeterminado, Público, Vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.2|8|-Nº 15.328-v.2|8|56

LA MIMOSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Gregorio Hernández López, cede y transfiere, las 850 cuotas de capital, a su valor nominal, que posee en "LA MIMOSA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de, y a razón de 170 cuotas, a cada uno de los señores Francisco Antonio Alonso Braga, argentino; Esteban Díaz García, Miguel Olimpio Lourenzo Gonzales, Francisco López Santos y Antonio Gabriel Fortes Calderón, españoles, todos casados, mayores de edad, domiciliados Sarmiento 2322. El cedente queda desvinculado de la sociedad y los cesionarios únicos componentes de la misma quedan designados gerentes; manteniendo los contratos original y posteriores en toda su fuerza y vigor, salvo las modificaciones de la presente escritura de fecha 8 de junio de 1956, pasada ante el Escribano Andrés R. Arena.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 28.— e.2|8-Nº 15.370-v.2|8|56

DECAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Angel Depino, italiano, de cincuenta y un años, casado, industrial, domiciliado en la calle Cabrera cinco mil trescientos cincuenta y siete y don Pascual Careri, argentino naturalizado, de cincuenta y ocho años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez setecientos setenta y seis, ambos vecinos de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá así: Primero: La Sociedad tendrá por objeto el negocio de importación, exportación y comercialización de frutas frescas o desecadas. — Segundo: girará en plaza bajo la designación de "DECAR S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la calle Cabrera cinco mil trescientos cincuenta y siete, Capital Federal. — Tercero: este contrato regirá por el término de cinco años a contar de hoy. — Cuarto: el capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales en dinero efectivo e integrado en el cincuenta por ciento. Su depósito se acreditará ante el Registro Público de Comercio en el acto de la inscripción de este contrato. — Quinto: la administración y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes actuando conjunta, separada o alternativamente, representarán a la sociedad en todas sus actividades, comprendiendo además el mandato: a) adquirir por cualquier título todo género de bienes, ya sean inmuebles, muebles, créditos, derechos, acciones, mercaderías y enajenarlos a título oneroso; fijar las condiciones y todas las modalidades de los respectivos convenios; b) suscribir todo género de contrato y contraer libremente las obligaciones que surjan de ello; c) realizar toda clase de operaciones bancarias, librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar y ceder y negociar toda clase de papeles comerciales; abrir o clausurar cuentas corrientes; hacer depósitos de dinero u otros valores y extraerlos total o parcialmente; d) operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y cualesquiera instituciones bancarias particulares gestionando y obteniendo créditos, aceptando las condiciones fijadas en cada caso; e) intervenir en juicios como actora, demandada o en cualquier otro carácter o en aquellos asuntos judiciales en que la sociedad tenga intereses a defender, con las más amplias facultades en tal sentido; f) conferir poderes generales o especiales; g) suscribir las escrituras públicas que fueren menester y practicar, en fin, cuanta otra gestión o trámite fuere preciso para el mejor desempeño de este mandato, que podrán hacer valer asimismo en todas las dependencias nacionales o provinciales; de modo especiales en aquellas relacionadas con el comercio de importación o de exportación. — Sexto: anualmente, durante los meses de enero, se practicará un balance general de los ejercicios sociales, con cierre al treinta y uno de diciembre de cada año. Su aprobación será automática si no mediara observación dentro del lapso que vencerá el día veintiocho de febrero subsiguiente. Los balances de simple comprobación de saldos podrán verificarse en todo momento. — Séptimo: en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación de pleno derecho, con la intervención de los herederos del causante, unificada su representación. El socio sobreviviente tendrá el derecho de tomar a su cargo el activo y pasivo que arroje el balance —que deberá levantarse indefectiblemente dentro de los treinta días del infortunio— en cuyo caso abonará a los herederos del causante la porción de capital y utilidades que a éste hubieren correspondido, en no más de cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más el diez por ciento de interés anual sobre los saldos deudores. — Octavo: en caso de divergencia, los socios se someterán a un tribunal arbitrador designados sus integrantes uno por cada parte divergente y el tercero por tales arbitradores. Tales arbitradores deberán ser designados y llenar su cometido dentro del perentorio término de cuarenta y cinco días. Vencido ese plazo y cualesquiera sean las razones de su falta de constitución o falta de dictamen —que en caso de pronunciarse será inapelable— las partes quedarán en absoluta libertad de someter sus diferendos a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Noveno: en todo lo aquí no decidido, regirán supletoriamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Dado y sellado en Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — Cláusula adicional: las utilidades netas —deducido el monto con destino a fondo de reserva legal— se distribuirán por partes iguales. A cuenta de ellas, los socios podrán retirar hasta la suma de mil pesos por mes. — Pascual Careri. — Angel Depino.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 129.— e.2|8-Nº 15.374-v.2|8|56

CONFECCIONES SZTRUM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Abraham Jacobo Sztrum, argentino naturalizado, domiciliado en Warnes doscientos sesenta y siete; Israel Angel Borzykowski, argentino naturalizado, domiciliado en Lambaré novecientos treinta y dos, departamento uno; Fela Regina Sztrum, polaca, domiciliada en Lambaré novecientos treinta y dos, departamento uno; Regina Nirenberg de Sztrum, polaca, domiciliada en Warnes doscientos sesenta y siete, todos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan al cumplimiento de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída en la fecha entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como objeto la explotación en común beneficio de un negocio de Fábrica de Confecciones para Hombres, con domicilio en Lambaré número novecientos treinta y dos, que podrán trasladar cuando lo requieran las necesidades, como asimismo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "CONFECCIONES SZTRUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de veinte años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional ($ 680.000.— m|n.) dividido en seiscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de doscientas seis cuotas representativas de doscientos seis mil pesos moneda nacional por el señor Abraham Jacobo Sztrum, ciento sesenta y tres cuotas representativas de ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional, por el señor Israel Angel Borzykowski, ciento cincuenta cuotas representando ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por la señora Fela Regina Sztrum, y ciento sesenta y una cuotas representando ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional, por la señora Regina Nirenberg de Sztrum, estando representado el aporte de los socios por: Instalaciones, muebles y útiles, materias primas, mercaderías, créditos y documentos a cobrar y depósitos en cuenta corriente bancaria, según consta en el Inventario levantado al efecto, y que suscripto por todos los socios, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los socios Abraham Jacobo Sztrum e Israel Angel Borzykowski actuarán como gerentes administradores de la Sociedad percibiendo sueldos a fijarse mediante común acuerdo de todos los socios a inscribirse en el libro de Actas rubricado de la Sociedad, y que se cargarán a gastos de la misma. Dichos socios podrán representar conjunta o separadamente a la Sociedad en todos los actos, ante cualquier jurisdicción, sin necesidad de poder especial al efecto. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios gerentes, quienes utilizarán al efecto sus respectivas firmas personales bajo un sello con la denominación de la Sociedad, quadándoles prohibido utilizar dicha firma social para asuntos ajenos a la Sociedad, como asmismo comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General, a fin de establecer los resultados obtenidos, quedando entendido que las existencias de materias primas se valuarán al precio costo de la adquisición, las mercaderías al de fabricación; y que sobre los bienes del activo fijo se practicarán las amortizaciones técnicas admitidas por la Dirección General Impositiva. De la utilidad líquida resultante se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y toda otra reserva o previsión que los socios acuerden mediante convenio unánime inscripto en el libro de Actas, y las que no podrán ser superiores al treinta por ciento de la utilidad neta del ejercicio. El resto, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento al socio Abraham Jacobo Sztrum; veinticinco por ciento al socio Israel Angel Borzykowski; treinta por ciento a la socia Regina Nirenberg de Sztrum y quince por ciento a la socia Fela Regina Sztrum. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para la consecución de los fines sociales, la sociedad podrá efectuar todos los actos civiles y comerciales lícitos, mediante la firma de sus socios gerentes. — Octava: La disolución social anticipada, sólo podrá efectuarse mediante común acuerdo de todos los socios, y en éste como en cualquier acto de disolución se procederá a la liquidación de los bienes sociales por los socios gerentes, actuando conjuntamente. — Novena: En caso de que un socio desee retirarse antes del término fijado en este contrato, deberá pasar aviso a los demás mediante telegrama colacionado u otro medio indubitable, con una antelación no menor de noventa días, y para transferir sus cuotas de capital deberá dar preferencia a los otros socios ante terceros, a igualdad de precio y condiciones de pago. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a uno de los socios, si alguno de los otros resutara su heredero o curador, podrá acrecer su parte de capital y utilidades con las correspondientes al socio premuerto o incapaz. Si los derechohabientes o curador no fueran socios, podrán exigir que se les devuelva la parte de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado en tres cuotas iguales: la primera al aprobarse el Balance especial que se practicará al efecto, la segunda a los ciento ochenta días y la tercera, a los doscientos setenta días de la primera, salvo que consientan otra forma o plazos más favorables. Si los derechohabientes fueran varios, y desearen continuar en la Sociedad, deberán previamente unificar su representación ante la misma. — Undécima: Todo caso de duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al producirse la disolución o liquidación social, será sometido al juicio de árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, y éstos antes de entrar a conocer, nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. Si no se pusieran de acuerdo sobre la persona del tercer árbitro, su designación se dejará a cargo de la Cámara Comercial e Industrial Israelita de la Capital Federal. El laudo emitido por los árbitros será inapelable para las partes, las que desde ya hacen expresa renuncia por el presente a su derecho de ocurrir a los Tribunales ordinarios para tales supuestos. — Duodécimo: Queda facultado el socio Abraham Jacobo Sztrum para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley 11.645, a los efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firman el presente contrato con cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis. Firmado: A. J. Sztrum. — I. Borzykowski. — F. R. Sztrum. — R. N. de Sztrum.

Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 148.— e.2|8-Nº 17.412-v.2|8|56

ASSAD CHAMY Y HERRERA HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Assad Chami, libanés, de 48 años, casado en segundas nupcias con doña María Herrero, domiciliado en la calle Cánning 728, Dto. 2, Capital Federal; don Tala Felipe Herrera, argentino, de 29 años, soltero, domiciliado en la calle Chorroarín 914, Capital Federal; doña Teresa Herrera, argentina, de 32 años, soltera, domiciliada en la calle Chorroarín 914, Capital Federal; doña Luisa Herrera, argentina, de 38 años, soltera, domiciliada en la calle Chorroarín 914, Capital Federal; y don Jorge Herrera, argentino, de 35 años, soltero, domiciliado en la calle Chorroarín 914, Capital Federal; se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley 11.645) y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación social de "ASSAD CHAMI Y HERRERA HNOS", S. R. L., como continuadora de la empresa individual de don Assad Chami, domiciliado en Cánning quinientos veintisiete, que explotaba el ramo de compraventa de puntillería y mercería, y que había sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil quinientos noventa y seis, al folio ciento cincuenta y nueve del libro cincuenta y tres, haciéndose la nueva sociedad cargo del activo y pasivo del comercio que fenece, con la constitución de esta nueva sociedad. — Segunda: La sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Cánning número quinientos veintisiete, o donde en adelante lo determinen los socios, pudiendo establecer sucursales, en el interior de la República Argentina. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compraventa de puntillería y mercería y en general, en toda actividad que se vincule con productos textiles, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación de importación y exportación de tales efectos. — Quinta: Se nombra gerente de la sociedad, al socio Assad Chami, estando a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, como así también será de su incumbencia el uso de la firma social, pudiendo con la misma, realizar toda clase de operaciones sociales, comerciales y bancarias, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales, ni en garantías a terceros o fianzas. — La firma social será la personal con el aditamento Y Herrera Hermanos. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en dos mil cuotas (2.000 cuotas) de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100), las cuales quedan suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Assad Chami, mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|nacional); don Tala Felipe Herrera, doscientas cincuenta cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.); don Jorge Herrera, doscientas cincuenta cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.); Srta. Teresa Herrera, doscientas cincuenta cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.— m|n.) y Srta. Luisa Herrera, doscientas cincuenta cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.). — El capital social está totalmente suscripto e integrado por las mercaderías, dinero efectivo, depósitos bancarios, valor de instalaciones y otro elemento que forma el activo líquido de la empresa individual de don Assad Chami, que como se ha dejado expresado en la cláusula primera, se hace cargo la nueva sociedad, todo ello de acuerdo al inventario y balance general practicado y firmado por todos los socios. — Séptima: El socio Gerente, don Assad Chami y los socios Tala Felipe Herrera, Jorge Herrera y Teresa Herrera, están facultados para retirar mensualmente en concepto de sueldos, hasta la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), por retribución de trabajos personales que prestaren a la sociedad y los importes retirados en tal concepto, se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Octava: Los ejercicios comerciales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicarán el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes a las actividades del ejercicio fenecido. — Novena: De las utilidades líquidas que resultaren del balance general, una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social, a los efectos del artículo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley 11.645) y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias del ejercicio, se procederá a la distribución del saldo resultante entre los asociados, acreditando el importe en sus respectivas cuentas corrientes. — Décima: El reparto de las utilidades se hará proporcionalmente al capital suscripto e integrado por cada socio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Vencido el plazo de duración fijado por la sociedad, y siempre que los socios no resolvieren prorrogarlo, se procederá a la disolución y liquidación de la misma, en forma de que, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, el producto de la liquidación social se destinará a cubrir en primer término, los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios y el saldo será distribuído entre los mismos en la proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción legal o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre: a) Pedir el retiro de la sociedad, en cuyo caso el valor de las cuotas se determinará de acuerdo al último ejercicio y se abonará en la siguiente proporción: una mitad al contado y la otra mitad a un plazo de un año, con el interés del seis (6 %) por ciento; y b) Seguir en la sociedad, ocupando el lugar del fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previo aviso de tres meses de anticipación a la finalización de cada ejercicio anual, con telegrama colacionado. — En este caso, el valor de las cuotas se determinará y se pagará del modo establecido en la cláusula décimasegunda. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que pueda ocurrir entre los asociados y sus herederos o entre cualquiera de ellos y la sociedad, durante su vigencia, disolución y liquidación, será resuelta mediante el arbitraje obligatorio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente intereses opuestos, designándose un tercero para el caso de discordia, por las mismas partes y el fallo que resulte de este

último, será inapelable. — Décima Quinta: En todos los casos, no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley 11.645). — Décima Sexta: Los asociados, a los efectos del fiel cumplimiento de este contrato, se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y a tal fin, constituyen domicilio legal cada uno de ellos, en la calle Cánning quinientos veintisiete de esta Capital. — Conforme con las cláusulas que anteceden, se da por finalizado el presente contrato, extendido el original en los sellos nacionales, valor de tres pesos moneda nacional números: doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete, doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y ocho y el presente, doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y nueve, serie P.

Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 184.— e.2|8-Nº 15.358-v.2|8|56

MIDOES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece don Amancio Esteban, casado en primeras nupcias con doña Josefa Nogueira, español, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos quince; don Manuel Míguez, casado en primeras nupcias con doña Alicia Picasso, español, comerciante, con domicilio en la calle Campos Salles número dos mil cuarenta; don Juan Domínguez, soltero, español, comerciante, y don José Domínguez, soltero, español, comerciante, los dos últimos con domicilio en la calle Cabildo número mil quinientos dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MIDOES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Arredondo dos mil cuatrocientos cinco, teniendo por objeto la compraventa o permuta de inmuebles urbanos y rurales y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso las comprendidas en la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, y el fraccionamiento de tierras, construcción de edificios en general, como así dar y tomar préstamos con garantías hipotecarias. — Administrar los bienes propios o de terceros o explotarlos en cualquier otra forma, dando o tomando en locación, los inmuebles o terrenos aun por más de seis años. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día de la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los señores Amancio Esteban, Manuel Míguez, Juan Domínguez y José Domínguez, por partes iguales, o sea doscientos setenta y cinco cuotas cada uno, que importan doscientos setenta y cinco mil pesos nacionales. — Las cuotas se hallan integradas: a) Por el importe de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional que es el precio de compra abonado por la finca, cuya propiedad y dominio se transfiere por este acto como aporte de capital y está ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción dieciséis, calle Cabildo número mil novecientos dos, mil novecientos seis y mil novecientos diez, formando esquina a la de Sucre número dos mil cuatrocientos nueve, dos mil cuatrocientos quince y dos mil cuatrocientos diecinueve, edificada en terreno compuesto de seis metros setenta centímetros de frente al Este Nord Este sobre la calle Cabildo; quince metros treinta y ocho centímetros en su otro frente al Sud Sud Este sobre la calle Sucre; seis metros en la ochava formada por la intersección de ambas calles, diez y nueve metros sesenta y tres centímetros en el costado Nord Nord Oeste lindando con la casa calle Cabildo número mil novecientos doce al mil novecientos veinte, y diez metros ochenta y cinco centímetros en el costado Oeste Sud Oeste, lindando con la casa calle Sucre número dos mil cuatrocientos veintisiete; les correspondió a los comparecientes en condominio y por partes iguales por compra que hicieron a la sociedad Incoti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta de la escritura que a nombre de éste les otorgaron sus gerentes apoderados don José Gasso, y don Arnaldo Rossello, con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano autorizante al folio doscientos noventa y cinco del Registro doscientos veinticinco en ese entonces de su adscripción, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad, al tomo dos mil doscientos ochenta y ocho, Zona Norte, folio ciento setenta y cuatro, bajo el número doscientos catorce mil doscientos setenta y cuatro, tengo a la vista para este acto y pasa a la sociedad adquirente con nota de la presente, doy fe. — De los certificados que se agregan a la presente, resulta: Que el inmueble descripto no reconoce ningún género de gravamen o embargo, su dominio no tiene restricciones y consta inscripto a nombre de don Amancio Esteban, don Manuel Míguez, don Juan Domínguez y don José Domínguez, no adeuda Contribución Territorial ni Inmobiliaria, impuestos municipales, afirmado, cercos y aceras ni servicios sanitarios y los titulares del dominio no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. — b) Por el importe de seiscientos veinte mil pesos que es el precio reservado para la compra que se realiza en la fecha y acto seguido, del inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción dieciséis, con frente a la Avenida Cabildo números mil novecientos doce, mil novecientos dieciséis y mil novecientos veinte, entre las de Sucre y Echeverría. — c) El resto o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional es aportado en dinero efectivo y por partes iguales entre los socios. — Cuarta: Todos los socios ejercerán las funciones de Gerentes, actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con facultad de administrar, dirigir y representar a la sociedad con la mayor amplitud y especialmente para comprar, vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, recibir y/o transferir su posesión o dominio, cobrar, percibir, abonar y dar o exigir recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago a quienes resulten compradores con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. — Quinta: El treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio respectivo, y a esa fecha se realizará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas en la siguiente forma: Se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Séptima: Si un socio quisiera ceder, total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá previamente ofrecérsela durante veinte días a los demás socios a prorrata de sus cuotas de capital, quienes tendrán derecho a adquirirlas por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y reserva existente. — El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores a la cesión. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, lo representará en la sociedad el administrador judicial de la sucesión respectiva y hasta que se declaren sus herederos, quienes unificando personería, ocuparán en la sociedad el lugar del causante. — Novena: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación social, deducido el pasivo, el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los Tribunales de la Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por otorgado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto De Carli y don Ramón Gude, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Amancio Esteban. — Manuel Míguez. — Juan Domínguez. — José Domínguez. — A. De Carli. — Ramón Gude. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Midoes, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente en tres sellos de dos pesos habilitados a tres pesos nacionales cada uno números un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y uno; un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y dos y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Nota: Esta escritura encierra una transferencia de dominio por la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, y el certificado del Registro de la Propiedad para esta operación es el número siete mil setecientos veintiuno y sus ampliaciones números veintiún mil cuatrocientos ochenta y seis y treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos, habiéndose abonado por derechos arancelarios la suma de cincuenta y seis pesos nacionales. — Conste.

Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 196.— e.2|8-Nº 15.408-v.2|8|56

HUINCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada suscripta el 21 de junio de 1955 los socios de HUINCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto: Primero: Prorrogar hasta el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis la vigencia del contrato social que menciona más arriba. — Segundo: Ratificar las demás cláusulas del contrato original y sus posteriores modificaciones.

Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 20.— e.2|8-Nº 15.639-v.2|8|56

AGENCIA JORGE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15 a cargo del autorizante, se hace saber por 1 (un) día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Modificatorio. — Entre los Sres. Jorge Vass, Renata Amerio de Vass, Geza Vas, actuales socios de AGENCIA JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y don Moisés Isaac Saslavsky, argentino, soltero, mecánico, domiciliado en Zamudio dos mil trescientos noventa y cuatro, Capital y don Osvaldo Enrique Villanustre, argentino, casado, empleado, domiciliado en Beauchef mil novecientos ochenta, Capital, ambos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los dos nombrados en último término entran a formar parte de Agencia Jorge S.R.L., sociedad constituída con fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el Nº mil setecientos veintiocho, folio cuatrocientos doce, libro veinticinco de contratos de sociedades de Resp. Ltda. y modificado por contratos de fechas treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el Nº dos mil seiscientos veinticinco, folio sesenta y nueve, libro veintinueve y veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el Nº seiscientos diecisiete, folio ciento sesenta y ocho, libro treinta, respectivamente. — Para ello el Sr. Jorge Vass cede y transfiere de las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que posee en dicha sociedad, cuarenta y cinco cuotas a don Moisés Isaac Saslavsky y a don Osvaldo Enrique Villanustre treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Estas cesiones de cuotas se realizan por su valor nominal, declarando el Sr. Jorge Vass que ha recibido de los cesionarios en dinero efectivo el valor equivalente a dichas cesiones. — A su vez los cesionarios aceptan en todos sus términos los contratos de Agencia Jorge S.R.L., con las modificaciones que se introducen mediante el presente convenio modificatorio. — Segundo: Entre todos los socios componentes de Agencia Jorge S.R.L. se conviene modificar las siguientes cláusulas del contrato: Cláusula Primera: Además de los fines de la sociedad enumerados en el contrato de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad se dedicará a la explotación de un taller mecánico de automóviles instalado en la Av. Juan B. Justo tres mil seiscientos sesenta y dos/sesenta y cuatro, pudiendo asimismo ampliar sus actividades a cualquier otro renglón relacionado con la industria del automóvil o mecánica en general. — Cláusula Tercera: El capital de la sociedad se eleva en cincuenta mil pesos moneda nacional o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional cubriendo todos los socios en dinero efectivo el cincuenta por ciento del aumento del capital en el momento de firmarse el presente convenio en proporción a sus respectivos capitales, o sea Jorge Vass seis mil quinientos pesos moneda nacional; Sra. Renata Amerio de Vass diez mil pesos moneda nacional; Sr. Geza Vas dos mil quinientos pesos moneda nacional; Sr. Moisés Isaac Saslavsky tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional y Sr. Osvaldo Enrique Villanustre dos mil quinientos pesos moneda nacional. — A partir de la fecha de la firma de este convenio las cuotas sociales en vez de ser de mil pesos moneda nacional cada una, serán de cincuenta pesos moneda nacional cada una. — De Conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en Buenos Aires a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: Jorge Vass — Renata Amerio de Vass — Geza Vas. — Moisés Isaac Saslavsky. — Osvaldo Enrique Villanustre. — S/raspado: Limitada — argentino — convenido — veintiuno — setecientos — cede — Moisés — Todo vale.

Buenos Aires, julio doce de 1956. — Edo.: 1 (un) Vale. — Luis E. Camps, secretario.

$ 92.— e.2|8-Nº 15.640-v.2|8|56

JOSUE H. VISCONTI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 725. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman comparecen don José Visconti, casado, italiano, doña Rosa Santana de Visconti, casada, argentina, y don Josué Higinio Visconti, soltero, argentino, todos los comparecientes domiciliados en la calle Arenales número mil cincuenta y nueve, mayores de edad, de mi conocimiento y hábiles doy fe y Dicen: Que han convenido de mutuo y amigable acuerdo en la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y seis y por el plazo de cinco años queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de continuar la explotación del taller de costura en decoraciones, ubicado en la calle Arenales número mil cincuenta y nueve de esta Capital, que hasta el presente lo hacía el socio señor José Visconti. La Sociedad podrá dedicarse además a cualquier otra actividad comercial que de común acuerdo consideren los socios conveniente a los intereses sociales. — Segunda: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios, señora Rosa Santana de Visconti y señor Josué Higinio Visconti, quienes tendrán el cargo de Gerentes y desempeñarán sus funciones, como así también el uso de la firma social en forma indistinta. — Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social de: "JOSUE H. VISCONTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma social estará como se ha dicho, a cargo de los dos socios Gerentes en forma indistinta para todos los actos y contratos que se relacionen con los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de setenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio señor José Visconti la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional íntegramente aportada en maquinarias, muebles y útiles, rodados, deudores varios, mercaderías y demás existencias del negocio que íntegramente transfiere en su activo y pasivo a la Sociedad que se constituye, la que lo toma a su cargo conforme al balance que firmado de conformidad, se agrega por cabeza de esta escritura. Y los socios señora Rosa Santana de Visconti y don Josué Higinio Visconti, la suma de diez mil pesos moneda nacional cada uno de ellos en efectivo, totalmente integrado. El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueda realizarse. Las ganancias o pérdidas que resulten de los balances generales, serán distribuídas o soportadas en su caso por los socios por partes iguales. De las ganancias líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Sexta: Los socios Gerentes ejercerán en la forma indicada, la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la mimsa adquirir y enajenar bienes muebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar con los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad, quedando en todos los casos autorizado para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará hasta la expiración de su plazo con la intervención de un representante de todos los herederos del fallecido, unificando personería o el representante del incapaz. — Octava: Los socios Gerentes percibirán un sueldo mensual a convenirse de común acuerdo entre los tres socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que aquéllos o éste dicte será acatado y respetado por las partes sin apelación alguna. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Américo Bálsamo y don Carlos L. Carratino, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento doy fe. — José Visconti. — Rosa S. de Visconti. — J. H. Visconti. — A. Bálsamo. — C. L. Curracino. — Hay un sello. Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veinte y cinco del Registro ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Josué H. Visconti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de Ley números: ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco, seiscientos cincuenta y seis, y el presente seiscientos cincuenta y siete, todos correlativos, Serie O que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 Julio de 1956 — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 144.— e.2|8-Nº 15.290-v.2|8|56

CIMO

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, en autos "C.I.M.O. S.R.L., s/inscripción en el Registro Público de Comercio", se ordena publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente contrato:

Testimonio. "Entre los que suscriben Agustín García Rodríguez, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Charcas dos mil setecientos treinta y siete y Ciro Marco Morrone, italiano casado, con domicilio en la calle Segunda Santa Rosa tres mil quinientos cuarenta y seis de Florida, partido de Vicente López provincia de Buenos Aires, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los suscriptos se constituye una sociedad que se denominará "CIMO", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón mil cuatrocientos cuarentiséis, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar la fabricación de calzado en el local de la calle Segunda Santa Rosa tres mil quinientos cuarentiséis, de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y venta al público al por mayor y menor, como así también dedicarse a la exportación o importación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.00), divididos en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben mil cuotas cada uno, o sea cien mil pesos moneda nacional, respectivamente, aportados e integrados totalmente con mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al inventario y tasación que por separado

se facciona y que firmado por los socios hace de parte integrante del presente contrato. — Cuarta: Ambos socios ejercerán la gerencia, administración y representación de la sociedad, debiendo firmar conjuntamente toda la documentación que obligue a la sociedad. Sin embargo, cualquiera de los socios, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de la Nación, provincias y municipalidad, así como ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción. Podrá la sociedad realizar todas las operaciones comerciales relacionadas con su industria y comercio. Podrán suscribir pagarés, documentos, giros, cheques. Realizar descuentos. Obtener créditos en cualquier Banco en forma de descuento directo y con documentos de terceros. Abrir cuentas corrientes bancarias. — Quinta: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas entre los socios en el cincuenta por ciento. — Sexta: Todos los años, al treinta de junio, se practicará un balance precedido de un inventario y se distribuirán las ganancias que hubiere, previa las reservas legales. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octava: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales a terceros sin la conformidad del otro socio. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de los socios, debiendo continuar su giro con los herederos o representantes legales. — Décima: Ambos socios tienen la obligación de dedicar todo su tiempo para beneficio de la sociedad, distribuyéndose las tareas en la siguiente forma: el socio Agustín García se dedicará al aspecto comercial y el socio Ciro Marco Morrone al aspecto industrial de la sociedad. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero designado por éstos. Bajo tales cláusulas se deja constituída la presente sociedad, firmándose el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — A. García. — Ciro Marco Morrone.

Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 92.— e.2|8-Nº 15.233-v.2|8|56

ESTABLECIMIENTO TEXTIL SAN MARTIN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 16, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Rackauskas, lituano, casado, domiciliado en pasaje Paúl F. Groussac Nº 5467 de la Capital Federal y Humberto Bartolucci, argentino, casado, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez Nº 467, Haedo, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Queda constituída entre los presentes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Luis Viale Nº 2766 o en donde para lo futuro los socios señalaren, fijándose como plazo de duración de la misma el de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de fabricación, venta e importación de artículos de tejidos de cintas y elásticos para adornos e industria y pasamanería en general. — Además de dedicar sus actividades comerciales a la especialidad detallada, la sociedad podrá realizar toda actividad de lícito comercio, por cuenta propia o de terceros o en consecuencia con éstos siendo las precedentes especificaciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado con el activo y pasivo invertido en la sociedad de acuerdo con el balance general practicado con fecha 31 de agosto de 1955, el que sin transcribirse se agrega al presente y es parte integrante de esta escritura. — Cuarta: Mensualmente y con cargo a gastos generales, los socios podrán retirar la suma que de común acuerdo fijen y cuya constancia figurará en el libro de actas que se llevará al efecto, como así también todas las resoluciones que se adopten. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, excepto el primero que abarcará cinco meses, procediéndose a amortizar las maquinarias, útiles y accesorios, muebles e instalaciones en un diez por ciento como mínimo, así como apreciar las materias primas y las mercaderías al precio de costo, siempre que las cotizaciones de plaza puedan ser superiores en el momento del balance, en caso contrario se tomará el menor precio de plaza. — Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del nueve y medio por ciento anual. — Sexto: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital. — Diez por ciento de los sueldos y jornales pagados al personal durante el año para formar el fondo de reserva Ley 11.729 y hasta el cien por ciento de las eventuales indemnizaciones que la misma prescribe; el cinco por ciento para el fondo de reserva de capital y el saldo se acreditará a los socios en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a su cuota capital. — Séptima: Los socios revisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos debiendo firmar en forma conjunta anteponiendo la denominación adoptada de "Establecimiento Textil San Martín. Sociedad de Responsabilidad Limitada" — En tales condiciones suscribirán resguardos, escritos y escrituras públicas y privadas y todo papel de comercio que fuere menester, pudiendo conferir poderes generales o especiales a favor de terceros, para que conforme a instrucciones que en cada caso impartirán al mandatario, éste represente a la sociedad en sus asuntos en general, ya sea ante personas, entidades o autoridades. — También podrán sustituir poderes que terceros hayan conferido a la sociedad, previniéndose que la firma social no podrá ser empleada obligado a la sociedad como fiadora, garante o contrayente de obligaciones, de cualquier otra naturaleza o de favor en beneficio de terceros en asuntos extraños a sus negocios. — Para representar a la sociedad en todo trámite ante la Dirección General Impositiva, Aduana, Municipalidad, Bancos Nacionales, Provinciales e Institutos y todá otra institución ya sea oficial o privada, será suficiente la firma de uno solo de los socios. — Octava: El señor Antonio Rackauskas tendrá a su cargo la dirección técnica y fabril del establecimiento y el señor Humberto Bartolucci se ocupará de la administración y comercialización de la producción ya sea comprada, fabricada o importada. — No obstante la enumeración y especificación de las tareas concernientes a cada socio, ello, no excluye su intervención en todas las tareas concernientes al giro y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Novena: Las cuotas de los socios o parte de ellas no podrán ser cedidas por ninguno de ellos a terceros extraños a la sociedad, sin consentimiento expreso del otro socio quien tiene prioridad para adquirirlas. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán tomar a su cargo las cuotas de capital correspondientes al fallecido, pero no su puesto ni tareas ni asignación en la sociedad. — Décima Primera: Vencido el plazo establecido en la cláusula primera, si no hubiera oposición expresa de ninguno de los socios, manifestada por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al otro socio, el plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales al inicial. — El socio que deseare plantear la disolución de la sociedad o en su defecto su retiro, antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá dar aviso por telegrama, colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación a la fecha que fije para una u otra resolución. — Si los socios resolvieran la disolución de la sociedad o su liquidación, ésta se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Si se tratara del retiro de uno de los socios se practicará un inventario y balance general para establecer los haberes que por todo concepto le correspondieren al socio saliente. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios y que verse sobre interpretación o aplicación del contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de que éstos no concuerden en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y última instancia se someterá a la decisión de un árbitro único, nombrado por los amigables componedores, quienes harán ese nombramiento antes de deliberar sobre la cuestión que se les somete. — Décima Tercera: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado especialmente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad de referencia y se obligan con arreglo a derecho a su fiel y estricto cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Firmado: Antonio Rackauskas. — Humberto Bartolucci.

Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 168.— e.2|8-Nº 15.638-v.2|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña AMADORA VARELA DE DOMINGUEZ, por el término de diez días. — Buenos Aires, Julio 17 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.577-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRARO. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.558-v.16|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, se hace saber por el término de 5 días en autos "SANTIAGO de HERNANDEZ JULIA s|Concurso" que se ha practicado la distribución definitiva de bienes". — Buenos Aires, 16 de Julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.446-v.8|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO GORENSTIN. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.464-v.16|8|56

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 5), en autos: "Salvucci José c|Romero de Salvucci Romelia", cita por cinco días a ROMELIA ROMERO DE SALVUCCI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.489-v.8|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCAVINO. — Buenos Aires, Junio 26 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.581-v.16|8|56

El Juez en lo Civil doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RENAULD. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.460-v.16|8|56

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 10), cita por el término de cinco días a los señores MARIA JUANA, LUIS, ESTER ROSA y JUAN CASANOVAS Y BACIGALUPO, propietarios del predio sito en las calles Republiquetas y Lugones, antes Arenales y Acosta, respectivamente, para que tomen intervención y contesten la demanda que sobre posesión treintañal siguen Juan José y Luis Crescia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.568-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA RUSSO de MAZZA. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.430-v.16|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Roque Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SECOFANTE. — Buenos Aires, Julio veinticuatro de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.565-v.16|8|56

El Juez Nacional, Dr. Roque L. Claps (Secr. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS DI BELLA. — Buenos Aires, Julio 25 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.443-v.16|8|56

Núm. 6

El Juez, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL FEDERICO RAVAGNI. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.473-v.16|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría número 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES CAFFIERI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.540-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional Nº 7 (secretaría Nº 30), cita por 10 días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CALVEIRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.575-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR ARTUSI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.523-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Lunes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON LEIRO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.466-v.16|8|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24 del doctor José M. Monclá, se cita una vez por mes durante seis meses a don GUILLERMO ROCCO a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de dictarse sentencia de presunción de su fallecimiento. — Buenos Aires, 25 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 12.— e.2|8-Nº 17.467-v.2|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS BLANCO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.397-v.16|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess (Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA ZULEMA CAMECILLA o CAMESELLA o CAMECELLA de GAGLIARDI. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.544-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Max F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a acreedores y herederos de LEON DUBOVI. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.500-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODRIGUEZ o ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.461-v.16|8|56

Núm. 10

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María L. Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado 10, secretaría 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CIPRIANO PONS. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.554-v.16|8|56

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA LUCA o LUCCA de BASILE. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.2.8-Nº 17.551-v.16|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, cita a herederos y acreedores de don ROMULO CEFERINO MONTEVERDE, por el término de ley. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.453-v.16|8|56

El Juez Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado 11, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO DI VASTO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.525-v.16|8|56

El Juez Nacional, Dr. H. Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a doña BLANCA HAYDEE RIVAS de MARTIN, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto, artículo 80, Cód. de Prcds., autos "Taus Ramón Casimiro, s/adopción de la menor Ana María de los Angeles Martín. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.381-v.8|8|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO ESCRIBANO de BACHILLES. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.578-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDO de la CRUZ LEDESMA. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.583-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PRUDENCIO CABUCHE. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.509-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don CELESTINO GARCIA PEREZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.400-v.16|8|56

Núm. 13

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 37, hace saber por tres días a los acreedores de PEDRO CLEMENTE FONT y ALFREDO MIGUEL MATILLA, que en los autos de su concurso civil se ha designado la audiencia del día 7 de agosto de 1956, a las 12 horas, a los efectos de resolver si debe o no iniciarse demanda contra Domingo Bartolomé Natalio Cravero, citándoseles bajo apercibimiento de celebrarse con las partes que concu-

rran y tener a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 48.— e.2|8-Nº 17.555-v.6|8|56

Núm. 14

El Dr. Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTANISLAO o STANISLAV MARC. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.451-v.16|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por cinco días a JULIA ARGENTINA FORTINI para que se presente a los autos "Fortini Roberto Ismael s/adopción", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.543-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR DIEZ o DIEZ BALBAS. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.420-v.16|8|56

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA FILOMENA VIRGINILLO de TAMBUTTI. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.469-v.16|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Sec. 57), cita por 10 días a acreedores y herederos de doña MARIA FORTUNATA MAGGIO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.2|8-Nº 17.486-v.16|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.452-v.8|8|56

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION DE DIANA de GAZZANEO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.445-v.8|8|56

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BIRSA. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.447-v.8|8|56

Núm 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7 de la Capital Federal, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL TROSOLINO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.553-v.8|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Pablo Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, llama por cinco días a acreedores y herederos de don FRANCISCO SIERRA. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.462-v.8|8|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a CARLOS ENRIQUE LANDIN a estar a derecho en juicio de desalojo que le sigue Bernardo Herzer, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 24.— e.2|8-Nº 17.568-v.6|8|56

Núm. 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA EMMA COOPER DE CANAVERIS. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.586-v.8|8|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría H. Cornille), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ERICO SATURNINO o SATURNINO ERICO o ERICO S. LABELLA y de ELENA o HELENA o ELENA VICTORIA o VICTORIA HELENA ANDRIOTI o ANDRIOTTI o ANDREOTI o ANDREOTTI de LABELLA. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.507-v.8|8|56

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE BUONO.
Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.250 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de BROMISLAW o BRUNO MICHNO.
Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.251 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROSA CARRON DE JUSTE.
Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.252 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JAIME GORCHS.
Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.253 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GINO MORETTI O NORETTI.
Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.254 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MINA GRAUSS DE GERSCHATER.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.255 s|p.p - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARQUIMEDES VACCARI.
Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.256 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CASCU.
Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.257 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE GARCIA.
Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.258 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE IMPELLIZZIERI o IMPELLIZIERI.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.259 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROQUE MIGUEL MARCOPIDO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.260 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de NIEVES APOLINARIA OSUNA.
Buenos Aires, 5 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.261 s|p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIO TAVELLA.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.262 s.p.p. - v.8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VLADIMIRO OSSOSKOW.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.263 s|p.p. - 8|8|56

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANDRES KUKUC.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.2|8-Nº 1.264 s|p.p. - v.8|8|56

Núm. 28

El Juez doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA DELLE DONNE de DE FEO y JOSE DE FEO. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Marco Volonté, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.527-v.8|8|56

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado número 30, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MARIA IANNANTUONI de STERO. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — José P. Massa, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.492-v.8|8|56

Núm. 32

El doctor José Manuel Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADAM GOLEC. — Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.491-v.8|8|56

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO CASTAGNA. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.—e. 2|8-Nº 17.484-v.8|8|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN VAZQUEZ. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.389-v.8|8|56

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.439-v.8|8|56

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL JESUS o JESUS SALINAS. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio R. Ferro secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.552-v.8|8|56

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAGDALENA DOMENECH BADIA o DOMENECH o DUMENECK de CUCURELLA. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.2|8-Nº 17.564-v.8|8|56

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.2|8-Nº 1.072-v.13|9|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, en los autos LUIS MENZO, su convocatoria, S. S., resolvió: "Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Atento lo resuelto por la Excma. Cámara, señálase el día 13 de setiembre, a las 15 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, publicándose edictos por tres días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial.. — Rossi, Juez de Comercio". — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 36.— e.2|8-Nº 17.521-v.6|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por tres días, que por contrato privado de fecha 27 de junio de 1956, se resolvió disolver de común acuerdo entre los socios, la sociedad colectiva "POLJAK Y PUIG", a fin de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el mismo rubro. Reclamos de ley en Melincué 4688, Capital Federal.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 48.— e.2|8-Nº 17.402-v.6|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional Comercial Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety; el secretario que suscribe hace saber: Que la sociedad comercial colectiva denominada Administración Arenales, Sociedad Comercial e Industrial, Grassi, Morchio, Vela y Compañía, por cesión de cuotas realizada por Ramón Tadeo Vela y doña Inés Teresa Conte a Juan José Grassi; María Elena Nannini, María Celia Aldabe y Roberto Morchio, en adelante se denominará: ADMINISTRACION ARENALES, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, GRASSI, MORCHIO Y COMPAÑIA, y que el uso de la firma social y administración de la sociedad será efectuada por los socios Juan José Grassi y Roberto Morchio indistintamente. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 20.— e.2|8-Nº 17.405-v.2|8|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Sylvester, se hace saber por un día, que la sociedad mercantil colectiva "ENRIQUE OLIVIER E HIJO", ha quedado disuelta con fecha 1º de enero de 1955, por escritura pasada el 18 de mayo del corriente año ante el escribano Luis C. Valiante, titular del Registro Nº 47, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma sociedad, que bajo el mismo rubro formaron los señores Enrique Olivier, Enrique Alfredo Olivier, José Solle y José Ferrer.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 16. e.2|8-Nº 17.384-v.2|8|56

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Dr. Raúl Gimnez Fauvety, secretaría Sylvester, se hace saber por un día, que la sociedad mercantil colectiva "OLIVIER Y COMPAÑIA", ha quedado disuelta con fecha 1º de enero de 1955, por escritura pasada el 18 de mayo del corriente año, ante el escribano Luis C. Valiante, titular del Registro Nº 47, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma sociedad, que bajo el mismo rubro formaron los señores Enrique Olivier, Enrique Alfredo Olivier, José Solle y José Ferrer.
Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 16.— e.2|8-Nº 17.382-v.2|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de abril de 1955, ha quedado disuelta la sociedad "DVORKIN HERMANOS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Ezequiel Jazwinski, de acuerdo a la cláusula tercera del contrato social. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 16.— e.2|8-Nº 15.355-v.2|8|56

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante, se comunica por un día que por fallecimiento de Juan María Viñuela, la sociedad HEREDIA HERMANOS y Cía., S.R.L., será integrada por su cónyuge Aida Tulia Adami de Viñuela e hijas Susana del Carmen y Noemí Lucila Viñuela. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.
$ 16.— e.2|8-Nº 15.221-v.2|8|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría Nº 12 del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por un día que a pedido de los socios Benito Gabriel Rodríguez, Américo Olivero, Marcelo Juan Olivero, Cayetano Arturo Cozzarin, Daniel Enrique Rodríguez y Jorge Gopp, únicos componentes de la razón social "OLIVERO Y RODRIGUEZ, ELECTRICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se le considere por disuelta por no haber llegado a desempeñar su objeto. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 16.— e.2|8-Nº 15.264-v.2|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad colectiva "LABORATORIOS MERIDIANO DE ARENTSEN Y RODRIGO MAGRO", ha quedado disuelta totalmente, según documento de fecha seis de julio de 1956. — Entre líneas: colectiva, vale.
Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 12.— e.2|8-Nº 17.430-v.2|8|56

Núm. 6

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17 del Dr. Alejandro J. Labougle, hace saber por tres días, que con fecha 8 de noviembre de 1953, don Francisco Guitart, vende al señor Adolfo Guitart, la parte que le corresponde en la sociedad GUITART, HERMANOS Y CIA., con efecto retroactivo al primero de setiembre de 1953, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, que le corresponde al vendedor.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 48.— e.2|8-Nº 17.383-v.6|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, Secretaría Nº 18, se hace saber por cinco días, que ha sido abierto el juicio de convocatoria de acree-

dores de ALEJANDRO SZABAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose señalado el 24 de setiembre próximo, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la que informará el síndico designado, contador Carlos Emilio Alvarez, domiciliado en Montevideo 757, 4o piso, a quien los acreedores deberán presentar dentro de los cuarenta días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.546-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, se hace saber por tres días, que por contrato privado de fecha 26 de junio de 1956, se ha disuelto totalmente la Sociedad Colectiva "FILGUEIRA, IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COLECTIVA, MUNICH BALNEARIO", que giraba en plaza bajo la misma denominación.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 36.— e.2|8-Nº 17.411-v.6|8|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, el martillero señor Vicente P. Cacuri, procederá a rematar un lote de terreno ubicado en el cuartel 7º del Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Barrio Raelwi", lote Nº 13 de la manzana 11, del plano aprobado Nº 86|130, 131 y 132|50, que mide 20 metros de frente por 40 metros de fondo. — Juicio RAELWI S. R. L. c|MAÑAS CABADAS, RAUL ALFREDO s|ejecución hipotecaria. — Base $ 2.040.—. — Seña 8 %, comisión 3 %. Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. Por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.427-v.8|8|56

JUDICIAL. — Granja en Mercedes, Prov. de Buenos Aires, 21 hectáreas, 19 áreas, 71 centiáreas. — A 5 cuadras de estación Tomás Jofré, F. P. B. A. — Bien alambrada y con divisiones. — Tres amplias poblaciones de material, con 3 dormitorios, baño, etc., cada una. — Galpón, gallineros. — Molino con cañerías. Dos hect. arboleda añosa. — Desocupada. Lindando con vías del ferrocarril. — Base $ 177.108.—. Seña 8 %, comisión 3 %. Juicio MELO LEOPOLDO, su testamentaría. — Juez doctor Norberto S. Albisetti, secr. doctor Julio Aníbal Petrocchi. — Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, V. P. Cacuri, Rivadavia 875, Capital Federal. — Publicación por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.429-v.16|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, el martillero Sr. Vicente P. Cacuri, procederá a rematar un lote de terreno ubicado en el cuartel 7º del Ptdo. de Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Barrio "Raelwi", lote Nº 3 de la manzana 6 del plano aprobado Nº 86|130, 131 y 132|50, que mide 20 mts. de frente por 40 metros de fondo. — Juicio RAELWI S. R. L. c|VILLA EUFEMIO y otra, ejecución hipotecaria. — Base $ 3.280.—. — Seña 8 %, comisión 3 %. Remate el jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. — Por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.428-v.8|8|56

JUDICIAL. — Llavallol, Barrio Alto Alegre, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; tres lotes, designados con los números 8, 9, 10 manz. 19, plano aprobado Nº 63|265|49. — Miden: Lote 8: 10 metros de frente por 30m549 y 30m457 en los costados; lote 9: 10 mts. frente por 35,467 y 35,386 mts. en los costados; lote 10: 10 mts. frente por 30,366 y 30,274 mts. en los costados. Superficies: 305,30; 354,11 y 303,20 mts. cuadrados respectivamente. Base total, para los tres lotes: $ 37.594.15. — Seña 8 %, comisión 3 %. Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|MARCONI GERMAN JUAN s|cobro ejecutivo. — Juez Dr. Horacio Méndez Carrera, Secr. doctor José Julián Carneiro. — Remate jueves 23 de agosto, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Buenos Aires. — Por diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 200.— e.2|8-Nº 17.431-v.16|8|56

JUDICIAL: — Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado Nº 1, autos: "MOSCATELLI HIDALGO PEDRO c|SICILIANI MAURICIO LAZARO, MORELLI DE SICILIANI TERESA s|cobro hipotecario", se hace saber por 5 días, que se procederá al remate público del lote de terreno ubicado en el Partido de Morón (Pvcia. de Buenos Aires) cuartel 5º, sobre calle Río de Janeiro esq. Turquía (antes Europa) lote Nº 19 manzana 7, mide: 9,705 mts. al N. E.; 4,24 mts. de ochava E.; 18,735 mts. S. E.; 12,705 mts. S. O. y 21,785 mts. N. O. o sean 271,64 metros cuad. — El domingo 19 de agosto 1956, a las 15 horas, en General Artigas 1736, Cap. Fed. — Base: $ 6.450 m|n. Contado y al mejor postor, seña y a c|de precio 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.418-v.8|8|56

JUDICIAL. — Barrio Alto Verde, Lavallol, Ptdo. de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires; lote 25 manz. 6, plano aprobado Nº 63|265|49. — Mide 10 mts. por 46,338 mts. Total 463,38 mts. cuadrados. Base $ 13.963.—. Seña 8 %, comisión 3 %. — Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|RODRIGUEZ DE LA FLOR, s|ejecutivo. — Juez doctor Horacio Méndez Carrera, Secr. doctor José Julián Carneiro. — Remate jueves 23 de agosto de 1956, a las 16, en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Capital. — Por diez días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.435-v.16|8|56

JUDICIAL: Barrio Alto Verde, Llavallol, Pdo. de Lomas de Zamora, Pvia. de Buenos Aires; lote 9 manz. 1, plano aprobado Nº 63|265|49. — Mide 10 x 60 mts. Total 600 mts. cuadrados. — Base $ 15.206,70. Seña y a cuenta de precio 8 %, comisión 3 %. — Juicio CREDITO EDIFICADOR Y PAVIMENTADOR S. A. c|LOPEZ ALBERTO, s|ejecución hipotecaria. — Juez doctor Mario E. Calatayud, Secr. doctor Carlos D. Bouzas. — Remate el jueves 23 de agosto, a las 16 en las oficinas del martillero, Rivadavia 875, Capital. — Por diez días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.437-v.16|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, del doctor Zenón Santillán, se hace saber por cinco días, en los autos sucesorios de doña PETRONILA ELISA HERRERA de TEDIN URIBURU, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta (Miller 2814, T. E. 51-9010) venderá en pública subasta en la calle Gorostiaga 1540, de esta Capital, domicilio de la causante, un automóvil Mercury 1940, otro Ford 1937, muebles, arañas, cuadros, libros, ropas y demás efectos inventariados en autos, habiendo fijado para ello los días 22, 23, y 24 de agosto, a las 21 horas, y el día 25 a las 15 y 30 horas, para el primer remate, y los días 5, 6 y 7 de setiembre, a las 21 horas y día 8 a las 15 y 30 horas, para el segundo remate. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10 % al contado, en el acto del remate. — El detalle de los efectos a venderse figuran en catologo que los interesados pueden solicitar en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Zenón Santillán, secretario.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.465-v.8|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, a cargo del doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, del autorizante, en autos "SOMOZA y CIA. contra ETCHEGOYEN RODOLFO OMAR, ejec. prenda", se hace saber por tres días que el martillero Alfredo Van Gelderen rematará con base de $ 4.616,56, al contado, el día 16 de agosto, a las 17 horas, en Moreno 1441, una caja registradora "R.v", modelo 5749514|58, número 3739097. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 48.— e.2|8-Nº 17.417-v.6|8|56

JUDICIAL: — Por mandato del señor Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 50 del atuorizante, en los actos "GUANZIROLI JOSE D. c|BRITOS MIGUEL y otro s|ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días, que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770. T. E. 54-2995), remataré el domingo 12 de Agosto de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble ubicado en Villa Higuerita, Partido de Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle hoy Santa Magdalena Nº 1533 entre Caaguazú y Tucumán, con todo lo edificado y plantado a su suelo, hay luz eléctrica y pavimento a una cuadra, locomoción en igual distancia. — Lote 3, manzana A: 8m70 de frente al S.E. por 26 mts. de fondo. — Base m$n. 41.563.—. El que resulte comprador podrá tomar a su cargo una hipoteca en primer grado hasta el 50 % del importe de compra a dos años de plazo con interés del 10 % anual, condición de venta, escriturar ante el escribano designado por el acreedor. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.475-v.8|8|56

JUDICIAL: — Por mandato de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Civil Nº 10, secretaría del autorizante, Nº 28, en los autos "FUSE DE VIGONI INES MARIA c|LANZA LEOPOLDO y otro, hipotecario", se hace saber por cinco días, que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770, T. E. 54-2995), rematará, el día 12 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la misma, el inmueble ubicado en Cuartel 3º, Pueblo Valentín Alsina, Partido de Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Tuyutí 3064, antes 2266, entre las de Choele Choel y Boulevard Paso de Burgos, compuesto de una habitación de material y dos de madera, luz eléctrica, agua corriente y adoquinado. — Su terreno mide: 8m77 de frente por 19m52 de fondo, superficie 171,19 m.s. — Base m$n. 21.300.— al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Isola, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.478-v.8.8|56

JUDICIAL: — El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, del doctor Osvaldo S. C. Fassi, hace saber por 5 días, que en los autos caratulados "LERMA CESAR c|SANI DE CARTEI DE SOLINA LINA (Suc.) s|cobro ejecutivo, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, subastará públicamente, el domingo 12 de agosto, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Rosetti Nro. 1401|15|21 esquina 14 de Julio, edificada en parte de los lotes 30 y 31 de la manzana "V" que mide: 8m66 de frente al Este (sobre calle 14 de Julio) 22m36 de frente al Sud (sobre calle Rosetti) por 8m66 y 22m36 de fondo en sus respectivos costados Oeste y Norte (s|títulos3. — Base $ 35.000.00 m|n. al contado. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.510-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del autorizante, hácese saber por el término de ocho días, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán, el domingo 19 de agosto, los siguientes lotes: Simbrón e|Campana y Cuenca, al lado Nº 3297, designado como lote 2 Mna. 48, que mide 8m66 de frente al S. E. por 28m63 de fondo al S.O., 28m09 al N.E. y 8m68 en su contrafrente al N.O. Base pesos 42.800 m|n. al contado, a las 15 horas, en el mismo. — Gallardo e|Santo Tomé y Nogoyá, los lotes 27 y 28 de la Mna. 2, que miden cada uno 8m66 de frente al E. por 43m en ambos costados; superficie 372mc.38 c|u. — Base $ 46.900 m|n., cada uno. — Contado, a las 16 horas, en los mismos. — Madero e|Santo Tomé y Nogoyá, lote 14 de la Mna. 2, que mide 8m66 de frente s|Madero, por 43 m en ambos costados, superficie 372mc.38. — Base $ 37.600 m|n. contado, a las 16 horas, sobre los lotes de Gallardo. — Venta ordenada en los autos "JOAN JOSEFA o JOSEFA TERESA MARIA y JUAN o JUAN JOSE CAMILO, s sucesiones". Escrituras por ante el escribano Eulogio Altamirano Reinoso. — Seña 8 % y a cuenta de precio. Comisión 3 %. — Buenos Aires, a 27 de julio de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 224.— e.2|8-Nº 17.513-v.13|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, a cargo del doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 54 del autorizante, se hace saber por 5 días que el martillero don Ricardo Esmoris, ha sido designado en los autos: "CIMAVILLA JUSTA MODESTA c|PALOTTI ALFREDO y otra s|ejecución hipotecaria", para que proceda a vender en pública subasta la finca sita en San Martín, provincia de Bs. Aires, paraje "La Crujía", calle Intendente Alvear Nro. 560, entre San Fernando y Pilar, lote letra "E", manzana 21, mide: 8m66 cms. de frente al N. O. por 17 mts. de fondo, superficie 147,22 mts.2. — Base $ 20.400. — Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. — Remataré el domingo 2 de septiembre, a las 16 horas, sobre la misma. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.514-v.8|8|56

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Nº 32, Capital Federal), hace saber por cinco días, que los martilleros Martínez y Pignanelli, venderán el 26 de agosto, a las 10,30 horas, en Pehuajó, calle Alsina 479: 1) — Quinta 4 hectáreas, base 13.735, contado; y 2) Chacra de 22 hectáreas 61 áreas 53 centiáreas, 8 decímetros, 25 centímetros, base $ 30.019.50, contado. — Deberá escriturarse ante escribano Rogelio Gesino, de Capital. — Venta decretada sucesión "MARIA LANDI DE LOMBARD". — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.524-v.8|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos CARLOS DE GLYMES, su liquidación sin quiebra, que el martillero Eduardo Devoto, rematará, sin base, al contado y al mejor postor, muebles y efectos inventariados en autos: máquina de escribir, de calcular, cajas de hierro, armarios, escritorio, sillas, y otros útiles, los que se encuentran en la calle San Martín 232, oficina 112, donde se exhibirán tres días consecutivos, antes del remate, de 15 a 18 horas y se entregarán en el estado en que se encuentran. — Subasta: jueves 9 de agosto, a las 16 horas. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.531-v.6|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, se hace saber por 2 días, que el martillero Rosa Carmen Esvisa, rematará, al contado, sin base y al mejor postor, el domingo 5 de agosto de 1956, a las 10,30 horas en la calle Núñez Nº 3928, Capital: Un mueble combinado "Odeon", sin numeración visible y mide aproximadamente un metro de alto. — Subasta ordenada en los autos "GOLPE, ARGENTINO c|TERUEL EDUARDO s|ejecutivo". — Verlo de 8 a 10 horas. — Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 32.— e.2|8-Nº 17.541-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, secretaría del señor A. P. Mc Garrel, hace saber por 5 días que en autos "GIANGRECO, JOSE c| FORNARI RENZO s|ejec. hip.", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 8 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital el lote Nº 1, manzana "O" del plano de subdivisión, Avda. del Circuito esquina Ingeniero Maschwitz, en el partido de Florencio Varela, paraje General Arias, do 23m63 frente al S. sobre Av. del Circuito, 23m63 otro frente al N. O. sobre Ing. Maschwitz, 4m24 en ochava al O. y al E. línea quebrada de dos tramos que mide cada uno 14m33; base $ 4.745 moneda nacional. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Archibaldo P. Mc Garrel, secretario.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.557-v.8|8|56

JUDICIAL: Por disposición señor Juez Nacional de Paz doctor Jorge E. Bergalló a cargo juzgado Nº 3, en los autos "BRIGNOLE DELIO N. Q. c| ABRITAN S. I. y C. y PUERTAZ S. P. s. cobro ejecutivo", se hace saber 2 días que martillero Francisco Mattia en Rivadavia 7428, el sábado 11 de agosto, a las 11 y 30, rematará 2 flotadores para salvataje de 3.30 metros de diámetro y 23 metros de largo, todo de hierro, que se hallan en exhibición en terrenos próximo a la fábrica Ingra, camino a Garupé, jurisdicción del Tigre. — Sin base, al contado y mejor postor, comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. Raúl J. Casadó Quintana, secretario.

$ 32.— e.2|8-Nº 17.563-v.3|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, en los autos "BUSELLINI, HECTOR c| SUFOTINSKY JULIO, s|cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el martillero don V. Jorge Guido, rematará el martes 7 de agosto, a las 15 horas, en la calle Gaona Nº 1859, donde se exhiben: 24 cortes de tela; 28 mts. entretela; 4 retazos de géneros; 8 pilotos, 6 trajes, 7 sacos, 4 pantalones y 1 chaleco de hombre, terminados y en terminación; 7 trajes, 1 saco, 9 sacones, 1 pollera, dos tapados señora, terminados y en terminación; 2 maniquíes; 1 tapado niño; 48 percheros simples; 10 docenas hombreras para trajes; 1 mostrador madera; 2 percheros; 1 estantería; 1 escritorio; 1 banqueta; 1 silla butaca; 3 cuadros reclamo c|marco madera, 1 tintero de vidrio. — Sin base y al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, Ofic. 1º prosecretario.

$ 48.— e.2|8-Nº 17.574-v.3|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi secretaría del Dr. Zenón J. Santillán, se hace saber por 10 días, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematarán en los autos: MANUELA y AIDA MARTIN LABIANO y FRANCISCA MARTIN de PLATA c| JOSE VELAZCO, el domingo 19 de agosto a las 15 horas, en la misma propiedad en el Partido de San Martín, paraje Liniers, calle Roque Sáenz Peña 1115 e| 9 de Julio y Santamarina, cuyo terreno mide 8m.66 por 26m.02. Sup.: 225m.c.33. — Base: $ 50.000.— 8 % de seña y 3 % de comisión. Publíquese, en Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.579-v.16|8|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

EDUARDO SPORT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Santa Fe 4577 - Capital

Se hace saber por cinco días que el Directorio ha resuelto, con arreglo a sus Estatutos, emitir las series Décimo cuarta a Vigésima, con un total de 7.000 acciones ordinarias al portador, aumentándose el capital autorizado a la suma de: 2.000.000.- pesos moneda legal. Tendrán preferencia en la suscripción de dichas acciones los tenedores de acciones ordinarias, para lo cual tendrán diez días de plazo a partir de la última publicación, la que deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Vicepresidente.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.549-v.8|8|56

C. I. P. A. S. A.
Consorcio Industrial para la Producción Automotriz Argentina
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio puso a disposición los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955, a partir del 1o de agosto de 1956.

De acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril ppdo., el dividendo a distribuir asciende al 38¼ % anual a prorrata temporis (30 o|o en acciones y 8¼ % en efectivo).

El importe de los mismos se abonará en nuestras oficinas centrales, calle Charcas 684, 7o piso, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Directorio.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.550-v.3|8|56

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. y C.
AMPLIACION EDICTO FECHA 22|5|956

El escribano Alejandro Ayerza, titular del Registro Nº 286, hace saber, con relación a la escritura a que se refiere el edicto publicado en fecha mayo 22|56 que la Asamblea que dispuso la modificación del Estatuto se celebró el 10 de agosto de 1955 y la reforma fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3663, de fecha febrero 27 de 1956. — Buenos Aires, julio 30 de 1956.

$ 16.— e.2|8-Nº 17.438-v.2|8|56

BANCO DE GALICIA y BS. AS., S. A.
AMPLIACION EDICTO FECHA 22|5|956

El escribano Alejandro Ayerza, titular del Registro Nº 286, hace saber, con relación a la escritura a que se refiere el edicto publicado en fecha 22 mayo 1956 que la asamblea que dispuso la modificación de Estatuto se celebró el 16 de agosto de 1955 y la reforma fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3790, de fecha febrero 28 de 1956.

$ 16.— e.2|8 Nº 17.441 v.2|8|56

AGROMECANICA S.A.C.I. y F.
AMPLIACION EDICTO FECHA 10|5|56

El escribano Alejandro Ayerza, titular del Registro Nº 286, hace saber, con relación a la escritura a que se refiere el edicto publicado en fecha mayo 10|956, que la asamblea que dispuso la modificación del Estatuto se celebró el 9 de diciembre de 1953 y la reforma fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 3645 de fecha 24 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, julio 30 de 1956.

$ 16.— e.2|8-Nº 17.440-v.2|8|56

COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT S. A. I. y C.

Se avisa a los señores accionistas que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 1956, se ha aprobado la fusión de la Compañía Fibrocemento Monolit, S. A. I. y C., y Fortalit, S. A. I. y C. — El Directorio.

$ 36.— e.2|8-Nº 17.458-v.6|8|56

SAN MIGUEL S. A. ENTRERRIANA DE CANTO RODADO

A los efectos artículo tercero estatutos, comunícase haberse ampliado capital autorizado a $ 2.400.000.- y emitido pesos 700.000.- — El Directorio.

$ 36.— e.2|8-Nº 17.547-v.6|8|56

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de la preferencia establecida en el art. 5º de los estatutos, la emisión de las series BB — CC — DD — EE — FF — GG — HH — II — de m$n. 200.000.—, c|una, de acciones ordinarias por su valor nominal. Si hubiera un remanente, su distribución se hará en forma equitativa teniendo en cuenta los pedidos. Deberán ser pagadas al contado contra la aceptación del pedido por el Directorio. — El Directorio.

$ 32.— e.2|8-Nº 17.499-v.3|8|56

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, en su sesión Nº 1197, del 27 de julio de 1956, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 50.000.000.- (cincuenta millones de pesos moneda legal). — Manuel Benegas, Vicepresidente - Sub Gerente General.

$ 48.— e.2|8-Nº 17.585-v.6|8|56

(C. A. F. I.)
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario

El Directorio de (C. A. F. I.) Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario, Sociedad Anónima, comunica a los señores accionistas que a partir del día 10 de agosto de 1956, se pagará en la Caja Social, Carlos Pellegrini 775, 2º piso, el dividendo del 27 % a las acciones ordinarias y el 15 % a las acciones preferidas; resuelto por la asamblea del día 16 de junio de 1956 y correspondiente al XIVº Ejercicio.

$ 32.— e.2|8-Nº 17.501-v.3|8|56

OCCIDENTAL
S. A. de Créditos y Ahorros

Por tres días: Se hace saber que en el expediente Nº varios 9|955, la Inspección General de Justicia de la Nación, de acuerdo a las prescripciones del Decreto Nº 142.277|943 (Artículo 60º) y del Decreto Reglamentario Nº 7.112|955 (Art. 8º), dispuso aplicar a esta sociedad la sanción de apercibimiento con publicidad, por haber incurrido en un exceso de lenguaje en presentaciones efectuadas en el expediente mencionado. — En cumplimiento de esa resolución, que lleva fecha 6 de marzo de 1956, se efectúa esta publicación". — Julio 30 de 1956.

$ 48.— e.2|8-Nº 17.545-v.6|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que los días 15 y 16 de agosto, a las 14 horas, rematarán todas las maquinarias y demás existencias de la fábrica de muebles, sita en la calle DELGADO 977, Cap. Fed., propiedad de Humberto Ciancaglini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.570-v.8|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Marcelo Remigio Montaño y Jesús Montaño, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la AVENIDA SAENZ 95|99 esquina PATAGONES 3875, Capital, a los señores Anatolio Bobrowski y Demetrio Bobrowski. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.396-v.8|8|56

Escribano: T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Antonio Fernández, vende a Carmen Brundo de Daneri, su negocio carnicería, calle AVELLANEDA Nº 2030|32. Domicilio partes y reclamos de ley: Reconquista 491, piso 3º, escritorio 303.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.410-v.8|8|56

Se avisa por cinco (5) días que S. A. T. I. C., S. A. (Sociedad Argentina, Técnica, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima) (en liquidación) con negocios de construcciones e instalaciones industriales, importaciones y representaciones, establecida en AVDA. BELGRANO Nº 1478, transfiere el fondo de comercio a SATIC, Sociedad de Responsabilidad Limitada, también con domicilio en Avda. Belgrano Nº 1478. Reclamaciones de ley: Estudio Trevisán, calle Florida 336, 4º piso.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.487-v.8|8|56

Se hace saber por cinco días, que la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Balocco y Ferreri", domiciliada en esta Capital Federal, "Galerías Santa Fe", calle Avenida Santa Fe 1660, local 4, compuesta por doña Yolanda Tabacco de Ferreri con domicilio en la calle Virrey del Pino 3799, Cap. Fed. y doña María Luisa Piovano de Balocco con domicilio en la calle Rivadavia 6583, Cap. Fed., vendo y transfiere su negocio de lencería, denominado "Romana", sito en la calle AV. SANTA FE 1660, "GALERIAS SANTA FE", LOCAL 4, Cap. Fed. a la sociedad "Romana S. R. L." en formación con asiento en el mismo negocio y compuesta por doña Yolanda Tabacco de Ferreri con domicilio en la calle Virrey del Pino 3799, Cap. Fed., doña Nelly Aurelia Ricciputi con domicilio en la calle Tucumán 1687, Cap. Fed., y doña María Rosa Rabino de Zampillo con domicilio en la calle Av. Sáenz 1043, Cap. Fed. Reclamos de ley en el domicilio de las partes y en el negocio.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.471-v.8|8|56

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en la Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que el señor Antonio Seijas, vende a los señores Juan Ricardo Conte, Víctor Clemente De Lange y señorita Serafina Sciallo, su negocio de café, bar y despacho de bebidas, sito en la AVENIDA PAVON Nº 3902|04|06 esquina CASTRO, Capital Federal. Domicilios de las partes y reclamos de ley en las oficinas del intermediario.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.502-v.8|8|56

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Samuel Gorfen vende su ferretería, pinturería y bazar, sito calle AVDA. LOS INCAS Nº 5200 a los Sres. Abraham y Saúl Vinckur. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.506-v.8|8|56

Ernesto Carlos Morsella, domiciliado en Avenida del Trabajo Nº 3061, vende a Raúl Antonio Manzione su negocio de cigarrería, revistas y golosinas ubicado en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3114, Capital Federal. Reclamos de ley: Avenida del Trabajo Nº 3061, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.490-v.8|8|56

"B"

Abad, Alvarez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan: que Héctor Eladio Elizaldo vende a Eduardo Otero su negocio de fiambrería denominado "Nueve de Julio", instalado en la calle BRASIL número 1742 de esta Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.472-v.8|8|56

"C"

Organización Bucole, con oficinas en la calle Córdoba 2668, Capital, avisan que Virginia Atencio y Alberto Eugenio Cayetano Victorio Fabio, venden a Elena Elsa Endres de Dibi y Raúl Dibi su negocio de "fiambrería", sito en CONGRESO 4498 de Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.412-v.8|8|56

José Clemente Alonso, escribano, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 643, 1er. piso, Capital Federal, avisa que los señores Pascual Ferro, Antonio M. F. Ferro, Roberto P. Ferro y Horacio J. Ferro, han vendido con fecha enero 4 de 1954, su negocio de estación de servicio para automotores, calle CABILDO número 4108 esq. VILELA, Capital Federal, al señor Antonio De Andrea, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas, calle Sarmiento 643, 1er. piso.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.576-v.8|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 896|900 esquina PALPA Nº 3104; vendedor: Jesús Pousa, domiciliado en esta Capital, calle Cangallo 1173, comprador: Juan José Castro Alonso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.580-v.8|8|56

Organización "San Cayetano", Ottaviano y Mora, martilleros públicos, oficinas Tinogasta 3999, Capital, T. E. 63-8495. Avisan: Que bajo su intervención el señor Francisco Antonio Trimarchi, vende libre de deuda o gravamen a los señores Angel Gerónimo Baschiera y señorita Aurelia Saco, su negocio de bazar, perfumería y juguetería sito en la calle CAMPANA Nº 1500, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal, reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.423-v.8|8|56

Intema, S. R. L., Industrial Técnica; Mecánica Argentina, vende a Héctor Miracca, Ernesto Simón Cañessa, Arturo Miracca, Casimiro Parrilla y Luis Gangemi, libre de toda deuda y|o gravamen, su activo constituído por la fábrica de caños para instalaciones eléctricas, ubicada en Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle CORONEL SEGUI Nº 976, domicilio de los compradores. Reclamos término Ley 11.867 ante escribano Federico Raúl Sylvester, Bernardo de Irigoyen 582, PB. "A", Capital Federal y calle 5 Nº 664, La Plata.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.567-v.8|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Carlos Quintana García, vende a Hilario Ibáñez, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, que de su propiedad posee conjuntamente con Gabino García Guazo y José Mouriño, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 701 esquina OLLEROS Nº 2395. — Las partes se domicilian: Vendedor y comprador: en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.582-v.8|8|56

Avisan al comercio: que Semión Amaya transfiere a su socio Alfredo Juan Seyssel, su parte mitad del negocio de restaurant, bar, sito en la calle CONSTITUCION 2900 de esta Capital, quien se hace cargo del activo y pasivo, domicilio de las partes, mismo negocio, reclamo de ley, Brasil 3201.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.584-v.8|8|56

Se avisa al comercio, que Carlos Erbach vende a Carlos Millone, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CAMARONES 5102, Capital Federal. Reclamos de ley, martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen 577, piso 5º, Dto. "J", Capital Federal, donde fijan domicilio las partes.

e.2|8-Nº 15.595-v.8|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 19|7 al 25|7|56.

"CH"

Lauro M. O. Montes de Oca, martillero, avisa que José Antonio Labandera y Luisa Beatriz Arzuaga de Labandera, vende al señor Juan Fernando Cavallo, su negocio de lencería, sito en la calle CHACABUCO Nº 1110, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Lima 213, Capital Federal.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.497-v.8|8|56

"F"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Guillermo Rodríguez, vende a Manuel Lorenzo su negocio carnicería, calle FRANCO Nº 2906. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.408-v.8|8|56

"G"

Rodríguez y Viera, martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa, sito en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 4199 esquina PAREJA Nº 2492, domicilio de las partes. — Vendedor: Antonio Berazategui. Comprador: Francisco Ricardo Aguila Otero. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Por reclamos de ley, en n|oficinas, Lavalle 1672, piso 5º, Dto. 29, T. E. 40-2007.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.393-v.8|8|56

"I"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233; Angel Cueto, Julio Gómez y Miguel Martínez venden a Jorge Rubens Fernández, Camilo Losada y Oscar Panizo el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 10 mesas en la acera, sito en la calle INDEPENDENCIA Nros. 1801|05|11 esquina ENTRE RIOS Nº 799, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60. —e.2|8-Nº 17.442-v.8|8|56

Avisan que la señora Juana María Torres vende su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3032. de esta Capital, a la señora Berta Zunzunegui de Miranda. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.512-v.8|8|56

"J"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, Av. de Mayo 1161, piso 1º, T. E. 37-3524, avisan: Manuel Alvarez Martínez vende a sus condóminos Arcadio del Pozo y Hermenegildo Paz la parte que tiene en el negocio de chocolatería, casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 6381, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.483-v.8|8|56

"L"

José Piediliato, martillero, avisa: José Cayetano Lepera vende a Gianfranco Uva y Mario Aimo su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", instalado en los puestos 13, 14 y 23 del mercado "Lope de Vega", sito LOPE DE VEGA 1233. Reclamaciones. Ley 11.867 y domicilio contratantes: Viamonte 1837.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.511-v.8|8|56

Se hace saber que doña Selva Benita Deferrari de Naranjo, domiciliada en la calle Rivadavia 4172 vende a Desposorio Carrasco de Cipolat, Olga María Domínguez y Leonardo Cipolat, domiciliados en la calle Corrientes 4159, el negocio de café bar, sito en esta ciudad, calle LUGONES 3789. Reclamos de ley ante funcionario interviniente, escribano Juan B. J. Bidondo, calle Sarmiento 767, Capital.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.479-v.8|8|56

"M"

Se hace saber que Antonio Seoane vende a Juan Carlos Spada su negocio de carnicería, calle MOLIERE Nº 1615. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.416-v.6|8|56

Rodríguez y Cía., martilleros y balanceadores públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de cafés, tés y venta de bombones al por menor, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3217, domicilio de las partes. Vendedor: Francisco Améndola. Comprador: Juan Carlos Serra. Por reclamos de ley en nuestras oficinas, 11 de Septiembre 2853, T. E. 70-8548.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.392-v.8|8|56

Morales y Maggi, Sociedad Comercial, que gira bajo la denominación Ferromym Comercial e Industrial y se dedica a la compra y venta de productos metalúrgicos y afines, con domicilio en la calle MONTEVIDEO 590, 1er. piso, se disuelve y liquida totalmente. Reclamos de Ley 11.867, estudio Molina, Bernardo de Irigoyen 128, 8º piso "A".

$ 40.— e.2|8-Nº 17.454-v.8|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Miguel Torres y Francisco Guasch venden a Juan Torres y Miguel Tur la parte que le corresponde en el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, sito MONTIEL 23|25, Capital, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con copropietarios del mismo, Juan Tur, Mariano Serra, Miguel Roig y Bartolomé Moline, todo activo y pasivo del mismo. Reclamaciones términos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.444-v.8|8|56

"N"

Valiño y Rodríguez, balanceadores martilleros públicos, con oficinas en Junín Nº 965, T. E. 83 - 9629, avisan que por su intermedio, los señores Julio Giron Crespo y Antonio Giron Crespo, venden al señor Isaac Portnoy, su peluquería de caballeros, sita en la calle NECOCHEA Nº 1281, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.535-v.8|8|56

"O"

Miguel Yoffe, martillero público, con oficina en la Avda. Gral. Mosconi Nº 2694 avisa que, el señor Juan Soldavini vende a los señores Héctor Luis y José Antonio Vitores, el negocio de librería y cigarrería, sito en OLAZABAL Nº 5612. Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.468-v.8|8|56

"P"

José González, corredor y martillero público, sucesor de la firma Gallegos y González, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que: con su intervención la señora Filomena Luisa Amitrano y el señor Guillermo Antonio Gallo, venden a la señora Nidia Angélica Osorio, su negocio del ramo de hotel pensión, sito en la calle PIEDRAS 990, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas. Este edicto anula el Nº 29.649, publicado en el Boletín Oficial del 29|8|55 al 3|9|55, por haberse insertado con error de mi parte.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.415-v.8|8|56

Enrique O. Boló, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1346, T. E. 37 - 9163, avisa que: los señores Santiago Díaz y Nicolás Díaz, venden a los señores Osvaldo Raúl Sánchez Teruelo y Juan Leonardo Galeano, su negocio de cinematógrafo "Ateneo", sito en la calle PIEDRAS 646. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.426-v.8|8|56

Casullo Yacobucci & Cía., martilleros públicos, oficinas Avenida Rivadavia 2545, Capital Federal, T. E. 48 - 8913, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en la calle PEDERNERA 1757, Capital Federal, realizada por Elisa Justo, a los señores Angel González y María Colina González de Simonelli, continuando con el negocio la Srta. Elisa Justo. — Domicilio de las partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.421-v.8|8|56

"R"

Valiño y Rodríguez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Junín Nº 965, T. E. 83 - 9629. Avisan que por su intermedio la señora Sofía Bustelo vende a las señoras Haydée Elena Andrés de Imbrogno, Martha Rodríguez de Sosa y Graciela Ingegneri de Lamas, su negocio de mercería y juguetería, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2378, de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.536-v.8|8|56

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis María Pastene, vende a Eduardo Guido Bernardini, su mitad indivisa del negocio carnicería, puestos 17 y 18 del Mercado "El Proveedor", calle SANABRIA Nº 1382. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.409-v.8|8|56

Organización Bucole, con oficinas en la calle Córdoba 2568, Capital, avisan que José Lorenzo Argiz vende a María Fructuoso Villamor de Chirino, su negocio de "lechería", sito en calle SAN LUIS 2902, de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.2|8-Nº 17.413-v.8|8|56

"T"

Augusto Marcelo Davin y Ariel Edgardo Chierico, avisan ha quedado nula y sin valor alguno la venta de su taller mecánico de automóviles, sito TAPALQUE 4575, Capital, realizada con Juan Carlos Chingotto, según aviso Boletín Oficial Nº 4.790 v|15|11|55. Por otra parte avisan conforme Ley 11.867, que vendieron el mismo a los Sres. Antonio Mannella y Elio Orsoletti, libre de toda deuda y gravamen. Interviene corredor-martillero, José Confalonieri. Reclamos de ley, Carlos Pellegrini 555, piso 2do.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.406-v.8|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

PATAGONIA

José Miranda Pérez, domiciliado calle Corrientes Nº 99, vende a Miguel Alderete, domiciliado calle Avellaneda número 962 de Río Gallegos, Provincia Patagonia, su negocio de bar denominado "Nueve de Julio", sito calle CORRIENTES Nº 99, misma localidad. — Reclamos de ley, deben formularse al martillero público Marcelino García que interviene transferencia, calle Alberdi número 252. — Río Gallegos, 25 de julio de 1956.

$ 60.— e.2|8-Nº 17.548-v.8|8|56

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda., con domicilio en Paseo Colón 317, Capital Federal, vende a Giménez y Oset, S. R. L., con domicilio en Bartolomé Mitre 125, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, el negocio de ramos generales que tiene establecido en SAN CARLOS DE BARILOCHE, PCIA. DE RIO NEGRO, calles BARTOLOME MITRE, esquina GOBERNADOR QUAGLIA. Reclamos de ley al contador público nacional, Juan B. Repetto, calle Reconquista Nº 46, oficinas 320|22, Capital Federal.

$ 80.— e.2|8-Nº 17.4"7-v.8|8|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "S.A.B.E.R."
CONVOCATORIA

Se invita a los asociados a Asamblea General Extraordinaria día 18|8 de 1956. 18 horas en el local Llerena 2727, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Construcción de un salón de actos y refección del frente de la sede social.

2º Solicitar de la asamblea plenos poderes delegados a la C. D., para financiar los gastos que demande la construcción.

3º Designación de dos socios, legalizar acta asamblea. — Nicolás Fazio, presidente. — Raúl Romagnoli, secretario.

$ 20.— e.2|8-Nº 17.495-v.2|8|56

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
Nº de Registro 3.979
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1956 a las 9 horas en el local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Reforma de estatutos. — El Directorio.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.617-v.16|8|56

AERO CLUB ARGENTINO

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 1956, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 240 de esta Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias que en pleno presentan a esta asamblea general ordinaria los miembros de la Comisión Directiva.

2º Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas balance general, cuadro de gastos y recursos, inventario general y memoria correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1955.

3º autorización a acordar a la nueva comisión directiva para proceder a la venta del edificio desarmable existente en nuestro aeródromo de San Justo.

4º Elección de: Para Comisión Directiva: Un presidente, un vicepresidente un secretario general, un tesorero, ocho vocales de comisiones titulares, dos vocales de comisiones suplentes. — Para comisión revisora de cuenta: Dos miembros titulares.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea con facultades para aprobarla. — Ignacio M. Zuberbuhler, presidente. — Domingo Feltrín, secretario general.

$ 88.— e.2|8-Nº 17.569-v.3|8|56

ASOCIACION ARGENTINA DE PERFUMERIAS DETALLISTAS
ASAMBLEA

La Asociación Argentina Perfumerías Detallistas, convoca a sus asociados a la Asamblea General y renovación de autoridades, que se realizará el día 10 de agosto actual, a las 21 horas, en su local social Paso 14. — René Langlois, secretario.

$ 36.— e.2|8-Nº 17.393-v.6|8|56

"B"

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1956, a las 11 horas, en la sede social, calle Avenida Julio A. Roca 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la actualización del costo estimativo de las existencias de haciendas, practicada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14.481.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

3º Distribución de utilidades.

4º Pago del dividendo perteneciente al ejercicio mediante la entrega de una nueva acción liberada, correspondiente a las series 11 a 20, por cada acción suscripta.

5º Elección de directores y de síndicos, titular y suplente (arts. 6º y 10º de los estatutos).

6º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (arts. 6º y 10º de los estatutos).

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.2|8-Nº 17.503-v.8|8|56

BLEGER S. A.
Comercial e Industrial
Importación - Exportación
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamble General Ordinaria para el día 15 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en el local social, calle Gascón 560, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1956.

3º Honorarios al Directorio y síndico titular.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.539-v.8|8|56

"C"

"CENTINELA"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 3er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.2|8-Nº 17.494-v.8|8|56

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

Señor escribano: — Me es grato dirigirme al señor escribano para comunicarle que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto en vigor, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el día 14 de agosto de 1956, a las hora 14 (primera citación) y a la hora 15 (segunda citación), la que tendrá lugar en la sede social de la Institución, Avenida Callao 1542, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1955 y el 30 de junio de 1956.

2º Consideración del proyecto de presupuesto del Colegio de Escribanos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1956 y el 30 de junio de 1957.

3º Consideración de la situación financiera del Colegio frente a lo dispuesto en el artículo 12, inciso d) del estatuto.

4º Elección de cuatro vocales titulares, en reemplazo de los señores escribanos Juan H. Recondo, Angel Banfi, Raúl C. Fernández Basavilbaso y Carlos A. Martín Hortal, y cuatro vocales suplentes, en reemplazo de los señores escribanos Alberto A. Feraud, Ignacio M. Allende, Juan A. Guerchi y Luis M. Tissone.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Alberto H. Wullie Bille, presidente. — Raúl F. Turienzo, secretario.

Artículo 12 del Estatuto: "Son atribuciones del Consejo Directivo:... d) Administrar los bienes sociales, autorizar los gastos, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos y funciones; debiendo recabar autorización de la Asamblea para adquirir, enajenar, permutar o gravar bienes inmuebles, hacer o aceptar subsidios y donaciones, contratar préstamos o contraer obligaciones que no sen las ordinarias de la administración".

Artículo 32 del Estatuto: "Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán "quórum" y quedarán válidamente constituídas con la presencia de la mitad más uno de los escribanos colegiados hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. — Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número, la asamblea se constituirá válidamente con los colegiados presentes. — En ningún caso será admitida la representación por poder."

Artículo 54 del Estatuto: — "El voto es secreto y obligatorio para todos los escribanos inscriptos en la matrícula y salvo impedimento debidamente justificado, el colegiado que no cumpla con tal obligación se hará pasible de un multa de cincuenta pesos. — En caso de reincidencia se duplicará la multa."

$ 204.— e.2|8-Nº 17.481-v.6|8|56

"CENTINELA" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Comercial, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de agosto de 1956, a las 18 y 20 horas en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Ratificar actuación del Directorio y síndico.

3º Fijar número de miembros del Directorio y elejir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 140.— e.2|8-Nº 17.493-v.8|8|56

C.A.T.E.C.O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1956, a las 9 horas, en el local social, calle Río Cuarto 1150, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1955;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por una año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el texto del artículo 27 de los estatutos.

$ 120.— e.2|8-Nº 17.390-v.8|8|56

"D"

DAVID KHANIS S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1956, a las 14 horas, en el local social Córdoba 4618, 4to. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, estados anexos e informe del síndico de los ejercicio sociales cerrados el 31 de diciembre de 1954 y 31 de diciembre de 1955, lapso en que se tramitó la personería jurídica de David Khanis S. A. Comerc. e Ind.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y síndico. (Art. 13 de los Estatutos).

3º Elección de Director Presidente; Director Secretario y Director Suplente por el término de un año

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Presidente.

$ 160.— e.2|8-Nº 17.542-v.8|8|56

"L"

LACAU
Sociedad Anónima. Agrícola-Ganadera. Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas
Registro Nº 6745
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas, que se realizará en su sede social, calle Juncal Nº 971, el día viernes 24 de agosto de 1956, a las 15 horas, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico;

3º Elección de tres directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 18º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 17.394-v.24|8|56

"M"

MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de agosto de 1956, a las 17 horas, en Avda. Alem 619, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los plazos de publicaciones de convocatoria a asambleas. (Decreto Nº 1.793|56). (Art. 14 de los Estatutos).

2º Modificación de la fecha de terminación del ejercicio económico y de la forma de distribuir las utilidades. (Art. 15 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.2|8-Nº 17.449-v.8|8|56

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 39º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Aumento del capital autorizado en dos series de m$n. 1.000.000.— cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco (en uso de licencia) y Máximo Maisterra; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

$ 780.— e.2|8-Nº 17.459-v.24|8|56

"P"

PAPELERA HISPANO ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Larrazábal 752, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1956;

2º Fijación de los honorarios a los señores directores titulares y síndico titular y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de los cargos en forma permanente de gerentes de esta sociedad;

3º Adaptación del artículo 24 de los estatutos con los plazos fijados por el Decreto Ley 1793|56 en materia de publicaciones;

4º Ampliación del capital autorizado en la suma de cinco millones de pesos (m$n. 5.000.000.—).

5º Elección del síndico titular;

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 23 de 1956.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea de acuerdo al artículo 26º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la gerencia de la sociedad, o en su defecto entregar un certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la aasmblea.

$ 220.— e.2|8-Nº 17.386-v.8|8|56

"S"

SOCIEDAD DE GRABADORES SOBRE METALES
Gremial y Mutual
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
EJERCICIO ANUAL 1955-1956

Señor consocio:

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del estatuto, se convoca a los señores so-

cios a Asamblea Ordinaria anual, que se efectuará el 11 de agosto, a las 16 horas, en nuestro local social sito en la calle Azcuénaga 323, 2º piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio anual comprendido entre el 1º de julio de 1955, y el 30 de junio de 1956.

3º Integración de la comisión administrativa. Elección de los siguientes cargos cuyos miembros terminan sus mandatos, a saber: un prosecretario, por dos años; un tesorero, por dos años; tres vocales titulares, por dos años; tres vocales suplentes, por un año; comisión fiscalizadora, dos titulares, por un año y dos suplentes, por un año.

4º Dos asambleístas para firmar el acta.

Miembros que terminan sus mandatos. David Nahum, Oreste Longo, Domingo Rovitti, Rodolfo E. Mariscal, Rodolfo Campodónico, Luis Melicchio, José Alvarez, Jorge Prince, Horacio Campodónico, José Salinas, Héctor Ughetti y Héctor Pisani.

Se recuerda a los señores socios que si no hubiera "quórum" a la hora anunciada, que lo constituye la mitad más uno de los socios con derecho a voto, tendrá lugar la apertura de la asamblea, una hora después con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, 11 de julio de 1956. — José Freire, secretario general.

$ 4.40 — e.2|8-Nº 17.532-v.2|8|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don NICOLAS RINALDI (L. E. 4.479.245, D. M. Bs. As., clase 1934), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por Resolución Nº 1.520|56, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Los Secretarios.

e.25|7-Nº 4.035 s|p|p.-v.7|8|56

Ministerio de Ejército

COMANDO 2. REGION MILITAR

Cesando en las actividades la proveeduría de este Comando con fecha 15|VII|56, se emplaza por el término de 10 (diez) días a todos los acreedores de la misma, a presentar su resumen de cuenta a dicha fecha.

$ 120.— e.25|7-Nº 16.438-v.7|8|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIO BENEDICTO PIERINI.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.368-v.7|8|56

El Juez Nacional, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3 del Dr. Santo S. Faré h.), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR HASSI o HASSID.
Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.112-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALBERTO JUAN JOSE (MICHEL ALBERT JEAN JOSEPH) o JEAN JOSEPH MICHEL IBARNEGARAY o YBARNEGARAY o JUAN YBARNEGARAY. — Buenos Aires, julio diecisiete de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.830-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SABBATIELLO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.868-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado uno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GALIZZIA, secretaría tres. — Buenos Aires, julio seis de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.740-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 doctor Norberto S. Albisetti, (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acredores de MANUEL VIQUEIRA. — Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.770-v.2|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 3), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA LUISA PISSARELLO DE NICOLINI. — Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.659-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría número 2), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO ARTURO ODDONE y MARIA JOSEFA ODDONE de REBELLO. — Buenos Aires, abril 11 de 1956. — Julio A. Petrocchi, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.138-v.6|8|56

Núm. 2

El Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por quince días a GUSTAVO ALFREDO LAMM, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de Ernesto Helmut Scherzer, sobre adopción de Cristina Ana María Lamm, bajo apercibimiento de designarle como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — José Farga, secretario.
$ 60.— e.31|7-Nº 17.103-v.6|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Enrique Giraudy, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ERNESTINA ELENA GARCIA de PAZ TUTOR, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado a su cargo, Nº 2, Secretaría Nº 4.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.850-v.10|8|56

El señor Juez Nacional, doctor Enrique Giraudy, por Secretaría 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de JOSE TERZOLI.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.876-v.10|8|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de GRACIANA CALDARA. — Buenos Aires, mayo 23 de 1956. — Ricardo E. Burnichon, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.787-v.2|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERONIMO SABINO.
Buenos Aires, junio 20 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.423-v.7|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ PERNAS.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.332-v.7|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOLONTE de RONCORONI. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.009-v.3|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN RAUL CARRIZO.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.843-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEANDRO LOPEZ o LEANDRO LOPEZ ABENTE. — Buenos Aires, marzo 21 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.647-v.8|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JACOBA DIESTRE.
— Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.576-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTOFREDO JAKOB o JUAN LEONARDO CRISTOFREDO JAKOB. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.518-v.8|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (secretaría Nº 7), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN PICCININI.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.25|7-Nº 1.167 s|p.p.-v.7|8|56

El doctor Mario E. Calatayud, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CASTRO de ROMAGNOLI, secretaría 7. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.161-v.6|8|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 9, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA PETRONA CENTANARO de JANNUZZI. — Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 15.786-v.2|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12 del Dr. Juan Alfredo Casaubon, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GREGORINA ENRIQUETA MARTINEZ de LAGOS, o GREGORINA MARTINEZ de LAGOS, o GREGORIA MARTINEZ de LAGOS.
Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.066-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA SAUBIDET de FURTADO.
Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.192-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de HOMERO PANAYOTON CHRISTIDES o HOMERO CHRISTIDES o HOMERO CRISTIDIS.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
e.27|7-Nº 15.775-v.9|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20|7 al 2|8|56.

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CARBONE DE ROSSI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.735-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION VICTORIA PAULA ANGLADA DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario
$ 80.— e.27|7-Nº 16.732-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ o DOLORES RODRIGUEZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.721-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON QUINTANA.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.805-v.9|8|56

El Juez doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría número 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA o JUANA SIFREDI o SIFREDI de CARDANI. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.481-v.8|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE MACCHI.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.435-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS GARDEVICH o GERDEVICH.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
e.25|7-Nº 1.164 s|p.p.-v.7|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, llama por diez días a herederos y acreedores de JAIME ANTONIO FACUNDO GASOL. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.234-v.6|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEANDRO GARCIA. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.215-v.6|8|56

El Juez, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA MARIA REBORA de HOURCADES. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.219-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMAS LAFAILLE. — Buenos Aires, 17 julio de 1956. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.017-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de HOMERO PANAYOTON CHRISTIDES o HOMERO CHRISTIDES u HOMERO CHISTIDIS. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.775-v.2|8|56

Núm. 5

Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 13, hace saber por cinco días que en los autos "ARRIOLA RUFINO y otra, s|información", se ha solicitado cambio de nombre de doña Lilia Ofelia por el de Lidia. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 60.— e.1|8-Nº 17.336-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA PARODI de GONZALEZ.
Buenos Aires, 29 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.201-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN TORRES de CARRETERO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.215-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque L. Claps (Secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS HIVERT.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.053-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría número 14, llama durante diez días a herederos y acreedores de ALFREDO JUAN MARTIN MOLINARIO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.786-v.9|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ALICIA ROSA MARIA MOLLARD de BES.
Buenos Aires, julio veinte de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.770-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque L. Claps (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA SILVESTRE de DEMAESTRI. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.634-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR TOMAS ALLENDE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.614-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.546-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO PEDRO BIANCHI.
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.457-v.7|8|56

El doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 13, llama por diez días a acreedores y herederos de don JUAN PELLEGRINO, cuyo juicio sucesorio se tramita ante el Juzgado a su cargo.
Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80— e.25|7-Nº 16.456-v.7|8|56

Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL NAVATTA. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.976-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CIOTTA. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.006-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps (secretaría Nº 13), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PASCUAL MINUCCI y CATALINA ROSA o ROSA CASANO de MINUCCI. — Buenos Aires, 5 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.872-v.3|8|56

Roque Luis Claps, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS COLOMBO. — Buenos Aires. julio 6 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.025-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Roque Luis Claps, por la secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO PEREZ. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.779-v.2|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EDMUNDO CONY. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Octavio Bunge, secretario
$ 80.— e.20|7-Nº 15.675-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS LA ROSA. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.732-v.2|8|56

Roque L. Claps, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del firmante, cita por diez días a herederos y acreedores de PETRA LAZARO DE CIADAMIDARO o CHIADAMIDADO, o PETRONA CAZZARO o PIETRA LASZARO o PIETRA LAZZARO DE CIADAMIDARO. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.652-v.2|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA BIANCHI de MONTI.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.209-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días, a herederos y acreedores de "CALCAGNO MIGUEL".
Buenos Aires, julio 23 de 195.. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.075-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R: Stegmann (Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 16), llama y cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA D'ANDREA de MANFREDI.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.170-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LADISLAO PAKUSO.
Buenos Aires. 8 de junio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e.31|7-Nº 1.220-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIGUEL CORDIDO FANEGO.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.003-v.3|8|56

El Dr. Horacio R. Stegman, Juez Nacional de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO SERE o CARLOS P. SERE.
Buenos Aires, julio 2? de 1956. — M. Ambrosione Bosch, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.790-v.9|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6), secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de EVA STARETZ. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.812-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ANGULO de OSA, s|sucesión. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.530-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge M. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA MONTES de DIAZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.493-v.8|8|56

El Dr. Horacio R. Stegmann Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 6 de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELISA o ELISA DE BARCHI GHERINI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 80.— e.26|7-Nº 16.572-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MEGGIOLARO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.488-v.8|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO ALDUNCIN. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.384-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIMONE. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.343-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA FERNANDEZ de MIRANDA. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.342-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO CUZZOLINO. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.365-v.7|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CELESTINO GERPE BLANCO. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1956. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario.
e.25|7-Nº 1.159-s|p.p.-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO RODRIGUEZ BARRO o RAMIRO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.112-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, secretaría Nº 16 del doctor L. M. Ambrosioni Bosch, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ROBERTO AMADEO ANGEL CAPURRO. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.158-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Stegmann (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO GONZALEZ o ALFONSO GONZALEZ CAMBON. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.039-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, por la secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOUSSATCHE. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80. —e.23|7-Nº 16.052-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO MONTERO y ASUNCION ARROYO de MONTERO. — Buenos Aires, Junio 26 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
e.20|7-Nº 13.580-v.2|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 5|7 al 19|7|56.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acredores de VICENTE FABIANO. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.727-v.2|8|56

Núm. 7

El señor Juez en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS PURICELLI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.243-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Dastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SARA HELUENI o HELUENI de HANONO o SARIE MANSOURA de HANONO. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
e.1º|8-Nº 1.243-v.14|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA MASINI o MASINO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.01?-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría del doctor Osvaldo S. C. Fassi, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA COSTA de LAGRECA y FELIX ADALBERTO LAGRECA. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.834-v.9|8|56

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA CASTRO DE PEREZ y de don RUDECINDO PEREZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.602-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CHANA GITMAN. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.543-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor E. Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MONETTO y acreedores
Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.554-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULINA MARGARITA CAROLINA WEBERS de DAMM.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.505-v.8|8|56

El Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 19) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.288-v.7|8|56

El Juez en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, (secretaría Nº 19), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALGADO. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.289-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PLACONA. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.459-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra (secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOTA DRYSDALE de HOWARD. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.257-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GUERRA. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.890-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor E. Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña ROSA ELENA MILISICH TRIOUL. — Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 16.041-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO CODARINI. — Buenos Aires, Julio 16 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.819-v.2|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra (secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO PEREZ. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.808-v.2|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8), secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de PASCUAL TENAGLIA. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.267-v.14|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LEOPOLDO BAROSSI.
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.905-v.10|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LOZANO — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e 27|7-Nº 16.670-v.9|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA D'ONOFRIO o DE ONOFRIO de GRIPPO.
Buenos Aires. 20 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.589-v.8|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, secretaría 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE COLMEGNA.
Buenos Aires julio 20 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.527-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEA GALLI de ABRAHAM.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.492-v.8|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VARONA de GALLERO. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.206-v.6|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICICONTE. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné. secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.217-v.6|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi, Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA GARCIA PINTO DE AGUILAR. — Buenos Aires, Julio 17 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.216-v.6|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de REGINA TUIACH de NACINOVICH — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.175-v.6|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO COTELO de COUSILLAS. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.869-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 23), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PABLO o JUAN CORTESE. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.054-v.3|8|56

El Juez Nac. Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID MARROCHI. — Buenos Aires, 26 de abril de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80|— e.25|7-Nº 16.432-v.7|8|56

El doctor Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.379-v.7|8|56

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, sec. número 22, a cargo del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acredores de MARIA MAMAN de SZPERUN. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
e.25|7-Nº 1.170-s|p.p.-v.7|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría 27, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES VIARNEZ o BEARNEZ o VIERNEZ.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.204-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. M. Fliess, secretaría 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ESTHER ROSENBAUM de SCOROFITZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.162-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NICOLASA RATTO de MALATTO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.114-v.13|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Sec. Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA TERESA TERRIZZANO de GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.116-v.13|8|56

El Juez doctor Jorge M. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO HARY o PABLO CARLOS ENGELBERTO HARY.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.012-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. M. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ o JOSE GOMEZ OTERO.
Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.893-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FRANCISCO ZACARIAS BOSCH.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e 30|7-Nº 16.894-v.10|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Federico M. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CORTON.
Buenos Aires, julio veinte de 1956. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.657-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Jorge Federico M. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FIORITO.
Buenos Aires. julio 6 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.656-v.8|8|56

El señor Juez en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días, a herederos y acreedores de don RAMON SUAREZ.
Buenos Aires, junio 13 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.638-v.8|8|56

El señor Juez, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 26, cita para diez días, a herederos y acreedores de EUSEBIO ALEJANDRO BULO y GADEA.
Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.639-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, doctor Jorge F. Fliess (Secretaría del doctor Luis A. Sauze Juárez), cita por diez días, a herederos y acreedores de ELVIRA ROCHA de HEARNE.
A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.551-v.8|8|56

El doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 (Secretaría 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE SATRIAMO y MARIA LAMORTE de SATRIAMO.
Buenos Aires julio 19 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.351-v.7|8|56

El doctor Jorge M. F. Fliess, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CALVOSA de AVERSA.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.356-v.7|8|56

Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedore de ALBERTO GAIG. — Buenos Aires, Julio 16 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.256-v.6|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita por diez días a los herederos y acreedores de don LUIS MARCELO o MARCELO LUIS LOBOS. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.163-v.6|8|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA BOCCARDI de SFORZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.253-v.14|8|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PEDRO REBOLLO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.350-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 28, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don CARLOS ERNESTO MALLADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.363-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría 28, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MAXIMO HEREDIA y doña PAULA GABASA de HEREDIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.362-v.14|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION o CONCEPCION ENCARNACION ARGUELLO de REUSMAN.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.124-v.13|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ARAUJO de TADEO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.236-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo Borda, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SYLVIA ANGELICA GARCIA de CASARES o GARCIA VICTORICA de CASARES.
Buenos Aires 13 de julio de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.307-v.7|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ONDRAEZKA.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Mario Isola secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.455-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOSQUERA. — Julio 17 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.132-v.6|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, doctor Héctor Méndez Carreras, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA TURRI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.370-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA ESPADA FERNANDEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.262-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON CARLOS LOISEAU. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.263-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita a herederos o acreedores de doña JOSEFA COMA de SOMARUGA, por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.342-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA LORENZO.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.901-v.10|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría doctor Cafferata, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ANCESCH. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.737-v.9|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO CIRILO POSSE.
Buenos Aires, julio 19 de 1956 — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.414-v.7|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO ABUAF. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.167-v.6|8|56

El Juez Nacional doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 31, llama por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ROSSI de ALBISETTI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.891-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ENRIQUE BOURROUILH. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Agustín E Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.927-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX LUNA VALDES. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.726-v.2|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ANDRES MONTARON. — Buenos Aires, Julio 10 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.783-v.2|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA PAULINA LASCURIAN DE BORDA. — Buenos Aires, Junio 27 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.728-v.2|8.56

Núm. 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de RODOLFO FERNANDO GARCIA STAGNARO. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.245-v.14|8|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ANTELO de GARCIA y don JESUS GARCIA. Secretaría Nº 34. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.283-v.14|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL de PAZ.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.064-v.12|8|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de JUAN IRIRAT o IRIART y ARAINTY. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.079-v.13|8.56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a los herederos o acreedores de ELIDA ISABEL PINI. — Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.854-v.10|8|56

El Juez Dr. Alberto R. H. Gartland, cita por diez días, a herederos o acreedores de don ADOLFO CALIXTO PAGES o PAGES y MOLINAS. Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Julio P. Cerez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.937-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 35), cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS GODOFREDO BERITICH.
Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.938-v.10|8|56

Núm. 13

El Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO o ELEFTERIOS CASTRUNIS. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.187-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 38, cita por cinco días, a ANDRES LLORET, para que comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por doña María Elvira Brahim sobre divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 60.— e.30|7-Nº 17.050-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 39). cita por diez días, a herederos y acreedores de RURIK o RURIK HEBERTO SERRA LIMA.
Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.994-v.10|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL EMILIO ROQUE MARIA QUINTEROS.
Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.996-v.10|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CAYETANO ALONSO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.494-v.8|8|56

El doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO CHAO o CHAO LOPEZ.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.598-v.8|8|56

Núm. 14

El Juez Dr. Abelleyra, Secretaría doctor Ricchieri, llama a ROSARIO DEAMOS RAMIREZ, por cinco días, en los autos presunc. de fallecimiento que le sigue José González García, para que tome intervención correspondiente o designarse al defensor de ausentes. Art. 18, Ley 14.394.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.041-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 42, cita por diez días, a herederos y acreedores de don FLORENTINO NATALIO MOTTA y CORTI.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Carlos María Penzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.016-v.10|8|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA COLINAS de RAMOS.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.489-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARTINEZ de ALCALDE viuda de ARES — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.917-v.3|8|56

El Juez Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41 cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS ENRIQUE JOSE PERELLI. — Buenos Aires, Julio 16 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.743-v.2|8|56

Núm. 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. F. Rolando, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO ALBERIO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.368-v.14|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar (Nº 15) (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO VECCHI o LUCIANO ROMUALDO VECCHI y LAURINDA PERLA VECCHI de ARIAS. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.074-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría número 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de LAZARO BOKSER.
Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.010-v.10|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44). cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FERRARIS de LABORERO. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.756-v.9|8|56

El señor Juez Nacional, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 en lo Civil, Secretaría Nº 48 del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por el término de diez días, a herederos y acreedores de POLONIA VICENTA VARISCO de ANDREANI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.536-v.8|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA TEDONE de RIGAU. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.952-v.3|8|56

El Juez Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CANCRINI. — Buenos Aires, Junio 22 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.714-v.2|8|56

Núm. 16

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César San Miguel, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JORGE DIMITRI o MITRE.
Buenos Aires, 22 de junio de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.1º|8-Nº 1.232 s|p.p.-v.14|8|56

El Dr. Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE ROSENFELD.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
e.1º|8-Nº 1.240 s|p.p.-v.7|8|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA ARLIA de ACQUAVELLA. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.225-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA PAULINA ONETO de FRONTINI y PAULINA MARIA ESTHER FRONTINI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.047-v.10|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría 46, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSEFA TERESA ANGELA o JOSEFA TERESA PEDACCI y CARASSALE.
Buenos Aires, julio 5 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.049-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita y emplaza por cinco días a don LUIS MARCELO FEROLETO, a que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre divorcio le sigue doña Lina Dell'Immagine de Feroleto, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 60.— e.27|7-Nº 16.730-v.2|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría doctor J Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO del PRADO.
Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.416-v.7|8|56

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, y secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO o FORTUNATO ALFREDO CAMOSSA. — Buenos Aires, abril 26 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.894-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel (Secretaría Nº 46 - Funes Lastra), cita por diez días a herederos y acreedores de ARISTOBULO o ARISTOBULO MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BATTINI. — Buenos Aires, Junio 29 de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.780-v.2|8|56

Núm. 17

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA BIELMAN de SANCASSANNI.
Buenos Aires, 19 de junio de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.1º|8 Nº 1.241 s|p.p.-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17, secretaría Nº 51, cita y emplaz

por diez días a herederos y acreedores de JOSE ELEUTERIO CAPURRO. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.139-v.4|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO DASSO. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.943-v.3|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de Juan Sobrado. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1956. —Iván O. Icaza, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.745-v.2|8|56

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO UBALLES. — Buenos Aires, Julio 2 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.662-v.2|8|56

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, doctor Antonio Collazo, llama por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CAVALIERI de BALBI. Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, marzo 15 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.221-v.13|8|56

Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 54), cita por diez días, a herederos y acreedores de don CAYETANO BENVENUTO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.002-v.10|8|56

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18), Secretaría Nº 52, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE OSCAR de ALLENDE.
Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.976-v.10|8|56

El señor Juez doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza a doña MARIA del CARMEN GIL GONZALEZ, en su carácter de madre del menor Néstor Vicente en los autos que por adopción del mismo promovieran Alejandro Aleson y Juana Bautista Barbieri, comparezca a estar a derecho, por el término de 5 días bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 60.— e.27|7-Nº 16.538-v.2|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días, a herederos y acreedores de don PABLO HOYAL.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.631-v.8|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO MARINO STROZZA. (Secretaría Nº 54).
Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80 — e.25|7-Nº 16.415-v.7|8|56

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo (Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ROMAGNOLI.
Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.291-v.7|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PABLO BALLBONA. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 16.103-v.6|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría Dr. Carlos A. Raffo del Campo), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES DI PAOLA de FALENI. — Buenos Aires, Julio 12 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.774-v.2|8|56

Núm. 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ADELA (o MARGARITA) BERNARDI de STANTERO, cuyo juicio sucesorio tramita ante el Juzgado Nº 19 a su cargo, Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.1|8-Nº 17.258-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN PORTAS o PORTAS DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.1|8-Nº 17.343-v.14|8|56

El Juez doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 57), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA GIULIETTI de CARDINALI.
Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.1|8-Nº 17.366-v.14|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de JOVA IANIRI de CACCHIONE.
Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
e.1|8-Nº 15.550-v.14|8|56

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 19|7 al 1|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS ADRIAN MARIA JOSE BECQUEREL o HENRI CHARLES ADRIEN MARIE JOSEPH BECQUEREL. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.135-v.13|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos (Juzgado Nº 19), secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIGÑOT. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.232-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 55, llama por diez días, a herederos y acreedores de don JESUS ZUÑIGA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.608-v.8|8|56

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días, a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GONZALEZ de ROJO.
Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.514-v.8|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA AMELIA VALDETTARO de BARGELLINI.
Buenos Aires, junio 7 de 1956. — Alfredo Argañarás (h), secretario.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.458-v.7|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de ESTELA ISABEL ó STELLA ISABEL WOLFF de QUESADA. — Buenos Aires julio 17 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.958-v.3|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA AVALLE. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
e.31|7-Nº 1.213 s|p|p.-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 59, cita a herederos y acreedores de don ERNESTO ULECIA, por el término de diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.226-v.13|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M Demaría, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERMENDES VACCARONI. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.238-v.6|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS FELICIANO MARINONI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario
$ 80.— e.23|7-Nº 15 865-v.3|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría (Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO MENDEZ. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.738-v.2|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO MAZZA. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.835-v.2|8|56

Núm. 29

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 59, cita por cinco días a doña JUANA ESTHER MENDIETA, para que se presente a estar a derecho en juicio de adopción de la menor María Esther Mendieta solicitado por Pacífico David y Esmeralda Herminia López de David, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 60.— e.27|7-Nº 16.696-v.2|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA FRANZINI de GRECO.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Gerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.844-v.3|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO CAPELLA.
Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.7[illegible]-v.2|8|56

Núm. 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SAMUEL GRUSCHETZKY y o SAMUEL GREISCHETZKY.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.807-v.2|8|56

Núm. 3

El señor Juez, doctor J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SALES y de doña ANTONIA CASTILLO Vda. de SALES.
Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.217-v.6|8|56

El doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGAPITA LUCAS de GOMEZ.
Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.055-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña JOSEFINA CORRIAS de MASSINI.
Buenos Aires, doce de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.032-v.3|8|56

El Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEOFILO ELIAS.
Buenos Aires 18 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.731-v.2|8|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDINO CASADO
Buenos Aires julio 18 de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.865-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS DULCIC.
Buenos Aires, julio 19 de 1956 — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 40.— e.27|7-Nº 16.699-v.2|8|56

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de FILOMENA y ANGELA DI YORIO.
Buenos Aires, 15 de junio de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
e.1|8-Nº 1.234 s|p.p.-v.7|8|56

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN NECKOWSKI.
Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.100-v.6|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO LAZZON o LAZZARA.
Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
e.31|7-Nº 1.212 s|p.p.-v.6|8|56

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos De Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres días, a don NICOLAS S. DURANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.1|8-Nº 1.235 s|p.p.-v.3|8|56

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO JOSE MARIA MORENO y doña MARIA MAZZA de MORENO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.090-v.6|8|56

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO COMBA FREIRE o EDUARDO COMBA.
Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.035-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FULLONE.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.015-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PRIETO.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.754-v.2|8|56

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Federico Pablo Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por tres días a don CARLOS LANDRO para que tome la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
e.31|7-Nº 1.211 s|p.p.-v.2|8|56

El Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 8 de esta Capital, doctor Galli Villafañe, cita por cinco días a acreedores y herederos de don OSVALDO PABLO COLTELLA y FRANCISCA ROSA COLTELLA de MISSAGLIA.
Buenos Aires, junio 12 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.907-v.3|8|56

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAURA CARMELA PIERRI de PUZINO.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.7[illegible]-v.2|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. P. F. Galli Villafaño, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MICAELA BIONDI DE DI FRANCO.
Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.702-v.2|8|56

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMINO PEREZ.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.872-v.3|8|56

Núm. 10

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de TOMAS HORACIO SANCHEZ.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1|8-Nº 1.238 s|p.p.-v.7|8|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de GEMINIANO MATTIOLI o GOMINIANO MATTIOLI.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1|8-Nº 1.239 s|p.p.-v.7|8|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de IDA AUGUSTA HEMPEL de MEIER o MEIERE o MEIERL.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1|8-Nº 1.236 s|p.p.-v.7|8|56

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTINENGO.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.1|8-Nº 1.237 s|p.p.-v.7|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALDOMERO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.31|7-Nº 1.206 s|p.p.-v.6|8|56

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SARA CREVENNA o SARA CREVENNA de DEVITT.
Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
e.31|7-Nº 1.218 s|p.p.-v.6|8|56

Núm. 11

El doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO CONTINO.
Buenos Aires, julio 5 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.1|8-Nº 17.249-v.7|8|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PESAOLA.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.859-v.3|8|56

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA GIUFFIDA o MARIA GIUFFREDA de VANELLA. — Buenos Aires, junio 26 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.861-v.3|8|56

Núm. 12

El señor Juez doctor Juan Llanso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARTIN JUAN CAMPI. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.868-v.3|8|56

Núm. 14

Por disposición del Dr. J. A. González Calderón (h) a cargo del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 14 de esta Capital Federal, se cita y emplaza por el término de tres días a la firma "ESTAMPERIA SEGUI SOC. DE RESP. LTDA." para que comparezca a tomar intervención en el juicio que sobre cobro ejecutivo de pesos le sigue por ante el Juzgado citado don INOCENTE ASTASIO MIRANDA", bajo apercibimiento de ser designado como su representante el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Marcelo Pinget, secretario.

$ 36.— e.1º|8-Nº 17.356-v.3|8|56

El doctor Juan Antonio González Calderón (h), Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN EVANGELISTA CARDOZO.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — José Remuñán, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.093-v.6|8|56

J. A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE OTERO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — José Remuñán, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.145-v.6|8|56

Núm. 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CITERA, TERESA FIGLIUOLO DE CITERA o MARIA TERESA FIGLIUOLO de CITERA.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.298-v.7|8|56

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber a don JULIO HORACIO URTUBEY y CARLOS MARIA ESTEBAN JAUREGUI, por el término de tres días, que en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Julio Horacio Urtubey y Carlos María Esteban Jáuregui, sobre cobro ejecutivo de $ 6.375.- m|n., S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril 9 de 1956. — Autos y vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepción legítima dentro del término de ley, y haciendo efectivo el apercibimiento decretado —art. 42 de la ley 11.924—, mando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo el honorario del letrado y del apoderado del actor en setecientos setenta y trescientos pesos m|n. respectivamente. Notifíquese por cédula y al señor Defensor de Ausentes. — Héctor Quesada Zapiola". — El auto que ordena esta medida dice así: "Buenos Aires, mayo 11 de 1956. — Por ... notifíquese la sentencia dictada a fs. 49 vta. al demandado, por edictos que se publicarán por el término de tres días en el "Boletín Oficial". ... — H. Quesada. — Buenos Aires, julio 11 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 96.— e.31|7-Nº 17.175-v.2|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VENERA VITA MULINO DE DEODATO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.931-v.3|8|56

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, titular del Juzgado Nacional de P z Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.775-v.2|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, secretaría del autorizante, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EUGENIA KOIBANSKY DE KOLBLE. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.048-v.3|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO DELUCCHI.

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.194-v.6|8|56

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FRANCISCO FERRARI.

Buenos Aires, julio 23 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.087-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BURMEISTER. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.977-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz doctor Alejandro Funez Lastra, (Juzgado Nº 18), cita por cinco días a herederos y acreedores de ALDO JULIO TRAVERSO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.947-v.3|8|56

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ATILIO FUMAGALLI o ATILIO MAZZINI FUMAGALLI.

Buenos Aires, junio 27 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.780-v.2|8|56

El Dr. Alejandro Funes Lastra a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANSELMO ROBERTO FUMAGALLI.

Buenos Aires, abril 12 de 1956. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.781-v.2|8|56

Núm. 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por seis días a doña JOSEFINA ELENA FREIRE para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda que por adquisición de dominio por prescripción treintañal le sigue don Vicente De Carlo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 72.— e.30|7-Nº 16.967-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LORENZATO. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.669-v.2|8|56

Núm. 20

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BONOMO.

Buenos Aires, julio 25 de 1956 — G. J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.379-v.7|8|56

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de GRACIA PAOLICELLI de URICCHIO y ANGELA URICCHIO de PARENTE. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.352-v.7|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON FRYDMAN.

Buenos Aires, julio 17 de 1956. — G. J. Brugo, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.118-v.6|8|56

Núm. 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de EVENCIO FERNANDEZ.

Buenos Aires, julio 24 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.235-v.6|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Antonio Madrazo, Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL GALAU. — Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.020-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIA FERREIRA o FERREIRA de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Carlos P. García, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.744-v.2|8|56

Núm. 22

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FAUSTINO GARCIA. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Mario R. L. Sánchez, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.040-v.3|8|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ o JOSE PEREZ OTERO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.037-v.3|8|56

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, llama por cinco días a herederos y acreedores de don PILADE BRANCOLINI

Buenos Aires, junio ocho de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.260-v.7|8|56

Núm. 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, titular del Juzgado Nº 25, hace saber a don MANUEL BARREIROS que en el juicio que sobre cobro de pesos le sigue el Gobierno Nacional, en el Expediente Nº 127.689, ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Atento lo solicitado y estado del juicio, ampliando el auto de fs. 49 vta., declárase al demandado en rebeldía en los términos del art. 433 del Cód. de Procedimientos. — Rómulo H. Di Iorio."

Buenos Aires, junio 13 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

e.1º|8-Nº 1.243 s|p.p.-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO PARDAL y NERE LOPEZ de PARDAL. — Buenos Aires, mayo 28 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.188-v.6|8|56

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EGIDIO NANNUCCI o NUANNUCCI. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.1º|8-Nº 1.244-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de José García. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.1º|8-Nº 1.245-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MONTSERRAT TERESA FRANCISCA FERRER de RECABER o ROCABER. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.1º|8-Nº 1.246-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MATEO ENRIQUE GERARDO THESINGH. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.1º|8-Nº 1.247-v.7|8|56

El Dr. César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RAMON YALGA. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.1º|8-Nº 1.248-v.7|8|56

El Juez Nacional de Paz doctor César A. R. Stábile, titular del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADELA CATTANEO de DERRA. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.039-v.3|8|56

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUELA VIDAL de VARELA. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.1º|8-Nº 1.249-v.7|8|56

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27 doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don "BENJAMIN GUARILLA".

Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.326-v.7|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA SARRALANGUE. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e. 31|7-Nº 1.217-s|p.p.-v.6|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO CAMPOLUCCI o CAPOLUCHE. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.31|7-Nº 1.216-s|p.p.-v.6|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION FERNANDEZ. — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.31|7-Nº 1.215-s|p.p.-v.6|8|56

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CONTARINI. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.31|7-Nº 1.214-s|p.p.-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DIPASQUALE o DI PASQUALE de TRICARICO. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.140-v.6|8|56

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 27 de la Capital Federal, hace saber por el término de tres días a MARCHESE RODRIGUEZ & CIA., que en el juicio que les sigue Tecnovas S. R. L., sobre cobro de pesos, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Buenos Aires, 16 de septiembre de 1955. — Y visto.... Fallo: Condenando a Marchese Rodríguez & Cía. a pagar a Tecnovas S. R. L., la suma de Cuatro mil treinta y nueve pesos m|n. con más sus intereses desde el día de la notificación de la demanda y costas. (Art. 221 Cód. Ptos.), todo dentro del término de diez días. — Regulo los honorarios del letrado de la actora, doctor Héctor Anatole Franco, en la suma de doscientos cincuenta y seis pesos m|n., y los de su letrado apoderado doctor Germán Alvarez, en la suma de Setecientos doce pesos m|n. y los del perito contador señor Ceferino José Rotella, en la suma de Doscientos diez y siete pesos m|n. — Regístrese, notifíquese, y oportunamente archívese. — Miguel Oscar Llanos, ante mí, Juan Carlos Marenco.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Juan Carlos Marencó, secretario.

$ 72.— e.31|7-Nº 17.133-v.2|8|56

Núm. 28

El doctor César García Belsunce, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GIESEN de RICARDO ROCAMORA y ALFONSO o ALFONSO AARON o ALFONSO ARON RICARDO ROCAMORA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.072-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de POMPEYO o ROMERO SANTARELLI. — Buenos Aires, julio trece de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.036-v.3|8|56

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita a herederos y acreedores de AGUSTINA ELISA CONSOLI, por cinco días.— Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.692-v.2|8|56

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ESTEBAN FERRANTE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.713-v.2|8|56

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAX o MAXIMO BESNER. — Buenos Aires, julio 17 de 1956.— Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.691-v.2|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIA SERAFINA ATTWELL o LIA SERAFINA ATTWELL de VEYGA.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1955. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 80.— e.23|7-Nº 15.939-v.3|8|56

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO BIFARO. — Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.056-v.6|8|56

El Juez a cargo del Juzgado 30, Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO BELINGERI de DE CICCO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.159-v.6|8|56

Núm. 31

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELIA ANGELA PROSDOCINI de GIACOBBO. — Buenos Aires, 2 de julio de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.018-v.3|8|56

El señor Juez, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA GONZALEZ de CANGA o MARIA LUISA GONZALEZ de CANGA. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.910-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 31), cita por cinco días a herederos y acreedores de don MATEO PIERUZZINI. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — José María Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.867-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ADRIAN GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 4 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.792-v.9|8|56

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMIRO CORRALES. — Buenos Aires, junio 11 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 80.— e.20|7-Nº 15.717-v.2|8|56

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOGIOVINE. — Buenos Aires, Junio 25 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.144-v.6|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por diez a herederos y acreedores de MARIA CONCEP-

CION GRAVINO de PRADO. — Buenos Aires, abril 24 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.989-v.10|8|56

Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO o IGNACIO DE LOYOLA TAPIE. — Buenos Aires, febrero 29 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.677-v.2|8|56

Núm. 35

Raúl de Chapeaurouge Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por tres días a doña ROSA MANUELA ICAÑO de CORIA en el juicio que le sigue don VICENTE LOMASSO por desalojo, para que comparezca en el presente juicio bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Rte. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 36.— e.1º|8-Nº 17.374-v.3|8|56

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de TRINIDAD NATIVIDAD BENEDITO de OLIVAR o TRINIDAD BENEDITO de MAFFIA o TRINIDAD BENEDITO. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.147-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE IPPOLITO o IPOLITO. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.860-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE o JUAN GOBERITZ. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.863-v.3|8|56

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ANA PULLES DE VILLANO. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.31|7-Nº 17.237-v.6|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PONCIANO FERMIN PACHECO o PACHECO LAVAYEN o PONCIANO PACHECO. — Buenos Aires, mayo 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.917-v.3|8|56

Núm. 37

Por disposición del doctor Carlos Molina Portela (h.), (Juzgado Nacional de Paz Nro. 37), se hace saber a los señores ABEL RUIZ MORENO y GREGORIO ECHEGARAY que en los autos ejecutivos entablados por don Israel Kupperchimidt, se les cita por el término de tres días a fin de que dentro de dicho término comparezcan a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Arturo Gigena, secretario.
$ 36.— e.31|7-Nº 17.057-v.2|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor C. Molina Portela (h.), Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA SAMITIER de FONDOVILA. — Buenos Aires, 27 de junio de 1956. — Aníbal Figueroa Linares, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.021-v.3|8|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SOLARI o JOSE SOLARI y DANERI.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.361-v.7|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por tres días a don ANGEL MARCHI o MACCHI a fin de que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue Josefina Peralta, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Roberto J. Ponssa, juez.
$ 36.— e.31|7-Nº 17.171-v.2|8|56

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional Nº 38 en la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SANTA MARIA o SANTAMARIA. — Buenos Aires, julio 8 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.914-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ALTHAPARRO de MELA. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.241-v.6|8|56

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GENARO CACCIANINI.
Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.244-v.7|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Manuel A. Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSUELO LOPEZ o LOPEZ ECHEVERRIA de PEREZ o de PEREZ ARRIETA. — Buenos Aires, 18 julio 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.766-v.2|8|56

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VILA o VILA de OCAÑA. — Buenos Aires, julio 27 de 1956.— Julio R. Ferro, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.676-v.2|8|56

Núm. 40

El Juez Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA PERICHON DE IANNELLO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.1º|8-Nº 17.344-v.7|8|56

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO PEDRO ROBALLOS y ZULEMA TERESA LOZANO de ROBALLOS. — Buenos Aires, mayo 17 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
40.— e.30|7-Nº 16.958-v.3|8|56

El Juez Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PAPA. — Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.986-v.3|8|56

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores del señor CARLOS JOSE LEIDI. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.855-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MUIÑA de LOPEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 16.995-v.3|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO BLANCO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.30|7-Nº 17.022-v.3|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JACINTO MARTINEZ ARNAIZ o JACINTO MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.725-v.2|8|56

El Juez Nacional de Paz Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS, JOSE, FRANCISCO, MIGUEL GRIECO y MARIA JOSEFA FILOMENA MATERA de GRIECO o JOSEFA MATTERA de GRIECO.— Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 40.— e.27|7-Nº 16.724-v.2|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MANSILLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán, dentro
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — E. Escalante Echagüe, secretario.
e.1º|8-Nº 1.231-v.7|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, emplaza y llama por el término de 5 días, a contar de la primera publicación al prófugo ROQUE JORGE CHIARINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 41. Enrique Escalante Echagüe, secretario.
e.31|7-Nº 1.209 s|p.p.-v.6|8|56

Por disposición del Dr. Ernesto González Bonorino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días, a contar de la primera publicación al prófugo GENEROSO GALELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. Secretaría Nº 41. — Enrique Escalante Echagüe, secretario.
e.31|7-Nº 1.210 s|p.p.-v.6|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires junio 15 de 1956 — José Raúl A. Whittingslow, secretario
e.16|7-Nº 1.090 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.221 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR FORTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-Nº 1.092 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE CAMACHO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Junio doce de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-Nº 1.093 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONILDA BANINI DE RIVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.094 s.p.|p.-v28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOAQUIN ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA NELLY CARRILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de c. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ARBOLEYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROQUE BLANCO y BALBINA VILLANUEVA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llamá y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANDRES PIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GINER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.060 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO FINKELBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia,

Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.059 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO NICOLORICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.058 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA FANTIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.062 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA YRIS GUZMAN o BLANCA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.063 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.064 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO BERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.065 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS HORACIO ECHAGÜE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.071 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO INDEACCOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.074 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MIGUEL MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.075 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CEVERINO CERVANDO ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y violación dom., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.076 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROMERO RUBEN CARRER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.10|7-Nº 1.077 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CONSTANTINO DI LAUDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|7-Nº 1.079 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESLAO DUBANIEWIEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 4 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.10|7-Nº 1.080 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO JOFRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.081 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIQUEL ANGEL BAZAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAUL ESMORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.10|7-Nº 1.085 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SALOMON LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 29 de junio de 1956. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|7-Nº 1.233 s|p.p.-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA SEFERINA DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Rafael Cullen, secretario.
e.31|7-Nº 1.219 s|p.p.-v.6|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.581, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO ALFREDO MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|7-Nº 1.068 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDORO ROSEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10|7-Nº 1.069 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RUFINA GARCIA, causa 17.147, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19|7-Nº 1.124 s|p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LOPEZ o JORGE ANGEL LOPEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Talcahuano y Tucumán, Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|8-Nº 1.228-v.7|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DOLORES BEATRIZ GARRIDO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Talcahuano y Tucumán, Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|8-Nº 1.229-v.7|8|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO AVELIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox.
Buenos Aires, 14 de junio de 1956.
e.10|7-Nº 1.061 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE IGNACIO PITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|7-Nº 1.056 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUENTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.29|6-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|8|56

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a AGUSTIN GIMENEZ TORO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Causa Nº 7.396. Buenos Aires, 6 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|7-Nº 1.070 s|p.p.-v.22|8|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JUAN JOSE VIÑALS, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.10|7-Nº 1.052 s|p.p.-v.22|8|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Abel M. Reyna, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO BUKLER, para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su captura. — Local del Juzgado: Tucumán y Talcahuano, planta baja. — Buenos Aires, 26 de junio de 1956. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.31|7-Nº 1.193 s|p|p.-v.6|8|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.
e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BASILIO PALACIOS, para que dentro de dicho término comparezca a es-

tar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.10|7-Nº 1.078 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS ESCOLASTICO QUINTEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 29 de mayo de 1956. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.
e.10|7-Nº 1.083 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BONNEFON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, mayo 21 de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.10|7-Nº 1.067 s|p.p.-v.22|8|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 248 y 265 C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.10|7-Nº 1.087 s|p.p.-v.22|8|56

de setiembre de 1954. — Autos y Vistos: ..."declárase en estado de quiebra a la firma Tranquilino F. Graziano y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada y de acuerdo con lo que resulta del acta de fs. 789|791 y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 53, inc. a) de la citada ley, desígnase liquidador al Banco de la Provincia de Buenos Aires, quien previa aceptación del cargo ante el actuario, procederá a llenar su cometido. Atento a lo informado por el Sr. síndico y teniendo presente la limitación impuesta al criterio del suscripto por el Art. 53 de la Ley 11.719, fíjase como fecha de cesación de pagos la del día 1º de abril de 1953. Líbrense oficios al señor Ministro de Comunicaciones a fin de que se sirva ordenar la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la firma fallida, la que deberá ser remitida al liquidador y abierta por éste en presencia del socio gerente o del suscripto, en su ausencia, y entregada la que fuere meramente personal y al Registro de la Propiedad para que anote la inhibición general de bienes de la deudora. Intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida, los pongan a disposición del liquidador, bajo la responsabilidad y las penas que correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichas prestaciones de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el liquidador a la ocupación de los bienes, libros y papeles de la firma, conforme a lo establecido por el Art. 72. de la citada ley, previo inventario que practicará el escribano don Máximo A. Soler, quien antes de cumplir su cometido deberá aceptar el cargo ante el actuario, debiendo luego del inventario proceder a la clausura del local de la fallida. Hágase saber el presente auto, con transcripción del mismo, por medio de edictos que se publicarán por el término de ocho días en el Boletín Judicial y El Libertador y ofíciese a los señores Jueces de esta Capital. Dése vista al señor Agente Fiscal en turno a los efectos de que tome la intervención de que le corresponda y procédase por el Actuario a la formación del incidente de calificación de conducta de la fallida a cuyo efecto intímese al Sr. síndico a fin de que dentro de tercero día de notificado acompañe a Secretaría copia de su informe, debiendo a la vez expedirse respecto a la calificación que en su concepto merece la actividad mercantil de la deudora. Hágase saber al liquidador y escribano designados, que en cumplimiento de sus funciones deberán observar estrictamente las Acordadas de la Excma. Cámara de fechas 2 de marzo de 1939 y 30 de junio de 1942. Notifíquese. — Respóngase las fojas. — C. J. Varangot. "Buenos Aires, septiembre 25 de 1954. Autos y Vistos: Téngase presente la renuncia formulada y desígnase liquidador en reemplazo del renunciante a don Dante Spagnuolo y Sra., quien previa aceptación del cargo ante el Actuario procederá a llenar su cometido. — C. J. Varangot". — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y a los mismos efectos del auto de fs. 972 primera parte señálase la audiencia del día 10 de agosto, a las 14 horas, debiendo publicarse edictos como está ordenado a fs. 793 por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz, dejándose sin efecto la designación efectuada al diario El Libertador por las razones expuestas precedentemente. — Luis María Pomés." — Se hace saber que dicha audiencia es a efectos de someter a la consideración de los acreedores la iniciación de las acciones de simulación con respecto a la finca de la calle Medrano 570, mencionadas en el informe del síndico. — Buenos Aires, julio 20 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 440.— e.27|7-Nº 16.684-v.2|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Héctor Fernández Marelli, por ante Secretaría del Dr. Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, se dictó convocatoria de acreedores de CHAIO Y LEVI, SOCIEDAD COLECTIVA, con domicilio en Defensa 900, Capital Federal, debiendo los acreedores presentar dentro del plazo de cuarenta días ante el síndico Sr. Abraham Jitric, domiciliado en Loria 238, Capital Federal, habiéndose señalado el día dos de octubre de 1956, a las 14 horas, a efecto de la realización de la junta, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 17.014-v.3|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 21 a cargo del Escr. Gastón F. Llantada, se hace saber por cinco días que ha sido declarado en quiebra HAYDEE CUENCA DE MUÑOZ con fecha 22 de diciembre de 1954 habiéndose fijado la fecha de la Audiencia para la junta de acreedores el día 5 de septiembre de 1956, a las 15 horas. El síndico designado es el señor José Leopoldo Adilardi, con domicilio legal en Avda. Montes de Oca 817, 4º piso B., a quien deberán remitirse los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.788-v.2|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Se cita, llama y emplaza por cinco días a RUPERTO SEGUNDO GAMBOA MORALES (a) "El Chileno", chileno, de 51 años, viudo, posero, procesado por homicidio alevoso y por precio y hurto simple en concurso real, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2485, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 4º piso. — Buenos Aires, 11 de junio de 1956. — Rodolfo Emilio Parodi, secretario.
e.31|7-Nº 1.201 s|p|p.-v.6|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días: Que se ha declarado abierto con fecha 24 de julio de 1956 el juicio de convocatoria de acreedores de ECUADOR TEXTIL, S. R. L., habiéndose fijado el plazo de veinte días, a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores presenten al señor síndico designado don Juan A. Domínguez Salinas, los justificativos de sus créditos y se los convoca para la asamblea a efectuarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 4 de octubre a las 16 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran cualquiera fuere el número, debiendo publicarse edictos en el "Boletín Judicial" y "El Accionista". — Buenos Aires, 26 de julio de 1956.
$ 120.— e.1º|8-Nº 17.381-v.7|8|56

Núm. 5

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, hace saber por diez días que en los autos "SOSTO Y CIA." s/quiebra, se regularon los siguientes honorarios: Dres. Carlos Luis Colombo y Samuel Seminovich, letrado de la fallida, en la suma de $ 2.000 mln. en conjunto; los del escribano inventariador, Dr. Guillermo Fernando Puente en la suma de $ 1.000 mln.; los del síndico, Dr. Jorge Ernesto Fevre en la suma de $ 6.500 mln.; los del Dr. Luis M. Ayarragaray, letrado del liquidador en la suma de $ 4.000 mln. y don Víctor R. Villalonga, apoderado del mismo en la suma de $ 1.200 mln. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.
$ 32.— e.1º|8-Nº 17.248-v.2|8|56

Núm. 6

El Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6 de Primera Instancia Comercial, hace saber por tres días que Alberto Vicente Carmelo Conti vende su parte indivisa que tenía en el negocio de menaje y anexos, en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO 1246, a sus ex socios Oscar Sciliar y Luis Cayetano Biuso, quienes se hacen cargo activo y pasivo, quedando así disuelta la sociedad existente entre los tres nombrados. — Buenos Aires, julio veinte de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 36.— e.1º|8-Nº 17.285-v.3|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 10

El Juez doctor Manuel Barroso, cita por diez días a herederos y acreedores de RAIMUNDO ALBA. — La Plata, Mayo 30 de 1956. — José Atilio Milanta, secretario.
$ 80.— e.23|7-Nº 15.895-v.3|8|56

El señor Juez Dr. Francisco Antonio Ocampo, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 10, cita por 10 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO DALLAGIOVANNA. — Carlos A. Billourou, secretario. — La Plata, 28 de Mayo de 1956.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.968-v.3|8|56

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 12

Liberto Rabovich, Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza al señor representante legal del Pro-Teatro Israelita Argentino KUNST BINE, para que comparezca dentro de las 48 horas al Juzgado aludido, sito en la calle Talcahuano Nº 490, piso 3º, Capital Federal, a estar a derecho como corresponda en el juicio de tercería caratulado "Teatro Corrientes S. R. L. c/Gregorio Litinsky", bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad-hoc". — Buenos Aires, junio 5 de 1956. — Lisandro L. Videla, secretario.
e.31|7-Nº 1.200 s|p|p.-v.2|8|56

Núm. 21

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Alfredo Córdoba, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, en los autos: "WEISS JOSE c/C.A. C.E., S. R. Ltda s/edictos", cítase a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 de la Ley 12.948, a fin de que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho y constituir domicilio en la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad-hoc". — Buenos Aires, junio once de 1956. — Francisco Silvano, secretario.
e.31|7-Nº 1.199 s|p|p.-v.2|8|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que por acto público de fecha 28 de junio de 1956, pasado por ante el escribano Marco Uman, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro "VIUDA de SCHERMA e HIJOS", en mérito de la transferencia de su activo y pasivo a la sociedad "Casa Scherma, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 48.— e.31|7-Nº 17.151-v.2|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Comercial doctor Ricardo Zorraquín Becú a cargo del Juzgado Nro. 4, secretaría Nº 10 del autorizante a dispuesto lo siguiente: Se cite por el término de cinco días a la firma BRAYCO, BRADLEY Y CIA., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Compañía Aseguradora Argentina, S. A. de Seguros Generales, por cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (Art. 80 Cod. de Proc.) si así no lo hiciese. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 80.— e.27|7-Nº 16.836-v.2|8|56

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que por escritura otorgada ante el escribano Severo Curriao, con fecha 6 de abril de 1956, ha quedado disuelta la sociedad "LUTTER y BELLO", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Edmundo Rodolfo Lutter. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 36.— e.31|7-Nº 17.065-v.2|8|56

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del Dr. Alberto Zambrano, en los autos "TRANQUILINO F. GRAZIANO Y HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/quiebra", hace saber por cinco días las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 7

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Joaquín C. Serra, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE C. MAGLIO, para que dentro del término de cinco días, que serán contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho en el juicio 1064-G, que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos (apremio) bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría No 6 del infrascripto, doctor José María Sánchez. — La Plata, 14 de junio de 1956. — José María Sánchez, secretario.
e.31|7-No 1.203 s|p.p.-v.6|8|56

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor B. A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don FRANCO BERGAMINI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Argentino, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, setiembre 15 de 1955. — Alberto García Piñeiro, secretario. — La Plata, mayo 4 de 1956. — Horacio Borgallo, secretario.
e.31|7-No 1.204 s|p.p.-v.2|8|56

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Nacional de Mercedes, provincia de Buenos Aires, doctor Juan Alberto Raffo cítase por el término de tres días a don JUAN CARLOS D'AGOSTINO, a fin de que comparezca, dentro del mismo término, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Nación Argentina, sobre cobro de pesos (Expte. Nº 13.393), por ante la Secretaría No 1 a mi cargo, bajo apercibimiento de designar para que lo represente el señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado. — Secretaría, junio 15 de 1956. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
e.31|7-No 1.205 s|p.p.-v.2|8|56

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado No 1 de Rosario, doctor Manuel A. Tiscornia, se cita y emplaza al señor LIBORIO RUSCICA para que dentro de los tres días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Ministerio de Industria y Comercio) por cobro ejecutivo de pesos (Expte. número 17.138), bajo apercibimiento de nombrarle defensor al señor Defensor Oficial. — Secretaría, 26 de junio de 1956. — T. Pedro Alegría Cáceres, secretario.
e.31|7-Nº 1.207 s|p.p.-v.2|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANA CARMEN BRUNELLI DE ORTIZ, sucesorio.
Formosa, julio 5 de 1956. — Rodolfo Aguirre Cullen, secretario.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.890-v.10|8|56

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BASILIO WOZNIUK, sucesión. — Formosa, Julio 19 de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.
$ 80.— e.26|7-No 16.562-v.8|8|56

MISIONES

El doctor Carlos R. Arigos, Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, a cargo del Juzgado Nº 1, hace saber por cinco días, que LEIRAS JORGE IGNACIO, solicita la Posesión Treintenaria del lote número ocho, de la manzana "F", de la subdivisión de la chacra cuarenta y dos, de Posadas, compuesto de diez y siete metros treintidós centímetros en los lados Norte y Sud y cuarenta y siete metros sesentitrés centímetros en los costados Este y Oeste, lindando: al Norte con parte del lote número uno; al Sud con la Avenida Centenario: al Este con el lote número siete y al Oeste con lote número nueve, todos de la manzana "F". — Posadas, 16 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Días Colodrero, secretario.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.313-v.7|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigos, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR SOLA CATALA.
Posadas julio 19 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.31|7-Nº 17.238-v.13|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez, a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMANN OTTO ZACHERT.
Posadas, (Misiones), julio 6 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.903-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIOW.
Posadas, (Misiones), julio 10 de 1956. — Clotilde Elisa Pigeri, secretaria.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.891-v.10|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Magno O. Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de D. ALBERTO POUJADE. — Posadas, junio 29 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.618-v.8|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigos, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMINA TABAREZ o TAVARE. — Posadas, julio 13 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.26|7-Nº 16.550-v.8|8|56

z Nacional de Primera Instancia,
;o A. Isasa, cita por diez días, a
s y acreedores de BASILIO STEI-
MELNICOW.
as, Misiones, abril 13 de 1956. —
Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.116-v.2|8|56

isposición del señor Juez Nacio-
Primera Instancia Nº 1, de la
la de Misiones, Dr. Diego A. Isa-
cita llama y emplaza por el tér-
treinta días, a contar desde la
publicación del presente a VIR-
DUARTE, a fin de que comparezca
a derecho en la causa "Criminal
, año 1954", que se le sigue por
o de homicidio, bajo apercibimien-
que si así no lo hiciere será de-
rebelde."
taria, Posadas, 29 de mayo de
- Víctor Manuel Freaza, secreta-
e.10|7|56-Nº 1.066 s.pip.-v.22|8|56

uez Nacional de Primera Instancia
iones, doctor Magno Omar Pérez,
o del Juzgado Nº 3, cita por diez
herederos y acreedores de IMA-
o EMANUEL SCHONBERGER. —
s, julio 10 de 1956. — Aleida Alba
énez, secretaria.
$ 80.— e.25|7-Nº 16.337-v.7.8|56

uez Nacional de Primera Instan-
. Diego A. Isasa, cita por diez días,
deros y acreedores de ANA MATIL-
DN ILDEGARD JOHANSSON de PET-
DN
idas, Misiones, julio 5 de 1956. —
e Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.20|7-Nº 15.724-v.2|8|56

Juez Nacional de Primera Instancia
siones, doctor Diego A. Isasa, cita
iez días a herederos y acreedores
MILIO SANCHEZ.
das, abril 18 de 1956. — Clotilde
Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.122-v.6|8|56

PATAGONIA

Juez Nacional de Primera Instancia
Provincia Patagonia, doctor Héctor
ojas Pellerano, secretaría del doctor
ue V. Vilar Lafferriere, cita por diez
a herederos y acreedores de don
STIN o CARLOS o DRAGUTIN VLA-
IC. — Río Gallegos, 13 de julio de
— Enrique V. Vilar Lafferriere, se-
rio.
$ 80.— e.1º|8-Nº 17.341-v.14|8|56

Juez Nacional de Primera Instancia
, provincia Patagonia, doctor Héctor
s Pellerano, secretaría civil del doc-
Enrique Vilar Lafferriere, cita y em-
por diez días a herederos y acree-
de doña LEONOR MARTINEZ de
— Río Gallegos, 17 de julio de 1956.
Enrique V. Vilar Lafferriere, secre-
$ 80.— e.27|7-Nº 16.769-v.9|8|56

Juez Nacional de Primera Instancia
a Provincia Patagonia, doctor Héctor
as Pellerano, secretaría Civil del doc-
Enrique Vilar Lafferriere, cita y em-
a por diez días a herederos y acree-
es de don MIGUEL ARISTIZABAL.
ío Gallegos, 12 de julio de 1956. —
ique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.24|7-Nº 16.178-v.6|8|56

RIO NEGRO

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de General Roca, Río Negro, Dr. Germán Sergio Alemán, secretaría del infrascripto se hace saber por el término de ocho días, que a fs. 168 de los autos caratulados: "RAIMONDI SOC. COM. e IND. s|Pedido de concordato" (Exp. Nº 232, fº 126, año 1954), se ha dictado la siguiente resolución. "General Roca, septiembre 28 de 1954. — Y vistos: El presente juicio Nº 232, folio 126, año 1954, caratulado: "Raimondi Soc Com. e Ind. s pedido de concordato", y Considerando: Que atento al resultado de que informa el acta de fs. 155 y agtes., en que los deudores no han obtenido el número de votos y capital necesarios en ninguna de las dos fórmulas requeridas por la ley, para la aceptación del concordato propuesto, corresponde no hacer lugar al pedido del mismo y, en consecuencia, de acuerdo a lo que disponen los arts. 41 de la Ley 11.719, Resuelve: 1º) Declarar en estado de quiebra a la firma Raimondi Sociedad Comercial e Industrial, con domicilio en la localidad de Cipolletti, Territorio del Río Negro. — 2º) Designar liquidador de la misma al Banco Industrial Argentino, acreedor por mayor capital, decretando el cese en sus funciones del Síndico del concurso, don Antonio Luis Berola. — 3º) Fijar la fecha de cesión de pago, el día 6 de mayo del corriente año 1954 — 4º) Disponer la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la firma fallida, la que deberá ser entregada al liquidador (Art. 53 inc. 1º de la Ley 11.719). — 5º) Intimar a los que posean bienes y documentos del fallido de ponerlos a disposición del liquidador designado, con la prohibición absoluta de hacer entrega a la firma fallida, de efectos, todo bajo apercibimiento. — 6º) Disponer la ocupación de todos los bienes de pertenencias del fallido. la que se hará efectiva por el actuario, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 73 de la ley de la materia. y que se cumplirá mediante el correspondiente mandamiento que a tal efecto se librará. — 7º) Decretar la inhibición general de la firma fallida, inscribiéndose la misma mediante oficio que se librará al Registro de la Propiedad, con los recaudos de estilo. — 8º) Disponer la publicación de la presente resolución, por el término de ocho días en el periódico "El Amigo" de la localidad de Allen, Río Negro, y "Boletín Judicial", de la Capital Federal. — 9º) Poner los autos en la Oficina, a disposición de las partes, por el término de cinco días, a los fines dispuestos por el Art. 63 de la Ley 11.719. — 10º) Regular los honorarios del Síndico, señor Antonio Luis Berola, en la suma de veintidós mil pesos moneda nacional, debiendo publicarse la misma, por el término de tres días, designándose a tal efecto el periódico "El Amigo" (Art. 102 de la Ley 11.719). — Notifíquese, regístrese y repóngase. — Domingo Beltrán Camors. Juez Nacional de 1ra. Instancia".

General Roca, julio 1º de 1956. — Luis G. Martínez, secretario.

$ 512.— e.30|7-Nº 16.933-v.8|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

UDICIAL: Por disposición del señor
z Nacional de Comercio, Dr. Raúl Gi
nez Fauvety, Secretaría del Dr. Gui
mo Mansilla, se hace saber por tres
s que en los autos: S.I.A.M. DI TE-
A LTDA. S. A. c|CORBANI & CIA.,
R. L., ejecución prendaria, el rema-
lor Miguel A. C. Soprano rematará
la calle Charcas Nº 2549, donde se
ibe: El día 16 de agosto de 1956, a
15 horas, una vitrina refrigeradora
ctrica marca Siam, modelo 122 Nº 110,
mpletamente equipada; dos conserva-
ras eléctricas de helados marca Siam
delo Nº 102-6 números 374 y 437 com-
tamente equipadas; una vitrina refri-
radora eléctrica, marca Siam, modelo
2, Nº 106, completamente equipada; una
trina refrigeradora eléctrica marca
am, modelo 122, Nº 108, completamente
uipada; con base de $ 53.272.50 m|n.,
contado, en efectivo. — Comisión 10
, seña de práctica. — Inf. Uruguay
435, 3er. piso, Dto. "F", T.E. 40-1017.
Buenos Aires, 29 de julio de 1956. —
uillermo Mansilla, secretario.
$ 60.— e.1º|8-Nº 17.246.v.3|8|56

JUDICIAL: Una heladera eléctrica Siam
e una puerta, tipo familiar, con con-
elador, esmaltada de blanco y un lava-
ropas eléctrico, tipo familiar, para 4 ki-
os, marca Telega. — Venta ordenada
or el Juzgado Nacional de Paz Nº 31, en
utos: "FAURE COLON c|JUAN A. MAZ-
OLANI". — Sin base y al contado. —
ematare el viernes 3 de agosto a las
6 horas en el local Tucumán 1439, don-
e se exhiben. — Comisión 10 % en
fectivo. — Informes San Martín 201,
º piso, T.E. 33-1451. — Buenos Aires.
ulio 26 de 1956. — Federico González
Bonorino, secretario.
$ 48.— e.1º|8-Nº 17.264.v.3|8|56

JUDICIAL: Por disposición Sr. Juez
Nac. Comercio, Dr. Horacio Duncan Pa-
rodi, Sec. Autoriz., hácese saber por
tres días que en autos CASA ENRIQUE
SCHUSTER, S.A.I.C. c|MARTINEZ Y
CIA. FAUSTO A. s|ejec. prend.", el mar-
tillero Sr. Humberto Bertollo rematará
el 14 agosto cte. a las 16 hs. en calle
Deán Funes 1153|55; 1 Máq. armar. peg.
"Schuster Kamborian" Nº 100776; 1 mo-
tor "Comanel" Nº 2020 de 1HP; 1 Máq.
cardar suela Esc. Nº 100748; 1 motor
"Sangiorgio" 254474 de 0,6 HP.; 1 Máq.
dar látex "Allied" Nº 100802; 1 Máq. re-
bajar contrafuertes "Young" Nº 100781;
1 Máq. rebajar cortes "Schuster Fortu-
na" Nº 100635; 1 Mot. "Ferraris" núme-
ro 602 de 1|2HP; 1 Máq. cardar cortes Esc. Nº 100689; 1 motor "Ficem" Nº 7904 de 1|2HP; 1 Máq. prensar 2 div. "Brauner" Nº 100771; 1 compresor p|prensa "Arpe" Nº 46213; 1 Máq. cortar tiras suelas Esc. Nº 100242 y 1 Máq. rebajar suelas Esc. Nº 100711. — Base en block $ 70.608 m|n., contado. — Seña y comisión de práctica efectivo acto remate. Inf. Talcahuano 90, T.E. 45|3926. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 72.— e.1º|8-Nº 17.268-v.3|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en autos "SZUSTERMAN HNOS. S. R. L. c|CAVALLO SEVERO s|ejecutivo prendaria", que el martillero Carlos Alberto Ritacco, venderá en pública subasta al contado, con base de $ 15.842 m|n. y al mejor postor, el día 20 de agosto próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, un lavarropas eléctrico marca Laundromat, Westinghouse con sus accesorios. — Comisión 10 o|o en el acto del remate. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 48.— e.1º|8-Nº 17.276.v.3|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber por tres días que en los autos "UPERY y LLORCA c|GUALCO JUAN ANTONIO, s|ejecución prendaria", ha sido designado el martillero público don Luis Angel Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un automóvil usado, marca "Buick", con motor número 43266294, de 8 cilindros y de 110 C.V., modelo 1937, con carrocería sedan de 4 puertas. Patente de la Municipalidad de la Capital Federal Nº 319309 del año 1954. El remate se llevará a cabo el día 14 de agosto próximo, a las 16 hs., en el local de la calle Callao 756, donde diariamente, entre las 14 y 17 hs., se encuentra en exhibición. — Base: $ 13.000.-, correspondiente al 50 o|o del crédito prendario. — Venta al contado. — Comisión. 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 60.— e.1º|8-Nº 17.358-v.3|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del escribano Jorge O. Palacio, se hace saber por cinco días que el sábado 18 de agosto a las 9,30 horas, en la calle Río Negro Nos. 150|198, Lomas del Millón. Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, remataré: Cajas interior gabinetes heladeras, máquina escribir, motores eléctricos, sierras eléctricas, compresores, armarios, muebles y útiles e instalaciones herramientas de toda clase de materiales e implementos para la fabricación de heladeras. — Sin base. — Por lote. — Al contado. — Autos: "FARFALLINI ANDRES y JORGE MANUEL LOPEZ, su quiebra". — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Exposición: Lunes a Sábado, de 10 a 16 hs. Más detalles, mis oficinas, Acevedo 661. T. E. 54-1449. — Oscar A. Mezzullo. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.364-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, en los autos: "Sucesión de ANTONIO CALABRESE c| ROSSI ANGEL, ejecución prendaria", que se ha designado a la firma De Noia Hnos., para que proceda a vender, en pública subasta, el día 13 de agosto de 1956, a las 17,30 horas, en el salón de la calle Rivadavia 3030; una máquina de cortar cortes de cueros, marca "Calabrese", Nº 6781, con su correspondiente aparato de cepillar pilones, con motor Ferraris Nº 1255, de 2 H.P., trifásico 1440|380. — Base: $ 10.300.- m|n. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Pedro R. Taraneo, secretario.

$ 60.— e.1º|8-Nº 17.373-v.3|8|56

JUDICIAL. — 12 relojes pulsera p|hombre; 2 relojes pulsera p|señora; 4 anillos de oro p|hombre; 1 ventilador de pie marca Crillon. Orden Juez Nacional de Paz Dr. César García Belsunce, Juzgado Nº 28. Secretaría del autorizante. Juicio VITALI PRIMO ANDRES c| ROSITO ROQUE s|ejecutivo. Sin base. Venta al contado. Remata Eduardo José Porta en Rivadavia 1389 el día 9 de agosto a las 18 horas. Publíquese 3 días en Boletín Oficial y Gaceta del Foro. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 48.— e.1º|8-Nº 17.289-v.3|8|56

JUDICIAL. — Refrigerador eléctrico marca "V-L" modelo 200 Nº 15.028 y con sus accesorios, uso comercial, capacidad 0,700 m3. Rematará el martillero Eduardo L. Larco en el salón de la calle Jaramillo 4044 el jueves 16 de agosto a las 16 horas. Base, $ 7.156; comisión 10 o|o. Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Héctor Fernández Marelli por ante la secretaría del escribano Carlos Luis Rifaud en los autos caratulados "VALDIVIA y Cía S. R. L. c|SANTALLA MANUEL Y CERVELLERA GUILLERMO F. ejec. prend." Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y Avisador Mercantil. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Escribano Carlos Luis Rifaud, secretario.

$ 48.— e.1º|8-Nº 17.327-v.3|8|56

JUDICIAL. — Aparato combinado con cambia discos marca "General Electric"; máquina enceradora "Electrolux"; mueble con 6 tomos diccionario enciclopédico abreviado "Espasa Calpe S. A."; mesa ratona-vitrina-biblioteca y cenicero de pie. Rematará el martillero Eduardo L. Larco en el salón de la calle Tucumán 1439 el martes 7 de agosto a las 17 hs., sin base y al mejor postor. Comisión, 10 o|o. Orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Ricardo Zorraquín Becú por ante la secretaría del escribano Adolfo J. Serra en los autos caratulados RAI FRANCISCO c|JUNIOR DOMINGO F. ejecutivo. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Líder. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Esc. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 60.— e.1º|8-Nº 17.330-v.3|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el juicio que tramitan MASI DARIO ATILIO c|COLLOCA ANGEL, ejecutivo, que los martilleros Tiscornia y Muzzio, rematarán en pública subasta, en el local Bmé. Mitre 1731, de la Capital Federal, el viernes 10 de agosto de 1956 a las 16 hs. un terreno ubicado en la calle Limay entre Bolívar y Nueva, designado como lote 17 de la manzana 16 de Villa Parque General San Martín, partido de La Matanza provincia de Buenos Aires, y su ubicación según catastro es circunscripción 111, sección 8, manzana 38, parcela A. Superficie 274 mts. cuadrados. Base de venta $ 600 al contado y en efectivo. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 100.— e.1º|8-Nº 17.339-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días en los autos RODRIGUEZ TABOADA c|CARBALLO OTERO MARCELINO, ejecutivo, que el martillero Raúl L. Gándara rematará el domingo 12 de agosto a las 15 y 30 horas en el mismo un terreno ubicado en Boulogne F. C. N. G. Belgrano, partido de San Isidro, sobre la calle Junín entre Uriarte y Sáenz, que mide 8,66 mts de frente por 26,84 mts. de fondo. Superf. 232,43 m. c. Base $ 9.933,32 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Secretaría Nº 10 del Dr. Conrado E. Aspitia.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.286-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por dos días en los autos ROBIROSA & CASTRO contra LUIS AQUILES BADI, ejec. prenda ha sido designado el martillero Jorge E. Mitchell, para vender un automóvil marca Jaguard, modelo 1949, tipo Sport, motor Nº 1054-8, patente 431.008, Capital Federal. Base $ 18.233 al contado. Remataré el martes 7 de agosto a las 17 hs., en la calle Fitz Roy 2145. — Comisión 10 o|o. Inf. Sarmiento 643. T. E. 31-3790-3929. — Buenos Aires 27 de julio de 1956. — Escribano Carlos Luis Riffaud secretario.

$ 32.— e.1º|8-Nº 17.334-v.2|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por cinco días que en autos MAGGIANI EDUARDO c. MIRANDAY RAMON ALBERTO sobre cobro hipotecario venderá Juan Bautista Elena el día 8 de agosto a las 16 horas en el local de la calle Moreno 1441, el inmueble ubicado en el pueblo de Copacabana, departamento de Tinogasta, de la provincia de Catamarca, compuesto de una casa de material edificada en un terreno que mide 93.000 metros cuadrados de superficie total. Base: $ 30.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Dr. Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.316-v.7|8|56

MISIONES

Orden: Juez Nacional Primera Instancia, doctor Magno Omar Pérez. Juicio: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra PEDRO DAMIAN CREMADES, hoy su concurso civil de acreedores, ejecución hipotecaria". Rematarán: Domingo 12 de agosto 1956, hs. 11, en Ituzaingó (Corrientes), sobre los mismos terrenos. edicto ocho días. Solares uno y dos, manzana ciento treinta y tres; Solares uno y dos, manzana ciento treinta y cuatro: Solares uno y dos, manzana ciento treinta y cinco; Solares uno y dos, manzana ciento ocho: Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana cuatro: Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana cinco; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana seis; Solares uno, dos tres y cuatro, manzana siete; Solares uno, dos tres y cuatro, manzana treinta y seis: Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y siete: Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y ocho; Solares uno, dos, tres y cuatro, manzana treinta y nueve, todos del Pueblo de Ituzaingó (Corrientes), con superficie total de setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 268.336,40 m|n., al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. Posadas, Misiones, julio 18 de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.

$ 256.— e.27|7-Nº 16.791-v.7|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18 del Sr. Alberto Molina Zavalía, hace saber por cinco días que en autos "MANZANO GERMAN e ISIDORO EDUARDO c|LOIACOMO FRANCISCO s ejec. hipotecaria". el martillero Amadeo R. Repetto venderá en público remate, el día jueves 9 de agosto, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en esta Capital, calle Varela número 3742 entre Ferré y Echauri. cuyo terreno es el lote designado y a que se refiere su título con el número dieciséis, manzana K, compuesto de: 8m66 de frente al S.O.; 7m12 en su contrafrente al N.E. y 37m24 en sus costados N.O. y S.O. — Base $ 90.000 m|nal., al contado. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión. — D.G.I. número 29.069 - 1.

Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 100.— e.27|7-Nº 16.704-v.2|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 47 del autorizante, en los autos "BUCCICARDI DOMINGO y LONGINOTTI EMILIO c|MACHINANDIARENA de BO MARIA TERESA y BO ARMANDO JORGE, ejecución hipotecaria", se hace saber por diez días que el martillero T. C. Usandivaras Esteves (Jorge Newbery 3770, T.E. 54-2995), rematará el día 13 de agosto de 1956, a las 17 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), el inmueble ubicado en la calle José Hernández Nº 1718 al 1740 esquina Arribeños, con todo lo edificado y plantado a su suelo; lote B, manzana 21, compuesto de 18m16 de frente al N.E. por 42m43 de fondo y frente al N.O. Base m$n. 290.000, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio veintitrés de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.27|7-Nº 16.680-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días que el martillero Romeo Víctor Sívori, en los autos "BENCICH MAXIMILIANO, BENCICH JUAN MARIA y otros c|SIMSOLO ISAAC, s|cumplimiento de contrato y escrituración", rematará el sábado 4 de agosto a las 16 horas, sobre la misma: Un lote de terreno ubicado en el Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Castelar, designado como lote 14 de la manzana 30, frente a la calle Las Barrancas entre las de Alberto Leloir y Fernando H. Matera, que mide 18 mts. de frente por 38.75 mts. de fondo o sea una superficie de 697.50 m2.; linda al N.O. con la calle Las Barrancas; al N.E. con el lote 13, al S.E. con parte del lote 16 y al S.O. con el 13. Base $ 7.230.72 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 19 de julio de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 120.— e.27|7-Nº 16.747-v.2|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, secretaría Nº 7 del señor Heriberto E. Ballerini, hace saber por 5 días que en autos "ECHAVARRI, CELIA MATILDE c|CASABE, ALBERTO MOISES s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 14 de agosto, a las 15.30 horas en su hall, San Martín 388. Capital, el inmueble Tucumán Nº 3351|55. edificado en lote "B", que mide 8m68 de frente por 38m97 de fondo, con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros, con base de $ 150.000.— m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini. secretario

$ 80.— e.30|7-Nº 17.008-v.3|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 24 del doctor Jorge M. Moncla, hace saber por 10 días que en autos "LUZAR, MANUEL c|SANCHEZ ACON, MARIO HECTOR s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15.30 horas en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Julián Balbín hoy Nº 1368, en Villa Udaondo, partido de Morón, edificado en el lote 19 A, de la manzana o fracción 8, que es, a su vez, parte lote 10 de plano anterior, midiendo 50 mts. de frente al N. E. por 60 mts. de fondo. Desocupada, según manifestación del demandado, con base de $ 135.087.— m|n. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 17.178-v.13|8|56

JUDICIAL. — Sin base, al contado, rematará el martillero Eladio R. Alvarez, en Moreno 1441, el viernes 3 de agosto, 18 hs., 10 muebles en madera lustrada, para radio y tocadiscos, nuevos, mod. varios, por 3 días autos "ALVAREZ CARLOS c| FALCO JUAN J. y otro s| ejec.". Orden Sr. Juez Nacional de Paz Dr. César García Belsunce, Juzg. 28. — Comisión 10 o|o. Más infs. 38-7647 y 43-9658. — Dr. Marcos Volonté, secretario. — Buenos Aires, julio 26 de 1956.

$ 36.— e.31|7-Nº 17.231-v.2|8|56

JUDICIAL: Una máquina de coser industrial, marca "P.E.A.F.F.", con motor eléctrico y 200 kilos de algodón aproximadamente, en 12 fardos, rematará el martillero A. Castellanos Esquiú (h.), en la calle Tucumán 1439, el 8 de agosto a las 14.30 horas. — Sin base, haciéndose saber por tres días por orden del señor Juez Nacional de Paz, Doctor Julio A Kemmeter, en autos "MOURAHORSKY MENDEL contra ZUKERMAN AARON, sobre cobro". — Comisión 10 %. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 36. — e.31|7-Nº 17.084-v.2.8|56

JUDICIAL: Inmueble Jaramillo 3468 e| Superí y Conde. — Base $ 28.700. Terreno que mide: 8m48 de frente N. O., 8m28 de contrafrente S. E., por 47m37 costados S. O. y 43m42, costado N. E. — El domingo 19 de agosto a las 15 horas. s|el mismo. — Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisatti, en autos "LANFRANCONI DE FENOCHIETO, JOSEFINA MARIA LUISA y otros c|PEGORARO, OCTAVIO SANTIAGO, ejec. saldo de precio", que tramita por ante la Secretaría del Doctor Santo S. Ferré (h.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 10 Pbls. B. Oficial y el Cronista Comercial. — Juan Cruz Vidal, Sarmiento 643. — T. E. (31) 3924 y 3976. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Santo S. Ferré (h.), secretario.

$ 160. — e.31|7-Nº 17.068-v.13|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría 53, hace saber por diez días en autos "COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS INDUSTRIALES UNIDOS, S. A. c/CABOULI ALBERTO", ejecución, el martillero Luis G. E. Sepe, a propuesta de parte, venderá en subasta pública, finca de cuatro unidades, calle Moldes 2432 y 2436 entre Monroe y Blanco Encalada. Moldes 2432, departamentos 1, 2 y 3, cada uno consta de hall, comedor, dormitorio, baño, cocina y en alto una habitación y terraza. Moldes 2436, casa de tres dormitorios, comedor, sala, baño, cocina y w.c. (En altos al frente un piso en construcción). Edificada en el lote 4, manzana N, mide 8m66 por 35m. en sus costados Superficie cubierta 316 mts. — Base retasada $ 245.353.70. — El 14 de agosto, a las 16 en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 c|o. D. G. I. Nº 29.064. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.31|7-Nº 17.122-v.13|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por 10 días que en autos "MARINI y SALOMONE, ALBERTO RAMON, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía." subastarán públicamente los siguientes inmuebles: Rawson 27-29; edificado en lote designado con el Nº 33, que mide 8m66 de frente al O., por 34m64 de fondo, con base de $ 78.733.33 m|n.; Rawson 41-43, en terreno de 9m526 frente al O., por 34m64 de fondo, base de $ 89.600 m|n. y Rawson, 49-51, libre de ocupantes, en terreno de 8m227 de frente al O., por 34m64 de fondo y base de $ 118.900 m|n. En la ciudad de la Plata lotes 10 y 11, sección 24, parte manzana H. H., midiendo el Nº 10, 8m. de frente al N. E., por 21m25 al N. O., 3m75 al O., 7m25 al S. O., y el Nº 11, 21m25 al N. E 24m. al S. E., 21m25 al S E. y 30m24 al O., base de cada lote $ 9.500 m|n., teniendo como linderos al N. E., calle 37, antes 31, al O., Diagonal 105 y al S. E., parte lote 12 y lote 9 de su misma manzana. — El día 8 de agosto, a las 15.30 hs., en San Martín 388, Capital, se venderán los inmuebles de calle Rawson y el domingo 26 de agosto, a las 15,30 hs. sobre los mismos, los lotes de La Plata. — Escrituras como condición de venta ante el señor José M. Paolucci. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires julio 24 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 280.— e.30|7-Nº 17.066-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "RODRIGUEZ, GERMAN c|BUGALLO, RAUL FRANCISCO y JOSE VICTORINO s|ejecución hipotecaria". los martilleros "A. C. Taquini y Cía.". subastarán públicamente el día 14 de agosto, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, 3 fracciones ubicadas en El Talar, Part. de Las Conchas, lotes E., F., y G., fracciones "B", midiendo cada una; e) 40m60 frente al N. E., 52m04 al S. y 32m55 al N. O.; f) 68m96 al S., 40m60 al S. O. y 43m75 al N. O., y lote g), 16m05 frente al S. E., 43m55 al S. 93m90 al S. O. 43m75 al N. O., y 127m50 al N. E., base en block, $ 72.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 200.— e.30|7-Nº 17.007-v.10|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42 del doctor Carlos M. Peltzer Márquez, hace saber por 5 días que en autos "MARINI y SALOMONE, ALBERTO RAMON, s|sucesión". los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente los muebles, enseres y objetos, detallados en el inventario obrante de fs. 169 a fs. 221 de autos; como asimismo un automóvil "Opel Kapitan", modelo 1938, patente Capital 504556, motor 2542, hallándose lo a venderse en la calle Rawson 49|51. — La venta se realiza sin base, percibiendo los martilleros el importe íntegro de las adquisiciones y el 10 o|o de comisión, efectuándose la subasta el día 22 de agosto, a las 15 horas, y excluyéndose de la misma los objetos determinados en autos. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.001-v.3|8|56

JUDICIAL. — 3 lotes de terreno en esta Capital Federal, edificados, para fábricas o depósitos; lotes 30 31 y 32 de la manzana 11, con frentes a la calle Miranda entre las de Segurola y Sanabria. — Lotes 30 y 31, calle Miranda Nros. 4447 al 51 que mide cada uno de ellos 10mts. de frente al S. E por 51m77 de fondo (superficie 1.035,40 mts 2) con todo lo edificado Ad-Corpus. — Lote 30: linda p|s. frente S. E. c|calle Miranda, al N. O., con lote 13; N. E., con lote 31 y al S. O., c|lote 29 y fondos de lotes 22 y 23; lote 31: linda p|s. frente S. E. c|calle Miranda; N. O. c|fondos lote 12; S. O. lote 30 y N. E. lote 32 y fondos del 4; base en block $ 361.979,25 m|n. D. G. I. Nº 29.118. — Lote 32, calle Miranda antes sin número, hoy Nros. 4429 y 4431, que mide 10 mts. de frente S. E., por donde linda c|calle Miranda; 41m77 costado S. O., donde linda c|parte lote 31; 10 mts. contfte. N. O., donde linda c|parte lote 4 y 41m97 en s|otro cost. N. E., donde linda con lote 23 y fondos del 3, con todo lo edificado Ad-Corpus. — Base $ 137.990,12 m|n. D. G. I. Nº 29.117 — Rematará el martillero Eladio R. Alvarez el domingo 12 de agosto a las 16 hs. sobre los mismos. — 8 o|o a cuenta de los precios. — 3 o|o comisión. — Ventas al contado, ordenadas por el señor Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzg. 20; secretaría 60, en autos "LEBEAUD de GUGLIERI BENIGNA y otros c|SALA PEDRO NERO y SALA DANTE FRANCISCO s|ejec. hipotecaria". Por diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 360.— e.30|7-Nº 17.051-v.10|8|56

JUDICIAL: Por disposición del doctor Antonio Collazo a cargo del Juzgado número 18 Secretaría Nº 52, del doctor Carlos A. Raffo del Campo, en los autos "DE NICOLAY, MATILDE c. BASSO DE GODIN, IRENE, LISBELLA y otra, cobro hipotecario", se hace saber por el término de 10 días, que los señores Peña y Cía. y Vicente Stivale rematarán la finca: Adolfo Alsina 1635 entre Caseros y Avellaneda, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Mide: 8,66 metros de frente S E por 36,50 metros de fondo. — Nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección C, Manzana 44, Parcela 12. — Consta de hall, comedor, 1 habitación, cocina, cuarto de baño y patio. En altos buhardilla y sótano. — Base: $ 40.900.— m|n. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — El jueves 9 de agosto a las 16 hora en nuestro hall.

Planos e informes a nuestras oficinas, San Martín 232, T. E. 33-7698, Peña y Cía. y Vicente Stivale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1956 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200 — e.27|7-Nº 16.711-v.9|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57 del Dr. Alfredo Argañarás (h.), se hace saber por diez días que el martillero señor Antonio M. Zamudio, subastará públicamente el día 13 de agosto de 1956, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital una finca, ubicada en la Zona Norte de esta Capital, calle Marcos Sastre Nº 5468, entre las de Moliére y Virgilio, edificada en terreno de m 8,66 de frente al Nord-Oeste por m. 22,91 de fondo, lindando por el frente con la calle Marcos Sastre, por el contrafrente parte del lote veintisiete: por el costado Nor-Este con lote ocho y por el Sud-Este, lote seis y parte del lote tres. — Base: $ 32.062,50 m|n., al mejor postor. — Seña 8 %. Comisión 3 %. — Se hace constar que existe una segunda hipoteca por $ 30.000.— Venta ordenado en autos "CERRATO, ALFONSO c|MUSOLINO, DOMINGO Y OTRA". — Ejecución hipotecaria". — Informes en Secretaría y oficina del martillero, Corrientes 311 5º piso. T. E. 32-4363.

Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.

$ 280.— e.25|7-Nº 16.400-v.7|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría, Secretaría del Dr. Juan L. Peña, hace saber por diez días que en autos "BERNARDO, JOSE MARIA c/MARRARO, CARMELO s/sucesiones, s/división de condominio", el martillero Amadeo R. Repetto, venderá en público remate el día jueves 9 de agosto, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, Pasaje Arizona Nº 4770 entre Alvarez Thomas y Donato Alvarez, edificado en el lote dos, manzana B, compuesta su extensión de: 8m66 de frente al N. O. por 17m46 de fondo costado N. E.; 14m88 en el S. O. teniendo en su contrafrente al S. 9m03. — Base $ 50.000.— m|n. al contado. La venta se efectúa en las condiciones en que se encuentra el inmueble. La deuda del pavimento en su frente será totalmente a cargo del comprador. D.G.I. Nº 29.051|L. — Se exigirá el 8 o|o de seña y a cuenta del precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diez y nueve de julio de 1956. — Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.25|7-Nº 16.378-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, hácese saber por diez días que en los autos CARMO S. R. L. c|MAECK FELIPE, cobro ejecutivo, el martillero don Jorge J. Polfranceschi rematará el día 8 de agosto, a las 17 horas, en Tucumán Nº 1439, Capital, una finca situada en La Lucila (partido de Vicente López), calle De Benedetti Nº 1657, lote 7 de la manzana 4. Indicación de catastro VIG 36, parcela 7. Superficie del terreno 312 m.2. Base de venta $ 55.333,32. Reconoce una hipoteca de $ 100.127,12 a favor de la Caja Nacional de Previsión Social. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 200.— e.25|7-Nº 16.260-v.7|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por diez días que en los autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A. v|NESTOR HUGO y JULIO ARMANDO MAYOU y BENVENUTO, sobre cobro hipotecario" el martillero Sr. Carlos M. Porto rematará el inmueble sito en la calle Isabel La Católica Nº 205 entre las de Martín García y Villafañe de esta Capital, de las siguientes medidas: 17,01 mts. de frente al Este; 35,51 mts. al costado Sud; 5,78 mts. de contrafrente al Oeste y 37,24 mts. al Norte. Superficie 404 metros cuadrados 66 decímetros cuadrados. Base $ 700.000 m|n. al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate, que se realizará el domingo 19 de agosto de 1956, a las 11 y 30 horas, sobre la misma. Con inquilinos.

Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.

$ 280.— e.25|7-Nº 16.281-v.7|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de diez días, que en los autos "ARIAS, EMILIO contra REYES de TARRICO, SARA DOLORES", cobro hipotecario, ha sido designado el martillero don Osvaldo F. Rufino, para que proceda a la venta de la propiedad Avenida de los Incas 2341, ubicada en Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, edificada en el lote de terreno designado en el plano de subdivisió. con el número uno, formado por el lote "A" y parte del lote "B" de la manzana B, de un plano anterior, que mide: 11 metros 34 centímetros de frente al Sud, sobre la Avenida de los Incas antes calle América, 12 metros 90 centímetros en el contra frente al Nord Oeste, lindando con fondos del lote F. y parte del lote E, ambos del plano anterior por 27 metros 65 centímetros de fondo al Este lindando con más terreno de su manzana y 21 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con el lote 2 del plano de subdivisión o sea resto del lote B. anterior formando una superficie de 288 metros 7 decímetros cuadrados; Nomenclatura Catastral Circunscripción V; Sección C, Manzana 234, Parcela 12; Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, bajo el Nº 2521, Registro del Partido de Morón; la que rematará el domingo 12 de agosto de 1956, a las 17 horas, sobre la misma propiedad, con la base de venta de $ 147.150.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Datos en Mansilla 3019, Dep. 3º y en T. E. 658-6523. — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 400.— e.23|7-Nº 15.908-v.3|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 22, a cargo del Dr. Zenon J. Santillán, en los autos "PRESTIA SALVADOR, sucesión", los martilleros designados procederán a rematar los siguientes inmuebles: Pasaje sin nombre Nº 120 (lotes 7 y 8), Av. Díaz Vélez 3850. Galpón de material para industria, escritorio y W.C. Terreno 274 m.c. Base de venta: m$n. 54.098,66 (2|3 partes de la tasación). Pasaje sin nombre Nros. 121|123|125 (lotes 5 y 6), Av. Díaz Vélez 3850. Planta baja: local, casa de 6 habitaciones, 2 baños y cocina. Planta alta: gran salón moderno, escritorio, placard y 2 baños. Terreno: sup. 311,52 m.c. Base de venta: m$n. 146.218,66 (2|3 partes de la tasación). Salguero Nº 142. Casa compuesta de sala, 7 habitaciones, baño y cocina. Terreno: sup. 214 m.c. Base de venta: m$n. 70.000 (2|3 partes de la tasación). El domingo 5 de agosto, a las 15,30 hs. (sobre Pasaje Sin Nombre Nº 120) y 16 hs. (sobre Salguero 142). Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 360.— e.23|7-Nº 15.866-v.3|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que en autos caratulados "GRACIANO JOSE c| GALASSO DE GULLI CARMEN, GULLI DE PETITTO ANTONIETA, GULLI SANTIAGO y GULLI CARMELO sobre cobro ejecutivo de pesos", el martillero Luis Benegas procederá a rematar en pública subasta y mejor postor el día domingo 12 de agosto de 1956, a las 15 horas, sobre la misma, las diez catorce avas partes indivisas de la propiedad sita en esta Capital, calle Cafayate Nº 1321, entre las de Pizarro y Zelada, construída en terreno que mide: 8,66 mts. de frente al NE. por 25 mts. 98 cm. de fondo, lindando su frente al NE. por la calle Cafayate, por el fondo con el lote 21, por el NO. con el lote 24 y su contrafrente del 22 y por el SE. con el lote 26, pertenece a la Parroquia de Vélez Sársfield, circunscripción 1ª edificada en el lote 25 de la manzana N. inscripta en el Registro de la Propiedad en la zona Sud, tomo 1532, folio 26, bajo el Nº 80.356 (medidas ad-corp… se $ 7.333,32 m|n. (2|3 partes de … ción) venta al contado. Seña y … precio 8 %. Comisión 3 %. (En dine… tivo).

Buenos Aires, 18 de julio de 1…
Esc. Pedro M. Otaño, secretario.

$ 140.— e.30|7-Nº 16.848…

JUDICIAL. — Desocupado. Ch… Las Barrancas, partido de San … calle Manuel A. Aguirre 688 entr… Díaz de Solís y Vicente López y … edificado en el lote 19 de la m… VIII, que mide 12m18 de frente a… 7m64 de contrafrente N.E. por 39… fondo; superficie 391,72 ms. cs. Ba… sos 147.500 m|n. El viernes 10 de … a las 15.30 horas, en mi salón de … Bdo. de Irigoyen 284. Por disposici… señor Juez Nacional en lo Civil, … Roque Luis Claps, secretaría del D… tavio Bunge, en el juicio VARA… ALEJANDRO contra WEGELIN DE… TSCHEWSKI JOHANNA MARIA y… ejecución hipotecaria. El inmueb… encuentra habitado por el deudor … entregado libre de ocupantes. Seña … Comisión 3 o|o. Martillero Juan B… vol… — Publíquese 10 días en el B… Oficial y La Nación.

Buenos Aires, julio 5 de 1956. — … tavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.26|7-Nº 16.502-v…

JUDICIAL. — Orden señor Juez … cional de Primera Instancia en lo … de la Capital Federal, a cargo del … gado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, … taría autorizante, se hace saber por … días que en los autos: "PALOMBA … REBERT, ISABEL JUANA c|ZU… ANDRES s|ejecución hipotecaria". … martilleros Casullo Yacobucci & Cía … matarán una fracción de campo co… do lo edificado, plantado y de cual… modo adherido al suelo, ubicada e… cuartel 3º del partido de Florencio … rela, provincia de Buenos Aires, den… nado Est. Haras "La Victoria", d… nada en el plano que cita su título … las letras E, B y C, con las medid… linderos allí expresadas y con las sig… tes superficies: fracción "E": 84 hás… áreas, 2012 dm.2; fracción "B": 17 … táreas, 60 áreas, 45 centiáreas; frac… "C" 16 hectáreas, 72 áreas, 43 centiá… Superficie de las tres fracciones: 118 … táreas, 96 áreas, 09 centiáreas, 12 d… Base $ 850.000. El jueves 9 de agost… las 16 horas, en el hall de la calle 2… Mayo 311, Capital Federal. Seña 8 … Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio once de 1956. … Luis Prato, secretario.

$ 280.— e.26|7-Nº 16.525-v.8|…

JUDICIAL: Por disposición del se… Juez Nacional de Primera Instancia … lo Comercial de la Capital Federal N… a cargo del Dr. Héctor Fernández … relli, se hace saber por seis días que … los autos: "ADROVER RAFAEL MARC… s|quiebra que se tramita por la secre… ría a cargo del Dr. Ricardo Eastman, … torizante. ha sido designado el martill… Sr. Alfredo van Gelderen, domiciliado … la calle Sarmiento 643, esc. 820, para … venda al contado la finca ubicada en e… Capital, calle Estrada 458|60, zona S… Parroquia San Carlos Sud, circunscripci… 6ª, edificada en el lote 15 de la manza… E. compuesto de 8 mts. de frente sob… la calle Estrada; 8 mts. 11 centímet… en el contra frente Sud; 13 mts. 63 ce… tímetros de fondo en el costado Oeste … 14 mts. 95 centímetros en el costado Es… y compuesta de: hall, sala, 3 dormitori… baño instalado con supergás, cocina, gar… ge c|piecita y terraza. La venta se rea… zará ad corpus y al contado con la ba… de $ 85.000 el domingo 5 de agosto a l… 15 horas, en la misma propiedad. — Se… 8 o|o y comisión 3 o|o, en dinero efectiv… — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. … Ricardo Eastman, secretario.

$ 168.— e.26|7-Nº 16.584-v.2|8|…

JUDICIAL. — Por disposición del se… ñor Juez Nacional de Primera Insta… cia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Ma… ceda, secretaría del doctor Luis Emeter… Rodríguez, se hace saber por el térmi… de cinco días que en los autos caratula… dos "MICHEL JOSE c|SERVERA JUA… (concurso) s|cobro hipotecario. ha sido de… signado el martillero público don Ci… priano Cambiasso para subastar la pro… piedad situada en esta Capital, calle Las… cano Nº 5092 entre las de Bermúdez … Cervantes. — Base $ 30.000 — Remat… el domingo 5 de agosto a las 15 horas e… la misma propiedad. — Seña a cuent… de precio 8 o|o, comisión 3 o|o. — Mayo… res informes en la secretaría actuaria o e… mis oficinas, Rivadavia Nº 7862. — D. G… I. 29.063. — Buenos Aires, 17 de julio de… 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secre… tario.

$ 80.— e.30|7-Nº 16.913-v.3|8|56

JUDICIAL. — Garay 1560 y Av. Olivera 251. Garay 1560, edificada en terreno que mide 7m015 frente por 20m78 fondo. — Base de venta $ 43.100.—; Av. Olivera 251, edificada en terreno que mide 3m99 frente a Olivera, 19m74 frente a Checoslovaquia, 6m. en ochava, 23m25 costado S. y 4m63 costado O. Base de venta $ 35.100. — Ad-Corpus. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. Fliess, secretaría del doctor Luis A Sauze Juárez, a propuesta de partes, en el expediente "RODEIRO TANOIRA MANUEL s|ab-intestato" — Rematarán el martes 14 de agosto a las 16 en Florida 239. — 8 o|o cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., 8 días Boletín Oficial y Crítica. — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 128.— e.30|7-Nº 16.841-v.8|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Rodolfo Abelleyra, hácese saber por 15 días que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán un campo en Córdoba, Departamento Punilla, Paraje denominado Tanti, compuesto por dos fracciones que a continuación se deslindan: Primera: Según títulos formaba parte de la estancia de Tanti y es… sitúa en el extremo Sud de ella, superf… cie 443 hectáreas 3.676 metros cuadrados, según medición del Ing. Salustiano Yáñez, lindando al S. O. con Río Los Chorrillos; al N. O. en extensión de 574 me-

on Zaraté, desque aquí al S. E. metros 74, y desde aquí 954 metros N. E. lindando en estas dos modi- n más campo de la Sociedad, dando iltima dimensión con el punto de- ado La Laguna, que es la inter- del Arroyo Toro Muerto con un to que corre de Sud a Norte, y de unto, Arroyo por medio linda con ico Roldán hasta dar con campo de Roldán de Peludero al Este en ex- n de 2.731 metros 60, con Lola Rol. e Castillo. — Segunda: Otra frac- indera a la anterior de 742 hectá- .400 metros cuadrados, lindando al con José Castillo, al Sud Feliciana de Barrionuevo y Río Chaguaral, e Feliciana Arcos de Barrionuevo y ana B. de Roldán y Río El Chorri- l Oeste Feliciana Arcos de Barrio- , José Castillo, Ramón Bazán y Río aral. — La venta se realiza en un lock ordenada en los autos "CELIA RA MURRAY c| VILLAS DE EL .HILLO S. R. L. s| ejecución hipo- a". — Base $ 91.200.— al contado. jueves 9 de agosto, a las 15 hs. en le 425, Capital. — Seña 8 o|o. Co- 2 o|o. — En Buenos Aires, a cua- julio de 1956. — Carlos A. Florit, ario.

$ 600.— e.18|7-Nº 15.234-v.7|8|56

ICIAL: Por disposición del señor Nacional de Primera Instancia en vil, Dr. César C. San Miguel, Se- ía del Dr. Jorge Funes Lastra, se saber por 10 días que en los autos: IÑEIRA, CARLOS DOMINGO c|PA- QUIROGA FAUSTINO, s|ejecución caria, los martilleros Rufino de Eli- & Cía. S. R. L., rematarán el día oles 8 de agosto a las 15 horas en sa Cangallo 461 la propiedad Naz- 25|27|31 cuyo terreno mide: 8,66 m. ente al S.O.; 15,90 m. de fondo en do N.O. y 15,91 m. al S.E. Base: .200. 8 % seña, 3 % comisión. Publi- en Boletín Oficial y La Nación. — os Aires, julio 17 de 1956. — J. Lastra, secretario.

$ 120.— e.24|7-Nº 16.110-v.6|8|56

ICIAL: El señor Juez Nacional de stancia en lo Civil, doctor Horacio ez Carreras, Secretaría del doctor José Julián Carneiro, hace saber por diez días que en autos "RAGGIO DE VIVANCO, TERESA MARIA y otro c|SEBOK DE KAIWILL DAISY, s|cobro hipotecario" el martillero Amadeo R. Repetto, subastará públicamente el día jueves 9 de agosto a las 15 hs., en 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el departamento o vivienda designado con el número nueve, piso octavo del inmueble Av. Callao Nº 1817 con la base de $ 60.850 m|n., al contado, haciéndose constar que el departamento se encuentre ocupado por la familia del deudor. Se exigirá el 8 % de seña y el 3 % de comisión. D.G.I. Nº 28.755|I. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.24|7-Nº 16.101-v.6|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "CANDIDO, ROQUE c|SALAS, ALEJANDRO y otra, s|cobro hipotecario", se ha designado al martillero don Enrique T. Faragasso, para que proceda a la venta en pública subasta de 4 lotes de terreno con todo lo edificado y demás adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a inmediaciones del pueblo Rivadavia, frente a calle Sin Nombre, entre 25 de Mayo y otra Sin nombre, designados con los Nros. 10, 11, 12 y 13 de la manzana "A", que miden: lote 10: 14m. frente NE., igual medida en el contrafrente SO. por 44m67 de fondo costado NO. y 44m65 en el SE. Superficie 625,24 m2. Lote 11: 10m. frente NE., igual medida en el contrafrente SO. por 44m65 fondo costado NO. y 44m64 en el SE., o sean 446,45 m2. Lote 12: 10m. frente NE., igual medida en su contrafrente al SO. por 44m64 fondo costado NO. y 44m62 costado SE., o sean 446,30 m2. Lote 13: 10m. frente NE., igual medida en el contrafrente al SO. por 34m62 fondo costado NO. y 34m61 en el SE., o sean 346,15 m2. con la base de $ 56.166,48 m|n., el domingo 12 de agosto, a las 11 horas, en los mismos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 320.— e.24|7-Nº 16.170-v.6|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

DEZETA, S. A.
nobiliaria, Comercial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

conformidad con el Art. 7 de los es- os sociales, avisase a los señores ac- stas, que el Directorio en su reunión 5 de junio de 1956, ha resuelto la ión de veinte series que forman cua- mil acciones ordinarias por un valor de $ 4.000.000.— m|n. (cuatro mi- s de pesos moneda nacional).

ta emisión se realiza en razón del nto de capital de uno a cuatro mi- s de pesos moneda nacional, resuelta la Asamblea General Extraordinaria 4 de diciembre de 1955.

s acciones suscriptas podrán ser pa- s en cuotas del diez por ciento (10 o|o) una, la primera de ellas en el mo- o de la suscripción. Para la suscrip- serán preferidos los accionistas ac- s en proporción a las acciones que an, debiendo hacer uso de este dere- lentro del plazo de quince (15) días, ntar de la fecha de la última publi- n que se realizará por tres días l Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 84.— e.31|7-Nº 17.234-v.2|8|56

SOLOVERA TEXTIL, S. A.
Comercial e Industrial

Reconquista 468, 6º, Buenos Aires

hace saber a los señores accionistas el Directorio ha resuelto la emisión 1º) dos (2) series de 2250 acciones narias A, de cinco votos cada una, $ 225.000.— cada serie y un total .500 acciones de $ 100.— cada una $ 450.000.—; 2º) cuatro (4) series de acciones ordinarias B, de un voto una, por $ 250.000.— cada serie y total de 10.000 acciones de $ 100.— una por $ 1.000.000.— y 3º) una serie de 500 acciones preferidas A o|o acumulativo por $ 50.000.

das estas acciones gozarán de divi- o a partir del 1º de julio de 1956.

s señores accionistas que tienen prio- l conforme al artículo 4º del estatu- ocial podrán hacer uso de ese dere- hasta el día 18 de agosto de 1956, as siguientes proporciones: a) 2,333 ones ordinarias A en circulación dan cho a suscribir una (1) de las nue- acciones ordinarias A; b) 21,3593 ac- es ordinarias A dan derecho a sus- ir una (1) de las nuevas acciones narias B; c) 2,1034 acciones ordina- B dan derecho a suscribir una (1) ón nueva del mismo tipo y d), ac- es preferidas A 6 ½ o|o acumulativo al dan derecho a suscribir una acción a del mismo tipo.

suscripción se efectuará a la par y omará en la oficina de la sociedad de alle Reconquista 468, 6 piso, izquier- contra presentación del cupón Nº 6 as acciones ordinarias A y B y cupón de las acciones preferidas A 6 ½ o|o berá quedar totalmente integrada an- del 18 de septiembre próximo.

ara la liquidación de fracciones se ederá según la disposición de la Bol- le Comercio de Buenos Aires del 17 nero de 1955. — El Directorio.

$ 220.— e.31|7-Nº 17.142-v.2|8|56

TRAFIMETAL
edad Anónima Industrial y Comercial

hace saber a los señores accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el art. el Estatuto Social, el Directorio ha elto la emisión de las series 23ª a 37ª isives, que comprenden 15.000 accio- ordinarias de $ 100.— m|n. cada una par. Los señores accionistas podrán r uso del derecho de preferencia pa- a suscripción de esas series hasta 15 corridos después de vencida la última publicación de este aviso, debiendo abonar el 10 o|o del importe suscripto, en dinero efectivo, en el acto de la suscripción y el saldo también en dinero efectivo a medida que lo requiera el Directorio. — El Directorio.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.132-v.2|8|56

RUCAMALEN
Comercial e Industrial, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 24 del corriente se aprobó el aumento de capital a m$n. 4 000.000.— facultando al Directorio llamar a suscripción. — El Directorio.

$ 36. — e.31|7-Nº 17.077-v.2|8|56

NEREO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
N. 7.846

Comunícase a señores accionistas, la emisión serie segunda y tercera, acciones ordinarias por un total nominal de $ 1.000.000.— m|n. c|l. — Conforme artículo 6º estatuto, comunicar opciones suscripción a gerencia sociedad, calle Maipú 725, piso 1º, escritorio 4. — El Directorio.

$ 36. — e.31|7-Nº 17.083-v.2|8|56

MOLDAVIA S. A.
Industrial y Comercial

En cumplimiento artículo 8º estatutos, hácese saber por tres días que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de junio ppdo., el capital autorizado de la sociedad se ha elevado a m$n. 5.000.000.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.045-v.3|8|56

"CASA MUÑOZ, DONDE UN PESO VALE DOS"
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se hace saber a los accionistas, conforme lo dispone el artículo 8º, la emisión de acciones ordinarias, por valor de pesos 980.100 m|n., para pago de dividendos. — El Directorio.

$ 24.— e.1º|8-Nº 17.269-v.3|8|56

FABRICA DE ENVASES RIO NEGRO S. A.

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 14 de abril ppdo., comunicamos a los señores accionistas que el capital autorizado de la sociedad de dos millones de pesos ha sido aumentado a la suma de cinco millones de pesos m|n., elevándose a escritura pública e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|8-Nº 17.277-v.3|8|56

ETAM
Soc. Anón. Ind. y Comercial
Registro Nº 4-093

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el capital social ha sido aumentado a $ 2.080.000 mediante la emisión de las series H a M Nº 11.201 a 20.800. — El Directorio.

$ 36.— e.1º|8-Nº 17.300-v.3|8|56

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL B. A. P.
Soc. Anón.
Helguera 3359 - Ciudad

En virtud de las disposiciones estatutarias que así lo autorizan, el Directorio de esta sociedad ha resuelto emitir quince mil acciones ordinarias, series 36 a. a 50 a., de v$n. 100 cada una, con derecho a un voto y dividendo a partir del 1º|1|56, avisándose en consecuencia a los señores accionistas a los efectos de la preferencia que para la suscripción les otorga el artículo 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|8-Nº 17.337-v.3|8|56

S. A. E. T. A. SOC. ANONIMA
Elaboración y Transformación de Alambre

Se comunica a los señores Accionistas, que el Directorio, en virtud de lo aprobado por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción privada, y a la par, 5 series de Acciones Ordinarias por un total de $ 500.000.-, de idénticas características que las actuales en circulación. Los tenedores de Acciones tendrán derecho a suscribir una acción nueva por cada dos que posean, contra presentación de sus acciones. Dicha suscripción deberá efectuarse dentro de los 30 días de la presente publicación en Avenida Avellaneda 1329, Capital, y podrá integrarse de la siguiente manera: 30 o|o al contado y en el momento de firmarse el compromiso de suscripción; 30 o|o a los treinta días y el 40 o|o a los 90 días de este acto. Los fondos provenientes de esta suscripción serán destinados a mantener disponibilidades financieras para compromisos de la empresa. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17|1|1955. — El Directorio.

$ 84.— e.1º|8-Nº 17.371-v.3|8|56

INDUSTRIAS DELTA S. A.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 20 de julio de 1956, ha resuelto emitir, a la par, 10.000 acciones Ordinarias al Portador, Serie 17 (Q), Clase "B" (1 voto) de m$n. 100.- cada una, que serán destinadas al pago del dividendo aprobado en dicha Asamblea, y que se pone a disposición de los accionistas a partir del 10 de agosto de 1956, en la sede social de la empresa, Avda. Corrientes Nº 330, piso 1º, de esta Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 60.— e.1º|8-Nº 17.359-v.3|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 6 de agosto de 1956, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencia que componen el taller mecánico, sito en SANTA MAGDALENA 346|50, Capital, por orden de Alberto Luis Salmoiraghi, Lázaro Zabala y Roque Di Meo; con domicilio allí. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.824-v.2|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Berger Hermanos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alsina 1782, 1º B, avisan que: Carlos Amador Blanco y Nicolás Omar Blanco venden a Juan Caporalini y Domingo Tito Vallacco, su negocio en el ramo de estación de servicio y taller mecánico, sito en AVENIDA RIVADAVIA 10424 de Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.091.v.6|8|56

Al comercio. Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 2601, al señor Manuel Lourido. Reclamos de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Bautista Salvador Vila.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.173-v.6|8|56

Los integrantes de la razón social "Casa Domínguez" de Domínguez y Cía., hacen saber por cinco días que han vendido a los señores Noé Osvaldo Luis Della Vedova y Roberto Fattori el negocio de "alquiler de adornos para fiestas y fábrica de toldos", ubicado en la calle ALMAFUERTE Nº 696, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.128-v.6|8|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo número 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan: Que Manuel María Ballius, Alberto Felipe Ballius y Juan Manuel Ballius venden a Manuel Villamil su negocio de garage y estación de servicio sito en la AVENIDA MONTES DE OCA número 787 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.166-v.6|8|56

Establecimientos Bodega Privada Sociedad en Comandita por Acciones. Avisa al comercio que vende su depósito y trasvasamiento de vinos, elaboración de vinos, depósito y venta de bebidas en general por mayor, sito en la calle ALSINA 2762, Capital Federal, a los señores Rubén Julio García y Mario Rótolo Cennane Reclamos de ley y domicilio de las partes, Francisco Acuña de Figueroa Nº 1337, Capital, T. E. 86-9827.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.176-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Gerardo Rochicchio transfiere en venta a su socio señor Serafín Martínez, con activo y pasivo a cargo del comprador, la parte indivisa que tenía y le correspondía en el negocio de confitería, bombonería, fábrica de masas y sandwiches, denominado "La Orquídea", sito en AVENIDA SANTA FE Nº 2248, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.202-v.6|8|56

Capra y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Calderón Nº 3216, T. E. 53-6668, Capital, avisan que la señora Rosario Bracchita de Mamus vende al señor Raúl Adler el negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle ASUNCION Nº 5112, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamo de ley, nuestras oficinas.

e.31|7-Nº 16.140-v.6|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|7 al 30|7|56.

Por cinco días. F. Bande, martillero público, avisa que por su intermedio el señor Moscu Florentino Mandon, domiciliado en Corrientes Nº 1845, 4º, p. J, Capital Federal, copropietario del bar sito en AVDA. DE LOS CORRALES 7499, Capital Federal, cede y transfiere la quinta parte que tiene y le corresponde en dicho negocio al señor Norberto Máximo Luise, domiciliado en Carhué 2409, Capital Federal. Reclamos de ley en Picheuta 1350, Capital Federal.

e.31|7-Nº 15.393-v.6|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|7 al 24|7|56.

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados denominado "Santa Julia", sito en AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 3526, Capital, que el señor Oscar Roberto Porras realizaba a favor del señor Cósimo Felipe Fuda (en comisión). Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.210-v.6|8|56

Se comunica al comercio en general que la señora Cecilia Mastache de García, vendió el negocio denominado "Cecilia", ubicado en la AVENIDA SANTA FE número 1725, a la señora María Leonides Rodríguez Díaz, domiciliada en la Avenida Alvear 1807. Las partes constituyen domicilio legal y especial en la Escribanía del señor Juan María Mathet, calle Esmeralda 155, 4º piso, donde se harán las reclamaciones de ley.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.896-v.3|8|56

Yaco Saragovi, martillero público, con oficinas en la calle J. Salguero 1863, p. baja C, de esta Ciudad, avisa al comercio en general que el señor José Kohon ha vendido las dos terceras partes indivisas de su negocio de venta de artículos musicales sito en la AVDA. SANTA FE 3988, de esta Ciudad, a los señores Alfredo Gianella y Horacio Viales. Oposiciones en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.886-v.3|8|56

Avisa José Blanco, martillero público y corredor, oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67 - 7583, que con su intervención Manuel Martínez y Guillermo Fresno, venden su negocio de restaurant y bar, ubicado AVENIDA GENERAL PAZ Nº 8832, a los señores César Veretti y Rafael Lobato, libre de toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley mis oficinas y domicilio de las partes.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.883-v.3|8|56

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88 - 7071, avisan que con su intervención los señores Felipe Sáenz, Venancio Taboa, Ricardo Rodríguez y Manuel Vidal, venden a los señores Jacinto Favale y Francisco Guerriero, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA BELGRANO Nº 3168, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.849-v.3|8|56

Andrés A. Rivadulla, martillero público, con domicilio en la calle 7 de Febrero Nº 3701, avisa, que el señor Francisco Moreno Estevez, vende su negocio del ramo de "depósito de aceitunas y transvasamiento", sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3475, al señor Eduardo Rivadulla. Domicilio del vendedor, en el mismo negocio, el comprador en la calle Jaramillo Nº 2989, Capital, donde deben interponerse los reclamos de ley.

$ 60.— e.30|7-Nº 15.979-v.3|8|56

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo número 1390, piso segundo intermediarios en la operación de venta del negocio de almacén y bar, sito en la calle ARENALES número 1100, esquina a CERRITO 1199, vendido por Agustín Romasanta y

sucesión de Emilio Pérez a Alejandro García y otros, avisan al comercio en general: Que en los edictos publicados del 20 al 27 de setiembre de 1954 no se publicó la lista completa de compradores, y por tal motivo vienen a rectificar los edictos aludidos y haciendo saber que los compradores del citado negocio son: Alejandro García, Manuel García Huerta, Isidoro Abad, Sixto Sastre, Vicente Barreiro, Herminio García, Carlos García Robles, José Elorriaga y José María San Agustín. Lo que se hace público a efectos legales y para general conocimiento.

$ 100.— e.30|7-Nº 16.945-v.3|8|56

Al comercio: Manuel Caamaño, Francisco Barreiro y Ricardo García, venderán libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, establecido en la calle AVENIDA DE LOS CORRALES número 6602|18, domicilio vendedores, compradores Andrés Costa, domiciliado en la calle Brasil número 2877. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.935-v.3|8|56

Scarcella Grabarnik & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo 68, Morón, avisan al comercio en general, que los señores Carlo Bertola y Elso Pasini, venden su negocio de bar, pizzería, heladería, sito en esta Ciudad, calle AGÜERO 804, libre de toda deuda y gravámenes a los señores Aniceto Anacleto Rogorá y Carlos de los Angeles Martins, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.030-v.3|8|56

Escribano nacional don Saúl Copquin, hace saber que don David Schiller y don Salomón León Mioduser, venden a doña Olga María Mulet, el hospedaje denominado "Alojamiento Nueve de Julio", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 3108. — Reclamos de ley, en sus oficinas: Corrientes 1393, 5º piso "J", donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.30|7-Nº 17.004-v.3|8|56

Se hace saber al comercio, que ha quedado sin efecto la operación de compra venta del negocio de la AVENIDA CABILDO 2325, café y bar denominado "Príncipe", pasada entre Manuel Outomuro, José Outomuro, Manuel Conde, José Fernández y Manuel Puente, como vendedores y Francisco Coppa, Francisco Fraschilla y Alfonso Orsi, como compradores; formalizándose una nueva con las mismas personas como vendedores y como compradores los señores Miguel Méndez, José Inamo Osvaldo Confalonieri, Antonio Puraccio, Víctor Luis Oneglia, Nicolás Martín, Estanislao Vodopivec, Víctor Blanco, José María Oliván, Benigno N. Negro Oroz, Jesús García Regueiro, Francisco Coppa, Francisco Fraschilla, Alfonso Orsi, y la S. R. L. Príncipe. Reclamos de ley, por ambas operaciones, al martillero Abundio Miguel. Uruguay 560, piso 2º, oficina 23.

$ 100.— e.30|7-Nº 17.000-v.3|8|56

Bertorelli y Moris, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2659, Dto. 22, T. E. 48-9652, avisan: Mala Achtenberg vende a Anís Tawil su negocio de venta de carteras, fantasías, confecciones y artículos para damas, sito en AVENIDA SAN JUAN 2849, domicilio de partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.719-v.2|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Prudencio Fernández Hermida vende a Jesús Alvarez y José Núñez, negocio despacho de pan, factura y venta de helados, sito AVENIDA QUINTANA 424, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas domicilio partes.

$ 40. — e.27|7-Nº 13.682-v.2|8|56

Avisa Susumu Nakamura vende a Moriyasu Nemoto su negocio de tintorería denominado Tintorería Japonesa, ubicado en la calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5409, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.779-v.2|8|56

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Eugenio García, vende a Antonio Diano y Alberto Teodoro Martín su ferretería, pinturería y bazar, sita calle ALVAREZ JONTE Nº 3019. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

$ 40. — e.27|7-Nº 16.710-v.2|8|56

Avisa Organización "Alba", representada por los balanceadores y martilleros públicos Jesús Costa y Horacio P. Saint Jean, con oficinas calle Uruguay número 654, 8º p., of. 806, T. E. 40-4935, que Luis Merlo, Luis Pedro Perotti Ozino, Pedro Daglio, Alcides María Caballero y Manuel Castro que giran "Merlo, Perotti y Cía.", venden a José Fernández, Emilio Andurell y Víctor Simonutti que girarán "J. Fernández y Cía.", negocio de restaurant, bar, alojamiento y 5 mesas en la vereda, sito en la AVENIDA FOREST Nº 581|83, Capital. Domic. vendedores, mismo negocio; compradores, Gaona Nº 1949, Haedo. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.793-v.2|8|56

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656; T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio, la señorita Nelly Olga Pérez, vende su negocio de hotel, denominado "Santa Rosa", sito en esta Ciudad, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 2266, a los señores Antonio Alvarez, José López, Melchor Luis Gómez y Nicolás Solano. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.706-v.2|8|56

Avisa al comercio, Emilio García García, martillero público, que por su intermedio el señor Isaías Goucharol, vende al señor Florentino López su negocio de composturas de calzado y ventas varias, sito en esta Capital, calle AREVALO Nº 1775, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen, reclamo de ley domicilio de las partes, mis oficinas Alsina 2041; T. E. 47-8888.

$ 40. — e.27|7-Nº 16.703-v.2|8|56

Barquín, Pais, Vázquez y Abuchanab, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Emilio Nogueira y María Teresa Vda. de Nogueira, venden su negocio de hotel alojamiento sito en la calle AVENIDA PUEYRREDON 392, piso 1º, a los señores Ricardo Iglesias y Angel Casiroli. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.810-v.2|8|56

Isidoro Glikman, contador público, avisa que: Rubén Jesús Gordillo y Juan Antonio Puignau, venden a María Antonia Roces y Alicia Nieves Domínguez, el negocio de lavado de ropa denominado "Esquel", sito en la AVENIDA SANTA FE 4840 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos legales en Pasteur 341, 6º piso, of. 5.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.247-v.7|8|56

Avisa Sanhora Niiyashiki vende a don Tabeiki Miyashiki y Seisaburo Taba, su parte social en el negocio de tintorería denominado tintorería "El Sol Naciente", ubicado en la calle ANGEL GALLARDO Nº 15, libre de todo gravamen. Reclamo de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.257-v.7|8|56

Margarita Abraham de Steinthal, Ruth Steinthal y Analore Steinthal, únicos herederos de Guillermo Steinthal, transfieren el fondo de comercio, cuyo objeto es: fábrica de orfebrería, en la calle ARENGREEN 1041, Capital Federal, a la firma Steinthal y Compañía, Soc. en Com., por acciones, con domicilio en la calle Arengréen 1041, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de partes a Abraham Rubinstein, contador público nacional C. P. C. E. T. XX Fº 49, con domicilio en Avenida Presidente R. S. Peña 846, Capital Federal.

$ 60. — e.1º|8-Nº 17.333-v.7|8|56

Se hace saber que "Icaro", Furnkorn Hijo y Cía., Sociedad en Comandita, transfiere el fondo de comercio de la fábrica de linternas, establecido en la AVENIDA PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 637, de la Capital Federal, a la sociedad a constituirse mismo domicilio, que girará bajo el rubro de "Norte", Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones. Reclamos de ley escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º "B", donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 25 de 1956.

$ 60. — e.1º|8-Nº 17.306-v.7|8|56

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención ha quedado disuelta con carácter retroactivo al 30 de junio de 1953 la sociedad colectiva "Skrobacki y Aideinstein", compuesta por Israel León Skrobacki, domiciliado Aguirre 677 e Israel Aideinstein, domiciliado Aguirre Nº 935, que explotaba una fábrica de tejidos de punto establecido en esta Capital, calle AGUIRRE Nº 935, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Israel Aideinstein. — Reclamos de ley en San José 224 y domicilio de las partes.

$ 60. — e.1º|8-Nº 17.292-v.7|8|56

Vitale y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2324; T. E. 47-6099-5169, avisan: que Matías Feito, vende la mitad indivisa de su negocio de bar y lunch, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 46, al señor Antonio Feito. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.297-v.7|8|56

"B"

Abelardo O. González, martill. públ., hace saber que: Manuel Augusto Almeida vende las tres cuartas partes de su negocio de carnicería y chanchería, sito en el mercado San Telmo, calle BOLIVAR 970, Puestos Nros. 38 y 43, a Benito González, Saturnino Adonis Rodríguez y Dalmiro González Carracedo. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, P. 4º, Esc. 425.

$ 40.—e.30|7-Nº 16.880-v.3|8|56

Amelio & Salvaggi, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan Nº 2985|3000, T. E. 97-7111-5394, avisan que el señor Ernesto Héctor Dossi les vende a los señores Roberto Carlos Di Lorenzo y Albor Salas su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle BRAVARD Nº 1182, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.846-v.3|8|56

Comunico al comercio que Jesús Fernández, copropietario del "Hotel Mitre", sito en calle BARTOLOME MITRE número 2018, vende libre de todo gravamen a sus socios José Rodríguez Alvarez y Antonio Fernández Domínguez, su parte en el negocio, con intervención de Mario Juan Trebino, procurador, matrícula 9620, domiciliado Ecuador 1122, donde deberán efectuarse las reclamaciones en término de ley. Vendedor y compradores constituyen domicilio en Ecuador 1122.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.845-v.3|8|56

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balancedores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 2579, denominadas "Ceres", avisan que por su intermedio, el señor Rufino Romar vende libre de todo pasivo el negocio de su propiedad del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas, denominado "El Progreso", sito en la calle BAUNESS Nº 166|68, a los señores Eriberto Rodolfo Aldaz, Alfredo Broggiolo y Manuel Otero. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.054-v.3|8|56

Se hace saber que el señor Juan Carlos Spada, vende al señor Joaquín Uñac, su negocio de carnicería ubicado en la calle BONPLAND 2262, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.720-v.2|8|56

"C"

Se hace saber que Vicente Dominici vende a Rubén Odulio Sampietro y Ernesto César Sampietro, su taller metalúrgico de la calle CONDARCO Nº 1885, Bs. As. — Reclamo de ley ante los martilleros F. Fraiese y Cía., Cuenca 2250, Capital.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.071.v.6|8|56

Ramón Kreiman, avisa al comercio que vende a don Daniel Kreiman, el taller de confecciones de camisas de su propiedad ubicado en la calle CORTINA 1612. — Reclamos de ley escribano Arón Sajnin, Lavalle 1546, 5º piso E.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.078.v.6|8|56

Luis J. Alonso, martillero público, con Of. "Proventas", en la calle Carlos Calvo 1780, Dto. 1º, Capital, avisa que el señor Rodolfo Federico Camera, vende su negocio, de venta de artículos para el hogar, denominado, Camera, Organización de Ventas, sito en la calle CANGALLO 996, 2º piso, Capital, al señor Patricio Duhalde, quien continuará con las mismas actividades. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.082.v.6|8|56

Miguel Espósito y Ernesto Odierna, con domicilio en Corrientes Nº 2531, 1er. piso, C. Federal, venden a Manuel, Alejandro y David Aronowicz, con domicilio en Corrientes Nº 2533, C. Federal, el hotel alojamiento denominado "Hotel Corrientes", sito en la calle CORRIENTES Nº 2531, Capital Federal, sin hacerse cargo los compradores de pasivo o compromisos pendientes de los vendedores. Reclamos de ley, escribano Benjamín Vitaver, calle Tucumán Nº 941, 5º piso, C. Federal.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.126-v.6|8|56

Roberto D. Gómez, balanceador, ofic. Corrientes 2763, of. 10, al comercio avisa: Que Gustavo Julio Durand vende a José Antonio Andrés y Georgelina Durand de Andrés, su negocio tienda y mercería sito CABILDO 4352, Capital, domicilio de partes y allí reclamos de ley.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.156-v.6|8|56

José Durante, hace saber que vende al señor Ramón Solar el taller mecánico de su propiedad sito en la calle CENTENERA 1899, Cap., de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 por cinco días. Reclamo de ley, José Durante, calle Centenera 1899, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.109-v.6|8|56

Enrique I. Olmos, martillero público, de la organización José Freire con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 2874, Capital, avisa: Que los señores Santiago Chavarri y José Muñiz venden al señor José Costafreda su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CNEL. RAMON L. FALCON Nº 6302, de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.117-v.6|8|56

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceides y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil" sitas en Cangallo 2170, Capital Federal; que con nuestra intervención el señor Antonio Fernández Villar vende al señor Francisco Bellas Romero el negocio de panadería mecánica denominado "La Francesa" ubicado en la calle CORRALES 3102|6 esquina JOSE MARTI, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.856-v.3|8|56

Fernando Omar Correa, balanceador público, oficina en Avenida Emilio Castro Nº 6695, Capital, avisa Manuel Do Reyes vende a los señores Angel Miguel Larrosa y Pablo Vilemo Cattaneo el negocio del ramo de carnicería y verdulería, sito en la calle COSQUIN Nº 1321, Capital Federal, domicilio de la partes Avenida Emilio Castro Nº 6695, mis oficinas.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.895-v.3|8|56

Avisa José Blanco, martillero público y corredor, oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583, que con su intervención Roman Navarro y Julio Veiga, venden su negocio de café y bar, ubicado en CABEZON Nº 3402 a los señores Jesús Grela y Antonio Couselo, libre de toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley, mi oficina y domicilio de las partes.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.882-v.3|8|56

Avisa: Que Sebastián Wolf, vende a Szwarch Erlich, su taller de tornería a revólver, sito en la calle CASTILLO número 227, libre de todo gravamen y deudas, domic. de las partes, recl. de ley, Castillo 227, Capital.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.998-v.3|8|56

Julio Pérez, Julio Rodríguez y Dino Canton, avisan que vendieron a Francisco D. Veneri y Angel A. Veneri, el taller mecánico, chapa y tapicería, sito en la calle 14 DE JULIO 556 de esta Capital, oposiciones de ley, en el mismo negocio que es de las partes.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.915-v.3|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Miguel Félix Alvarez, Valentín Alvarez, Domingo Echeverría y Osvaldo Godoy, venden con activo y pasivo a Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano y Daniel Menéndez, sus cuatro décimas partes que comparten con David Vázquez, Alejandro Ramón, Angel González, José Calvo, Idilio Pérez Fernández y José García Rico, del negocio de restaurante y bar: CORDOBA 3601 esquina BULNES, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas. — Nueva firma: David Vázquez, Alejandro Ramón, Angel González, José Calv
lio Pérez Fernández, José García
Aurelio Alvarez, Mauricio Steingar
sé Cano y Daniel Menéndez.

$ 80.— e.30|7-Nº 17.046-

Gabriel R. A. Brandi, abogado,
que Reimundo Ramón Alvarez p
cumento del 8 de agosto de 1953
a José María Alonso su cuarta pa
divisa en el café y bar sito CENTE
2009 esquina COBO. Reclamos Ley
Corrientes 1309, p. 5, dep. 15.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.759-

Pedro F. Cinieri Gorza, balanc
martillero público, Arregui 4306,
67-8503, avisa: Rodolfo Babuder
a Mario Vázquez su tercera parte
negocio de "casa de lunch, despac
bebidas alcohólicas, chocolatería,
de helados y cinco mesas en la
sito CABILDO Nº 4958, haciéndose
de activo y pasivo y continuando
giro del negocio "Felipe Sánchez,
López y Mario Vázquez". Domicil
vendedor: Cabildo Nº 4958, Capital;
cilio de comprador: Triunvirato Nº
Capital. Reclamos de Ley 11.867,
oficina.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.729-

Oficinas "Argus" (balanceadores),
187, 4º piso, oficina 5, avisa que M
Tristán Cabrera, Ismael Manuel
Juan Antonio Reguero Puerta, An
Pérez, Ricardo Suárez, José Ladavá
món García Méndez, Leopoldo César
be, Manuel Nazario Meana, Salu
García Méndez y Ricardo García M
por boleto de promesa de comprave
fecha 30 de mayo de 1956 y conveni
cesorios posteriores, venden el n
de restaurant, despacho de bebidas
hólicas y venta de helados, denom
"Liguria", sito en esta ciudad, call
RRITO Nº 234, libre de toda deuda,
rique Jorge Delgado, Eduardo Oscar
rra, Jordán Bruno Camilletti, Rafa
lipe Semañuk, Oscar Bagatti, Migue
vano Vázquez, Adolfo Fernández, A
Brandán, José Antonio Ruberto y
nando Martínez (sociedad en forma
domicilio de los vendedores en el
negocio y de los compradores, en A
llao 157, piso 4º, dpto. b. Reclama
Ley 11.867, en las oficinas de los
mediarios.

$ 120.— e.27|7-Nº. 16.828-v

Ravelli Hnas. comunican por el té
do 5 (cinco) días que venden su n
de lencería, sito en CURAPALIGUE
Capital, a Juan Abboud Farah. Re
de ley, mismo domicilio.

$ 20.— e.27|7-Nº 16.814-v.

La S. A. Bodegas y Viñedos Ru
Ltda., con domicilio en Avenida Sar
to 661, Desamparados, San Juan,
saber que vende el activo fijo
planta de fraccionamiento de vinos
en la calle CONSTITUCION 1739|41
Capital Federal, libre de todo pas
los señores Manuel Notario y Emili
berto Gruget, domiciliados en Dió
Taborda 940 y Salvador María del
3878, ambos de la Capital Federal,
clamos de ley: estudio del Doctor Sp
Uruguay 466, 3er. piso, Dpto. 137,
tal Federal.

$ 60. — e.1º|7-Nº 17.331-v.

Laborda y Rossi (de la Asociació
Balancedores y Martilleros Públicos)
cinas Avenida Callao Nº 406, piso 1
pital, T. E. 47-8011 y 48-9581. — A
mercio avisan: Que de común acuerd
tre las partes, han resuelto dejar n
sin efecto y|o valor alguno, el b
promesa de compra-venta del negoc
despacho de comestibles y venta d
bidas en general envasadas al por m
denominado "La Proveedora Río Pl
se", sito en la calle CALIFORNIA Nº
esquina a VIEYTES, que el señor
Serra vendía al señor Luis Suárez
y cuyos edictos habían aparecido en
Boletín del día 30 de setiembre al
octubre del año 1955. — Domicilio d
partes, en el mismo negocio. — Recl
término de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.1º|8-Nº 17.353-v.

J. P. Loustaunau, martillero públ
balanceador, con oficinas en la Av
de Mayo 580, P. 1º, escr. 11, Capita
E. 30-6882, avisa que don Santiago
ñado vende a don Alejandro Natalio
calja, su negocio de carnicería, sito
calle CANGALLO 3991, Capital, dom
de las partes. Reclamos en mis ofic

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.367-v.

"D"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balancea
y martilleros públicos, oficinas Hi
Yrigoyen 1907, 48-4785 avisan al come
bajo nuestra intervención los señores
gio Rodríguez, Emilio Montecelo y J
Montecelo venden a los señores Fra
co Suárez Castelo y O'Donnell Alv
Menéndez su negocio de bar situad
esta Capital, calle DEAN FUNES 482.
clamaciones de ley y domicilio de las
tes en nuestras oficinas.

e.1º|8-Nº 16.130-v.

Nota: Se publica nuevamente en r
de haberse insertado con error en las
ciones del Boletín Oficial del día 24|
30|7|56

Por cinco días. Se avisa al comerci
general que don Carlos Barsanti, con
gocio de tienda y mercería ubicado e
calle DEFENSA Nº 1463, Capital Fed
lo transfiere a la razón social "Bars
y Bugallo" (sociedad mercantil colec
en formación), de la cual pasa a for
parte conjuntamente con el señor Hé
Victorio Bugallo, haciéndose cargo la
va firma del activo y pasivo. Recla
en término, estudio jurídico Juan Ca
Morchón, Suipacha 576, piso 4º, esc.
donde las partes constituyen domicilio

$ 60.— e.31|7-Nº 17.241-v.6

José Raúl Carbó, martillero púb
oficinas Corrientes 980, 9º piso, Ca
Federal, avisa. Mario Suárez, vende
te indivisa, que le corresponde en la
ciedad "Canton & Cía.", café y bar,
DIRECTORIO Nº 147, al señor José C
Segnorile, domicilio constituído en
oficinas, lugar de reclamos.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.733-v.2

hace saber que José Ricardo vende nuel Belchior y Joaquín Gago el lo de fabricación y reparación de ıs para envases, sito en la calle NSA Nº 832, Capital Federal. Domi- de las partes y reclamo de ley, La- 556, piso 2º, estudio del escribano Raúl Viale.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.794-v.2|8|56

"E"

hace saber por cinco días que el ne- de pieles sito en esta ciudad, calle RALDA Nº 560, propiedad de "Se- S.R.L.", integrada por Fanny Faiers- le Weksler, Juana Weksler de Weks- Jorge León Nemirovsky, será trans- como aporte de capital a "Weksler, lad Anónima Industrial, Comercial anciera", la que se domicilia en Sui- 438, la que se hará cargo integra- del activo y pasivo del negocio. mos de ley, escribanía Maler, Lava- 334, piso 3º, 30, Capital Federal.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.230-v.6|8|56

isa José Blanco, martillero públi- corredor, oficina Gualeguaychú 1723, 67-7583, que con su intervención Vila vende su negocio de despensa y acho de bebidas envasadas ubica- ERCILIA 5999 esq. LARRAZABAL señora Juana R. Villafañe y Amado ga libre de toda deuda y gravamen. amos en el término de ley en mi a y domicilio de las partes.

$ 60.—e.30|7-Nº 16.885-v.3|8|56

"G"

elardo O. González, mart. públ., ha- aber que: Mario Gregorio Gillio ven- su mitad indivisa del negocio de ería y fiambrería, sito en Gral. J. DE ARTIGAS 5598 a José Vicente eo y Emilio José Cagnassi, quienes n a su cargo el activo y pasivo. icilio partes y reclamaciones: Flo- 229, P. 4º, Esc. 425.

$ 40.—e.30|7-Nº 16.879-v.3|8|56

ganización Fabra, Francisco Abra- ci, martillero público, con oficinas en a calle Quirno Costa 377, comunica Antonio Robino vende a Oscar José a Méndez su negocio de carnicería en la calle GRITO DE ASENCIO de esta Capital. Reclamos de ley y icilios de partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.757-v.2|8|56

a señora María Justa Isolina de Mo- as vende al señor Filiberto Manoni, ica de fideos secos denominada "San etano", calle GARAY 2354|56, hacién- cargo de activo y pasivo. Oposicio- de ley y otros en Organización Pa- (Matr. 764), Pueyrredón 832, Capital eral. — 27 de julio de 1956.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.251-v.7|8|56

bian y Cuesta, balanceadores y mar- ros públicos, con oficinas en Bdo. de oyen 88, Capital; T. E. 38-4501-7718 983, avisan que José Negreira, Juan tín y Julio González venden a José ía Rodríguez y Alfredo Abad, su ne- o de restaurante, despacho de bebi- alcohólicas y cancha de bochas, sito la calle GURRUCHAGA Nº 366, Ca- l, domicilio de las partes. Reclamos ey en nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|7-Nº 16.678-v.2|8|56

"H"

urralde, Fernández y Cía., marti- os públicos, con oficinas en esta Ca- l calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, san que: con su intervención el se- Héctor Muin vende al señor Segis- ndo Budreckis su negocio de restau- te y bar, denominado "Los Vascos", en esta Capital, calle HIPOLITO IGOYEN Nº 3696, libre de todo gra- men. Reclamos y oposiciones de ley nuestras oficinas, domicilio de las tes.

$ 60.—e.30|7-Nº 16.847-v.3|8|56

l doctor Jorge Perichon, actuando co- martillero público (matrícula Lº 51. 06, Nº 405, Reg. Públ. Com., Cap. Fed.). estudio jurídico en Avda. Entre Ríos 937, piso 4º, Capital (T. E. 23-9372). a al comercio en general de acuerdo Ley 11.867 y por el término de cinco licaciones, que el señor Enrique Leo- as Rivas vende al señor Carlos Emilio telivi su negocio de librería y anexos, vassplip", sito en la calle HIPOLITO IGOYEN Nº 2040, Capital, libre de toda da y gravamen. Reclamos en término ley en las oficinas de mi estudio ju- co.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.829-v.2|8|56

rganización "San Cayetano", Ottavia- y Mora, martilleros públicos, oficinas logasta 3999, Capital, T. E. 53-8495, san, que bajo su intervención el Sr. é Juan García vende al Sr. Enrique n González, libre de deuda y grava- n, su negocio de fiambrería y quese- sito en la calle HIDALGO 780, Capi- Reclamaciones de ley en nuestras cinas, donde las partes constituyen do- cilio legal.

$ 60.— e.1º|8-Nº 17.254-v.7|8|56

"I"

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y rtillero público, oficina Conesa 3564 , que Adelina Sánchez vende a Hum to Antonio Del Vacchio su lechería, en IBERA 2987, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.083.v.6|8|56

Laborda y Rossi (de la Asociación de lancedores y Martilleros Públicos), ofi- as Avenida Callao Nº 406, piso 1º. T. 47-8011 y 48-9581. Al comercio avisan: e de común acuerdo entre las partes resuelto dejar nulo, sin efecto y|o va- alguno, el boleto promesa de compra- nta del negocio de despacho de comes- les y venta de bebidas en general, en- sadas, al por menor, sito en la calle ERA Nº 2802 esquina a VIDAL, que el ior José Ferreira Rodríguez vendía al ior Roberto Peláez y cuyos edictos habían aparecido en este Boletín del día 21 al día 27 de marzo del año en curso. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.354-v.7|8|56

"J"

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Manuel García García vende a Aníbal Omar Ballestrero el negocio de casa de pensión, sito en la calle JOSE A. CORTEJARENA Nº 3019, Capital, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo ley mismo negocio.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.081.v.6|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José Lazzaro vende a Andrés Pérez, su negocio de taller mecánico, sito en la calle JUJUY 1180 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.150-v.6|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Mario y Silvia del Carmen Díaz de Gómez, venden a Emilia vda. de Lucini, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 1640 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.152-v.6|8|56

Jorge Prato avisa al comercio que ha vendido su negocio de taller de repusaje sito en la calle JOSE ENRIQUE RODO 5899, Cap. Fed., al señor Eugenio Lazzari. Reclamo de ley y domicilio de partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.239-v.6|8|56

Avisan al comercio, Dora Landau de Levandovsky y Mauricio Levandovsky, que venden y transfieren libre de gravámenes, como únicos propietarios, el negocio de bombonería y licorería, sito en la calle JOSE E. URIBURU 412, Capital, a los señores Gisa Kotliar de Lemelson y Jaime Lemelson. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.768-v.2|8|56

Manuel Martín y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Reconquista 165, 6º piso, of. 623. Capital Federal; T. E. 33-1216, avisan que: Virginia Vázquez Vda. de Argüello vende libre de toda deuda y gravamen al señor José Cobo su negocio de hotel, pensión, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 1233 de la Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|7-Nº 16.673-v.2|8|56

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220; T. E. 37-4529, avisan que Luis Angel Ruiz, vende a Nélida Rodiño de Bará y Diolinda Bará el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUJUY número 1892, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|7-Nº 16.709-v.2|8|56

Gabriel Roque Rago vende a Alberto Enrique Mastandrea el negocio de artículos de electricidad, sito en la calle JUNCAL 1259-57, libre de pasivo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.270-v.7|8|56

"L"

Pedro José Rosa hace saber que ha comprado a Palmiro Buffadossi el negocio de taller de joyería, engarce y pulido, ubicado en la calle LIBERTAD Nº 329, local 28, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo local del negocio.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.839-v.2|8|56

"M"

Al comercio: Se avisa que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", la razón social Mec-Arg, Mecánica Argentina, S. R. L., con domicilio en la calle Corrientes 1668, transfiere su establecimiento mecánico sito en la calle MERCEDES 1557 de la Capital Federal a Televel, S. A. y señores Anselmo Bottazzini y Franco Mazzia, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley 11.867, estudio del doctor Jorge Miguel Morás, calle Avenida Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 601|2, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.31|7-Nº 17.183-v.6|8|56

Avisa, Gregorio F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", T.E. 62|3411, que por su intermedio el señor Hugo Pariso Vuotto vende al señor Nicolás Munno su negocio de carnicería y verdulería, sito en la calle MARMOL Nº 219, Capital. — Reclamos de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.061.v.6|8|56

Anuncia Rafael M. Costoyas, martillero público, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-4687, Capital, que con su intervención el señor José María Peralta venderá libre de toda deuda y|o gravamen su establecimiento comercial en el ramo de "café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas" ubicado en la calle MONTES DE OCA 695, Capital, a los señores Modesto Alvarez, Jorge Néstor Echeverría y Andrés Jordan. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamaciones término de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.213-v.6|8|56

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 47-8011 y 48-9581. Al comercio, avisan: El señor Urbano Vinuesa vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle MATHEU Nº 233, piso 3º, de esta misma Capital, al señor José Luis Serani y la señora Hebe Pettachi de Serani. Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.220-v.6|8|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38 4501|7718 y 7983, avisan que Mariano Segundo Cuesta, vende a José María López su negocio de café y bar, sito en la calle MARCOS PAZ 3301, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.961-v.3|8|56

El doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, avisa que con su intervención Edelmiro Covela y Rosa Carballeda de Covela venden, libre de todo pasivo, a Juan Carlos Trimani e Iris Donato de Trimani, su negocio de despacho de pan, sito en la calle MERCEDES Nº 1083. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.023-v.3|8|56

Se hace saber por cinco días que Hans o Juan Joaquín Samuelis vende a Hansa Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, el activo y pasivo de su comercio de compra-venta, clasificación, manipulación y acopio de desperdicios de fibras textiles y papeleras, con domicilio en la calle MATANZA 3253, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1955. — Reclamos de ley: Estudio jurídico de los doctores Entelman y Oclander, Avenida Pte. R. S. Peña 730, 2º piso, escritorios 24|27, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 27 de 1956.

$ 20. — e.1º|8-Nº 17.284-v.7|8|56

Pérez, Brandi & Cía., S. R. L., martilleros públicos, Paso 321 (48-5947), avisan al comercio que los señores Nazario López, Francisco Fernández, José Torrado y Camilo Carballeda, venden libre de pasivo al señor Antonio Hasan, negocio denominado "Bar Serrano", sito en MONTEVIDEO 185, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.309-v.7|8|56

Antonio J. Armando, escribano público, con oficinas en Avenida Julio A. Roca 546, segundo piso, hace saber que Enrique Yentel, vende a los señores Antonio Silva y Antonio Turco, el taller mecánico ubicado en esta Capital calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3483, libre de todo pasivo. Domicilio partes y reclamos de ley, en las oficinas del escribano.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.296-v.7|8|56

Maximiliano Hemmers avisa al comercio que vende a la Srta. Alma Blome su negocio de fiambrería, sito en esta Capital calle MONROE Nº 2496. — Reclamos de ley, en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.372-v.7|8|56

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: que los señores Santos Evaristo Moreno y Fortunato Galmarini, venden al señor Miguel Angel Del Castillo, su negocio de copetín y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle MATHEU número 133, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.743-v.2|8|56

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656; T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio el señor Osvaldo Guillermo Carpintero, vende su negocio de hotel, sito en esta Ciudad, calle MAIPU Nº 459, a los señores Cándido Claudio Martínez, Luis Enrique Martínez, Jacinto De Rosa, Francisco De Rosa, Juan Jamis, Antonia Chiavetta y Julio Ortensia Tagie. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.27|7-Nº 16.705-v.2|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MOLDES Nº 2296|300 esquina OLAZABAL Nº 2706. Vendedores: Cosme Duerto Gaspar y Asunción Capurro de Duerto, domiciliados en esta Capital, calle Cangallo 1173; comprador, Rosendo Gómez Moure, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.813-v.2|8|56

"N"

Alfonso Alvarez García, escribano público, avisa que Aquiles García o García Romano, vende su fábrica de sillas, sita en la calle NAZCA Nº 4508 esq. VALLEJOS a Angel Camilo Aprigliano. — Reclamos de ley en mis oficinas, Suipacha 576, piso cuarto, oficina 1, Capital. — Vendedor, Nazca 4508, Capital.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.099.v.6|8|56

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Mario Vázquez vende a su condómino José Ramón Guerra, su parte mitad, en el negocio de: "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito NAHUEL HUAPI Nº 5099, haciéndose cargo de activo y pasivo y continuando con el giro del negocio: José Ramón Guerra, Domicilio de vendedor: Triunvirato Nº 2936, Capital, domicilio de comprador: mismo comercio. Reclamos de ley 11.867, en mi oficina.

$ 60.— e.27|7-Nº 16.728-v.2|8|56

"O"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730; T. E. 38-7565-1474. Avisa: José Benito Celso Villaverde vende a Cirilo Luis Joaquín Taricco y Josefa D'Elía de Taricco, su despensa OLIDEN 199 esq. IBARROLA 6401, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.314-v.7|8|56

"P"

Avisa: G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres Nº 64, Dpto. "B", que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despensa sito en esta Capital, calle PIEDRABUENA Nº 3301, vendedor Julio Esteban Lambert, compradora, Josefa Otilia Alvarez. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio del vendedor.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.060.v.6|8|56

Se hace saber por el término de ley que don Domingo Parisi, vende a don Alberto Manuel Geréz y don Domingo Piccolo, el negocio de carnicería, sito en la calle PIEDRABUENA Nº 5014, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones ante escribanía Ferrando, D. Roque Sáenz Peña Nº 615.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.108-v.6|8|56

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377 comunica que Jorge Nicolás Lola, vende a José Miguel Martínez y Jesús Viña, su negocio de fiambrería, sito en la calle PERU 1092 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de partes en nuestras oficinas.

$ 40. — e.31|7-Nº 17.153-v.6|8|56

Se avisa al comercio que, el señor José Carlos Mosquera, dueño conjuntamente con el señor Víctor Erdman Mantej, del negocio del ramo de "Máquinas para Oficina", denominado "Cía Calculators", sito en la calle PERU Nº 794, piso 1º, oficina 13, de esta Capital Federal, vende la parte mitad indivisa a la señorita Enriqueta Isabel Camisa, quien conjuntamente con el señor Víctor Erdman Mantej, toman a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.31|7-Nº 17.148-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA Nº 300, Capital, que el señor José Triguero efectuaba a favor del señor Guido Escipión Domingo Soave. — Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.203-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA Nº 300, Capital, que el señor Guido Escipión Domingo Soave efectuaba a los señores Ricardo Castro Raña y Jesús Rey Cabanas. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.207-v.6|8|56

Antonio J. Armando, Escribano público, con oficinas en Avenida Julio A. Roca 546, segundo piso, hace saber que Italo Frezzi, vende su taller de peletería de la calle PARANA 1041, segundo piso, Capital Federal, a la sociedad colectiva "Nieto Hermanos". — Domicilio partes y reclamos de ley en las oficinas del escribano.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.295-v.7|8|56

Antonio J. Armando, escribano público, con oficinas en la Avenida Julio A. Roca 546, segundo piso, hace saber que quedó sin efecto la venta proyectada por Italo Frezzi a favor de Pedro Fulloni, del taller de peletería de la calle PARANA 1041, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en las oficinas del escribano.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.294-v.7|8|56

Sarah Judith Sánchez abogado, con estudio en la calle Florida 259, piso 3º, Esc. 310|11 de Capital Federal, comunica que por su intermedio, Enrique Bomash vende libre de pasivo el negocio de su propiedad en el ramo de marroquinería y composturas de valijas en general ubicado en la calle PARAGUAY Nº 845, de Capital Federal al señor José Roig Colom, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos en mi estudio.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.892-v.3|8|56

Al comercio: José Ordóñez comunica que ha vendido al señor Alberto Guillermo Triñanes, su negocio de taller de encuadernación, sito en esta Capital, calle PASAJE ÑANDU 1315, donde constituyen domicilio. Reclamaciones ley en el negocio.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.773-v.2|8|56

Antonio Murro, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, T. E. 63-9932, avisa: Que vendió a los señores Alberto Dell Aquila y Ricardo Hernández el negocio de fiambrería y quesería, propiedad del señor José Rosso ubicado en la calle PEDRO GOYENA 1399 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.27|7-Nº 16.758-v.2|8|56

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital: T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que María Juana Lapegna vende a Rosendo Cobian su negocio de mercería, sito en la calle PATRICIOS 1893, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.27|7-Nº 16.679-v.2|8|56

Se hace saber que la señora Adelina Salta de Porcinitti, vende a la señorita Aida Renée Elicegui, la parte que le corresponde en sociedad con el señor Miguel Mattioli del negocio de despensa, cerveza y vinos envasados, ubicado en la calle PARACAS 3571 59. esta venta se hace libre de pasivo y personal y las partes constituyen domicilio legal a estos efectos en las oficinas del martillero público, don Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene en esta operación y donde se aceptarán las reclamaciones por el término de ley. — Buenos Aires, julio de 1956.

$ 80. — e.27|7-Nº 16.674-v.2|8|56

"Q"

Mario Alfredo Angulo, con domicilio en 15 de Noviembre 1235, avisa que ha vendido su negocio de librería y editorial, sito en la calle 15 de NOVIEMBRE 1149 de esta Capital, a don Celestino Eugenio Cabaleiro, domiciliado en Lima 1891. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.085.v.6|8|56

"R"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Benigno Rodríguez, Luis Rodríguez y Bernardo Costado, venden a los señores Francisco Pomar, Manuel Fernández Magariños, Francisco Martínez y Juan Cabanas, su negocio de café, bar y billares denominado "Garibaldi", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA 2352|54. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 60. — e.1º|8-Nº 17.290-v.7|8|56

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de fotografía, denominado "Tarn", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA número 6283 a los señores Manuel Alvarez y Juan Carlos Soliño. — Reclamos de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Dalmira Solís de Moffatt.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.179-v.6|8|56

Baus Hnos., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que habiéndose anulado la compraventa del negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas, RAFAELA 4601, Cap., que Bautista Scarcella y Roberto Paredes, vendían a Juana Amalfitano Vda. de Bocci e Iole Bocci, dejan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados del 22|6|56 al 28|6|56. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.017-v.3|8|56

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Salvador Messina y Nicolás Rolla, venden libre de toda deuda y gravamen a Anselmo Mariano Miguel y Luciano Miguel su negocio de restaurant, ubicado en la calle RINCON Nº 498 esquina VENEZUELA Nº 2099 de esta Ciudad. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas, Méjico 1081, T. E. 37 1806.

$ 60.— e.30 7-Nº 16.987-v.3|8|56

Se hace saber por el término de ley que Moisés Roberto Ninio y Cía. vende a Calzados Sáenz S.R.L. el negocio de venta de calzados denominado "Calzados Elen" ubicado en RIVADAVIA 3193 de esta Capital. Oposiciones de ley en estudio del Dr. Eugenio Kalejman, Cangallo 1457, of. 58 donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|7 Nº 16.771-v.2|8|56

El escribano José González Pagliere, hace saber que don Guillermo Juan Antonio Rafferty, vende a la sociedad comercial colectiva "Palazzo, Iacobacci y Leston", el negocio de lavadero y taller de planchado, ubicado en la calle RIO BAMBA 49 al 53. Reclamaciones de ley: Sarmiento 1889.

$ 40. — e.27|7-Nº 16.689-v.2|8|56

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan que el señor Moisés Libedinsky vendió al señor Héctor José Toso su negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle RIOJA 812, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.27 7-Nº 16.819-v.2|8|56

"S"

Avisa: Castro López, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento Nº 1482, T. E. (40) 4864, que el señor Manuel Nieto, vende al señor Plácido Alvite, su parte mitad indivisa del negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, denominado "Porvenir", sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 860. Activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.160-v.6|8|56

Reiter Hermanos, domiciliados en Corrientes 2164 avisan por 5 días que venden libre de mercaderías y de gravámenes a Baruh Levy, domiciliado en Estados Unidos 1114, su filial con venta de artículos de punto denominado "La Casa de los Pullovers", sito en la calle SARMIENTO Nº 951. — Reclamos por el término de ley en el estudio del martillero público y corredor interviniente, don Humberto S. P. Santo, Avenida Cabildo Nº 2269, 1º "A".

$ 60.— e.21|7-Nº 17.094.v.6|8|56

Se hace saber que la sociedad de hecho que en esta plaza giraba como "Establecimiento Mecánico Ego", ramo reparaciones mecánicas, con domicilio en la calle SANTO DOMINGO número 3160, de esta Capital, compuesta por los señores Humberto Gianfelici, Quirino Torresan y Gildo Vecchio, por retiro del socio Humberto Gianfelici, los señores Torresan y Vecchio, se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma y girarán con el mismo rubro y como sociedad de hecho. — Reclamos en el domicilio indicado, que lo es de las partes.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.185-v.6|8|56

Musso, Peláez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, al comercio avisan: De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 publicaciones, que el señor Alfredo Camino vende a las señoritas María Gumersinda Díaz y Filomena Díaz, el negocio de su exclusiva propiedad de despensa, venta de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle SAN BLAS Nº 3913, de Buenos Aires. — Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas, calle Gándara 3150, en Buenos Aires.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.182-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días, que el negocio de peletería en esta Ciudad, calle SUIPACHA Nº 517, propiedad de Pieles Ocean S. R. L., integrada por Carlos Isaac Weksler y Pedro Weksler, será transferido como aporte de capital a "Weksler, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" con domicilio en la calle Suipacha Nro. 438, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, piso 3º - 30, Capital Federal.

$ 80.— e.31|7-Nº 17.198-v.6|8|56

"Luis P. Florestano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor José Triguero transfirió en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, a los señores Ricardo Castro Raña y Jesús Julián Carmelo Rey Cabanas, su negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, ubicado dentro del local del "Bar Sarmiento", calle SARMIENTO Nº 1502 esquina PARANA, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.200-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días que el negocio de pieles y modas, sito en esta Ciudad, calle SARMIENTO Nº 630, propiedad de "Pieles y Modas Splendid" S. R. L., integrada por Carlos Isaac Weksler, Sara Buhacoff de Fiksman y Juana Weksler de Weksler, será transferido como aporte de capital a "Weksler Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Suipacha 438, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, piso 3º - 30, Capital Federal.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.228-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días que el negocio de peletería, sito en la calle SUIPACHA Nº 438, de esta Ciudad, propiedad de "Peletería Suipacha S. R. L.", integrada por Samuel Weksler y Sofía Weksler de Dubrovsky, será transferido como aporte de capital a "Weksler, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en Suipacha 438, Capital, la que se hará cargo íntegramente del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, 3º, 30, Capital Federal.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.227-v.6|8|56

Angel Grimaldi Parra domiciliado en Niceto Vega 4737 vende a María Susana Pérez de Bonacina y Ermitas Dolores Jares de Lamota domiciliadas en Anchorena 1472, piso 2º, Dep. F., su negocio de cafés y tes "Niteroy" de calle SANTA FE 2733. Reclamaciones de ley en Lavalle 1246, piso 2º, Dep. 7. Estudio del Dr. Casas Cordero, abogado.

$ 40.—e.30|7-Nº 16.853-v.3|8|56

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026 que Juan Faustino Zapatero, Feliciano Tajes, Francisco Pérez, Jorge Antonio Zapatero y Manuel Lago que giran Zapatero, Tajes y Cía. Sociedad de Hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SEGUROLA 602|06 esq. DOCTOR JUAN F. ARANGUREN 4.211, Capital, a Manuel Rey Silva, José Tajes, Raúl Lema y Manuel Lema, que giran Rey Silva, Tajes y Cía. Sociedad de Hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 80.—e.30|7-Nº 16.875-v.3|8|56

Fermín Miguez, Junín 346, vende a Ber Zeylicovich, Corrientes 2338, el negocio de modas para señoras de la calle SUIPACHA 340, oposiciones de ley, oficina del escribano David Spanier, Avenida Corrientes 2495, Dto. 2.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.962-v.3|8|56

El doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, por Estudio Martínez Alonso, comunica que con su intervención los señores Joaquín López Pérez, Evaristo Díaz López y Benigno Gómez, venden, libre de todo pasivo al señor Bruno Likas, su negocio de carpintería mecánica, sito en la calle SEGUROLA Nº 2476. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 60.— e.30|7-Nº 17.024-v.3|8|56

Avisa: Organización "Alba", representada por los balanceadores y martilleros públicos Jesús Costa y Horacio P. Saint Jean, con oficinas en la calle Uruguay Nº 654, 8º, of. 806, T. E. 40-4935, que la venta que efectuaban Mario Odino, Varese, Juan Dahez, Juan Machia, Jesús Carballo, Ignacio Alberti y Arrigo Diamantini a José Fernández, Emilio Andurell y Víctor Simonutti del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Don Juan", sito en la calle SAN JUAN Nº 3693|99 esq. COLOMBRES, Capital, ha quedado nula y sin efecto.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.820-v.2|8|56

Molina y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, 2º piso, "3", T. E. 38-6235, avisan: que Miguel Miralles vende al señor Vicente Bonet, el negocio de restaurante, bar, pizzería, venta de helados y bebidas alcohólicas, sito en la calle SERRANO 2468, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.1º|8-Nº 17.266-v.7|8|56

"T"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Benítez vende a Antonio Sánchez y Claudio Amador Guerra, negocio panadería mecánica y repartos, sito TELLIER 326|30, Capital. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio partes

$ 40. — e.27|7-Nº 16.686-v.2|8|56

Comunícase que Jorge Kovaltchuk, de calle Núñez 5967, vende a Lino Mario Tadiotto, de calle Vedia 4713, su taller mecánico "Arco Iris", de TRIUNVIRATO 5678. Reclamos de ley, estudio Rodolfo Bercovich, Lavalle 1454 (4º piso), donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.1º|8-Nº 17.375-v.7|8|56

"U"

Aguilar, Oreiro y Compañía, hacen saber que Javier Juan Laugier y Estanislao Alfonso Fernández, venden a Simón Mariano Mohorilcevic y María Ester García de Mihorilcevic, el negocio de fiambrería y quesería ubicado en la calle USPALLATA 3900. Reclamaciones de ley ante el escribano José González Pagliere, Sarmiento 1889.

$ 40. — e.27|7-Nº 16.690-v.2|8|56

"V"

Pereira Cabral y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Güemes 4019, Capital, avisan que la señora Esperanza Argibay de Ghiglia vende libre de toda deuda o gravamen a la señorita Graciela Virginia Alvarado el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle VEDIA Nº 2637. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.092.v.6|8|56

Ida Sella, vendió a Delia Dumas, el negocio de peluquería para damas, sito en la calle VENEZUELA 2402, Capital, donde las partes constituyen domicilio, y deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 40.— e.31|7-Nº 17.240-v.6|8|56

Se hace saber por cinco días, qu[e el ne]gocio de peletería sito en esta [...] calle VIAMONTE Nº 853, propie[dad de] Nicolás Goldvarg, será transferid[o como] aporte de capital a "Weksler S[ociedad] Anónima Industrial, Comercial y [Finan]ciera", con domicilio en Suipac[ha ...] Capital, la que se hará cargo í[ntegra]mente del activo y pasivo del neg[ocio]. Reclamos de ley, escribanía Maler[, Lava]lle 1334, 3º, 30, Capital Federal.

$ 60.— e.31|7-Nº 17.229-[...]

Avisa José Martínez y Cía., [de la] Asociación de Balanceadores y M[artille]ros Públicos, San José Nº 143, [...] T. E. 38-1571, que José Ramón [...] Antonio Ricardo Tapia, Antonio [...] y Hermenegildo Prieto venden li[bre de] toda deuda o gravamen a Abel [...] Picchio negocio de café, casa de [...] despacho de bebidas alcohólicas [...]ta de helados, sito en la calle VI[...]TE Nº 1597|99 esq. MONTEVIDE[O, Ca]pital. Dom. vendedores: Libertad [...] Capital. Comprador mismo negoci[o. Re]clamos de ley n|oficinas.

$ 60.—e.30|7-Nº 16.873-[...]

Alonso y Cía., balanceadores y [marti]lleros públicos, oficinas Paraná [...] 196, T. E. 37-4775, avisan: Manu[el ...]ceira, vende a Saverio Schiaritti [...] "venta de comestibles y bebidas e[nvasa]das", sito VALDENEGRO Nº 3099 [esqui]na QUESADA, domicilio contratant[es]. Reclamaciones nuestras oficinas.

$ 40.— e.30|7-Nº 16.990-[...]

TERRITORIOS NACIONALE[S]

NEUQUEN

Avisamos al comercio, que con [...] diez y seis del actual, ha queda[do di]suelta la sociedad mercantil que [...] en esta plaza, bajo la razón social [...]ra y Climent", sita en la calle [...]GOAGA número 461, dedicada a la [explo]tación de los ramos de frutería, ve[...]ría, despensa y anexos, quedando [a car]go del activo y pasivo el socio señ[or Jo]sé Climent, a quien deberán inte[...] los reclamos de ley en el domicilio [...]rado. — Zapala (Prov. Neuquén). julio de 1956.

$ 60.— e.30|7-Nº 16.904-v[...]

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Al comercio: Se avisa por el té[rmino] de ley que la sociedad "Per & Ale[ssan]drini", formada por los señores Jua[n ...] y Nazareno Alessandrini, con el [...] de dedicarse a la venta de repuest[os ...] automotores y taller mecánico, y co[n do]micilio en la AVENIDA ITALIA [...] VILLA REGINA, RIO NEGRO, se d[isuel]ve, haciéndose cargo del activo y p[asivo] social el socio señor Juan Pe[...]. — R[ecla]mos al escribano interviniente, don E[...]do B. Giménez, Sarmiento 187, Villa [Re]gina, Río Negro.

$ 60. — e.27|7-Nº 16.700-v.[...]

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALFONSO ROMERO S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen 850, 1º, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el art. Nº 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|8-Nº 17.288-v.23|8|56

ARTES GRAFICAS BODONI SOC. ANON. IND. Y COM.

Herrera 527 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de agosto de 1956, a las 18,30 horas, en el local de la calle Reconquista 533, Piso 4º, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956;

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;

4º Elección de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente;

5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 6.000.000.- y autorización al Directorio para que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, resuelva s[obre] la oportunidad, plazo y forma de las [emi]siones, suscripciones e integraciones [de] dichos incrementos de capital;

6º Ratificación de la publicidad de [los] actos sociales de acuerdo con el dec[reto] ley 1793|56 y el decreto Nº 5367|56 [para] esta asamblea y para el futuro. — [Bue]nos Aires, 23 de julio de 1956. — El [Di]rectorio.

$ 180.— e.30|7-Nº 16.952-v.3[...]

ARTES GRAFICAS BODONI SOC. ANON. IND. Y COM.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionist[as a] la Asamblea General Ordinaria, que [ten]drá lugar el día 9 de agosto de 195[6, a] las 18,30 horas en el local de la [calle] Reconquista 533, Piso 4º, Capital, [para] tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas [para] firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inv[en]tario, balance general, cuenta de gan[an]cias y pérdidas e informe del síndico [por] el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1[956];

3º Distribución de utilidades y remu[ne]ración del Directorio y síndico;

4º Elección de miembros del Direct[orio] y síndicos titular y suplente;

5º Aumento del capital autorizado [a la] suma de $ 6.000.000.- y autorización [al] Directorio para que, de acuerdo con [lo] dispuesto en los estatutos, resuelva so[bre] la oportunidad, plazo y forma de las e[mi]siones, suscripciones e integraciones [de] dichos incrementos de capital;

6º Ratificación de la publicidad de [los] actos sociales de acuerdo con el dec[reto] ley 1793|56 y el decreto Nº 5367|56 p[ara] esta asamblea y para el futuro. — B[ue]nos Aires, 23 de julio de 1956. — El [Di]rectorio.

$ 180.— e.30|7-Nº 16.964-v.3[...]

ARCOMIN, S. A.

Capital Autorizado e Integrado $ 6.000.000 m|n.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionista[s a] la Asamblea General Ordinaria, para [el] 13 de agosto de 1956, a las 16 horas, [en] el local social calle Charcas Nº 684 (1º [...]) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inv[en]tario, balance general, cuenta de gan[...]

pérdidas, proyecto de distribución ilidades e informe del Sr. síndico, pondientes al ejercicio cerrado el 30 lio de 1956;
lección de directores para el nuevo lo;
lección de síndico titular y suplente;
Designación de dos accionistas para · el acta de la asamblea. — El Dilo.
a: Se recuerda a los señores acciolo dispuesto por el Art. 23 de los tos referente a su admisión en la lea.

$ 140.— e.27|7-Nº 16.804-v.2|8|56

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

acuerdo con lo prescripto por el ar- 23 de los estatutos, se cita a los es accionistas de este Banco, a la blea General Ordinaria, que se cerá el día 9 de agosto próximo, a las oras, en su local, calle Bmé. Mitre , para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, balangeneral, cuenta de pérdidas y ganan- informe del síndico y distribución de lades.
Elección de dos vocales titulares, por años, en reemplazo de los señores lo Zajur y Elian Azize, que terminan mandatos. De vocales suplentes y síntitular y suplente, todos por el térde un año. La elección de los vocaitulares es sin perjuicio de que los es accionistas, puedan reducir o auar el número del Directorio, de conidad con el artículo 29 de los esta-.
Designación de dos señores accionispara que firmen el acta en represenn de la asamblea. — El Directorio.
ta: Para concurrir a la asamblea, los res accionistas deberán llenar los retos exigidos por los artículos 17 y 21 s estatutos.

$ 180.— e.30|7-Nº 16.899-v.3|8|56

"C"

CLUB INGLES
25 de Mayo 586, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria tendrá r en el Club el miércoles 29 de agose 1956, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de la memoria, balance ral, cuenta de gastos y recursos e ntario del ejercicio vencido el 31 de o de 1956.
Elección de cuatro miembros de la isión directiva: a) del presidente, por años; b) de 3 vocales por dos años, reemplazo de los señores J. F. Bo, J. C. Bradbury y J. A. F. Lough.
Elección de síndicos honorarios, tituy suplente en reemplazo de los seño C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.
Consideración de aumento en la cuopara socios vitalicios.
Consideración de modificación del 11, Inciso F. del reglamento interno.
Nombrar dos socios para que en ibre de los demás aprueben y firmen acta. — Comisión Directiva.

$ 180.— e.1º|8-Nº 17.365-v.7|8|56

"COFINDUS"
A. Financiera, Industrial y Comercial
Independencia 1924, Buenos Aires
SAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

onvócase a Asamblea General Ordinade accionistas, que se celebrará el rnes 24 de agosto de 1956, a las 17 as, en el local social, calle Independcia 1924, planta baja, con el objeto considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

º Consideración de la memoria, balangeneral, cuenta de ganancias y pérdi, inventario e informe del síndico, cospondientes al sexto ejercicio cerrado 30 de junio de 1955;
º Elección de síndicos, titular y suplenpor un año;
º Fijación de honorarios del síndico, el ejercicio vencido;
º Designación de dos accionistas para mar el acta. — Buenos Aires, 26 de io de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.351-v.7|8|56

CENTRO PROPIETARIOS DE BICICLETERIAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a Asamblea General Ordinaria que se alizará el 19 de agosto de 1956, a las 30 horas, en nuestra secretaría, calle chincha 780, Capital Federal, para trar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anrior.
2º Consideración de: Inventario, balangeneral, cuenta de gastos y recursos informe de la Comisión Revisora de uentas.
3º Renovación parcial de la Comisión irectiva: Elección de un tesorero, en reemplazo del Sr. Enzo V. Farina, que reuncia. Elección de un prosecretario, en eemplazo del Sr. Beneditto Fragomeni, ue termina su mandato. Elección de cuao vocales titulares, en reemplazo de los eñores José Moras, Pascual Scaramuzza, ené Minvielle y Emilio Penela, que fializan sus mandatos. Elección de cuao vocales suplentes, en reemplazo de s señores Rogelio Martínez, Juan P. 'ranco, Segundo Pierluigi y Gilberto Roueiro, que finalizan sus mandatos. Elecón de un revisor de cuentas para comletar el período del señor Ricardo Dibeedetto, que renuncia.
Rogándole puntual asistencia, nos es rato saludar a los señores asociados con uestra consideración más distinguida. — Ceferino D. Ramírez Wilson, presiente. — A. Raúl Justo, secretario geeral.

$ 40.— e.[illegible]|8-Nº 17.271-v.[illegible]|8|56

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL B. A.-P. — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a a Asamblea General Extraordinaria que e celebrará el día 11 de agosto de 1956, a las 10 horas, en el local de la Avda. Roque S. Peña Nº 651, escritorio 102, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Autorización al Directorio o a la persona o personas que él designe para correr con la tramitación del expediente de reforma de estatutos ante la Inspección General de Justicia y aceptar las modificaciones que pudiera indicar la referida repartición.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 16 de los estatutos. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.335-v.7|8|56

COOPERATIVA DE GOMERIAS
Producción, provisión, distribución de neumáticos y afines Ltda.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor asociado: De acuerdo con lo dispuesto por nuestro Estatuto social, se convoca a los señores consocios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de agosto de 1956 a las 20 horas, en el local de la calle Pozos 1614 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Excedentes y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1956.
3º Consideración de la situación institucional, económico-financiera de la Sociedad, su liquidación y nombramiento: a) Comisión Liquidadora; b) Síndico.
4º En caso de no resolver su liquidación, renovación parcial del Consejo de Administración: a) Renovación de una Comisión Escrutadora; b) Elección de cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Eduardo Santiago Rappazzo, César Carballal, Mauricio Savransky y Alfredo Julio Montesano, que han terminado su mandato; de cinco vocales suplentes, en reemplazo de los señores Antonio Grecco, Miguel Hoijenberg, León Resnicoff, Ignacio Carbone y Sergio Díaz, que han terminado su mandato; de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los señores Francisco Sigler y León Savransky, que han terminado su mandato.
5º Designación de dos socios para que aprueben el acta de la Asamblea y la firmen juntamente con el Presidente y Secretario.
Buenos Aires, julio de 1956. — Eduardo Santiago Rappazzo, presidente; Martín Ricardo Bazet, secretario.
Transcripción del Art. 32 del Estatuto
Artículo 32. — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

$ 280.— e.31|7-Nº 17.086-v.6|8|56

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Expediente Nº 401

De acuerdo con el artículo 28º de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico por el ejercicio 1955|56.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 8 de agosto p. v. a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 3 de agosto p. v. inclusive, como lo prescribe el art. 31º de los Estatutos.
Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — El Directorio.

$ 108.— e.31|7-Nº 17.105-v.2|8|56

COLLAZO & CIA., S. A. Com. e Ind.
Capital: m$n. 10.000.000
Perú 375 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para el día 8 de agosto de 1956, a las 16 horas en el local Perú 375, 4º piso, Capital, a la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los plazos y publicación de convocatorias a asambleas. (Decreto Nº 5.567).
2º Representación permanente de la firma.
3º Informe y consideración de lo realizado en base a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 13 de abril de 1956.
4º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956.
5º Fijar remuneración a directores y síndico.
6º Elección de un director en reemplazo del señor José Angel Collazo que termina su mandato.
7º Elección de síndico titular y suplente por un año.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 30 de los estatutos sociales, deberá depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 300.— e.30|7-Nº 16.857.v.3|8|56

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, piso 2º, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe del revisor de cuentas, de la memoria, del balance general e inventario y de la cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 17º ejercicio social.
2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.
3º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Florindo Barucca, presidente. — Aurelio González, secretario.

$ 192.— e.30|7-Nº 16.900-v.8|8|56

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de agosto de 1956, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea; deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., Reconquista 165, Capital, y|o en la sede social de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, las acciones o bien certificado bancario de depósito, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.30|7-Nº 16.918-v.3|8|56

COSTA GRANDE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida Roque Sáenz Peña 625,
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 625, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre directivas comerciales y situación financiera de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 del estatuto.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Juan Carlos Aguirre, síndico.

$ 120.— e.27|7-Nº 16.739.v.2|8|56

COMEGA
Compañía Mercantil y Ganadera, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1956, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 515, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 80.— e.27|7-Nº 16.767.v.2|8|56

"D"

"DON JORGE" S. A.
Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5081
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de agosto de 1956 a las 15 y 30 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Viamonte 759, piso 1º, oficina 11, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1956.
2º Fijación del número y designación de los miembros del Directorio de conformidad con el Art. 8º de los Estatutos.
3º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el Art. 15 de los Estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 160.— e.31|7-Nº 17.076-v.6|8|56

"DON JORGE"
Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de agosto próximo, a la hora 15, en el local de la sociedad calle Viamonte 759, piso 1º, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acogimiento a los plazos de convocatoria establecidos en el decreto 1.793|56;
2º Modificación de la denominación social, aumento de capital de la empresa y otras reformas estatutarias de detalle;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.27|7-Nº 16.803-v.2|8|56

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.761

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, 2º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 4º, 5º, 6º, 13º, 15º, 19º, 21º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 80.— e.1º|8-Nº 17.328-v.7|8|56

EDITORIAL EL PUEBLO S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según disposiciones artículo 347, Código de Comercio y 18 de estatuto social, convócase a los accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a la hora 10, en el local de la calle Piedras 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el estado de la organización social.
2º Estado de cuentas al 31 de mayo de 1956.
3º Consideración de los convenios celebrados ad referéndum de esta asamblea para que la sociedad se haga cargo de una empresa en marcha y resoluciones complementarias.
4º Resolver sobre el alcance del artículo 15 del estatuto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|8-Nº 17.291-v.7|8|56

EDITORIAL COLUMBA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1956, a las diez horas, en Sarmiento 1889, quinto piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la publicidad de los actos sociales, según Decreto [illegible] y 1.793|56 y Decreto 5.567|56, para esta asamblea y para las futuras.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
3º Informe sobre remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 160.— e.27|7-Nº 16.741.v.2|8|56

ELECTROMETALURGICA ANDINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro Nº 6.305
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local social calle Avda. de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Reforma de los estatutos (Arts. 3º 5º, 7º, 22º, 26º, 27º, 31º, 33º y demás artículos relacionados con las reformas proyectadas);
3º Modificación de las características de las acciones ordinarias liberadas a entregar a los accionistas como consecuencia de la capitalización de utilidades resuelta en la Asamblea General Ordinaria del 13|4|56;
4º Aprobación de requisitos exigidos por el Banco Industrial de la República Argentina relacionados con los créditos otorgados a esta sociedad;
5º Designación de dos personas accionistas o no para tramitar las reformas proyectadas;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.27|7-Nº 16.800-v.2|8|56

"EL DESEADO" S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 7 de agosto de 1956, a las 11 horas en el local de la calle Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1956.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades y determinación de los honorarios del Directorio.
4º Consideración del Decreto-Ley 1.793|56.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|7-Nº 14.607-v.2|8|56

ESTANCIAS Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social convocamos a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de agosto, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.
De acuerdo con el art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los

señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.
$ 480.— e.15|7-Nº 15.353-v.7|8|56

"F"

FIMISA
Financiera Misionera, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria.
Avda. Corrientes 311, Capital Federal
CONVOCATORIA

Cumpliendo por lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 15 de agosto de 1956, a las 18.30 hs., en el local de la sociedad, calle Corrientes Nº 311, 8º piso, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 20 de abril de 1956;
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
3º Fijación de los honorarios del síndico;
4º Elección del directorio;
5º Elección del síndico titular y suplente;
6º Aumento de capital de la sociedad;
7º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 160.— e.1º|8-Nº 17.360-v.7|8|56

FELDSTEIN
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 17 de agosto, a las 11 horas, a la sede social, calle 25 de Mayo 378, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporación como aporte de capital a Feldstein C. o I. S. A. F. I. de los inmuebles de propiedad del accionista señor Mariano Feldstein, ubicados en la calle Azcuénaga Nº 1234, Capital, Avda. Libertador General San Martín Nº 2558, Capital y calle Belgrano Nº 271, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires;
2º Fijación del valor de los inmuebles mencionados y forma de pago;
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l. ($2.500.000.—) límite fijado por el Art. quinto de los estatutos;
4º Modificación del artículo quinto de los estatutos sociales para que se enuncie el capital autorizado en la cifra de dos millones quinientos mil pesos m|n. y elevar simultáneamente el monto a que podrá aumentarse el capital autorizado por la asamblea hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal;
5º Designación de una persona para que en nombre y representación de la sociedad, concurra conjuntamente con el señor Mariano Feldstein, ante escribano público, a efectos de escriturar la incorporación de los inmuebles mencionados en el punto 1º) del orden del día;
6º Designación de nuevo Directorio y síndicos, por renuncia de los existentes, fijándose su número en conformidad al artículo octavo de los estatutos;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 220.— e.1º|8-Nº 17.376-v.7|8|56

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de agosto de 1956, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca Nº 562, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.27|7-Nº 16.784.v.2|8|56

HURLINGHAM S. A. I. C.

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 del mes de agosto del corriente año en el local social Avda. Sáenz Peña 822, a las doce horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar la emisión de seis millones de pesos m|n. en acciones, las cuales se emitirán de la siguiente forma: tres series (Nros. 96ª al 98ª) de acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; y doce series (Nros. 99 al 110ª) inclusive de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y quince series de acciones (Nros. 111ª al 125ª) preferidas al 8 % de interés anual sin derecho a voto.
2º Ratificar la emisión realizada por el Directorio, según acta de fecha 12 de diciembre del año ppdo., y protocolizada por escritura de fecha 26 del mismo mes y año y que fuera observada por la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —Luis A. Cámara, presidente.
$ 480.— e.1|7-Nº 15.590-v.7|8|56

"J"

Joyería, Relojería y Fantasías
SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
Registro Nacional Nº 2.715
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de agosto próximo, a las 19 horas en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.1º|8-Nº 17.272-v.7|8|56

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1956, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para:

1º Reducción de los plazos de convocatoria de asambleas, de acuerdo al Decreto Nº 1.793|56.
2º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de un director por tres años en reemplazo del Dr. Mario R. Martelli, que renunció.
5º Consideración del aumento del número de directores y elección de los mismos, en su caso.
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 140.— e.1º|8-Nº 17.310-v.7|8|56

"L"

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales
Reconquista 533 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 533, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.
3º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.
4º Elección de miembros del Directorio y síndicos titular y suplente.
5º Ratificación de la publicidad de los actos sociales de acuerdo con el Decreto - Ley Nº 1.793|56 y el Decreto Nº 5.367|56, para esta asamblea y para el futuro. — El Directorio.
$ 140.— e.31|7-Nº 17.214-v.6|8|56

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Registro Nacional 2.298
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el estatuto se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de las modificaciones del estatuto, indicadas por la Inspección General de Justicia. — El Directorio.
$ 100.— e.27|7-Nº 16.742.v.2|8|56

LANAS PREMIER SEDAS
— Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Los socios Gerentes, tienen el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de agosto de 1956, a las 19.30 hs., en el local social, calle Santa Fe 1678, a los efectos de la aprobación del balance general al 31|1|56, elección de gerente para nuevo período, retiros a efectuarse por socios solidarios y distribución de dividendos, de acuerdo al Art. 8 del contrato social.
$ 160.— e.27|7-Nº 16.817-v.9|8|56

"M"

MANUEL GRINSPUN, TONELERA Y MADERERA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 25 de agosto de 1956 a las 10,30 horas, en el local social, Godoy Cruz 1540, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las operaciones realizadas por la sociedad durante su período de formación.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 80.— e.30|7-Nº 16.953-v.3|8|56

"P"

POMINI
Soc. Anón. Comerc. e Indust.

Convocatoria de accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 14 de agosto de 1956, a las diez y siete horas, en el local social, calle Alsina 2048, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1956.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente y su remuneración.
3º Aumento del capital autorizado de $ 6.000.000 m|n. a $ 10.000.000 m|n.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — El Directorio.
$ 100.— e.1º|8-Nº 17.308-v.7|8|56

"R"

RAIMONDI
Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria
Lavalle 710, 1º A, 31-3806

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 10 de agosto de 1956, 16 horas, en local social, Lavalle 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos art. 347 Código Comercio del 3º ejercicio vencido el 30|4|56.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Retribución Directorio, excediendo 25 % de la utilidad.
4º Distribución utilidades y retribución síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta asamblea.
Recuérdase a los accionistas el artículo 15º de los estatutos. — El Directorio.
$ 100.— e.30|7-Nº 16.887.v.3|8|56

"S"

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Azcuénaga 870 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto de 1956, a las 21 horas, en el local del sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Por el Directorio: Manuel Ruiz Moreno, presidente.
$ 120.— e.1º|8-Nº 17.236-v.7|8|56

SALCES & TELLECHEA S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Cangallo 444 — Buenos Aires
Nº I. 4.643
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de agosto de 1956, en su local social, calle Cangallo 444, 5º piso, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, para un nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días anticipados, sus acciones en la caja social o presentar recibo de depósito de cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.
$ 540.— e.1º|8-Nº 17.338-v.23|8|56

SAN FRANCISCO DE LAVALLE S. A. AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Mendoza - Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1956, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 468, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar conocimiento del decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a la Sociedad a reducir el capital suscripto y realizado.
2º Vigencia de los convenios firmados el 26 de mayo 1954.
3º Autorización al Directorio para la escrituración de las tierras que se adjudican en virtud de los convenios.
4º Autorizar al Directorio la emisión de acciones preferidas y fijar las condiciones de las mismas, y su canje por acciones ordinarias.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Julio M. Juncosa Seré, presidente.
$ 140.— e.31|7-Nº 17.143-v.6|8|56

SAN ANTONIO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Nº 4516

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de agosto de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 10º y 11º de los estatutos.
2º Emisión de v$n. 7.000.000.- en acciones ordinarias.
3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 12 de los estatutos.
$ 100.— e.31|7-Nº 17.177-v.6|8|56

SARAFIAN HERMANOS, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de agosto de 1956, a las 12 horas, en el local de Larrea 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación memoria, balance general, inv[…] cuenta de ganancias y pérdidas [...] me del síndico.
2º Consideración de la compra d[…] vo y pasivo de Sarafian Hnos., S[…] mediante pago con acciones de […]ciedad.
3º Determinación del número de […]bros titulares y suplentes que c[…]drán el Directorio y elección de l[…]mos.
4º Elección del síndico titular y […]co suplente.
5º Designación de dos accionist[…] firmar el acta de la asamblea. — […] Sarafian, presidente.
$ 140.— e.31|7-Nº 17.212-[…]

Sociedad Inmobiliaria, Financie[…] Agropecuaria, Comercial Argen[…]
S. I. F. A., S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDI[…]

Convócase a Asamblea General [...]ria para el 14 de agosto de 1956, […] 10 horas, en Maipú 879, 2º piso, […] Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, […]tario, balance general, cuenta de g[…]cias y pérdidas o informe del s[…] correspondientes al ejercicio cerr[…] 30 de junio de 1956.
2º Elección de directores por el […]no de dos años.
3º Elección de síndico titular […]plente.
4º Remuneración mensual por el […]cio 1956|57 de los directores que […]peñan tareas administrativas en […]ciedad.
5º Designación de dos accionistas […] firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores […]nistas la disposición del art. 16 del […]tuto, a los efectos del depósito d[…]ciones.
$ 140.— e.30|7-Nº 16.948-v[…]

S. A. Financiera y Comercial
FUHRMANN LTDA.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General E[…]ordinaria de accionistas, que se rea[…] en el local de la sociedad, calle He[…] Nº 2270, Capital, el día 11 de agos[…] 1956, a las 10,30 horas, a efectos de[…]tar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adopción régimen Decreto 1793|56;
2º Aumento de capital;
3º Reforma de estatutos;
4º Designación de dos accionistas […] firmar el acta de la asamblea. — E[…]rectorio.
$ 140.— e. 30|7-Nº 17.044-v.[…]

"S. A. FRUTICOLA DE SAN JUA[…]
ASAMBLEA GENERAL ORDINAR[…]

Convócase a la Asamblea General [...]dinaria de accionistas, para el día […] agosto de 1956, a las 10 horas, en el […] social, calle San Juan Nº 3427, Ca[…] Federal, para considerar el siguien[…]

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, bal[…] general, inventario, cuenta de gana[…] y pérdidas e informe del síndico, co[…]pondiente al ejercicio cerrado el 3[…] diciembre de 1955;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de un director por un [...]ríodo de tres años;
4º Elección de un síndico por un [...]ríodo de un año;
5º Designación de dos accionistas […] firmar el acta de la asamblea. — El [...]rectorio.
Nota: Se recuerda la exigencia […]tutaria sobre depósito de acciones […] la concurrencia a la asamblea.
$ 140.— e.27|7-Nº 16.802-v.2[…]

"T"

TYRESOLES
ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General O[…]naria para el 14 de agosto de 1956, […]ras 17, en Sarmiento 930, piso 5º A, […]ra tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos p[…]criptos por el art. 347, Código de […]mercio, correspondientes al ejercicio […]rrado el 30 de abril de 1956.
2º Elección de cinco directores titu[…]res, tres suplentes, síndico titular y […]plente.
3º Designación de dos accionistas […]ra firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.1º|8-Nº 17.281-v.7|[…]

TEXTILES ESQUEL
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 10 […] agosto de 1956.
Por resolución del Directorio y de c[…]formidad con lo que establecen las norm[…] legales y estatutarias en vigor, se c[…]voca a los señores accionistas a la Asa[…]blea General Ordinaria que tendrá lu[…] el día 10 de agosto de 1956, a las 19 […] horas, en 25 de Mayo 362, 3º piso, […]cina 304.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, bal[…]ce general, cuadro de ganancias y pér[…]das, inventario e informe del síndico, […]rrespondientes a los ejercicios cerra[…] al 30 de junio de 1955;
2º Elección de ocho directores titula[…] y dos suplentes en reemplazo de los se[…]res Benito Alemán, Antonio Balvuena, A[…]tonio De Marchy, que cesan en sus ma[…] Pagg', Francisco González, Braulio F[…]nández, Joaquín Felipes, José Anto[…] Aguirre Zabala, Antonio Buscaroni y A[…]tonio De Marchy, que cesan en sus mandatos;
3º Elección de un síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los s[…]ñores Julio Tellerlarte y Julio Isidro […]pa, que cesan en sus mandatos;
4º Designación de dos accionistas pa[…] firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el artíc[…]lo 28 de nuestros estatutos para tener d[…]recho a asistir, deliberar y votar, los a[…]cionistas deben depositar sus acciones […] certificados bancarios, por lo menos tr[…] días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.1º|8-Nº 17.378-v.7|8|[…]